








# Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Miércoles - 11 de Abril de 2018

## Índice

-  **PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**
-  **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**
-  **ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**
-  **ÓRGANOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS**
-  **AYUNTAMIENTOS**

TOMO CLV  
NÚMERO  
**46**

# Sumario



## PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

DECRETO NÚM. 374. SE APRUEBA DESIGNAR AL C. MARIO TREVIÑO MARTÍNEZ, COMO MAGISTRADO DE LA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE MAYO DE 2018 AL 30 DE ABRIL DE 2028..... 5-6



## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

DECRETO NÚM. 366. SE APRUEBAN LAS INCONFORMIDADES ASÍ COMO LOS VALORES UNITARIOS PARA LOS NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, PROPUESTOS POR EL R. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018. .... 7

DECRETO NÚM. 368. SE REFORMA EN SU PRIMER PÁRRAFO Y EN SUS FRACCIONES I, II Y III EL ARTÍCULO 397 Y EL ARTÍCULO 398; ASÍ MISMO SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 397, TODOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN..... 8-9

DECRETO NÚM. 369. SE REFORMA POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN X RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES AL ARTÍCULO 21; MODIFICACIÓN DE LAS FRACCIONES V, VI Y ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 109 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO. .... 10-12

DECRETO NÚM. 372. SE REFORMA POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN XXI BIS AL INCISO A DEL ARTÍCULO 40; SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XVII BIS AL ARTÍCULO 9º; SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 34; TODOS DE LA LEY ESTATAL DE SALUD..... 13-15

## ▪ SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO.

DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, RESPECTO DEL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2018..... 14-55



### Manuel Florentino González Flores

Gobernador Interino del  
Estado de Nuevo León

### Genaro Alanís de la Fuente

Secretario General de Gobierno

### Pedro Quezada Bautista

Coordinador de Asuntos Jurídicos

## Directorio

### Homero Antonio Cantú Ochoa

Subsecretario de Asuntos Jurídicos y  
Atención Ciudadana

### Verónica Dávila Moya

Responsable del Periódico Oficial del  
Estado

▪ **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.**

RESOLUTIVO DEL PODER EJECUTIVO ACUERDO NÚMERO AL-III 261/2012 EXPEDIENTE NÚMERO LI-122/2010, SE OTORGA A LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA “INSTITUTO DE INNOVACIÓN ACADÉMICA Y LIDERAZGO DE MONTERREY, A.C.” RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CON ACENTUACIÓN EN MERCADOTECNIA, A IMPARTIRSE POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, “INSTITUTO DE INNOVACIÓN ACADÉMICA Y LIDERAZGO DE MONTERREY”..... 56-65

RESOLUTIVO DEL PODER EJECUTIVO ACUERDO NÚMERO AL-III 262/2012 EXPEDIENTE NÚMERO LI-122/2010, SE OTORGA A LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA “INSTITUTO DE INNOVACIÓN ACADÉMICA Y LIDERAZGO DE MONTERREY, A.C.” RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CON ACENTUACIÓN EN FINANZAS, A IMPARTIRSE POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, “INSTITUTO DE INNOVACIÓN ACADÉMICA Y LIDERAZGO DE MONTERREY”..... 66-75

RESOLUTIVO DEL PODER EJECUTIVO ACUERDO NÚMERO AL-I 175/2012 EXPEDIENTE NÚMERO LI-121/2010, SE OTORGA A LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA “INSTITUTO DE INNOVACIÓN ACADÉMICA Y LIDERAZGO DE MONTERREY, A.C.” RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE LICENCIADO EN NEGOCIOS INTERNACIONALES CON ACENTUACIÓN EN RELACIONES INTERNACIONALES, A IMPARTIRSE POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, “INSTITUTO DE INNOVACIÓN ACADÉMICA Y LIDERAZGO DE MONTERREY”..... 76-85

RESOLUTIVO DEL PODER EJECUTIVO ACUERDO NÚMERO AL-I 176/2012 EXPEDIENTE NÚMERO LI-121/2010, SE OTORGA A LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA “INSTITUTO DE INNOVACIÓN ACADÉMICA Y LIDERAZGO DE MONTERREY, A.C.” RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE LICENCIADO EN NEGOCIOS INTERNACIONALES CON ACENTUACIÓN EN EMPRESAS TURÍSTICAS, A IMPARTIRSE POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, “INSTITUTO DE INNOVACIÓN ACADÉMICA Y LIDERAZGO DE MONTERREY”..... 86-95



**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.**

▪ **INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (ISSSTELEÓN).**

TASA DE INTERÉS APLICABLE EN EL MES DE ABRIL DE 2018 A LAS ENTIDADES PÚBLICAS QUE NO CUBRAN SUS CUOTAS Y APORTACIONES EN LA FECHA O DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO POR LA LEY DEL ISSSTELEÓN. .... 96

▪ **PARQUE FUNDIDORA, O.P.D.**

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO PF-SM-LPN03-2018, RELATIVA A PRODUCTOS QUÍMICOS PARA CANAL SANTA LUCÍA Y FUENTES..... 97-98

**ÓRGANOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS.**

- **COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN..... 99-110

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN..... 111-112

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, APRUEBA EL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN..... 113-119

**AYUNTAMIENTOS.**

- **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN.**

ACUERDO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15 DE MARZO DE 2018, SE APRUEBA LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA SOBRE LA REFORMA POR MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DEL MUNICIPIO DE APODACA, N.L..... 120-121

- **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN.**

ACUERDO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2018, SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PROTECCION CIVIL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, N.L. .... 122-146



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXIV LEGISLATURA  
SECRETARÍA

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN,  
LXXIV LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE  
EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL  
SIGUIENTE:

#### DECRETO

NÚM..... 374

**Artículo Único.-** La LXXIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo señalado en el Artículo 63 fracción XLV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y el artículo 6 Bis de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León, aprueba designar al C. Mario Treviño Martínez, como Magistrado de la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León, por el periodo comprendido del 01 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2028.

#### TRANSITORIO

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Decreto Núm. 374 expedido por la LXXIV Legislatura

1



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXIV LEGISLATURA  
SECRETARIA

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

PRESIDENTA

DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES

PRIMERA SECRETARIA

DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI  
VILLARREAL

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA  
GARZA



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

**MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES,  
GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE NUEVO LEÓN, A TODOS SUS  
HABITANTES HAGO SABER: Que el H. Congreso del  
Estado ha tenido a bien decretar lo que sigue:**

DECRETO

NÚM..... 366

**Artículo Único.-** Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y los relativos 7, 20 y 23 de la Ley del Catastro del Estado, se aprueban las inconformidades así como los Valores Unitarios para los nuevos fraccionamientos, ubicados en el Municipio de Santiago, Nuevo León, propuestos por el R. Ayuntamiento de Santiago, Nuevo León, para el Ejercicio Fiscal 2018, a fin de que sirvan de base para los cobros del impuesto predial y en algunos casos de la construcción:

**TRANSITORIO**

**Único.** - El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los doce días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

PRESIDENTA: DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES; PRIMERA SECRETARIA: DIP. LETICIA MARLENE BENVENTUTI VILLARREAL; SEGUNDA SECRETARIA: DIP. LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA.- Rúbricas.-

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, al día 14 de marzo de 2018.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

EL C. GOBERNADOR INTERINO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE NUEVO LEÓN

MANUEL FLORENTINO GONZALEZ FLORES

EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO  
GENERAL DEL ESTADO

GENARO ALANÍS DE LA FUENTE

CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚM. 366 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, LXXIV LEGISLATURA, EN FECHA 12 DE MARZO DE 2018, REMITIDO AL PODER EJECUTIVO EL DÍA 13 DE MARZO DE 2018.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES,  
GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE NUEVO LEÓN, A TODOS SUS  
HABITANTES HAGO SABER: Que el H. Congreso del  
Estado ha tenido a bien decretar lo que sigue:

DECRETO

NÚM..... 368

**Artículo Único.-** Se reforma en su primer párrafo y en sus fracciones I, II y III el Artículo 397 y el Artículo 398; así mismo se adiciona una fracción IV al Artículo 397, todos del Código Penal para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 397.-** COMETE EL DELITO DE DESPOJO DE COSA INMUEBLE O DE AGUAS, EL QUE SIN CONSENTIMIENTO DE QUIEN TENGA DERECHO A OTORGARLO O ENGAÑANDO A ÉSTE:

- I. OCUPE UN INMUEBLE AJENO O HAGA USO DE ÉL O DE UN DERECHO REAL QUE NO LE PERTENEZCA, O IMPIDA MATERIALMENTE EL DISFRUTE DE UNO O DE OTRO;
- II. OCUPE UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD QUE SE HALLE EN PODER DE OTRA PERSONA POR ALGUNA CAUSA LEGÍTIMA O EJERZA ACTOS DE DOMINIO QUE LESIONEN LOS DERECHOS DEL OCUPANTE;
- III. DESVÍE O HAGA USO DE AGUAS PROPIAS O AJENAS EN LOS CASOS EN QUE LA LEY NO LO PERMITA O HAGA USO DE DERECHO REAL SOBRE AGUAS QUE NO LE PERTENEZCAN; O
- IV. EJERZA ACTOS DE DOMINIO QUE LESIONE UN DERECHO LEGÍTIMO DEL USUARIO DE DICHAS AGUAS.

**ARTÍCULO 398.-** AL RESPONSABLE DEL DELITO DE DESPOJO DE COSA INMUEBLE O DE AGUAS, SE LE SANCIONARÁ CON UNA PENA DE DOS A SIETE AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE CUARENTA A CIEN CUOTAS.

TRANSITORIOS

**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.





**GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO**

**Segundo.-** Los procesos penales iniciados con fundamento en dicha legislación, así como las sentencias emitidas con base en la misma, no serán afectados por la entrada en vigor de este Decreto. Por lo tanto, deberán concluirse y ejecutarse, respectivamente, conforme las disposiciones vigentes antes de la entrada en vigor de esta reforma.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los doce días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

PRESIDENTA: DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES; PRIMERA SECRETARIA: DIP. LETICIA MARLENE BENVENTUTTI VILLARREAL; SEGUNDA SECRETARIA: DIP. LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA.- Rúbricas.-

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, al día 14 de marzo de 2018.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

**EL C. GOBERNADOR INTERINO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE NUEVO LEÓN**

**MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES**

**EL C. SECRETARIO GENERAL DE  
GOBIERNO**

**GENARO ALANÍS DE LA FUENTE**

**EL C. SECRETARIO DE SEGURIDAD  
PÚBLICA**

**ARTURO GONZÁLEZ GARCÍA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚM. 368 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, LXXIV LEGISLATURA, EN FECHA 12 DE MARZO DE 2018, REMITIDO AL PODER EJECUTIVO EL DÍA 13 DE MARZO DE 2018.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES,  
GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE NUEVO LEÓN, A TODOS SUS  
HABITANTES HAGO SABER: Que el H. Congreso del  
Estado ha tenido a bien decretar lo que sigue:

DECRETO

NÚM..... 369

**Artículo Único.-** Se reforma por adición de una fracción X recorriéndose las subsecuentes al Artículo 21; modificación de las fracciones V, VI y adición de una fracción VII al Artículo 109 de la Ley de Educación del Estado, para quedar como sigue:

**Artículo 21.** .....

I.- a IX.- .....

X.- Crear en coordinación con las instituciones educativas a que se refiere el artículo 55 de la presente Ley, lineamientos para elaborar un tabulador general que regule el cobro del título profesional; que en ningún caso excederá de un tanto más del importe de los derechos que se pagan por el servicio establecido en el artículo 185 fracción IV de la Ley Federal de Derechos;

XI.- a XX.- .....

**Artículo 109.** .....

I.- a IV.- .....

V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la autoridad educativa estatal o escolar realice u ordene. En lo relativo a las preparatorias abiertas, la autoridad educativa estatal será la que realice la evaluación;



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

- VI.- Cumplir con los requisitos previstos en el Artículo 107 de esta Ley y sujetarse a los acuerdos y demás disposiciones que dicte la autoridad educativa estatal para los planteles escolares en la entidad, y
- VII.- Respetar el monto establecido para el pago del título profesional, de acuerdo con el tabulador general.

#### TRANSITORIOS

**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor a los 120 días siguientes al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Segundo.-** La Autoridad Educativa Estatal, deberá presentar dentro de un término de 90 días contados a partir de la publicación del presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado, los lineamientos para elaborar el tabulador en términos del Artículo 21 fracción X de la presente ley.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los trece días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

PRESIDENTE POR MINISTERIO DE LEY: DIP. JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGUÍA; PRIMERA SECRETARIA: DIP. LETICIA MARLENE BENVENTUTTI

2



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

VILLARREAL; SEGUNDA SECRETARIA: DIP. LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA.- Rúbricas.-

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, al día 15 de marzo de 2018.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

EL C. GOBERNADOR INTERINO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE NUEVO LEÓN

MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES

EL C. SECRETARIO GENERAL DE  
GOBIERNO

GENARO ALANÍS DE LA FUENTE

EL C. SECRETARIO DE EDUCACIÓN

ARTURO ESTRADA CAMARGO

EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y  
TESORERO GENERAL DEL ESTADO

CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚM. 369 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, LXXIV LEGISLATURA, EN FECHA 13 DE MARZO DE 2018, REMITIDO AL PODER EJECUTIVO EL DÍA 15 DE MARZO DE 2018.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES,  
GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE NUEVO LEÓN, A TODOS SUS  
HABITANTES HAGO SABER: Que el H. Congreso del  
Estado ha tenido a bien decretar lo que sigue:

DECRETO

NÚM..... 372

**Artículo Único.-** Se reforma por adición de una fracción XXI bis al inciso A del Artículo 4o; se adiciona una fracción XVII bis al Artículo 9º; se adiciona un segundo párrafo a la fracción II del Artículo 34; todos de la Ley Estatal de Salud, para quedar de la siguiente manera:

**ARTICULO 4o.-** EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y DE LA PRESENTE LEY, CORRESPONDE AL ESTADO:

A. EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL

I a XXI.- .....

XXI BIS.- EL DISEÑO, PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN,  
COORDINACIÓN Y VIGILANCIA DEL REGISTRO  
ESTATAL DE CÁNCER; Y

XXII.- .....

**ARTICULO 9o.-** LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE SALUD ESTARÁ A CARGO DE LA SECRETARÍA ESTATAL DE SALUD, CORRESPONDIÉNDOLE A ÉSTA LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

I a XVII.- .....

XVII BIS.- PLANEAR, COORDINAR Y DESARROLLAR EL REGISTRO  
ESTATAL DE CÁNCER;

XVIII a XXII.- .....



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

**ARTÍCULO 34.-** EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES Y ACCIDENTES, Y SIN PERJUICIO DE LO QUE DISPONGAN LAS LEYES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL EN MATERIA DE RIESGOS DE TRABAJO, CORRESPONDE A LA SECRETARÍA ESTATAL DE SALUD:

I.- .....

II.- PARTICIPAR EN LOS SISTEMAS NACIONAL Y ESTATAL DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA;

PROMOVER LA COLABORACIÓN ENTRE LAS INSTITUCIONES DE LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO PARA ESTABLECER, PROMOVER Y COORDINAR EL REGISTRO ESTATAL DE CÁNCER CON BASE POBLACIONAL DONDE SE INCLUYAN LOS RUBROS RELACIONADOS A LOS DATOS SOCIO-DEMOGRÁFICOS DE LOS PACIENTES, FECHA DE DIAGNÓSTICO, LOCALIZACIÓN ANATÓMICA DE LOS TUMORES, ESTADIAJE, HISTOPATOLOGÍA DEL TUMOR PRIMARIO, TRATAMIENTO, SEGUIMIENTO. ADEMÁS, SE INCLUIRÁ LA FUENTE DE INFORMACIÓN UTILIZADA PARA CADA RUBRO.

III Y IV.- .....

**TRANSITORIO**

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los trece días del mes de marzo de dos mil dieciocho.



**GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO**

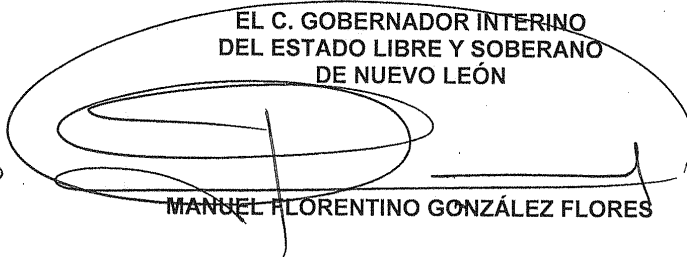
PRESIDENTE POR MINISTERIO DE LEY: DIP. JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGUÍA;  
PRIMERA SECRETARIA: DIP. LETICIA MARLENE BENVENTUTTI VILLARREAL; SEGUNDA  
SECRETARIA: DIP. LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA.- Rúbricas.-

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado  
en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital,  
al día 15 de marzo de 2018.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

**EL C. GOBERNADOR INTERINO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE NUEVO LEÓN**



**MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES**

**EL C. SECRETARIO GENERAL DE  
GOBIERNO**



**GENARO ALANÍS DE LA FUENTE**

**EL C. SECRETARIO DE SALUD**



**MANUEL ENRIQUE DE LA O CAVAZOS**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚM. 372 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, LXXIV LEGISLATURA, EN FECHA 13 DE MARZO DE 2018, REMITIDO AL PODER EJECUTIVO EL DÍA 15 DE MARZO DE 2018.

**DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO.**

En los términos del numeral 5, fracción II, del Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal y de acuerdo al artículo 19, antepenúltimo y penúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León, se acuerda dar a conocer las fechas de pago de participaciones federales y estatales a Municipios, los montos efectivamente pagados, las fórmulas y las variables utilizadas para su cálculo y distribución, así como las memorias de cálculo respecto del **Primer Trimestre** del año 2018, como sigue:

**DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES**

Fechas de pago:

MES	FECHA DE PAGO
Enero	30 de enero de 2018
Febrero	27 de febrero de 2018
Marzo	26 de marzo de 2018

Distribución de Participaciones Federales en el 1er Trimestre de 2018

SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN HACENDARIA  
CÁLCULO DE PARTICIPACIONES EN EL 1ER TRIMESTRE DE 2018  
INCLUYE EL AJUSTE DEL 1er SEMESTRE POR ACTUALIZACIÓN DE VARIABLES

MUNICIPIO	FGP	FFM	IEPS	POFIR	FEHFI	ISAN	FONDO DE COMPENSACION	IEPSGYD	ISR	TOTAL
ABASOLO	1,807,431	253,438	75,524	70,187	7,116	87,212	11,165	77,562	-	2,369,634
AGUALEGUAS	3,580,119	502,005	149,595	139,025	14,095	153,132	22,116	153,632	-	4,693,718
ALDAMAS, LOS	3,559,025	498,804	148,732	138,448	13,999	132,189	21,990	152,926	118,037	4,784,149
ALLENDE	9,954,899	1,394,773	416,049	387,870	39,133	369,469	61,514	428,090	471,265	13,522,852
ANAHUAC	13,010,408	1,824,323	543,640	505,228	51,221	483,810	80,371	588,311	1,285,152	18,342,464
APODACA	65,976,287	12,046,194	3,593,236	3,348,034	337,979	3,191,028	531,268	3,697,146	6,763,576	119,484,749
ARAMBERRI	14,502,444	2,033,537	605,985	583,167	57,095	539,293	89,588	622,338	-	19,013,448
BUSTAMANTE	2,361,462	331,125	98,674	91,702	9,297	87,814	14,588	101,337	207,963	3,303,960
CADEREYTA JIMENEZ	23,473,390	3,291,446	980,836	911,532	92,414	872,890	145,005	1,007,305	-	30,774,818
CARMEN	3,353,508	470,230	140,126	130,225	13,203	124,705	20,716	143,908	1,914,294	6,310,915
CERRALVO	4,985,477	698,402	208,369	194,257	19,522	184,961	30,808	214,480	57,273	6,593,620
CHINA	11,916,914	1,670,993	497,949	452,764	46,916	443,147	73,616	511,398	-	15,623,685
CIENEGA DE FLORES	6,063,439	850,217	253,361	235,459	23,871	225,477	37,457	260,198	-	7,949,480
DOCTOR ARROYO	31,976,172	4,481,777	1,336,272	1,243,634	125,765	1,187,824	197,563	1,373,755	-	41,922,761
DOCTOR COSS	4,048,051	567,302	169,172	157,511	15,920	150,327	25,012	173,971	-	5,307,285
DOCTOR GONZALEZ	2,952,507	414,001	123,371	114,653	11,624	109,793	18,239	126,700	-	3,870,899
GALEANNA	25,893,886	3,630,849	1,081,977	1,005,526	101,943	962,899	159,958	1,111,174	3,792,289	37,740,502
GARCIA	28,136,611	3,943,126	1,175,866	1,094,798	110,655	1,044,872	173,848	1,209,206	16,629,112	53,518,084
GENERAL BRAVO	4,976,814	697,850	207,956	193,262	19,593	185,070	30,744	213,568	-	6,524,858
GENERAL ESCOBEDO	66,803,496	9,614,796	2,866,963	2,666,820	269,831	2,547,995	423,873	2,947,571	6,047,456	95,991,102
GENERAL TERAN	10,044,337	1,408,427	419,705	390,049	39,544	373,514	62,049	431,031	133,777	13,302,484
GENERAL TREVIÑO	1,611,124	225,912	67,321	62,564	6,343	59,912	9,953	69,138	-	2,112,266
GENERAL ZARAGOZA	7,372,567	1,033,784	308,063	286,296	29,025	274,159	45,544	316,376	-	9,665,813
GENERAL ZUAZUA	7,101,302	995,747	296,728	275,762	27,957	264,072	43,868	304,735	-	9,310,171
GUADALUPE	114,501,918	16,055,494	4,784,466	4,446,404	450,798	4,257,910	707,331	4,913,577	30,879,666	180,997,555
HERRERAS, LOS	2,996,039	420,105	125,190	116,344	11,795	111,412	18,508	128,568	-	3,827,961
HIDALGO	5,157,217	723,147	215,494	200,268	20,304	191,778	31,858	221,310	-	6,761,377
HUIGUERAS	2,843,656	398,519	118,839	110,644	11,184	105,603	17,570	122,207	33,881	3,762,102
HUALAHUISES	4,128,664	578,923	172,516	160,327	16,254	153,530	25,505	177,172	-	5,412,891
ITURBIDE	3,796,425	532,336	158,634	147,425	14,946	141,175	23,452	162,915	150,927	5,128,235
JUAREZ	36,099,134	5,061,832	1,508,403	1,401,822	142,121	1,342,395	223,001	1,549,108	-	47,227,817
LAMPAZOS DE NARANJO	7,034,902	986,436	295,954	273,163	27,696	261,802	43,458	301,696	390,652	9,613,970
LINARES	25,792,817	3,616,677	1,077,754	1,001,801	101,545	959,141	159,334	1,106,837	4,720,319	38,538,028
MARIN	5,258,360	736,902	219,573	204,619	20,679	195,262	32,490	225,998	-	6,894,064
MELCHOR OCAMPO	4,990,552	699,134	208,579	194,434	19,613	185,163	30,839	214,681	264,947	6,807,943
MIER Y NORIEGA	5,554,232	778,816	232,084	215,685	21,867	206,542	34,311	238,347	-	7,281,884
MINA	7,823,377	1,096,996	326,900	303,802	30,800	290,923	48,329	335,722	-	10,256,849
MONTEMORELOS	18,354,365	2,573,655	766,938	712,747	72,260	682,532	113,383	787,634	-	24,063,514
MONTERREY	352,225,499	49,322,881	14,722,772	13,743,595	1,383,139	13,054,974	2,176,937	15,168,908	83,034,086	544,832,790
PARAS	1,961,761	275,079	81,972	76,180	7,723	72,951	12,119	84,184	209,138	2,781,107
PESQUERIA	5,488,797	769,039	229,395	213,741	21,577	203,718	33,917	236,029	1,536,974	8,733,186
RAMONES, LOS	4,160,836	583,434	173,861	161,576	16,381	154,726	25,703	178,552	-	5,456,069
RAYONES	4,500,849	631,082	188,060	174,772	17,719	167,383	27,803	193,135	-	5,900,592
SABINAS HIDALGO	13,414,817	1,891,030	560,539	520,932	52,813	498,848	82,869	575,665	2,516,278	20,103,791
SALINAS VICTORIA	11,544,153	1,618,725	482,373	448,269	45,449	429,285	71,314	465,390	-	15,134,977
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	104,457,851	14,647,112	4,364,775	4,056,367	411,245	3,884,407	645,284	4,482,580	22,280,992	159,230,593
SAN PEDRO GARZA GARCIA	186,483,647	26,076,804	7,797,675	7,310,071	730,315	6,887,937	1,163,166	8,051,136	5,243,505	249,747,257
SANTA CATARINA	55,144,439	7,726,033	2,304,692	2,147,689	216,761	2,046,509	340,766	2,371,554	29,314,511	101,612,943
SANTIAGO	14,746,810	2,065,722	616,533	574,721	57,846	547,031	91,132	634,518	2,847,402	22,181,634
VALLECILLO	3,483,289	488,428	145,549	135,265	13,714	129,531	21,518	149,477	-	4,466,771
VILLALDAMA	4,798,966	672,912	200,525	186,356	18,893	178,456	29,645	205,936	-	6,291,691
<b>TOTAL</b>	<b>1,384,004,882</b>	<b>193,896,311</b>	<b>57,843,504</b>	<b>53,912,436</b>	<b>5,439,679</b>	<b>51,356,268</b>	<b>8,552,386</b>	<b>59,529,150</b>	<b>220,843,672</b>	<b>2,035,378,286</b>

Los montos no incluyen descuentos ni compensación alguna.



Distribución de Participaciones Federales en el mes de Enero de 2018

SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO  
 COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN HACENDARIA  
 CÁLCULO DE PARTICIPACIONES EN EL MES ENERO DE 2018  
 INCLUYE EL AJUSTE DEL 1er SEMESTRE POR ACTUALIZACIÓN DE VARIABLES

MUNICIPIO	FGP	FFM	IEPS	FOFIR	FEXHI	ISAN	FONDO DE COMPENSACION N	IEPSGYD	ISR	TOTAL
ABASOLO	547,106	73,739	20,121	31,153	2,477	22,176	3,568	28,014	-	726,354
AGUALEGUAS	1,083,695	146,060	39,855	61,706	4,907	43,926	7,068	51,527	-	1,438,746
ALDAMAS, LOS	1,078,516	145,352	39,736	61,254	4,872	43,620	7,031	51,286	39,335	1,471,003
ALLENDE	3,018,788	406,827	111,346	171,181	13,615	121,925	19,675	143,581	-	4,006,918
ANAHUAC	3,938,227	530,794	144,835	224,245	17,834	159,631	25,686	187,253	1,075,104	6,303,609
APODACA	26,071,470	3,513,527	961,600	1,478,460	117,592	1,053,040	169,923	1,239,844	6,763,576	41,369,031
ARAMBERRI	4,389,884	591,665	161,445	249,961	19,879	177,938	28,632	208,727	-	5,828,112
BUSTAMANTE	714,810	96,342	26,288	40,702	3,237	28,974	4,662	33,987	50,857	999,860
CADEREYTA JIMENEZ	7,105,354	957,659	261,311	404,583	32,175	288,007	46,343	337,842	-	9,433,274
CARMEN	1,015,101	136,815	37,332	57,800	4,597	41,146	6,621	48,266	1,897,495	3,245,173
CERRALVO	1,512,375	203,811	55,816	85,689	6,816	61,039	9,855	71,924	-	2,007,325
CHINA	3,607,229	486,182	132,662	205,397	16,335	146,215	23,528	171,515	-	4,789,062
CIENEGA DE FLORES	1,835,392	247,374	67,500	104,508	8,311	74,395	11,971	87,268	-	2,436,720
DOCTOR ARROYO	9,688,681	1,305,761	356,887	550,436	43,778	391,953	63,167	460,716	-	12,861,379
DOCTOR COSS	1,226,905	165,349	45,215	69,657	5,540	49,605	7,998	58,343	-	1,628,613
DOCTOR GONZALEZ	893,719	120,455	32,868	50,889	4,047	36,226	5,829	42,494	-	1,186,527
GALEANA	7,838,033	1,056,409	288,257	446,302	35,493	317,705	51,122	372,679	4,903,276	10,406,002
GARCIA	8,527,770	1,149,283	314,271	484,162	38,507	344,792	55,592	405,523	-	16,223,175
GENERAL BRAVO	1,506,473	203,042	55,403	85,779	6,822	61,063	9,826	71,629	-	2,000,037
GENERAL ESCOBEDO	20,789,921	2,801,868	766,001	1,180,697	93,905	840,789	135,535	988,617	-	27,597,333
GENERAL TERAN	3,040,418	409,787	111,817	173,123	13,768	123,240	19,831	144,564	-	4,036,548
GENERAL TREVIÑO	487,684	65,730	17,935	27,769	2,208	19,768	3,181	23,188	-	647,464
GENERAL ZARAGOZA	2,231,663	300,783	82,073	127,072	10,106	90,458	14,556	106,110	-	2,962,821
GENERAL ZUAZUA	2,149,551	289,716	79,053	122,397	9,734	87,129	14,020	102,206	-	2,853,807
GUADALUPE	34,659,528	4,671,408	1,274,663	1,973,532	156,950	1,404,883	228,061	1,647,976	8,030,732	54,045,731
HERRERAS, LOS	906,896	122,231	33,353	51,639	4,107	36,760	5,915	43,121	-	1,204,021
HIDALGO	1,561,081	210,402	57,411	88,889	7,069	63,277	10,182	74,226	-	2,072,536
HIGUERAS	861,853	116,152	31,761	49,933	3,892	34,847	5,618	40,984	33,881	1,177,922
HUALAHUISES	1,249,739	168,440	45,961	71,161	5,659	50,657	8,151	59,422	-	1,659,190
ITURBIDE	1,149,171	154,885	42,263	65,434	5,204	46,580	7,495	54,640	150,927	1,676,600
JUAREZ	10,927,144	1,472,759	401,864	622,197	49,482	442,919	71,270	519,559	-	14,507,195
LAMPAZOS DE NARANJO	2,129,452	287,007	78,314	121,252	9,643	86,315	13,889	101,250	-	2,827,123
LINARES	7,807,440	1,052,286	287,132	444,560	35,355	316,465	50,923	371,225	3,949,747	14,315,132
MARIN	1,593,808	214,796	58,741	90,478	7,196	64,434	10,390	75,791	-	2,116,633
MELCHOR OCAMPO	1,513,808	204,005	55,862	85,784	6,823	61,106	9,665	71,992	33,284	2,042,529
MIER Y NORIEGA	1,681,256	226,800	61,831	95,732	7,613	68,148	10,966	79,940	-	2,232,085
MINA	2,368,122	319,175	87,092	134,842	10,724	95,989	15,446	112,588	-	3,143,988
MONTEMORELOS	5,555,834	748,815	204,325	316,352	25,159	225,199	36,237	264,166	-	7,376,087
MONTERREY	106,945,706	14,411,433	3,952,639	6,046,908	480,992	4,308,645	696,665	5,086,479	16,383,810	158,313,276
PARAS	593,822	80,035	21,839	33,813	2,689	24,070	3,873	28,235	14,055	802,430
PESQUERIA	1,664,424	224,306	61,389	94,386	7,507	67,227	10,848	79,153	365,644	2,574,884
RAMONES, LOS	1,259,478	169,752	46,319	71,715	5,703	51,051	8,215	59,885	-	1,672,119
RAYONES	1,362,339	183,616	50,102	77,572	6,169	55,221	8,886	64,776	-	1,808,680
SABINAS HIDALGO	4,060,641	547,293	149,337	231,215	18,388	164,593	26,485	193,074	947,856	6,338,882
SALINAS VICTORIA	3,494,395	470,974	128,512	198,973	15,824	141,641	22,792	166,150	-	4,639,260
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	31,619,206	4,261,634	1,162,850	1,800,414	143,182	1,281,647	206,231	1,503,416	32,918	42,011,498
SAN PEDRO GARZA GARCIA	56,804,131	7,853,124	2,110,278	3,188,153	253,651	2,273,956	369,550	2,702,496	4,636,571	79,991,909
SANTA CATARINA	16,723,451	2,253,727	616,900	948,166	75,414	675,353	108,993	795,300	9,220,982	31,418,287
SANTIAGO	4,474,116	602,936	165,156	253,421	20,157	180,529	29,154	212,779	1,541,392	7,479,640
VALLECILLO	1,054,385	142,110	38,777	60,037	4,775	42,738	6,877	50,133	-	1,399,833
VILLALDAMA	1,452,638	195,786	53,423	82,714	6,578	58,881	9,475	69,069	-	1,928,565
<b>TOTAL</b>	<b>419,772,611</b>	<b>56,570,021</b>	<b>15,487,723</b>	<b>23,793,191</b>	<b>1,892,459</b>	<b>16,947,891</b>	<b>2,735,671</b>	<b>19,962,921</b>	<b>60,071,442</b>	<b>617,233,929</b>

Los montos no incluyen descuentos ni compensación alguna.

Distribución de Participaciones Federales en el mes de Febrero de 2018

SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO  
 COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN HACENDARIA  
 CÁLCULO DE PARTICIPACIONES EN EL MES FEBRERO DE 2018  
 INCLUYE EL AJUSTE DEL 1er SEMESTRE POR ACTUALIZACIÓN DE VARIABLES

MUNICIPIO	FGP	FFM	IEPS	FOFIR	FEXHI	ISAN	FONDO DE COMPENSACIO N	IEPSGYD	ISR	TOTAL
ABASOLO	690,541	102,003	21,599	19,517	2,447	22,503	3,798	26,665	-	889,075
AGUALEGUAS	1,367,809	202,046	42,783	38,660	4,848	44,574	7,524	52,817	-	1,761,060
ALDAMAS, LOS	1,357,833	200,393	42,615	38,597	4,813	44,256	7,479	52,555	-	1,748,540
ALLENDE	3,794,650	559,714	119,344	108,245	13,452	123,693	20,919	147,083	471,265	5,358,365
ANAHUAC	4,970,716	734,250	155,477	140,491	17,617	161,985	27,342	191,941	210,048	6,609,868
APODACA	32,773,718	4,834,231	1,030,682	934,787	116,184	1,068,315	180,673	1,270,277	-	42,208,868
ARAMBERRI	5,540,759	818,454	173,307	156,603	19,637	180,561	30,478	213,953	-	7,133,752
BUSTAMANTE	902,213	133,270	28,220	25,500	3,198	29,401	4,963	34,838	107,959	1,269,562
CADEREYTA JIMENEZ	8,968,171	1,324,734	280,512	253,475	31,784	292,253	49,331	346,301	-	11,546,561
CARMEN	1,281,231	189,257	40,075	36,212	4,541	41,752	7,048	49,474	16,799	1,666,390
CERRALVO	1,899,519	280,099	59,806	54,284	6,734	61,922	10,476	73,682	57,273	2,503,796
CHINA	4,552,939	672,538	142,410	128,683	16,136	148,370	25,044	175,809	-	5,861,930
CIENEGA DE FLORES	2,316,579	342,194	72,459	65,475	8,210	75,492	12,743	89,453	-	2,982,606
DOCTOR ARROYO	12,201,527	1,800,927	382,788	346,599	43,250	397,661	67,198	472,126	-	15,712,095
DOCTOR COSS	1,544,094	227,853	48,484	43,927	5,473	50,328	8,507	59,784	-	1,988,450
DOCTOR GONZALEZ	1,128,026	166,626	35,283	31,882	3,998	36,760	6,205	43,568	-	1,452,338
GALEANA	9,892,938	1,461,337	309,436	279,612	35,061	322,389	54,418	382,010	1,146,733	13,883,936
GARCIA	10,732,503	1,583,734	336,996	305,318	38,044	349,817	59,128	415,534	4,499,517	18,320,591
GENERAL BRAVO	1,901,426	280,869	59,474	53,742	6,739	61,963	10,459	73,422	-	2,446,095
GENERAL ESCOBEDO	26,172,643	3,862,555	821,463	744,062	92,774	853,058	144,169	1,013,058	4,817,796	38,521,597
GENERAL TERAN	3,837,528	566,861	120,033	108,463	13,601	125,056	21,109	148,184	133,777	5,074,611
GENERAL TREVIÑO	615,541	90,925	19,253	17,398	2,182	20,059	3,386	23,769	-	792,612
GENERAL ZARAGOZA	2,816,740	416,075	88,104	79,612	9,983	91,791	15,494	108,767	-	3,626,566
GENERAL ZUAZUA	2,713,101	400,766	84,862	76,683	9,615	88,414	14,924	104,765	-	3,493,130
GUADALUPE	43,746,249	6,461,983	1,368,323	1,236,436	155,041	1,425,593	240,635	1,689,236	21,536,856	77,860,351
HERRERAS, LOS	1,144,657	169,083	35,803	32,352	4,057	37,302	6,296	44,200	-	1,473,752
HIDALGO	1,970,351	291,051	61,630	55,690	6,983	64,209	10,838	76,084	-	2,536,835
HIGUERAS	1,084,714	160,067	34,058	30,855	3,845	35,355	5,976	41,996	-	1,396,867
HUALAHUISSES	1,577,385	233,004	49,338	44,583	5,590	51,403	8,677	60,910	-	2,030,890
ITURBIDE	1,450,450	214,253	45,368	40,995	5,141	47,267	7,978	56,008	-	1,867,462
JUAREZ	13,791,924	2,037,276	431,393	389,812	48,880	449,448	75,865	532,567	-	17,757,164
LAMPAZOS DE NARANJO	2,687,733	397,019	84,069	75,966	9,526	87,587	14,784	103,785	-	3,460,468
LINARES	9,854,324	1,455,633	308,230	278,521	34,925	321,130	54,206	380,519	-	12,687,487
MARIN	2,005,635	295,948	62,986	57,071	7,110	65,372	11,050	77,661	-	2,582,833
MELCHOR OCAMPO	1,901,622	280,425	59,860	54,325	6,742	61,990	10,487	73,753	-	2,449,203
MIER Y NORIEGA	2,122,033	313,456	66,374	59,977	7,521	69,152	11,673	81,941	-	2,732,127
MINA	2,988,975	441,517	93,491	84,480	10,593	97,404	16,441	115,418	-	3,848,319
MONTEMORELOS	7,012,412	1,035,839	219,339	198,198	24,853	228,519	38,573	270,780	-	9,028,512
MONTERREY	134,049,040	19,752,254	4,232,002	3,848,343	475,297	4,370,419	740,136	5,209,546	56,962,299	229,639,336
PARAS	749,504	110,713	23,443	21,184	2,656	24,425	4,123	28,942	168,334	1,133,324
PESQUERIA	2,092,302	308,621	65,800	59,678	7,417	68,202	11,534	81,095	786,912	3,481,562
RAMONES, LOS	1,589,676	234,819	49,723	44,930	5,634	51,804	8,744	61,384	-	2,046,715
RAYONES	1,719,504	253,997	53,784	48,600	6,094	56,035	9,458	66,398	-	2,213,869
SABINAS HIDALGO	5,125,223	757,073	160,310	144,858	18,164	167,020	28,192	197,908	-	6,598,749
SALINAS VICTORIA	4,410,523	651,501	137,955	124,658	15,631	143,729	24,261	170,310	-	5,678,569
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	39,908,843	5,895,140	1,248,294	1,127,976	141,440	1,300,540	219,527	1,541,057	1,963,736	53,346,554
SAN PEDRO GARZA GARCIA	70,681,366	10,387,693	2,253,315	2,062,459	250,735	2,305,585	391,808	2,765,508	572,424	91,670,913
SANTA CATARINA	21,018,489	3,100,082	661,171	599,761	74,512	685,143	115,881	814,802	14,354,087	41,423,928
SANTIAGO	5,617,767	828,297	178,944	160,650	19,917	183,135	30,989	217,972	1,306,010	8,541,681
VALLLECILLO	1,330,815	195,581	41,626	37,614	4,717	43,368	7,320	51,389	-	1,713,430
VILLALDAMA	1,833,478	270,832	57,349	51,821	6,498	59,749	10,085	70,799	-	2,360,611
<b>TOTAL</b>	<b>527,437,758</b>	<b>77,785,870</b>	<b>16,597,463</b>	<b>15,059,622</b>	<b>1,869,836</b>	<b>17,193,280</b>	<b>2,908,357</b>	<b>20,451,793</b>	<b>109,111,825</b>	<b>788,415,806</b>

Los montos no incluyen descuentos ni compensación alguna.

Distribución de Participaciones Federales en el mes de Marzo 2018

SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO  
 COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN HACENDARIA  
 CÁLCULO DE PARTICIPACIONES EN EL MES MARZO DE 2018  
 INCLUYE EL AJUSTE DEL 1er SEMESTRE POR ACTUALIZACIÓN DE VARIABLES

MUNICIPIO	FGP	FFM	IEPS	FOFIR	FEXHI	ISAN	FONDO DE COMPENSACION N	IEPSGYD	ISR	TOTAL
ABASOLO	569,783	77,696	33,804	19,517	2,191	22,532	3,798	24,883	-	754,205
AGUALEGUAS	1,128,614	153,899	66,957	38,660	4,340	44,631	7,524	49,288	-	1,493,913
ALDAMAS, LOS	1,122,676	153,058	66,381	38,597	4,314	44,313	7,479	49,085	78,702	1,564,606
ALLENDE	3,141,452	428,232	185,359	108,245	12,065	123,851	20,919	137,446	-	4,157,569
ANAHUAC	4,101,464	559,279	243,328	140,491	15,771	162,194	27,342	179,116	-	5,428,987
APODACA	27,131,098	3,698,436	1,600,953	934,787	104,203	1,069,673	180,673	1,187,025	-	35,906,850
ARAMBERRI	4,571,821	623,418	271,233	156,603	17,580	180,794	30,478	199,657	-	6,051,584
BUSTAMANTE	744,439	101,512	44,165	25,500	2,863	29,439	4,963	32,511	49,147	1,034,538
CADEREYTA JIMENEZ	7,399,866	1,009,053	439,013	253,475	28,454	292,630	49,331	323,162	-	9,794,983
CARMEN	1,057,176	144,158	62,719	36,212	4,065	41,066	7,048	46,168	-	1,399,353
CERRALVO	1,573,583	214,492	92,747	54,284	6,042	62,000	10,476	68,873	-	2,082,498
CHINA	3,756,746	512,273	222,877	128,683	14,446	148,562	25,044	164,082	-	4,972,693
CIENEGA DE FLORES	1,911,468	260,650	113,402	65,475	7,350	75,590	12,743	83,476	-	2,530,154
DOCTOR ARROYO	10,085,963	1,375,088	596,597	346,599	38,758	398,190	67,198	440,913	-	13,349,306
DOCTOR COSS	1,277,052	174,100	75,473	43,927	4,906	50,393	8,507	55,844	-	1,690,202
DOCTOR GONZALEZ	930,763	126,920	55,219	31,882	3,579	36,807	6,205	40,648	-	1,232,023
GALEANA	8,162,915	1,113,103	484,282	279,612	31,388	322,805	54,418	358,495	2,645,556	13,450,555
GARCIA	8,876,339	1,210,109	524,589	305,318	34,103	350,263	59,128	388,148	7,226,319	18,974,318
GENERAL BRAVO	1,868,915	213,939	93,079	53,742	6,033	62,043	10,459	68,517	-	2,076,726
GENERAL ESCOBEDO	21,640,932	2,950,373	1,279,480	744,082	83,152	854,148	144,169	946,197	1,229,660	29,872,172
GENERAL TERAN	3,166,441	431,779	187,856	108,463	12,176	125,218	21,109	138,283	-	4,191,325
GENERAL TREVIÑO	507,899	89,258	30,132	17,398	1,953	20,085	3,386	22,181	-	672,290
GENERAL ZARAGOZA	2,324,164	316,925	137,886	79,612	8,937	91,910	15,494	101,499	-	3,076,427
GENERAL ZUAZUA	2,238,649	305,264	132,813	76,683	8,608	88,528	14,924	97,765	-	2,963,233
GUADALUPE	36,096,142	4,922,104	2,141,481	1,236,436	138,798	1,427,434	240,635	1,576,366	1,312,078	49,091,473
HERRERAS, LOS	944,486	128,791	56,034	32,352	3,632	37,350	6,296	41,247	-	1,250,188
HIDALGO	1,625,786	221,694	96,453	55,690	6,252	64,292	10,838	71,000	-	2,152,005
HIGUERAS	897,088	122,300	53,020	30,855	3,447	35,400	5,976	39,228	-	1,187,314
HUALAHUISES	1,301,540	177,479	77,217	44,583	5,005	51,470	8,677	56,840	-	1,722,810
ITURBIDE	1,196,804	163,197	71,003	40,995	4,602	47,328	7,978	52,266	-	1,584,173
JUAREZ	11,380,067	1,551,797	675,147	389,812	43,759	450,029	75,865	496,982	-	15,063,458
LAMPAZOS DE NARANJO	2,217,717	302,410	131,571	75,966	8,528	87,700	14,784	96,851	390,852	3,326,378
LINARES	8,131,053	1,108,759	482,392	278,521	31,266	321,545	54,206	355,094	770,572	11,533,407
MARIN	1,658,918	226,158	98,027	57,071	6,373	65,456	11,050	72,546	-	2,195,598
MELCHOR OCAMPO	1,575,122	214,704	92,857	54,325	6,048	62,068	10,487	68,936	231,663	2,316,211
MIER Y NORIEGA	1,750,943	238,760	103,878	59,977	6,733	69,242	11,673	76,466	-	2,317,672
MINA	2,466,279	336,304	146,317	84,480	9,483	97,530	16,441	107,706	-	3,264,541
MONTEMORELOS	5,786,119	789,001	343,274	198,198	22,249	228,814	38,573	252,687	-	7,558,915
MONTERREY	111,230,753	15,159,194	6,538,131	3,848,343	426,849	4,375,911	740,136	4,872,883	9,687,977	156,880,178
PARAS	618,435	84,330	36,690	21,184	2,378	24,456	4,123	27,008	26,749	845,353
PESQUERIA	1,732,071	236,111	102,206	59,678	6,652	66,289	11,534	75,781	384,418	2,676,741
RAMONES, LOS	1,311,682	178,862	77,818	44,930	5,044	51,871	8,744	57,283	-	1,736,235
RAYONES	1,418,807	193,470	84,174	48,600	5,456	56,107	9,458	61,961	-	1,878,032
SABINAS HIDALGO	4,228,952	576,664	250,892	144,858	16,261	167,235	28,192	184,684	1,588,422	7,166,161
SALINAS VICTORIA	3,639,235	496,249	215,905	124,658	13,994	143,915	24,261	158,930	-	4,817,148
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	32,929,801	4,490,338	1,953,631	1,127,976	126,623	1,302,220	219,527	1,438,087	20,284,338	63,872,541
SAN PEDRO GARZA GARCIA	58,998,130	8,035,987	3,434,083	2,062,459	225,929	2,308,397	391,808	2,593,132	34,510	78,084,435
SANTA CATARINA	17,402,498	2,372,224	1,026,621	599,761	66,835	686,013	115,881	761,452	5,739,442	28,770,727
SANTIAGO	4,654,927	634,489	274,253	160,650	17,872	183,367	30,989	203,767	-	6,160,314
VALLECILLO	1,098,089	149,736	65,146	37,614	4,222	43,424	7,320	47,955	-	1,453,508
VILLALDAMA	1,512,849	206,294	89,753	51,821	5,817	59,826	10,085	68,068	-	2,002,514
<b>TOTAL</b>	<b>436,794,513</b>	<b>59,540,420</b>	<b>25,758,318</b>	<b>15,059,622</b>	<b>1,677,383</b>	<b>17,215,097</b>	<b>2,908,357</b>	<b>19,114,436</b>	<b>51,660,405</b>	<b>629,728,551</b>

Los montos no incluyen descuentos ni compensación alguna.

**LAS FÓRMULAS ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 14° Y 19° DE LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE APLICARON EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:**

<b>PARTICIPACIONES FEDERALES</b>	<b>ESTIMACION 2018</b>
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (FGP)	<b>26,914,962,269</b>
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (FFM)	<b>733,996,492</b>
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (IEPS)	<b>1,191,188,386</b>
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN (FOFIR)	<b>1,232,087,565</b>
FONDO DE EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS (FEXHI)	<b>113,298,112</b>
IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS NUEVOS (ISAN)	<b>803,635,331</b>
FONDO DE COMPENSACION ISAN	<b>174,501,432</b>
IMPUESTO SOBRE LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL (IEPSGYD)	<b>1,204,871,188</b>
<b>TOTAL</b>	<b>32,368,540,775</b>

Los montos del FGP, FFM, IEPS, FOFIR, FEXHI, ISAN e IEPSGYD corresponden a lo estimado en el Presupuesto de Egresos de la Federación según la distribución y calendario a las entidades federativas publicado mediante Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de diciembre de 2017.

Por lo anterior, se desprende de acuerdo con el Artículo 14 fracción I de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León lo siguiente:

<b>FONDO</b>	<b>EFFECTIVIDAD RECAUDACIÓN DE PREDIAL 50%</b>	<b>POBLACIÓN Y TERRITORIO 25%</b>	<b>POBREZA MUNICIPAL 25%</b>
FGP	2,691,496,227	1,345,748,113	1,345,748,113
FFM	366,998,246	183,499,123	183,499,123
IEPS	119,118,839	59,559,419	59,559,419
FOFIR	123,108,756	61,604,378	61,604,378
FEXHI	11,329,811	5,664,906	5,664,906
ISAN	80,363,533	40,181,767	40,181,767
FONDO COMPENSACION	17,450,143	8,725,072	8,725,072
<b>TOTAL</b>	<b>3,409,855,555</b>	<b>1,704,982,778</b>	<b>1,704,982,778</b>

y de acuerdo con el Artículo 14 fracción II de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León:

<b>FONDO</b>	<b>POBLACIÓN 35%</b>	<b>PROYECCIÓN POBLACIÓN 35%</b>	<b>COEFICIENTE ART. 14 FRACC. I 30%</b>
IEPS GyD	84,340,983	84,340,983	72,292,271

Lo referente al Impuesto sobre la Renta efectivamente enterado a la Federación, el cual forma parte de las Participaciones, con fundamento en el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal que dice así en su primer y último párrafo.

“Las entidades adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal participarán al 100% de la recaudación que se obtenga del impuesto sobre la renta que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa, del municipio o demarcación territorial del Distrito Federal, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales.

Las entidades deberán participar a sus municipios o demarcaciones territoriales, el 100% de la recaudación del impuesto al que se refiere el párrafo primero de este artículo, correspondiente al personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en el municipio o demarcación territorial de que se trate”.

Artículo 14 fracción I:

**EFFECTIVIDAD RECAUDACIÓN DE PREDIAL**

MUNICIPIO	FACTURACIÓN 2015 (2011-2015)	RECAUDACIÓN 2016	PROPORCIÓN DE RECAUDACIÓN	RECAUDACIÓN PONDERADO POR EFICIENCIA	COEFICIENTE EFFECTIVIDAD REC PREDIAL
	\$ BGL <sub>2</sub>	\$ RP <sub>1</sub>	P=RP/BG	ER=P*RP	CER= ER <sub>2</sub> ER
ABASOLO	459,163	116,264	0.253209	29,439	0.00001951
AGUALEGUAS	2,505,034	1,059,958	0.423131	448,501	0.00029725
ALDAMAS, LOS	942,330	256,046	0.271716	69,572	0.00004611
ALLENDE	32,303,497	13,944,811	0.431681	6,019,712	0.00398967
ANAHUAC	10,850,067	2,843,243	0.262048	745,067	0.00049381
APODACA	375,880,549	178,481,790	0.474836	84,749,662	0.05616936
ARAMBERRI	1,362,445	667,953	0.490261	327,471	0.00021704
BUSTAMANTE	7,756,774	753,974	0.097202	73,288	0.00004857
CADEREYTA JIMENEZ	60,416,595	19,853,893	0.328617	6,524,318	0.00432411
CARMÉN	15,931,615	3,568,427	0.223984	799,271	0.00052973
CERRALVO	4,349,277	3,072,497	0.706439	2,170,530	0.00143856
CHINA	3,771,418	1,206,088	0.319797	385,703	0.00025563
CIENEGA DE FLORES	33,239,703	12,740,082	0.383279	4,883,007	0.00323630
DOCTOR ARROYO	5,335,452	659,999	0.123701	81,642	0.00005411
DOCTOR COSS	1,280,849	374,826	0.292639	109,689	0.00007270
DOCTOR GONZALEZ	1,393,406	551,980	0.396137	218,660	0.00014492
GALEANA	8,959,128	830,194	0.092665	76,930	0.00005099
GARCÍA	310,826,336	75,022,966	0.241366	18,108,007	0.01200141
GENERAL BRAVO	4,493,191	969,965	0.215874	209,391	0.00013878
GENERAL ESCOBEDO	282,954,134	123,570,424	0.436715	53,965,105	0.03576634
GENERAL TERAN	11,979,301	4,187,938	0.349598	1,464,094	0.00097035
GENERAL TREVIÑO	970,638	279,017	0.287457	80,205	0.00005316
GENERAL ZARAGOZA	1,011,806	175,822	0.173770	30,553	0.00002025
GENERAL ZUAZUA	57,379,472	9,058,162	0.157864	1,429,959	0.00094773
GUADALUPE	417,298,417	208,569,678	0.499809	104,245,089	0.06909031
HERRERAS, LOS	763,686	226,223	0.296225	67,013	0.00004441
HIDALGO	2,014,488	534,031	0.265095	141,569	0.00009383
HIGUERAS	676,722	328,007	0.484700	158,985	0.00010537
HUALAHUISES	1,626,003	533,517	0.328116	175,055	0.00011602
ITURBIDE	466,847	77,664	0.166359	12,920	0.00000856
JUAREZ	165,874,777	41,883,502	0.252501	10,575,615	0.00700918
LAMPAZOS DE NARANJO	3,251,400	1,052,351	0.323661	340,605	0.00022574
LINARES	33,178,924	10,105,310	0.304570	3,077,776	0.00203985
MARÍN	1,531,608	442,196	0.288714	127,668	0.00008461
MELCHOR OCAMPO	658,730	307,493	0.466797	143,537	0.00009513
MIER Y NORIEGA	634,860	93,664	0.147535	13,819	0.00000916
MINA	3,939,138	896,320	0.227542	203,951	0.00013517
MONTEMORELOS	52,005,860	15,185,980	0.292005	4,434,385	0.00293897
MONTERREY	1,375,582,661	869,293,745	0.631946	549,346,569	0.36408931
PARAS	1,668,637	438,076	0.262535	115,010	0.00007623
PESQUERIA	62,117,953	13,013,191	0.209492	2,726,155	0.00180681
RAMONES, LOS	2,797,066	740,485	0.264736	196,033	0.00012992
RAYONES	1,027,778	537,770	0.523236	281,380	0.00018649
SABINAS HIDALGO	17,390,315	6,422,596	0.369320	2,371,995	0.00157208
SALINAS VICTORIA	172,018,161	14,837,295	0.086254	1,279,780	0.00084820
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	500,841,317	260,114,938	0.519356	135,092,252	0.08953482
SAN PEDRO GARZA GARCÍA	674,465,375	542,427,022	0.804233	436,237,478	0.28912423
SANTA CATARINA	224,467,562	111,644,476	0.497375	55,529,132	0.03680293
SANTIAGO	117,015,377	46,293,828	0.395622	18,314,845	0.01213849
VALLÉCILLO	4,414,294	1,492,830	0.338181	504,847	0.00033460
VILLALDAMA	2,802,949	556,372	0.198495	110,437	0.00007319
<b>TOTAL</b>	<b>5,076,883,085</b>	<b>2,602,294,879</b>	<b>0.512577</b>	<b>1,508,823,674</b>	<b>1.00000000</b>

FUENTE:  
 Facturación de Predial.- Instituto Registral y Catastral  
 Recaudación de Predial.- Municipios del Estado  
 Población y Territorio.- Censo de población y vivienda 2010, INEGI  
 Variables de Carencia Social 2000 y 2010.- Censo de población y vivienda 2010, INEGI

POBLACIÓN Y TERRITORIO

MUNICIPIO	POBLACIÓN 2010	ESTRUCTURA %	85%	TERRITORIO (KM2)	ESTRUCTURA %	15%	COEFICIENTE POBLACIÓN Y TERRITORIO
	PO	PO / 1/2 PO	0.85*(PO / 1/2 PO)	TE	TE / 1/2 TE	0.15*(TE / 1/2 TE)	CEPT=0.85*(PO / 1/2 PO) / 0.15*(TE / 1/2 TE)
ABASOLO	2,791	0.000599769	0.000510	47	0.0007388648	0.000111	0.00062083
AGUALEGUAS	3,443	0.000739880	0.000629	979	0.0152442832	0.002287	0.00291554
ALDAMAS, LOS	1,374	0.000295264	0.000251	697	0.0108494002	0.001627	0.00187838
ALLENDE	32,593	0.007004039	0.005953	191	0.0029666706	0.000445	0.00639843
ANAHUAC	18,480	0.003971240	0.003376	4,573	0.0712061688	0.010681	0.01405648
APODACA	523,370	0.112469050	0.095599	238	0.0037064697	0.000556	0.09615466
ARAMBERRI	15,470	0.003324410	0.002826	2,665	0.0414947710	0.006224	0.00904996
BUSTAMANTE	3,773	0.000810795	0.000689	466	0.0072503735	0.001088	0.00177673
CADEREYTA JIMENEZ	86,445	0.018576508	0.015790	1,141	0.0177665449	0.002665	0.01845501
CARMEN	16,092	0.003458074	0.002939	102	0.0015942039	0.000239	0.00317849
CERRALVO	7,855	0.001687992	0.001435	1,007	0.0156787263	0.002352	0.00378660
CHINA	10,864	0.002334608	0.001984	4,292	0.0668333953	0.010025	0.01200943
CIENEGA DE FLORES	24,526	0.005270489	0.004480	147	0.0022821501	0.000342	0.00482224
DOCTOR ARROYO	35,445	0.007616916	0.006474	5,091	0.0792769994	0.011892	0.01836593
DOCTOR COSS	1,716	0.000368758	0.000313	721	0.0112229590	0.001683	0.00199689
DOCTOR GONZALEZ	3,345	0.000718820	0.000611	616	0.0095885808	0.001438	0.00204928
GALEANA	39,991	0.008593824	0.007305	7,011	0.1091680896	0.016375	0.02367996
GARCIA	143,668	0.030873385	0.026242	1,040	0.0161944524	0.002429	0.02867155
GENERAL BRAVO	5,527	0.001187719	0.001010	1,895	0.0295047628	0.004426	0.00543528
GENERAL ESCOBEDO	357,937	0.076918498	0.065381	151	0.0023554916	0.000353	0.06573405
GENERAL TERAN	14,437	0.003102424	0.002637	2,479	0.0386040890	0.005791	0.00842767
GENERAL TREVIÑO	1,277	0.000274420	0.000233	388	0.0060424969	0.000906	0.00113963
GENERAL ZARAGOZA	5,942	0.001276900	0.001085	1,315	0.0204689681	0.003070	0.00415571
GENERAL ZUJAZUA	55,213	0.011864940	0.010085	185	0.0028786919	0.000432	0.01051700
GUADALUPE	678,006	0.145699392	0.123844	118	0.0018341598	0.000275	0.12411961
HERRERAS, LOS	2,030	0.000436235	0.000371	497	0.0077432095	0.001161	0.00153228
HIDALGO	16,604	0.003568099	0.003033	170	0.0026490132	0.000397	0.00343024
HIGUERAS	1,594	0.000342541	0.000291	444	0.0069154318	0.001037	0.00132847
HUALAHUISES	6,914	0.001485777	0.001263	128	0.0019900299	0.000299	0.00156141
ITURBIDE	3,558	0.000764593	0.000650	562	0.0087492802	0.001312	0.00196230
JUAREZ	256,970	0.055221300	0.046938	247	0.0038461455	0.000577	0.04751503
LAMPAZOS DE NARANJO	5,349	0.001149468	0.000977	3,429	0.0533894819	0.008008	0.00898547
LINARES	78,669	0.018905493	0.014370	2,540	0.0395463168	0.005932	0.02301622
MARIN	5,488	0.001179338	0.001002	264	0.0041144414	0.000617	0.00161960
MELCHOR OCAMPO	862	0.000185239	0.000157	208	0.0032376136	0.000486	0.00064309
MIER Y NORIEGA	7,095	0.001524673	0.001296	1,007	0.0156770135	0.002352	0.00364752
MINA	5,447	0.001170527	0.000995	3,872	0.0602966608	0.009044	0.01003945
MONTEMORELOS	59,113	0.012703028	0.010798	1,869	0.0291076911	0.004366	0.01516373
MONTERREY	1,135,550	0.244022832	0.207419	324	0.0050389177	0.000756	0.20817524
PARAS	1,034	0.000222200	0.000189	1,173	0.0182600038	0.002739	0.00292787
PESQUERIA	20,843	0.004479035	0.003807	309	0.0048098618	0.000721	0.00452866
RAMONES, LOS	5,359	0.001151617	0.000979	1,342	0.0208903313	0.003134	0.00411242
RAYONES	2,628	0.000564741	0.000480	674	0.0104914128	0.001574	0.00205374
SABINAS HIDALGO	34,671	0.007450588	0.006333	1,542	0.0240134948	0.003602	0.00993502
SALINAS VICTORIA	32,660	0.007018437	0.005966	1,658	0.0258186918	0.003873	0.00983847
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	443,273	0.095256689	0.080968	60	0.0009358435	0.000140	0.08110856
SAN PEDRO GARZA GARCIA	122,659	0.026358678	0.022405	72	0.0011212993	0.000168	0.02257307
SANTA CATARINA	268,955	0.057796804	0.049127	885	0.0137808793	0.002067	0.05119442
SANTIAGO	40,469	0.008696544	0.007392	746	0.0116237679	0.001744	0.00913563
VALLECILLO	1,971	0.000423556	0.000360	1,766	0.0275035215	0.004126	0.00448555
VILLALDAMA	4,113	0.000883859	0.000751	880	0.0136978836	0.002055	0.00280596
TOTAL	4,653,458	1.000000000	0.850000	64,220	1.000000000	0.150000	1.00000000

### ÍNDICE MUNICIPAL DE POBREZA

MUNICIPIO	POB ING < A 2 SALARIOS MIN 2000	POB 15 AÑOS O + NO SABE LEER NI ESCRIBIR 2000	POBL SIN ACCESO A DRENAJE 2000	POB SIN ACCESO A ELECTRICIDAD 2000	COEF POB ING < A 2 SALARIOS MIN	COEF POB 15 O + AÑOS NO SABE LEER NI ESCRIBIR
	R1	R2	R3	R4	BR1=R1/R1	BR2=R2/R2
ABASOLO	334	78	539	28	0.00019532	0.00022168
AGUALEGUAS	768	191	961	102	0.00044911	0.00054284
ALDAMAS, LOS	363	91	728	81	0.00021228	0.00025863
ALLENDE	3,420	773	6,993	216	0.00199995	0.00219695
ANAHUAC	3,207	706	5,696	1,464	0.00187539	0.00200653
APODACA	27,572	4,134	4,960	1,244	0.01612356	0.01174926
ARAMBERRI	3,888	1,372	11,340	3,122	0.00227363	0.00389937
BUSTAMANTE	739	153	789	57	0.00043215	0.00043484
CADEREYTA JIMENEZ	6,662	2,055	14,558	683	0.00389581	0.00584052
CARMEN	981	219	1,075	108	0.00057367	0.00062242
CERRALVO	1,343	344	1,532	359	0.00078536	0.00097768
CHINA	2,046	494	4,758	898	0.00119646	0.00140400
CIENEGA DE FLORES	1,162	349	489	43	0.00067951	0.00099189
DOCTOR ARROYO	7,369	3,474	27,910	2,988	0.00430925	0.00987347
DOCTOR COSS	381	111	881	100	0.00022280	0.00031547
DOCTOR GONZALEZ	519	176	1,034	145	0.00030350	0.00050021
GALEANA	6,824	2,866	26,645	2,369	0.00399054	0.00814547
GARCIA	3,671	1,263	9,334	932	0.00214673	0.00358958
GENERAL BRAVO	814	270	1,738	531	0.00047601	0.00076737
GENERAL ESCOBEDO	25,525	4,815	33,044	5,258	0.01492652	0.01368473
GENERAL TERAN	3,166	724	6,502	971	0.00185141	0.00205766
GENERAL TREVIÑO	248	63	357	74	0.00014503	0.00017905
GENERAL ZARAGOZA	1,391	407	3,581	1,264	0.00081343	0.00115674
GENERAL ZUAZUA	870	295	1,873	57	0.00050876	0.00083842
GUADALUPE	69,698	12,447	14,729	1,417	0.04075802	0.03537567
HERRERAS, LOS	525	111	654	69	0.00030701	0.00031547
HIDALGO	1,777	482	1,571	193	0.00103915	0.00136989
HIGUERAS	236	70	392	106	0.00013801	0.00019895
HUALAHUISES	1,201	234	2,745	176	0.00070232	0.00066505
ITURBIDE	779	226	2,400	462	0.00045554	0.00064232
JUAREZ	7,826	1,628	22,499	705	0.00457649	0.00462695
LAMPAZOS DE NARANJO	900	209	2,198	203	0.00052630	0.00059400
LINARES	12,929	2,053	23,315	2,592	0.00756062	0.00583484
MARIN	549	170	368	141	0.00032104	0.00048316
MELCHOR OCAMPO	166	24	127	48	0.00009707	0.00006821
MIER Y NORIEGA	1,457	857	6,591	540	0.00085202	0.00243568
MINA	871	298	2,364	407	0.00050934	0.00084695
MONTEMORELOS	9,097	1,608	18,077	1,611	0.00531975	0.00457010
MONTERREY	123,398	25,536	28,126	2,378	0.07216072	0.07257597
PARAS	244	60	375	47	0.00014289	0.00017053
PESQUERIA	1,423	462	3,867	358	0.00083214	0.00131305
RAMONES, LOS	1,104	274	2,326	140	0.00064560	0.00077874
RAYONES	671	247	1,766	574	0.00039239	0.00070200
SABINAS HIDALGO	4,789	909	4,749	258	0.00280051	0.00258347
SALINAS VICTORIA	2,382	572	6,969	1,381	0.00139295	0.00162568
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	40,580	5,745	2,165	472	0.02373038	0.01632789
SAN PEDRO GARZA GARCIA	9,903	1,776	642	85	0.00579108	0.00504758
SANTA CATARINA	25,924	5,313	11,983	721	0.01515984	0.01510010
SANTIAGO	4,577	1,003	3,403	757	0.00267654	0.00285063
VALLECILLO	477	88	1,037	127	0.00027894	0.00025011
VILLALDAMA	765	138	1,343	81	0.00044736	0.00039221
<b>TOTAL</b>	<b>427,511</b>	<b>87,963</b>	<b>334,098</b>	<b>39,143</b>	<b>0.2500000</b>	<b>0.2500000</b>

ÍNDICE MUNICIPAL DE POBREZA

MUNICIPIO	COEF POBL SIN ACCESO DRENAJE	COEF POB SIN ACCESO A ELECTRICIDAD	COEF CARENCIA SOCIAL 2000	POB ING < A 2 SALARIOS MIN 2010	POB 15 MAS AÑOS NO SABE LEER NI ESCRIBIR 2010	POBL SIN ACCESO A DRENAJE 2010	POB SIN ACCESO A ELECTRICIDAD 2010
	BR3=R3/R3	BR4=R4/R4	CS1	R1	R2	R3	R4
ABASOLO	0.00040332	0.00017883	0.09991570%	195	51	69	52
AGUALEGUAS	0.00071910	0.00065146	0.23625110%	469	120	175	44
ALDAMAS, LOS	0.00054475	0.00051733	0.15329909%	209	60	193	19
ALLENDE	0.00523275	0.00137956	1.08091981%	2055	629	1238	59
ANAHUAC	0.00426222	0.00935033	1.74944691%	2802	510	1865	534
APODACA	0.00371149	0.00794523	3.95295323%	34239	3826	1071	267
ARAMBERRI	0.00848553	0.01993971	3.45982349%	3560	1140	7405	920
BUSTAMANTE	0.00059040	0.00036405	0.18214399%	519	104	89	41
CADEREYA JIMENEZ	0.01089351	0.00436221	2.49920507%	5057	1587	3489	461
CARMEN	0.00080440	0.00068976	0.26902734%	717	253	273	153
CERRALVO	0.00114637	0.00229287	0.52022888%	655	319	345	110
CHINA	0.00356033	0.00573538	1.18961730%	788	378	1925	123
CIENEGA DE FLORES	0.00036591	0.00027463	0.23119536%	2033	358	131	31
DOCTOR ARROYO	0.02088459	0.01908387	5.41511781%	7387	3170	23798	1385
DOCTOR COSS	0.00065924	0.00063868	0.18361963%	158	83	189	25
DOCTOR GONZALEZ	0.00077373	0.00092609	0.25035279%	277	136	317	84
GALEANA	0.01993801	0.01513042	4.72044423%	7533	2466	13627	715
GARCIA	0.00698448	0.00595253	1.86733165%	8689	1809	2369	783
GENERAL BRAVO	0.00130052	0.00339141	0.59353068%	320	216	671	199
GENERAL ESCOBEDO	0.02472628	0.03358199	8.69195197%	20136	4791	5994	875
GENERAL TERAN	0.00486534	0.00620162	1.49760563%	1684	572	3480	459
GENERAL TREVIÑO	0.00026714	0.00047263	0.10638413%	138	45	165	30
GENERAL ZARAGOZA	0.00267960	0.00807296	1.27227319%	1109	288	3319	607
GENERAL ZUAZUA	0.00140153	0.00036405	0.31127642%	2630	513	350	123
GUADALUPE	0.01102147	0.00905015	9.62053011%	32770	9468	3881	299
HERRERAS, LOS	0.00048938	0.00044069	0.15525524%	375	98	163	24
HIDALGO	0.00117555	0.00123266	0.48172617%	888	349	145	79
HIGUERAS	0.00029333	0.00067700	0.13072874%	156	60	117	25
HUALAHUISES	0.00205404	0.00112408	0.45454950%	650	185	941	42
ITURBIDE	0.00179588	0.00295072	0.58444588%	672	188	1437	355
JUAREZ	0.01683563	0.00450272	3.05417857%	16068	2619	3702	260
LAMPAZOS DE NARANJO	0.00164473	0.00129653	0.40615571%	712	170	749	32
LINARES	0.01744623	0.01655468	4.73963763%	10672	1702	11424	888
MARIN	0.00027537	0.00090054	0.19801145%	274	118	143	8
MELCHOR OCAMPO	0.00009503	0.00030657	0.05668842%	122	28	16	3
MIER Y NORIEGA	0.00493194	0.00344889	1.16685367%	1104	656	3161	242
MINA	0.00176894	0.00259944	0.57246757%	542	247	493	128
MONTEMORELOS	0.01352672	0.01028920	3.37057652%	5868	1434	7372	494
MONTERREY	0.02104622	0.01518790	18.09708065%	88874	19246	4982	694
PARAS	0.00028061	0.00030018	0.08940003%	96	43	84	27
PESQUERIA	0.00289361	0.00228649	0.73252945%	503	435	1115	155
RAMONES, LOS	0.00174051	0.00089416	0.40589985%	511	264	999	49
RAYONES	0.00132147	0.00366605	0.60819008%	601	212	872	90
SABINAS HIDALGO	0.00355360	0.00164780	1.05853876%	3480	841	1534	182
SALINAS VICTORIA	0.00521479	0.00882022	1.70536407%	1796	775	2276	675
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	0.00162003	0.00301459	4.46928926%	18156	4217	161	91
SAN PEDRO GARZA GARCIA	0.00048040	0.00054288	1.18619351%	4908	1283	140	21
SANTA CATARINA	0.00896668	0.00460491	4.38315334%	21053	4306	2328	359
SANTIAGO	0.00254641	0.00483484	1.29084146%	2792	666	1225	325
VALLECILLO	0.00077597	0.00081113	0.21161437%	266	85	641	46
VILLALDAMA	0.00100494	0.00051733	0.23618458%	610	123	468	34
TOTAL	0.25000000	0.25000000	100.00000000%	317878	73242	123116	13726



**ÍNDICE MUNICIPAL DE POBREZA**

MUNICIPIO	COEF POB ING < A 2 SALARIOS MIN	COEF POB 15 O + AÑOS NO SABE LEER NI ESCRIBIR	COEF POBL SIN ACCESO A DRENAJE	COEF POB SIN ACCESO A ELECTRICIDAD	COEF CARENCIA SOCIAL 2010	85%
	BR1=R1/ΣR1	BR2=R2/ΣR2	BR3=R3/ΣR3	BR4=R4/ΣR4	CS2	0.85(CS2/CS2)
ABASOLO	0.00015336	0.00017408	0.00014011	0.00094711	0.14146606%	0.001202
AGUALEGUAS	0.00036885	0.00040960	0.00035536	0.00080140	0.19352080%	0.001645
ALDAMAS, LOS	0.00016437	0.00020480	0.00039191	0.00034606	0.11071372%	0.000941
ALLENDE	0.00161619	0.00214699	0.00251389	0.00107460	0.73516705%	0.006249
ANAHUAC	0.00220368	0.00174080	0.00378708	0.00972607	1.74576263%	0.014839
APODACA	0.02692778	0.01305945	0.00217478	0.00486303	4.70250423%	0.039971
ARAMBERRI	0.00279982	0.00389121	0.01503663	0.01675652	3.84841788%	0.032712
BUSTAMANTE	0.00040818	0.00035499	0.00018072	0.00074676	0.16906449%	0.001437
CADEREYTA JIMENEZ	0.00397715	0.00541697	0.00708478	0.00839647	2.48753843%	0.021144
CARMEN	0.00056390	0.00086358	0.00055436	0.00278668	0.47685086%	0.004053
CERRALVO	0.00051513	0.00108886	0.00070056	0.00200350	0.43080467%	0.003662
CHINA	0.00061973	0.00129024	0.00390892	0.00224027	0.80591670%	0.006850
CIENEGA DE FLORES	0.00159888	0.00122198	0.00026601	0.00056462	0.36514915%	0.003104
DOCTOR ARROYO	0.00580962	0.01082029	0.04832434	0.02522585	9.01801064%	0.076653
DOCTOR COSS	0.00012426	0.00028331	0.00038378	0.00045534	0.12466935%	0.001060
DOCTOR GONZALEZ	0.00021785	0.00046421	0.00064370	0.00152994	0.28557104%	0.002427
GALEANA	0.00592444	0.00841730	0.02767106	0.01302273	5.50355330%	0.046780
GARCIA	0.00683360	0.00617474	0.00481050	0.01426126	3.20800923%	0.027268
GENERAL BRAVO	0.00025167	0.00073728	0.00136254	0.00362451	0.59759951%	0.005080
GENERAL ESCOBEDO	0.01583626	0.01635332	0.01217145	0.01593691	6.02979422%	0.051253
GENERAL TERAN	0.00132441	0.00195243	0.00706651	0.00836005	1.87033922%	0.015898
GENERAL TREVIÑO	0.00010853	0.00015360	0.00033505	0.00054641	0.11435907%	0.000972
GENERAL ZARAGOZA	0.00087219	0.00098304	0.00673958	0.01105566	1.96504722%	0.016703
GENERAL ZUAZUA	0.00206840	0.00175104	0.00071071	0.00224027	0.67704339%	0.005755
GUADALUPE	0.02577247	0.03231752	0.00788078	0.00544587	7.14166372%	0.060704
HERRERAS, LOS	0.00029492	0.00033451	0.00033099	0.00043713	0.13975473%	0.001188
HIDALGO	0.00069838	0.00119126	0.00029444	0.00143888	0.36229504%	0.003080
HIGUERAS	0.00012269	0.00020480	0.00023758	0.00045534	0.10204102%	0.000867
HUALAHUISES	0.00051120	0.00063147	0.00191080	0.00076497	0.38184419%	0.003246
ITURBIDE	0.00052850	0.00084171	0.00291798	0.00646583	1.05540240%	0.008971
JUAREZ	0.01263892	0.00893954	0.00751730	0.00473554	3.38293056%	0.028755
LAMPAZOS DE NARANJO	0.00055996	0.00058027	0.00152092	0.00058284	0.32439903%	0.002757
LINARES	0.00839316	0.00580951	0.02319763	0.01617368	5.35739851%	0.045538
MARIN	0.00021549	0.00040277	0.00029038	0.00014571	0.10543513%	0.000896
MELCHOR OCAMPO	0.00009595	0.00009557	0.00003249	0.00005464	0.02786529%	0.000237
MIER Y NORIEGA	0.00086826	0.00223915	0.00641874	0.00440769	1.39338468%	0.011844
MINA	0.00042626	0.00084310	0.00100109	0.00233134	0.46017900%	0.003912
MONTEMORELOS	0.00461498	0.00489473	0.01496962	0.00899752	3.34768557%	0.028455
MONTERREY	0.06989631	0.06569318	0.01011648	0.01264024	15.83462142%	0.134594
PARAS	0.00007550	0.00014677	0.00017057	0.00049177	0.08846127%	0.000752
PESQUERIA	0.00039559	0.00148480	0.00226412	0.00282311	0.69676301%	0.005922
RAMONES, LOS	0.00040188	0.00090112	0.00202857	0.00089247	0.42240476%	0.003590
RAYONES	0.00047267	0.00072363	0.00177069	0.00163922	0.46062068%	0.003915
SABINAS HIDALGO	0.00273690	0.00287062	0.00311495	0.00331488	1.20373451%	0.010232
SALINAS VICTORIA	0.00141249	0.00264534	0.00462166	0.01229419	2.09736755%	0.017828
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	0.01427906	0.01439406	0.00032693	0.00165744	3.06574924%	0.026059
SAN PEDRO GARZA GARCIA	0.00385997	0.00437932	0.00028428	0.00038249	0.89060598%	0.007570
SANTA CATARINA	0.01655745	0.01469785	0.00472725	0.00653869	4.25212386%	0.036143
SANTIAGO	0.00219581	0.00227329	0.00248749	0.00591942	1.28760113%	0.010945
VALLECILLO	0.00020920	0.00029013	0.00130162	0.00083783	0.26387778%	0.002243
VILLALDAMA	0.00047974	0.00041984	0.00095032	0.00061926	0.24691709%	0.002099
<b>TOTAL</b>	<b>0.2500000</b>	<b>0.2500000</b>	<b>0.2500000</b>	<b>0.2500000</b>	<b>100.00000000%</b>	<b>0.850000</b>

ÍNDICE MUNICIPAL DE POBREZA

MUNICIPIO	MEJORA SOCIAL 2010 vs 2000	APOYO	COEF APOYO MEJORA SOCIAL	15%	COEFICIENTE ÍNDICE MUNICIPAL DE POBREZA
	$[(CS2-CS1)/CS1]$	MS	$MS/\sum MS$	$0.15(MS2/\sum MS2)$	$CIMP=0.85(CS2/\sum CS2)+0.15(MS/\sum MS)$
ABASOLO	41.58542255%	0.00000000%	0.000000	0.000000	0.00120246
AGUALEGUAS	-18.08681570%	-18.08681570%	0.033703	0.005055	0.00670038
ALDAMAS, LOS	-27.77927557%	-27.77927557%	0.051764	0.007765	0.00870567
ALLENDE	-31.98690151%	-31.98690151%	0.059605	0.008941	0.01518960
ANAHUAC	-0.21059719%	-0.21059719%	0.000392	0.000059	0.01489785
APODACA	18.96179791%	0.00000000%	0.000000	0.000000	0.03997129
ARAMBERRI	11.23162474%	0.00000000%	0.000000	0.000000	0.03271155
BUSTAMANTE	-7.18086026%	-7.18086026%	0.013381	0.002007	0.00344417
CADEREYTA JIMENEZ	-0.46681399%	-0.46681399%	0.000870	0.000130	0.02127456
CARMEN	77.24995931%	0.00000000%	0.000000	0.000000	0.00405323
CERRALVO	-17.18939725%	-17.18939725%	0.032031	0.004805	0.00846646
CHINA	-32.25412041%	-32.25412041%	0.060102	0.009015	0.01586566
CIENEGA DE FLORES	57.93965046%	0.00000000%	0.000000	0.000000	0.00310377
DOCTOR ARROYO	66.53396958%	0.00000000%	0.000000	0.000000	0.07665309
DOCTOR COSS	-32.10456316%	-32.10456316%	0.059824	0.008974	0.01003326
DOCTOR GONZALEZ	14.06745198%	0.00000000%	0.000000	0.000000	0.00242735
GALEANANA	16.58973260%	0.00000000%	0.000000	0.000000	0.04678020
GARCIA	71.79643665%	0.00000000%	0.000000	0.000000	0.02726808
GENERAL BRAVO	0.68552997%	0.00000000%	0.000000	0.000000	0.00507960
GENERAL ESCOBEDO	-30.62784700%	-30.62784700%	0.057072	0.008561	0.05981406
GENERAL TERAN	24.88863402%	0.00000000%	0.000000	0.000000	0.01589788
GENERAL TREVIÑO	7.49637038%	0.00000000%	0.000000	0.000000	0.00097205
GENERAL ZARAGOZA	54.45167189%	0.00000000%	0.000000	0.000000	0.01670290
GENERAL ZUAZUA	117.50551812%	0.00000000%	0.000000	0.000000	0.00575487
GUADALUPE	-25.76642208%	-25.76642208%	0.048013	0.007202	0.06790613
HERRERAS, LOS	-9.98388940%	-9.98388940%	0.018604	0.002791	0.00397852
HIDALGO	-24.79232759%	-24.79232759%	0.046198	0.006930	0.01000923
HIGUERAS	-21.94446469%	-21.94446469%	0.040891	0.006134	0.00700106
HUALAHUISES	-15.99502666%	-15.99502666%	0.029805	0.004471	0.00771646
ITURBIDE	80.58171760%	0.00000000%	0.000000	0.000000	0.00897092
JUAREZ	10.76400692%	0.00000000%	0.000000	0.000000	0.02875491
LAMPAZOS DE NARANJO	-20.12939438%	-20.12939438%	0.037509	0.005626	0.00838377
LINARES	13.03392635%	0.00000000%	0.000000	0.000000	0.04553789
MARIN	-46.75301566%	-46.75301566%	0.087120	0.013068	0.01396416
MELCHOR OCAMPO	-50.84484120%	-50.84484120%	0.094744	0.014212	0.01444853
MIER Y NORIEGA	19.41383149%	0.00000000%	0.000000	0.000000	0.01184377
MINA	-19.61483508%	-19.61483508%	0.036550	0.005483	0.00939408
MONTEMORELOS	-0.67914058%	-0.67914058%	0.001266	0.000190	0.02864515
MONTERREY	-12.50179115%	-12.50179115%	0.023296	0.003494	0.13808867
PARAS	-1.05007136%	-1.05007136%	0.001957	0.000294	0.00104543
PESQUERIA	-4.88259326%	-4.88259326%	0.009098	0.001365	0.00728722
RAMONES, LOS	4.06625037%	0.00000000%	0.000000	0.000000	0.00359044
RAYONES	-24.26369824%	-24.26369824%	0.045213	0.006782	0.01069724
SABINAS HIDALGO	13.71662142%	0.00000000%	0.000000	0.000000	0.01023174
SALINAS VICTORIA	22.98649829%	0.00000000%	0.000000	0.000000	0.01782762
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	-31.40409881%	-31.40409881%	0.058519	0.008778	0.03483665
SAN PEDRO GARZA GARCIA	-24.91899689%	-24.91899689%	0.046434	0.006965	0.01453528
SANTA CATARINA	-2.98938836%	-2.98938836%	0.005570	0.000836	0.03697862
SANTIAGO	-0.25102500%	-0.25102500%	0.000468	0.000070	0.01101477
VALLECILLO	24.69747878%	0.00000000%	0.000000	0.000000	0.00224296
VILLALDAMA	4.54411776%	0.00000000%	0.000000	0.000000	0.00209880
TOTAL		-536.65221245%	1.000000	0.150000	1.00000000

MUNICIPIO	DISTRIBUCIÓN POR EFECTIVIDAD RECAUDACIÓN PREDIAL	DISTRIBUCIÓN POR POBLACIÓN Y TERRITORIO	DISTRIBUCIÓN POR ÍNDICE DE POBREZA	MONTO OBS. + ESTIM. DE PARTICIPACIONES	COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN
	\$	\$	\$	\$	
	3,409,965,556	1,704,982,778	1,704,982,778	6,819,931,111	
	CEP*50%	CEPT*25%	CIMP*25%	MAE1=(CEPT*25%)+(CIMP*25%)+(CER*50%)	CEP= MAE1/MAE1

ABASOLO	66,533	1,058,169	2,050,176	3,174,878	0.00046553
AGUALEGUAS	1,013,620	4,970,946	11,424,039	17,408,606	0.00255261
ALDAMAS, LOS	157,233	3,202,614	14,843,017	18,202,863	0.00266907
ALLENDE	13,604,645	10,909,219	25,898,005	50,411,869	0.00739184
ANAHUAC	1,683,864	23,966,055	25,400,572	51,050,490	0.00748548
APODACA	191,535,586	163,942,044	68,150,354	423,627,985	0.06211617
ARAMBERRI	740,090	15,430,032	55,772,633	71,942,755	0.01054890
BUSTAMANTE	165,632	3,029,297	5,872,259	9,067,187	0.00132951
CADEREYTA JIMENEZ	14,745,062	31,465,480	36,272,752	82,483,294	0.01209445
CARMEN	1,806,364	5,419,276	6,910,691	14,136,332	0.00207280
CERRALVO	4,905,433	6,456,091	14,435,167	25,796,692	0.00378254
CHINA	871,696	20,475,865	27,050,680	48,398,240	0.00709659
CIENEGA DE FLORES	11,035,673	8,221,833	5,291,871	24,549,377	0.00359965
DOCTOR ARROYO	184,513	31,313,592	130,692,199	162,190,304	0.02378181
DOCTOR COSS	247,898	3,404,660	17,106,529	20,759,087	0.00304389
DOCTOR GONZALEZ	494,175	3,493,995	4,138,597	8,126,766	0.00119162
GALEANA	173,862	40,373,931	79,759,441	120,307,234	0.01764054
GARCIA	40,924,385	48,884,490	46,491,604	136,300,479	0.01998561
GENERAL BRAVO	473,226	9,267,051	8,660,623	18,400,901	0.00269811
GENERAL ESCOBEDO	121,961,999	112,075,418	101,981,942	336,019,359	0.04927020
GENERAL TERAN	3,308,876	14,369,039	27,105,617	44,783,532	0.00656657
GENERAL TREVIÑO	181,266	1,943,052	1,657,332	3,781,649	0.00055450
GENERAL ZARAGOZA	69,050	7,085,414	28,478,159	35,632,623	0.00522478
GENERAL ZUAZUA	3,231,730	17,931,309	9,811,952	30,974,991	0.00454183
GUADALUPE	235,595,562	211,621,792	115,778,783	562,996,138	0.08255159
HERRERAS, LOS	151,450	2,612,513	6,783,305	9,547,268	0.00139991
HIDALGO	319,948	5,848,494	17,065,560	23,234,002	0.00340678
HIGUERAS	359,308	2,265,026	11,936,686	14,561,021	0.00213507
HUALAHUISES	395,628	2,662,185	13,156,424	16,214,237	0.00237748
ITURBIDE	29,200	3,345,681	15,295,265	18,670,145	0.00273759
JUAREZ	23,901,058	81,012,302	49,026,626	153,939,987	0.02257207
LAMPAZOS DE NARANJO	769,772	15,320,071	14,294,186	30,384,030	0.00445518
LINARES	6,955,822	34,613,906	77,641,314	119,211,042	0.01747980
MARIN	288,532	2,761,396	23,808,658	26,858,586	0.00393825
MELCHOR OCAMPO	324,395	1,096,466	24,634,493	26,055,354	0.00382047
MIER Y NORIEGA	31,231	6,218,965	20,193,423	26,443,619	0.00387740
MINA	460,932	17,117,085	16,016,739	33,594,755	0.00492597
MONTEMORELOS	10,021,780	25,853,892	48,839,495	84,715,167	0.01242170
MONTERREY	1,241,532,004	354,935,207	235,438,797	1,831,906,008	0.26861063
PARAS	259,925	4,991,969	1,782,435	7,034,330	0.00103144
PESQUERIA	6,161,153	7,721,285	12,424,589	26,307,027	0.00385737
RAMONES, LOS	443,038	7,011,612	6,121,639	13,576,289	0.00199068
RAYONES	635,924	3,501,595	18,238,606	22,376,125	0.00328099
SABINAS HIDALGO	5,360,746	16,939,045	17,444,946	39,744,738	0.00582773
SALINAS VICTORIA	2,892,322	16,774,430	30,395,792	50,062,545	0.00734062
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	305,310,642	138,288,701	59,395,885	502,995,229	0.07375371
SAN PEDRO GARZA GARCIA	985,903,654	38,486,697	24,782,394	1,049,172,746	0.15383920
SANTA CATARINA	125,496,724	87,285,596	63,047,908	275,830,228	0.04044472
SANTIAGO	41,391,842	15,576,087	18,780,000	75,747,929	0.01110685
VALLECILLO	1,140,961	7,647,787	3,824,210	12,612,958	0.00184943
VILLALDAMA	249,590	4,784,118	3,578,410	8,612,117	0.00126279
<b>TOTAL</b>	<b>3,409,965,556</b>	<b>1,704,982,778</b>	<b>1,704,982,778</b>	<b>6,819,931,111</b>	<b>1.00000000</b>

Artículo 14 fracción II:

**POBLACIÓN**

MUNICIPIO	POBLACIÓN 2015	COEFICIENTE POBLACIÓN
-----------	----------------	-----------------------

PO      PO1/PO0

**PROYECCIÓN DE POBLACIÓN**

PROYECCIÓN DE POBLACIÓN 2017	COEFICIENTE PROYECCIÓN POBLACIÓN
------------------------------	----------------------------------

PC      PC1/PC0

**REGLA I**

COEFICIENTE ESTIMADO DE PARTICIPACIÓN
---------------------------------------

CEP= MAE1/MAE1

ABASOLO	2,639	0.00051548
AGUALEGUAS	2,439	0.00047641
ALDAMAS, LOS	1,292	0.00025237
ALLENDE	34,353	0.00671022
ANAHUAC	18,194	0.00355386
APODACA	597,207	0.11665329
ARAMBERRI	16,152	0.00315499
BUSTAMANTE	3,977	0.00077683
CADEREYTA JIMENEZ	95,534	0.01866079
CARMEN	38,306	0.00748237
CERRALVO	7,757	0.00151519
CHINA	10,835	0.00211642
CIENEGA DE FLORES	42,715	0.00834358
DOCTOR ARROYO	34,110	0.00666275
DOCTOR COSS	1,632	0.00031878
DOCTOR GONZALEZ	2,661	0.00055884
GALEANA	41,130	0.00803398
GARCIA	247,370	0.04831913
GENERAL BRAVO	5,479	0.00107022
GENERAL ESCOBEDO	425,148	0.08304476
GENERAL TERAN	14,795	0.00289993
GENERAL TREVIÑO	1,044	0.00020393
GENERAL ZARAGOZA	6,011	0.00117414
GENERAL ZUAZUA	67,294	0.01314463
GUADALUPE	682,880	0.13338792
HERRERAS, LOS	1,764	0.00034456
HIDALGO	13,836	0.00270261
HIGUERAS	1,511	0.00029515
HUALAHUISES	6,921	0.00135189
ITURBIDE	3,571	0.00069753
JUAREZ	333,481	0.06513932
LAMPAZOS DE NARANJO	5,238	0.00102315
LINARES	79,853	0.01559780
MARIN	5,630	0.00109972
MELCHOR OCAMPO	955	0.00018654
MIER Y NORIEGA	6,996	0.00136654
MINA	5,326	0.00104034
MONTEMORELOS	60,829	0.01188182
MONTERREY	1,109,171	0.21665595
PARAS	971	0.00018967
PESQUERIA	87,168	0.01702665
RAMONES, LOS	4,469	0.00087294
RAYONES	2,640	0.00051567
SABINAS HIDALGO	35,456	0.00692567
SALINAS VICTORIA	54,192	0.01058540
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	430,143	0.08402044
SAN PEDRO GARZA GARCIA	123,156	0.02405624
SANTA CATARINA	296,954	0.05800445
SANTIAGO	42,407	0.00828342
VALLECILLO	1,632	0.00031878
VILLADAMA	4,080	0.00079695
<b>TOTAL</b>	<b>5,119,504</b>	<b>1.00000000</b>

2,963	0.00056657
3,471	0.00066371
1,250	0.00023902
36,097	0.00690234
19,587	0.00374536
625,188	0.11954631
16,245	0.00310631
4,171	0.00079756
99,323	0.01899220
22,654	0.00433182
8,085	0.00154599
11,461	0.00219153
34,225	0.00654439
37,645	0.00719835
1,812	0.00034648
3,618	0.00069182
42,048	0.00804027
199,786	0.03820240
5,790	0.00110714
418,756	0.08007309
15,072	0.00288202
1,218	0.00023290
6,301	0.00120486
80,495	0.01539198
713,863	0.13650244
2,106	0.00040270
18,225	0.00348492
1,766	0.00033769
7,355	0.00140640
3,690	0.00070559
355,198	0.06791975
6,184	0.00118248
87,455	0.01672285
5,842	0.00111709
806	0.00015412
7,369	0.00140907
5,759	0.00110122
65,407	0.01250690
1,204,766	0.23037123
1,124	0.00021493
29,363	0.00561469
5,064	0.00096832
2,757	0.00052718
38,078	0.00728114
37,492	0.00716909
455,788	0.08715422
133,819	0.02558841
292,701	0.05596928
44,100	0.00843265
2,092	0.00040003
4,242	0.00081114
<b>5,229,672</b>	<b>1.00000000</b>

0.00046553
0.00255261
0.00266907
0.00739184
0.00748548
0.06211617
0.01054890
0.00132951
0.01209445
0.00207280
0.00378254
0.00709659
0.00359965
0.02378181
0.00304389
0.00119162
0.01764054
0.01998561
0.00268911
0.04927020
0.00656657
0.00055450
0.00522478
0.00454183
0.08255159
0.00139991
0.00340678
0.00213507
0.00237748
0.00273759
0.02257207
0.00445518
0.01747980
0.00393825
0.00382047
0.00387740
0.00492597
0.01242170
0.26861063
0.00103144
0.00385737
0.00199068
0.00328099
0.00582773
0.00734062
0.07375371
0.15383920
0.04044472
0.01110685
0.00184943
0.00126279
<b>1.00000000</b>

FUENTE:

Población 2015, Encuesta Intercensal, INEGI  
Proyecciones de la Población 2010-2030, CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN

MUNICIPIO	DISTRIBUCIÓN POR POBLACIÓN	DISTRIBUCIÓN POR PROYECCIÓN DE POBLACIÓN	DISTRIBUCIÓN POR COEFICIENTE REGLA I	MONTO OBS + ESTIM DE GASOLINAS	COEFICIENTE DE PARTICIPACION
	\$	\$	\$	\$	
	84,340,983	84,340,983	72,292,271	240,974,238	
	PO*35%	PC*35%	CEP*30%	MAE2=(PI*35%)+(PC*35%)+(CD*30%)	CEG=MAE2/7MAE2
ABASOLO	43,476	47,785	33,654	124,916	0.00051838
AGUALEGUAS	40,181	55,978	184,534	280,693	0.00116483
ALDAMAS, LOS	21,285	20,159	192,953	234,397	0.00097271
ALLENDE	565,947	582,151	534,373	1,682,470	0.00698195
ANAHUAC	299,736	315,887	541,143	1,156,766	0.00480037
APODACA	9,838,653	10,082,653	4,490,519	24,411,826	0.10130471
ARAMBERRI	266,095	261,990	762,604	1,290,689	0.00535613
BUSTAMANTE	65,519	67,267	96,114	228,900	0.00094989
CADEREYTA JIMENEZ	1,573,870	1,601,821	874,335	4,050,026	0.01680688
CARMEN	631,070	365,350	149,847	1,146,267	0.00475680
CERRALVO	127,792	130,390	273,449	531,631	0.00220617
CHINA	178,501	184,836	513,028	876,365	0.00363676
CIENEGA DE FLORES	703,706	551,960	260,227	1,515,893	0.00629068
DOCTOR ARROYO	561,943	607,116	1,719,241	2,888,300	0.01198593
DOCTOR COSS	26,886	29,223	220,049	276,159	0.00114601
DOCTOR GONZALEZ	47,133	58,349	86,145	191,627	0.00079522
GALEANA	677,594	678,125	1,275,274	2,630,993	0.01091815
GARCIA	4,075,283	3,222,028	1,444,805	8,742,116	0.03627822
GENERAL BRAVO	90,263	93,378	195,052	378,693	0.00157151
GENERAL ESCOBEDO	7,004,077	6,753,443	3,561,855	17,319,375	0.07187231
GENERAL TERAN	243,739	243,072	474,712	961,524	0.00399015
GENERAL TREVIÑO	17,199	19,643	40,086	76,929	0.00031924
GENERAL ZARAGOZA	99,028	101,619	377,711	578,358	0.00240008
GENERAL ZUAZUA	1,108,631	1,298,175	328,339	2,735,145	0.01135036
GUADALUPE	11,250,068	11,512,750	5,967,842	28,730,660	0.11922710
HERRERAS, LOS	29,061	33,964	101,202	164,228	0.00068152
HIDALGO	227,940	293,922	246,284	768,146	0.00318767
HIGUERAS	24,893	28,481	154,349	207,723	0.00086201
HUALAHUISES	114,020	118,617	171,873	404,510	0.00167864
ITURBIDE	58,830	59,510	197,906	316,247	0.00131237
JUAREZ	5,493,914	5,728,418	1,631,786	12,854,119	0.05334229
LAMPAZOS DE NARANJO	86,293	99,732	322,075	508,100	0.00210852
LINARES	1,315,534	1,410,421	1,263,655	3,989,610	0.01655617
MARIN	92,751	94,216	284,705	471,672	0.00195736
MELCHOR OCAMPO	15,733	12,999	276,191	304,923	0.00126537
MIER Y NORIEGA	115,255	118,843	280,306	514,404	0.00213469
MINA	87,743	92,878	356,109	536,730	0.00222733
MONTEMORELOS	1,002,124	1,054,844	897,993	2,954,962	0.01226256
MONTERREY	18,272,976	19,429,736	19,418,473	57,121,185	0.23704270
PARAS	15,997	18,127	74,565	108,689	0.00045104
PESQUERIA	1,436,044	473,549	278,858	2,188,451	0.00908168
RAMONES, LOS	73,624	81,669	143,911	299,204	0.00124164
RAYONES	43,493	44,463	237,190	325,146	0.00134930
SABINAS HIDALGO	584,118	614,099	421,300	1,619,517	0.00672071
SALINAS VICTORIA	892,783	604,648	530,670	2,028,102	0.00841626
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	7,086,367	7,350,673	5,331,823	19,768,663	0.08203725
SAN PEDRO GARZA GARCIA	2,028,927	2,158,152	11,121,385	15,308,464	0.06352739
SANTA CATARINA	4,892,152	4,720,504	2,923,841	12,536,498	0.05202422
SANTIAGO	698,632	711,218	802,939	2,212,789	0.00918268
VALLECILLO	26,886	33,739	133,699	194,324	0.00080641
VILLADAMA	67,216	66,412	91,290	226,918	0.00094167
<b>TOTAL</b>	<b>84,340,983</b>	<b>84,340,983</b>	<b>72,292,271</b>	<b>240,974,238</b>	<b>1.00000000</b>

**COEFICIENTE DE DISTRIBUCIÓN CONFORME AL ART. 19 DE LA  
LEY DE COORDINACIÓN Y PLANEACIÓN HACENDARIA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

MUNICIPIO	PARTICIPACIONES PAGADAS 2017  FGP, FFM, FOFR, IEPS, ISAN, FEHFI, IEPSGYD	PARTICIPACIONES PAGADAS 2017 MÁS INCREMENTO	PARTICIPACIONES ESTIMADAS ENE- DIC 2018	DIFERENCIA ENTRE PARTICIPACIONES ESTIMADAS 2018 MENOS PARTICIPACIONES 2017 MÁS INCREMENTOS
	\$	\$	\$	\$ %
Art 19 - I				
ABASOLO	9,141,213	9,406,788	3,299,794	-6,106,994 -0.6492
AGUALEGUAS	18,106,708	18,632,753	17,689,299	-943,454 -0.0506
ALDAMAS, LOS	17,800,995	18,318,159	18,437,261	119,102 0.0065
ALLENDE	49,446,093	50,882,625	52,094,340	1,211,714 0.0238
ANAHUAC	65,801,085	67,712,771	52,207,256	-15,505,515 -0.2290
APODACA	427,137,996	439,547,424	448,039,810	8,492,387 0.0193
ARAMBERRI	73,347,169	75,478,088	73,233,443	-2,244,644 -0.0297
BUSTAMANTE	11,943,264	12,290,246	9,296,087	-2,994,158 -0.2436
CADEREYTA JIMENEZ	118,718,380	122,167,446	86,533,320	-35,634,126 -0.2917
CARMEN	16,960,612	17,453,360	15,282,599	-2,170,762 -0.1244
CERRALVO	24,672,862	25,389,671	26,328,322	938,652 0.0370
CHINA	60,270,659	62,021,673	49,274,605	-12,747,068 -0.2055
CIENEGA DE FLORES	30,666,287	31,557,220	26,065,270	-5,491,950 -0.1740
DOCTOR ARROYO	160,145,058	164,797,673	165,078,604	280,931 0.0017
DOCTOR COSS	20,214,643	20,801,929	21,035,246	233,317 0.0112
DOCTOR GONZALEZ	14,932,521	15,366,349	8,318,393	-7,047,956 -0.4587
GALEANA	130,960,216	134,764,938	122,938,226	-11,826,711 -0.0878
GARCIA	140,508,849	144,590,983	145,042,595	451,613 0.0031
GENERAL BRAVO	25,170,599	25,901,868	18,779,594	-7,122,274 -0.2750
GENERAL ESCOBEDO	343,043,883	353,010,166	353,338,733	328,567 0.0009
GENERAL TERAN	50,800,220	52,276,094	45,745,056	-6,531,038 -0.1249
GENERAL TREVIÑO	8,148,377	8,385,108	3,858,578	-4,526,530 -0.5398
GENERAL ZARAGOZA	37,287,294	38,370,583	36,210,981	-2,159,603 -0.0563
GENERAL ZUAZUA	35,915,351	36,958,782	33,710,137	-3,248,645 -0.0879
GUADALUPE	579,101,796	595,926,153	591,726,798	-4,199,355 -0.0070
HERRERAS, LOS	15,152,684	15,592,908	9,711,496	-5,881,412 -0.3772
HIDALGO	26,083,003	26,840,780	24,002,148	-2,838,632 -0.1058
HIGUERAS	14,203,061	14,615,696	14,768,744	153,049 0.0105
HUALAHUIS	20,881,020	21,487,666	16,618,747	-4,868,919 -0.2266
ITURBIDE	19,200,697	19,758,525	18,986,392	-772,134 -0.0391
JUAREZ	182,574,002	187,878,234	166,794,105	-21,084,128 -0.1122
LAMPAZOS DE NARANJO	35,579,531	36,613,205	30,892,130	-5,721,075 -0.1563
LINARES	130,449,053	134,238,925	123,200,652	-11,038,273 -0.0822
MARIN	26,245,959	27,008,470	27,330,259	321,788 0.0119
MELCHOR OCAMPO	24,715,579	25,433,629	26,360,276	926,647 0.0364
MIER Y NORIEGA	28,090,935	28,907,047	26,958,023	-1,949,024 -0.0674
MINA	39,567,300	40,716,829	34,131,485	-6,585,344 -0.1617
MONTEMORELOS	92,828,540	95,525,441	87,670,128	-7,855,313 -0.0822
MONTERREY	1,727,310,606	1,777,493,303	1,889,027,193	111,533,891 0.0627
PARAS	9,921,749	10,210,001	7,143,018	-3,066,983 -0.3004
PESQUERIA	27,268,909	28,061,139	28,495,478	434,339 0.0155
RAMONES, LOS	21,043,729	21,655,102	13,875,493	-7,779,608 -0.3593
RAYONES	22,762,361	23,423,665	22,701,271	-722,394 -0.0308
SABINAS HIDALGO	67,846,414	69,817,523	41,364,255	-28,453,268 -0.4075
SALINAS VICTORIA	58,385,397	60,081,638	52,090,646	-7,990,992 -0.1330
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	528,303,192	543,651,722	522,764,092	-20,887,631 -0.0384
SAN PEDRO GARZA GARCIA	884,405,230	910,099,415	1,064,481,210	154,381,794 0.1696
SANTA CATARINA	273,725,138	281,677,538	288,366,726	6,689,187 0.0237
SANTIAGO	72,885,530	75,003,037	77,960,718	2,957,680 0.0394
VALLECILLO	17,616,988	18,128,806	12,807,282	-5,321,523 -0.2935
VILLALDAMA	24,271,120	24,976,257	8,839,035	-16,137,222 -0.6461
<b>TOTAL</b>	<b>6,861,559,861</b>	<b>7,060,905,349</b>	<b>7,060,905,349</b>	<b>-0 0.0000</b>

2.90525029%

\*6.77% INFLACIÓN ANUAL 2017 ESPERADA

\* 2.91 %DE CRECIMIENTO DE ESTIMACIÓN 2018 RESPECTO 2017

**COEFICIENTE DE DISTRIBUCIÓN CONFORME AL ART. 19 DE LA  
LEY DE COORDINACIÓN Y PLANEACIÓN HACENDARIA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

MUNICIPIO	MONTOS 2017 MÁS INCREMENTO DE MUNICIPIOS CON PARTICIPACIÓN INFERIOR EN 2018	MONTO NECESARIO PARA ALCANZAR 2017 MÁS INCREMENTO "COMPENSACIÓN"	MONTOS 2018 DE MUNICIPIOS CON PARTICIPACIÓN SUPERIOR A 2017 MÁS INCREMENTO	MONTO 2018 POR ENCIMA DE 2017 MÁS INCREMENTO
	2.91%			
	\$	\$	\$	\$
	Art 19 - II y III	Art 19 - III y IV	Art 19 - V	Art 19 - VI
ABASOLO	9,406,788	6,106,994	0	0
AGUALEGUAS	18,632,753	943,454	0	0
ALDAMAS, LOS	0	0	18,437,261	119,102
ALLENDE	0	0	52,094,340	1,211,714
ANAHUAC	67,712,771	15,505,515	0	0
APODACA	0	0	448,039,810	8,492,387
ARAMBERRI	75,478,088	2,244,644	0	0
BUSTAMANTE	12,290,246	2,994,158	0	0
CADEREYTA JIMENEZ	122,167,446	35,634,126	0	0
CARMEN	17,453,360	2,170,762	0	0
CERRALVO	0	0	26,328,322	938,652
CHINA	62,021,673	12,747,068	0	0
CIENEGA DE FLORES	31,557,220	5,491,950	0	0
DOCTOR ARROYO	0	0	165,078,604	280,931
DOCTOR COSS	0	0	21,035,246	233,317
DOCTOR GONZALEZ	15,366,349	7,047,956	0	0
GALEANA	134,764,938	11,826,711	0	0
GARCIA	0	0	145,042,595	451,613
GENERAL BRAVO	25,901,868	7,122,274	0	0
GENERAL ESCOBEDO	0	0	353,338,733	328,567
GENERAL TERAN	52,276,094	6,531,038	0	0
GENERAL TREVIÑO	8,385,108	4,526,530	0	0
GENERAL ZARAGOZA	38,370,583	2,159,603	0	0
GENERAL ZUAZUA	36,958,782	3,248,645	0	0
GUADALUPE	595,926,153	4,199,355	0	0
HERRERAS, LOS	15,592,908	5,881,412	0	0
HIDALGO	26,840,780	2,838,632	0	0
HIGUERAS	0	0	14,768,744	153,049
HUALAHUISÉS	21,487,666	4,868,919	0	0
ITURBIDE	19,758,525	772,134	0	0
JUAREZ	187,878,234	21,084,128	0	0
LAMPAZOS DE NARANJO	36,613,205	5,721,075	0	0
LINARES	134,238,925	11,038,273	0	0
MARIN	0	0	27,330,259	321,788
MELCHOR OCAMPO	0	0	26,360,276	926,647
MIER Y NORIEGA	28,907,047	1,949,024	0	0
MINA	40,716,829	6,585,344	0	0
MONTEMORELOS	95,525,441	7,855,313	0	0
MONTERREY	0	0	1,889,027,193	111,533,891
PARAS	10,210,001	3,066,983	0	0
PESQUERIA	0	0	28,495,478	434,339
RAMONES, LOS	21,655,102	7,779,608	0	0
RAYONES	23,423,665	722,394	0	0
SABINAS HIDALGO	69,817,523	28,453,268	0	0
SALINAS VICTORIA	60,081,638	7,990,992	0	0
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	543,651,722	20,887,631	0	0
SAN PEDRO GARZA GARCIA	0	0	1,064,481,210	154,381,794
SANTA CATARINA	0	0	288,366,726	6,689,187
SANTIAGO	0	0	77,960,718	2,957,680
VALLECILLO	18,128,806	5,321,523	0	0
VILLALDAMA	24,976,257	16,137,222	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>2,704,174,491</b>	<b>289,454,658</b>	<b>4,646,185,515</b>	<b>289,454,658</b>

\*6.77% INFLACIÓN ANUAL 2017 ESPERADA

\* 2.91 %DE CRECIMIENTO DE ESTIMACIÓN 2018 RESPECTO 2017

COEFICIENTE DE DISTRIBUCIÓN CONFORME AL ART. 19 DE LA  
LEY DE COORDINACIÓN Y PLANEACIÓN HACENDARIA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

MUNICIPIO	MONTO A DISMINUIR EN MUNICIPIOS CON CRECIMIENTO SUPERIOR A 2017 MÁS INCREMENTO	MONTO A DISTRIBUIR EN 2018 PARA GARANTIZAR AL MENOS EL PAGO DE 2017 MÁS INCREMENTO	DETERMINACIÓN INCREMENTO 2018 vs PAGO 2017 MÁS INCREMENTO	COEFICIENTE 1ER SEMESTRE 2018
	100.00%			
	\$	\$		
	Art 19 - VII			Art 20
ABASOLO	0	9,406,788	0.0291	0.00133224
AGUALEGUAS	0	18,632,753	0.0291	0.00263886
ALDAMAS, LOS	119,102	18,318,159	0.0291	0.00259431
ALLENDE	1,211,714	50,882,625	0.0291	0.00720625
ANAHUAC	0	67,712,771	0.0291	0.00958981
APODACA	8,492,387	439,547,424	0.0291	0.06225086
ARAMBERRI	0	75,478,088	0.0291	0.01068958
BUSTAMANTE	0	12,290,246	0.0291	0.00174060
CADEREYTA JIMENEZ	0	122,167,446	0.0291	0.01730195
CARMEN	0	17,453,360	0.0291	0.00247183
CERRALVO	938,652	25,389,671	0.0291	0.00359581
CHINA	0	62,021,673	0.0291	0.00878381
CIENEGA DE FLORES	0	31,557,220	0.0291	0.00446929
DOCTOR ARROYO	280,931	164,797,673	0.0291	0.02333945
DOCTOR COSS	233,317	20,801,929	0.0291	0.00294607
DOCTOR GONZALEZ	0	15,366,349	0.0291	0.00217626
GALEANA	0	134,764,938	0.0291	0.01908607
GARCIA	451,613	144,590,983	0.0291	0.02047768
GENERAL BRAVO	0	25,901,868	0.0291	0.00366835
GENERAL ESCOBEDO	328,567	353,010,166	0.0291	0.04999503
GENERAL TERAN	0	52,276,094	0.0291	0.00740360
GENERAL TREVIÑO	0	8,385,108	0.0291	0.00118754
GENERAL ZARAGOZA	0	38,370,583	0.0291	0.00543423
GENERAL ZUAZUA	0	36,958,782	0.0291	0.00523428
GUADALUPE	0	595,926,153	0.0291	0.08439798
HERRERAS, LOS	0	15,592,908	0.0291	0.00220834
HIDALGO	0	26,840,780	0.0291	0.00380132
HIGUERAS	153,049	14,615,696	0.0291	0.00206995
HUALAHUISES	0	21,487,666	0.0291	0.00304319
ITURBIDE	0	19,758,525	0.0291	0.00279830
JUAREZ	0	187,878,234	0.0291	0.02660824
LAMPAZOS DE NARANJO	0	36,613,205	0.0291	0.00518534
LINARES	0	134,238,925	0.0291	0.01901157
MARIN	321,788	27,008,470	0.0291	0.00382507
MELCHOR OCAMPO	926,647	25,433,629	0.0291	0.00360204
MIER Y NORIEGA	0	28,907,047	0.0291	0.00409396
MINA	0	40,716,829	0.0291	0.00576652
MONTEMORELOS	0	95,525,441	0.0291	0.01352878
MONTERREY	111,533,891	1,777,493,303	0.0291	0.25173731
PARAS	0	10,210,001	0.0291	0.00144599
PESQUERIA	434,339	28,061,139	0.0291	0.00397416
RAMONES, LOS	0	21,655,102	0.0291	0.00306690
RAYONES	0	23,423,665	0.0291	0.00331737
SABINAS HIDALGO	0	69,817,523	0.0291	0.00988790
SALINAS VICTORIA	0	60,081,638	0.0291	0.00850906
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	0	543,651,722	0.0291	0.07699462
SAN PEDRO GARZA GARCIA	154,381,794	910,099,415	0.0291	0.12889274
SANTA CATARINA	6,689,187	281,677,538	0.0291	0.03989255
SANTIAGO	2,957,680	75,003,037	0.0291	0.01062230
VALLECILLO	0	18,128,806	0.0291	0.00256749
VILLALDAMA	0	24,976,257	0.0291	0.00353726
<b>TOTAL</b>	<b>289,454,658</b>	<b>7,060,905,349</b>	<b>0.0291</b>	<b>1.00000000</b>

\*6.77% INFLACIÓN ANUAL 2017 ESPERADA  
\* 2.91 %DE CRECIMIENTO DE ESTIMACIÓN 2018 RESPECTO 2017



De acuerdo con el Artículo 20 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León, se realizó el ajuste anual 2017, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 09 de Febrero de 2018; dicho ajuste se aplicó en los tres meses posteriores.

SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN HACENDARIA  
CÁLCULO DEL AJUSTE ANUAL POR MES DE PARTICIPACIONES DE 2017  
AJUSTE MENSUAL EN LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO 2018

MUNICIPIO	FGP	FFM	IEPS	FOFIR	FEXHI	ISAN	FONDO DE COMPENSACION ISAN	IEPSGYD	TOTAL
ABASOLO	-12,130	-1,626	-513	-546	-44	-402	-76	-582	-15,918
AGUALEGUAS	-24,027	-3,220	-1,015	-1,081	-87	-797	-151	-1,152	-31,529
ALDAMAS, LOS	-10,503	-1,408	-444	-472	-36	-348	-66	-504	-13,783
ALLENDE	-6,197	-831	-262	-279	-22	-208	-39	-297	-8,132
ANAHUAC	-87,314	-11,702	-3,688	-3,928	-315	-2,896	-548	-4,188	-114,579
APODACA	-59,735	-8,006	-2,524	-2,687	-215	-1,981	-375	-2,865	-78,388
ARAMBERRI	-97,327	-13,044	-4,112	-4,378	-351	-3,228	-611	-4,668	-127,719
BUSTAMANTE	-15,848	-2,124	-670	-713	-57	-526	-99	-760	-20,797
CADEREYTA JIMENEZ	-157,532	-21,113	-6,656	-7,086	-568	-5,225	-989	-7,555	-208,724
CARMEN	-22,506	-3,016	-951	-1,012	-81	-746	-141	-1,079	-29,533
CERRALVO	2,953	396	125	133	11	98	19	142	3,875
CHINA	-79,976	-10,719	-3,379	-3,597	-286	-2,652	-502	-3,836	-104,949
CIENEGA DE FLORES	-40,692	-5,454	-1,719	-1,830	-147	-1,350	-255	-1,952	-63,399
DOCTOR ARROYO	-108,582	-14,552	-4,588	-4,884	-391	-3,601	-682	-5,208	-142,489
DOCTOR COSS	-9,775	-1,310	-413	-440	-35	-324	-61	-469	-12,828
DOCTOR GONZALEZ	-19,815	-2,656	-837	-891	-71	-657	-124	-950	-26,002
GALEANA	-173,776	-23,290	-7,343	-7,817	-626	-5,763	-1,091	-8,334	-228,041
GARCIA	-68,201	-9,140	-2,982	-3,068	-246	-2,262	-428	-3,271	-89,488
GENERAL BRAVO	-33,400	-4,476	-1,411	-1,502	-120	-1,108	-210	-1,602	-43,830
GENERAL ESCOBEDO	-196,623	-26,352	-8,308	-8,844	-709	-6,521	-1,234	-9,430	-258,021
GENERAL TERAN	-67,409	-9,034	-2,848	-3,032	-243	-2,236	-423	-3,233	-88,458
GENERAL TREVIÑO	-10,812	-1,449	-457	-486	-39	-359	-68	-519	-14,189
GENERAL ZARAGOZA	-49,478	-6,631	-2,091	-2,226	-178	-1,641	-311	-2,373	-64,928
GENERAL ZUAZUA	-47,657	-6,387	-2,014	-2,144	-172	-1,581	-299	-2,286	-62,539
GUADALUPE	-768,433	-102,988	-32,470	-34,666	-2,770	-25,485	-4,824	-36,854	-1,008,389
HERRERAS, LOS	-20,107	-2,695	-850	-904	-72	-667	-126	-964	-26,385
HIDALGO	-34,611	-4,839	-1,462	-1,557	-125	-1,148	-217	-1,660	-45,418
HIGUERAS	-7,053	-945	-298	-317	-25	-234	-44	-338	-9,256
HUALAHUISES	-27,708	-3,713	-1,171	-1,246	-100	-919	-174	-1,329	-36,360
ITURBIDE	-25,478	-3,415	-1,077	-1,146	-82	-845	-160	-1,222	-33,434
JUAREZ	-242,265	-32,469	-10,237	-10,898	-873	-8,035	-1,521	-11,619	-317,916
LAMPAZOS DE NARANJO	-47,212	-6,327	-1,995	-2,124	-170	-1,566	-296	-2,264	-61,955
LINARES	-173,098	-23,199	-7,314	-7,786	-624	-5,741	-1,087	-8,302	-227,151
MARIN	-11,853	-1,589	-501	-533	-43	-393	-74	-568	-15,554
MELCHOR OCAMPO	1,773	238	75	80	6	59	11	85	2,326
MIER Y NORIEGA	-37,275	-4,996	-1,575	-1,677	-134	-1,236	-234	-1,788	-48,915
MINA	-52,503	-7,037	-2,218	-2,362	-189	-1,741	-330	-2,518	-68,899
MONTEMORELOS	-123,178	-16,509	-5,205	-5,541	-444	-4,085	-773	-5,908	-161,642
MONTERREY	1,273,279	170,648	53,801	57,274	4,590	42,228	7,994	61,067	1,670,882
PARAS	-13,166	-1,764	-556	-592	-47	-437	-83	-631	-17,277
PESQUERIA	-3,818	-512	-161	-172	-14	-127	-24	-183	-5,010
RAMONES, LOS	-27,924	-3,742	-1,180	-1,256	-101	-926	-175	-1,339	-36,643
RAYONES	-30,204	-4,048	-1,276	-1,359	-109	-1,002	-180	-1,446	-39,636
SABINAS HIDALGO	-90,028	-12,066	-3,804	-4,050	-325	-2,986	-565	-4,318	-118,141
SALINAS VICTORIA	-77,474	-10,383	-3,274	-3,485	-279	-2,569	-486	-3,716	-101,666
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	-701,026	-93,954	-29,621	-31,533	-2,527	-23,250	-4,401	-33,621	-919,934
SAN PEDRO GARZA GARCIA	2,698,490	361,659	114,023	121,383	9,727	89,496	16,942	129,420	3,541,140
SANTA CATARINA	-22,350	-2,995	-844	-1,005	-81	-741	-140	-1,072	-29,329
SANTIAGO	15,166	2,033	641	682	55	503	95	727	19,902
VALLECILLO	-23,377	-3,133	-988	-1,052	-84	-775	-147	-1,121	-30,676
VILLALDAMA	-32,206	-4,316	-1,361	-1,449	-116	-1,068	-202	-1,545	-42,263
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

DE LAS PARTICIPACIONES ESTATALES

Fechas de pago:

MES	FECHA DE PAGO
Enero	15 de enero de 2018
Febrero	15 de febrero de 2018
Marzo	15 de marzo de 2018

Distribución de Participaciones Estatales en el Primer Trimestre de 2018

SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO  
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
COORDINACIÓN Y PLANEACIÓN HACENDARIA  
DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES ESTATALES 1ER TRIMESTRE 2018  
COEFICIENTE ACTUALIZADO 1ER SEMESTRE 2018

MUNICIPIO	ISN	TENENCIA ESTATAL	TENENCIA FEDERAL	0,6 CUOTAS POR DER. CTRL. VEHI	TOTAL
ABASOLO	167,434	26,122	112	10,542	204,211
AGUALEGUAS	332,280	122,452	525	34,577	489,833
ALDAMAS, LOS	325,132	129,377	554	5,658	460,721
ALLENDE	880,287	457,122	1,959	313,856	1,653,225
ANAHUAC	1,209,220	371,261	1,591	72,201	1,654,273
APODACA	9,186,617	3,314,594	14,203	2,491,942	15,007,357
ARAMBERRI	1,347,968	515,042	2,207	29,113	1,894,330
BUSTAMANTE	218,955	65,489	281	13,202	297,927
CADEREYTA JIMENEZ	2,182,192	774,527	3,319	585,736	3,545,775
CARMEN	324,022	118,700	509	56,630	499,860
CERRALVO	438,805	167,175	716	84,969	691,665
CHINA	1,107,534	356,917	1,529	65,528	1,531,508
CIENEGA DE FLORES	1,004,684	171,947	737	124,575	1,301,943
DOCTOR ARROYO	2,941,706	1,177,477	5,046	131,974	4,256,203
DOCTOR COSS	367,788	147,101	630	11,461	526,980
DOCTOR GONZALEZ	273,917	57,956	248	14,798	346,919
GALEANA	2,407,280	876,684	3,757	130,233	3,417,954
GARCIA	2,466,047	968,892	4,152	421,554	3,860,645
GENERAL BRAVO	462,161	136,010	583	30,273	629,027
GENERAL ESCOBEDO	6,297,903	2,539,710	10,883	1,480,445	10,328,941
GENERAL TERAN	933,404	313,461	1,343	96,623	1,344,831
GENERAL TREVIÑO	149,179	26,903	115	9,043	185,241
GENERAL ZARAGOZA	684,947	256,895	1,101	8,560	951,503
GENERAL ZUAZUA	659,722	233,609	1,001	92,077	986,409
GUADALUPE	10,647,106	4,955,870	21,236	4,248,039	19,872,251
HERRERAS, LOS	277,965	68,751	295	10,542	357,553
HIDALGO	478,937	199,484	855	77,956	757,232
HIGUERAS	258,380	103,484	443	9,527	371,834
HUALAHUISES	383,290	121,388	520	33,659	538,857
ITURBIDE	352,395	135,381	580	8,124	496,481
JUAREZ	3,356,286	1,145,498	4,908	572,824	5,079,517
LAMPAZOS DE NARANJO	653,547	217,700	933	17,748	889,927
LINARES	2,397,880	915,764	3,924	310,955	3,628,523
MARIN	477,334	198,630	851	32,450	709,264
MELCHOR OCAMPO	418,277	185,170	793	6,770	611,011
MIER Y NORIEGA	515,856	190,194	815	14,992	721,857
MINA	726,868	241,587	1,035	17,555	987,045
MONTEMORELOS	1,706,165	668,478	2,864	364,973	2,742,480
MONTERREY	34,854,977	14,281,382	61,196	10,200,817	59,398,372
PARAS	181,786	50,488	216	5,223	237,713
PESQUERIA	494,124	200,461	859	109,052	804,496
RAMONES, LOS	386,282	97,662	418	29,500	513,862
RAYONES	417,882	156,296	670	4,159	579,006
SABINAS HIDALGO	1,246,827	316,939	1,358	230,435	1,795,560
SALINAS VICTORIA	1,072,870	388,946	1,667	111,857	1,575,339
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	9,300,864	4,307,788	18,459	4,169,793	17,796,903
SAN PEDRO GARZA GARCIA	13,921,195	3,818,555	16,363	2,256,478	20,012,590
SANTA CATARINA	5,185,682	1,908,171	8,177	1,384,498	8,486,529
SANTIAGO	1,128,259	472,264	2,024	400,566	2,003,113
VALLECILLO	323,275	82,908	355	10,446	416,985
VILLALDAMA	445,623	64,373	276	25,244	535,515
<b>TOTAL</b>	<b>127,979,117</b>	<b>48,819,037</b>	<b>209,191</b>	<b>30,979,755</b>	<b>207,987,099</b>

Los montos no incluyen descuentos ni compensación alguna.

Distribución de Participaciones Estatales en el mes de Enero del 2018

SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO  
 SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
 DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES ESTATALES ENERO 2018  
 COEFICIENTE ACTUALIZADO 1ER SEMESTRE 2018

MUNICIPIO	ISN	TENENCIA ESTATAL	TENENCIA FEDERAL	0.6 CUOTAS POR DER. CTRL. VEHI	TOTAL
ABASOLO	50,109	11,758	61	242	62,170
AGUALEGUAS	99,443	55,120	286	774	155,622
ALDAMAS, LOS	97,303	58,237	302	290	156,133
ALLENDE	263,447	205,766	1,067	14,895	485,175
ANAHUAC	361,888	167,117	866	1,693	531,564
APODACA	2,749,315	1,492,012	7,736	180,721	4,429,784
ARAMBERRI	403,412	231,838	1,202	1,548	637,999
BUSTAMANTE	65,527	29,479	153	822	95,981
CADEREYTA JIMENEZ	653,073	348,641	1,808	29,790	1,033,312
CARMEN	96,971	53,431	277	2,998	153,678
CERRALVO	131,323	75,251	390	1,983	208,947
CHINA	331,456	160,661	833	3,385	496,335
CIENEGA DE FLORES	300,676	77,399	401	5,223	383,699
DOCTOR ARROYO	880,376	530,023	2,748	4,401	1,417,547
DOCTOR COSS	110,069	66,215	343	193	176,821
DOCTOR GONZALEZ	81,976	26,088	135	532	108,731
GALEANA	720,436	394,626	2,046	4,691	1,121,798
GARCIA	738,024	436,131	2,261	31,241	1,207,657
GENERAL BRAVO	138,313	61,223	317	1,306	201,159
GENERAL ESCOBEDO	1,884,798	1,143,210	5,927	104,409	3,138,345
GENERAL TERAN	279,344	141,099	732	2,273	423,447
GENERAL TREVIÑO	44,645	12,110	63	97	56,915
GENERAL ZARAGOZA	204,987	115,637	600	242	321,465
GENERAL ZUAZUA	197,438	105,155	545	5,900	309,038
GUADALUPE	3,186,401	2,230,806	11,566	374,500	5,803,273
HERRERAS, LOS	83,188	30,947	160	387	114,682
HIDALGO	143,333	89,795	466	4,352	237,946
HIGUERAS	77,326	46,582	242	532	124,681
HUALAHUISES	114,709	54,641	283	1,548	171,181
ITURBIDE	105,463	60,940	316	387	167,105
JUAREZ	1,004,449	515,628	2,673	53,486	1,576,236
LAMPAZOS DE NARANJO	195,589	97,994	508	290	294,382
LINARES	717,623	412,217	2,137	16,104	1,148,081
MARIN	142,854	89,410	464	919	233,646
MELCHOR OCAMPO	125,179	83,351	432	193	209,156
MIER Y NORIEGA	154,382	85,613	444	193	240,633
MINA	217,533	108,746	564	1,257	328,100
MONTEMORELOS	510,611	300,905	1,560	17,313	830,389
MONTERREY	10,431,186	6,428,537	33,330	636,804	17,529,858
PARAS	54,404	22,726	118	48	77,296
PESQUERIA	147,879	90,234	468	6,093	244,674
RAMONES, LOS	115,604	43,961	228	1,112	160,905
RAYONES	125,061	70,354	365	290	196,070
SABINAS HIDALGO	373,143	142,665	740	9,285	525,833
SALINAS VICTORIA	321,082	175,078	908	6,819	503,886
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	2,783,506	1,939,082	10,054	271,058	5,003,700
SAN PEDRO GARZA GARCIA	4,166,251	1,718,862	8,912	77,860	5,971,884
SANTA CATARINA	1,551,940	858,933	4,453	78,295	2,493,621
SANTIAGO	337,659	212,582	1,102	22,729	574,072
VALLECILLO	96,748	37,320	193	242	134,503
VILLALDAMA	133,363	28,976	150	1,596	164,086
<b>TOTAL</b>	<b>38,300,814</b>	<b>21,975,113</b>	<b>113,934</b>	<b>1,983,340</b>	<b>62,373,202</b>

Los montos no incluyen descuentos ni compensación alguna.

Distribución de Participaciones Estatales en el mes de Febrero de 2018

SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO  
 SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
 DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES ESTATALES FEBRERO 2018  
 COEFICIENTE ACTUALIZADO 1ER SEMESTRE 2018

MUNICIPIO	ISN	TENENCIA ESTATAL	TENENCIA FEDERAL	0.6 CUOTAS POR DER. CTRL. VEHI	TOTAL
ABASOLO	69,123	7,210	18	8,318	84,669
AGUALEGUAS	137,178	33,797	85	28,000	199,061
ALDAMAS, LOS	134,227	35,709	90	3,869	173,894
ALLENDE	363,416	126,169	317	238,657	728,559
ANAHUAC	499,213	102,470	258	59,386	661,327
APODACA	3,792,589	914,848	2,300	1,732,739	6,442,476
ARAMBERRI	556,493	142,155	357	21,085	720,090
BUSTAMANTE	90,393	18,075	45	9,865	118,379
CADEREYTA JIMENEZ	900,893	213,774	538	429,534	1,544,738
CARMEN	133,769	32,762	82	40,526	207,139
CERRALVO	181,156	46,141	116	73,265	300,678
CHINA	457,233	98,511	248	49,569	605,561
CIENEGA DE FLORES	414,772	47,458	119	86,951	549,301
DOCTOR ARROYO	1,214,450	324,991	817	93,238	1,633,496
DOCTOR COSS	151,837	40,601	102	9,043	201,583
DOCTOR GONZALEZ	113,084	15,996	40	12,090	141,210
GALEANA	993,818	241,970	608	104,796	1,341,192
GARCIA	1,018,079	267,420	672	293,062	1,579,233
GENERAL BRAVO	190,798	37,540	94	20,940	249,372
GENERAL ESCOBEDO	2,600,017	700,975	1,763	987,898	4,290,653
GENERAL TERAN	385,345	86,517	218	77,763	549,843
GENERAL TREVIÑO	61,587	7,426	19	7,206	76,237
GENERAL ZARAGOZA	282,772	70,905	178	7,496	361,351
GENERAL ZUAZUA	272,359	64,477	162	68,091	405,089
GUADALUPE	4,395,535	1,367,850	3,439	2,918,671	8,685,496
HERRERAS, LOS	114,755	18,976	48	8,173	141,951
HIDALGO	197,724	55,059	138	57,935	310,856
HIGUERAS	106,669	28,562	72	7,302	142,605
HUALAHUISES	158,237	33,504	84	25,873	217,698
ITURBIDE	145,482	37,366	94	5,900	188,842
JUAREZ	1,385,604	316,165	795	402,162	2,104,725
LAMPAZOS DE NARANJO	269,809	60,086	151	12,042	342,088
LINARES	989,937	252,756	636	246,781	1,490,110
MARIN	197,062	54,823	138	27,662	279,685
MELCHOR OCAMPO	172,681	51,108	129	5,561	229,479
MIER Y NORIEGA	212,965	52,495	132	9,865	275,458
MINA	300,079	66,679	168	13,638	380,564
MONTEMORELOS	704,370	184,504	464	274,830	1,164,168
MONTERREY	14,389,476	3,941,748	9,911	6,948,752	25,289,887
PARAS	75,048	13,935	35	3,627	92,645
PESQUERIA	203,994	55,328	139	70,557	330,018
RAMONES, LOS	159,472	26,955	68	20,166	206,661
RAYONES	172,518	43,139	108	2,611	218,376
SABINAS HIDALGO	514,738	87,477	220	185,170	787,606
SALINAS VICTORIA	442,922	107,351	270	78,005	628,548
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	3,839,754	1,188,976	2,990	2,961,808	7,993,528
SAN PEDRO GARZA GARCIA	5,747,205	1,053,944	2,650	1,563,769	8,367,569
SANTA CATARINA	2,140,849	526,667	1,324	991,187	3,660,027
SANTIAGO	465,789	130,348	328	305,103	901,568
VALLECILLO	133,461	22,883	58	8,221	164,622
VILLALDAMA	183,970	17,767	45	20,650	222,432
<b>TOTAL</b>	<b>52,834,705</b>	<b>13,474,349</b>	<b>33,881</b>	<b>21,639,407</b>	<b>87,982,343</b>

Los montos no incluyen descuentos ni compensación alguna.

Distribución de Participaciones Estatales en el mes de Marzo de 2018  
**SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO**  
**SUBSECRETARÍA DE INGRESOS**  
**DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES ESTATALES MARZO 2018**  
**COEFICIENTE ACTUALIZADO 1ER SEMESTRE 2018**

MUNICIPIO	ISN	TENENCIA ESTATAL	TENENCIA FEDERAL	0.6 CUOTAS POR DER. CTRL. VEHI	TOTAL
ABASOLO	48,202	7,154	33	1,983	57,372
AGUALEGUAS	95,659	33,535	154	5,803	135,151
ALDAMAS, LOS	93,601	35,431	163	1,499	130,694
ALLENDE	253,424	125,187	575	60,305	439,491
ANAHUAC	348,119	101,673	467	11,123	461,382
APODACA	2,644,713	907,734	4,167	578,482	4,135,097
ARAMBERRI	388,063	141,049	648	6,480	536,240
BUSTAMANTE	63,034	17,935	82	2,515	83,566
CADEREYTA JIMENEZ	628,226	212,112	974	126,413	967,725
CARMEN	93,282	32,507	149	13,106	139,044
CERRALVO	126,327	45,782	210	9,720	182,039
CHINA	318,845	97,745	449	12,574	429,613
CIENEGA DE FLORES	289,236	47,089	216	32,401	368,943
DOCTOR ARROYO	846,881	322,464	1,480	34,336	1,205,160
DOCTOR COSS	105,881	40,285	185	2,225	148,576
DOCTOR GONZALEZ	78,857	15,872	73	2,176	96,978
GALEANA	693,026	240,089	1,102	20,746	954,963
GARCIA	709,944	265,341	1,218	97,252	1,073,755
GENERAL BRAVO	133,050	37,248	171	8,028	178,497
GENERAL ESCOBEDO	1,813,088	695,525	3,193	388,137	2,899,943
GENERAL TERAN	268,716	85,844	394	16,587	371,541
GENERAL TREVIÑO	42,947	7,368	34	1,741	52,089
GENERAL ZARAGOZA	197,188	70,353	323	822	268,686
GENERAL ZUAZUA	189,926	63,976	294	18,087	272,282
GUADALUPE	3,065,170	1,357,214	6,230	954,868	5,383,482
HERRERAS, LOS	80,023	18,828	86	1,983	100,920
HIDALGO	137,880	54,631	251	15,669	208,430
HIGUERAS	74,384	28,340	130	1,693	104,547
HUALAHUISES	110,344	33,243	153	6,238	149,979
ITURBIDE	101,450	37,076	170	1,838	140,533
JUAREZ	966,233	313,706	1,440	117,176	1,398,555
LAMPAZOS DE NARANJO	188,148	59,619	274	5,416	253,457
LINARES	690,320	250,791	1,151	48,070	990,332
MARIN	137,418	54,397	250	3,869	195,934
MELCHOR OCAMPO	120,417	50,711	233	1,016	172,376
MIER Y NORIEGA	148,509	52,087	239	4,933	205,767
MINA	209,256	66,161	304	2,660	278,381
MONTEMORELOS	491,184	183,069	840	72,830	747,924
MONTERREY	10,034,315	3,911,097	17,954	2,615,260	16,578,627
PARAS	52,334	13,827	63	1,548	67,772
PESQUERIA	142,252	54,898	252	32,401	229,804
RAMONES, LOS	111,206	26,746	123	8,221	146,295
RAYONES	120,303	42,803	196	1,257	164,560
SABINAS HIDALGO	358,946	86,797	398	35,980	482,121
SALINAS VICTORIA	308,866	106,517	489	27,033	442,905
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	2,677,603	1,179,730	5,416	936,927	4,799,676
SAN PEDRO GARZA GARCIA	4,007,739	1,045,749	4,801	614,849	5,673,138
SANTA CATARINA	1,492,894	522,572	2,399	315,017	2,332,881
SANTIAGO	324,812	129,334	594	72,733	527,473
VALLECILLO	93,067	22,705	104	1,983	117,859
VILLALDAMA	128,289	17,629	81	2,998	148,998
<b>TOTAL</b>	<b>36,843,597</b>	<b>13,369,575</b>	<b>61,375</b>	<b>7,357,007</b>	<b>57,631,554</b>

Los montos no incluyen descuentos ni compensación alguna.

**LAS FÓRMULAS ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 16, 17 y 19, ASÍ COMO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE APLICARON EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:**

De acuerdo con el Artículo 16 Fracción I de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León:

**RECAUDACIÓN DE IMPUESTO SOBRE NÓMINAS POR MUNICIPIO EN 2016**

Municipio	Acumulado 2016	COEF
ABASOLO	759,512	0.0001175
AGUALEGUAS	1,008,857	0.0001560
ALDAMAS, LOS	243,584	0.0000377
ALLENDE	32,284,009	0.0049924
ANAHUAC	3,616,122	0.0005592
APODACA	699,476,359	0.1081664
ARAMBERRI	1,165,685	0.0001803
BUSTAMANTE	318,031	0.0000492
CADEREYTA JIMENEZ	98,392,562	0.0152153
CARMEN	21,163,297	0.0032727
CERRALVO	2,425,235	0.0003750
CHINA	1,536,054	0.0002375
CIENEGA DE FLORES	126,672,829	0.0195886
DOCTOR ARROYO	2,856,440	0.0004417
DOCTOR COSS	251,554	0.0000389
DOCTOR GONZALEZ	1,433,901	0.0002217
GALEANA	4,269,485	0.0006602
GARCIA	110,134,273	0.0170311
GENERAL BRAVO	1,437,710	0.0002223
GENERAL ESCOBEDO	185,438,443	0.0286729
GENERAL TERAN	2,790,979	0.0004316
GENERAL TREVIÑO	246,178	0.0000381
GENERAL ZARAGOZA	387,528	0.0000599
GENERAL ZUAZUA	2,487,076	0.0003846
GUADALUPE	407,697,860	0.0630460
HERRERAS, LOS	272,271	0.0000421
HIDALGO	2,153,002	0.0003329
HIGUERAS	372,274	0.0000576
HUALAHUISES	667,186	0.0001032
ITURBIDE	309,177	0.0000478
JUAREZ	32,814,113	0.0050743
LAMPAZOS DE NARANJO	949,938	0.0001469
LINARES	43,675,746	0.0067540
MARIN	990,220	0.0001531
MELCHOR OCAMPO	378,378	0.0000585
MIER Y NORIEGA	451,592	0.0000698
MINA	766,741	0.0001186
MONTEMORELOS	21,016,556	0.0032500
MONTERREY	2,850,745,010	0.4408365
PARAS	249,590	0.0000386
PESQUERIA	27,000,483	0.0041753
RAMONES, LOS	2,243,768	0.0003470
RAYONES	337,616	0.0000522
SABINAS HIDALGO	7,767,266	0.0012011
SALINAS VICTORIA	18,456,486	0.0028541
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	515,511,484	0.0797182
SAN PEDRO GARZA GARCIA	911,836,735	0.1410056
SANTA CATARINA	304,052,385	0.0470184
SANTIAGO	14,169,855	0.0021912
VALLECILLO	433,523	0.0000670
VILLALDAMA	577,371	0.0000893
TOTAL	6,466,672,329	1.0000000

Fuente: Con Información de la Dir. de Recaudación SFYTGE

De acuerdo con el Artículo 16 Fracción II de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León:

**EFFECTIVIDAD RECAUDACIÓN DE PREDIAL**

MUNICIPIO	FACTURACIÓN 2015 (2011-2015)	RECAUDACIÓN 2016	PROPORCIÓN DE RECAUDACIÓN	RECAUDACIÓN PONDERADO POR EFICIENCIA	COEFICIENTE EFFECTIVIDAD REC PREDIAL
	BG <sub>c</sub>	RF <sub>1</sub>	P=RF/BG	ER=PRP	CER= ER/2ER
ABASOLO	459,163	116,264	0.253209	29,439	0.00001951
AGUALEGUAS	2,505,034	1,059,958	0.423131	448,501	0.00029725
ALDAMAS, LOS	942,330	256,046	0.271716	69,572	0.00004611
ALLENDE	32,303,497	13,944,811	0.431681	6,019,712	0.00398967
ANAHUAC	10,850,067	2,843,243	0.262048	745,067	0.00049381
APODACA	375,880,549	178,481,790	0.474836	84,749,662	0.05616936
ARAMBERRI	1,362,445	667,953	0.490261	327,471	0.00021704
BUSTAMANTE	7,756,774	753,974	0.097202	73,288	0.00004857
CADEREYTA JIMENEZ	60,416,595	19,853,893	0.328617	6,524,318	0.00432411
CARMEN	15,931,615	3,568,427	0.223984	799,271	0.00052973
CERRALVO	4,349,277	3,072,497	0.706439	2,170,530	0.00143856
CHINA	3,771,418	1,206,088	0.319797	385,703	0.00025563
CIENEGA DE FLORES	33,239,703	12,740,082	0.383279	4,883,007	0.00323630
DOCTOR ARROYO	5,335,452	659,999	0.123701	81,642	0.00005411
DOCTOR COSS	1,280,849	374,826	0.292639	109,689	0.00007270
DOCTOR GONZALEZ	1,393,406	551,980	0.396137	218,660	0.00014492
GALEANA	8,959,128	830,194	0.092665	76,930	0.00005099
GARCIA	310,826,336	75,022,966	0.241366	18,108,007	0.01200141
GENERAL BRAVO	4,493,191	969,965	0.215874	209,391	0.00013378
GENERAL ESCOBEDO	282,954,134	123,570,424	0.436715	53,965,105	0.03576634
GENERAL TERAN	11,978,301	4,187,938	0.349598	1,464,094	0.00097035
GENERAL TREVIÑO	970,638	279,017	0.287457	80,205	0.00005316
GENERAL ZARAGOZA	1,011,806	175,822	0.173770	30,553	0.00002025
GENERAL ZUAZUA	57,379,472	9,058,162	0.157864	1,429,959	0.00094773
GUADALUPE	417,298,417	208,569,678	0.499809	104,245,089	0.06909031
HERRERAS, LOS	763,686	226,223	0.296225	67,013	0.00004441
HIDALGO	2,014,488	534,031	0.265095	141,569	0.00009383
HIGUERAS	676,722	328,007	0.484700	158,985	0.00010537
HUALAHUISES	1,626,003	533,517	0.328116	175,055	0.00011602
ITURBIDE	466,847	77,664	0.166359	12,920	0.00000856
JUAREZ	165,874,777	41,883,502	0.252501	10,575,615	0.00700918
LAMPAZOS DE NARANJO	3,251,400	1,052,351	0.323661	340,605	0.00022574
LINARES	33,178,924	10,105,310	0.304570	3,077,776	0.00203985
MARIN	1,531,608	442,196	0.288714	127,668	0.00008461
MELCHOR OCAMPO	658,730	307,493	0.466797	143,537	0.00009513
MIER Y NORIEGA	634,860	93,664	0.147535	13,819	0.00000916
MINA	3,939,138	896,320	0.227542	203,951	0.00013517
MONTEMORELOS	52,005,860	15,185,980	0.292005	4,434,385	0.00293897
MONTERREY	1,375,582,661	869,293,745	0.631946	549,346,569	0.36408931
PARAS	1,668,637	438,076	0.262535	115,010	0.00007623
PESQUERIA	62,117,953	13,013,191	0.209492	2,726,155	0.00180681
RAMONES, LOS	2,797,066	740,485	0.264736	196,033	0.00012992
RAYONES	1,027,778	537,770	0.523236	281,380	0.00018649
SABINAS HIDALGO	17,390,315	6,422,596	0.369320	2,371,995	0.00157208
SALINAS VICTORIA	172,018,161	14,837,295	0.086254	1,279,780	0.00084820
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	500,841,317	260,114,938	0.519356	135,092,252	0.08953482
SAN PEDRO GARZA GARCIA	674,465,375	542,427,022	0.804233	436,237,478	0.28912423
SANTA CATARINA	224,467,562	111,644,476	0.497375	55,529,132	0.03680293
SANTIAGO	117,015,377	46,293,828	0.395622	16,314,845	0.01213849
VALLECILLO	4,414,294	1,492,830	0.338181	504,847	0.00033460
VILLALDAMA	2,802,949	556,372	0.198495	110,437	0.00007319
<b>TOTAL</b>	<b>5,076,883,085</b>	<b>2,602,294,879</b>	<b>16.878394</b>	<b>1,508,823,674</b>	<b>1.00000000</b>

FUENTE:  
 Facturación de Predial.- Instituto Registral y Catastral  
 Recaudación de Predial.- Municipios del Estado  
 Población y Territorio.- Censo de población y vivienda 2010, INEGI  
 Variables de Carencia Social 2000 y 2010.- Censo de población y vivienda 2010, INEGI

POBLACIÓN Y TERRITORIO

MUNICIPIO	POBLACIÓN 2010	ESTRUCTURA %	85%	TERRITORIO (KM2)	ESTRUCTURA %	15%	COEFICIENTE POBLACIÓN Y TERRITORIO
	PO	$PO/\sum PO$	$0.85(PO/\sum PO)$	TE	$TE/\sum TE$	$0.15(TE/\sum TE)$	$CEPT = \frac{0.85(PO/\sum PO)}{15(TE/\sum TE)}$
ABASOLO	2,791	0.000599769	0.000510	47	0.0007388648	0.000111	0.00062063
AGUALEGUAS	3,443	0.000739880	0.000629	979	0.0152442832	0.002287	0.00291554
ALDAMAS, LOS	1,374	0.000295264	0.000251	697	0.0108494002	0.001627	0.00187838
ALLENDE	32,593	0.007004039	0.005953	191	0.0029666706	0.000445	0.00639843
ANAHUAC	18,480	0.003971240	0.003376	4,573	0.0712061668	0.010681	0.01405648
APODACA	523,370	0.112469050	0.095599	238	0.0037064697	0.000556	0.09615466
ARAMBERRI	15,470	0.003324410	0.002826	2,665	0.0414947710	0.006224	0.00904996
BUSTAMANTE	3,773	0.000810795	0.000689	466	0.0072503735	0.001088	0.00177673
CADEREYTA JIMENEZ	86,445	0.018576508	0.015790	1,141	0.0177665449	0.002665	0.01845501
CARMEN	16,092	0.003458074	0.002939	102	0.0015942039	0.000239	0.00317849
CERRALVO	7,855	0.001687992	0.001435	1,007	0.0156787263	0.002352	0.00378660
CHINA	10,864	0.002334608	0.001984	4,292	0.0668333953	0.010025	0.01200943
CIENEGA DE FLORES	24,526	0.005270489	0.004480	147	0.0022821501	0.000342	0.00482224
DOCTOR ARROYO	35,445	0.007616916	0.006474	5,091	0.0792769994	0.011892	0.01836593
DOCTOR COSS	1,716	0.000368758	0.000313	721	0.0112229590	0.001683	0.00199689
DOCTOR GONZALEZ	3,345	0.000718820	0.000611	616	0.0095885808	0.001438	0.00204928
GALEANA	39,991	0.008593824	0.007305	7,011	0.1091680896	0.016375	0.02367996
GARCIA	143,668	0.030873385	0.026242	1,040	0.0161944524	0.002429	0.02667155
GENERAL BRAVO	5,527	0.001187719	0.001010	1,895	0.0295047628	0.004426	0.00543528
GENERAL ESCOBEDO	357,937	0.076918498	0.065381	151	0.0023554916	0.000353	0.06573405
GENERAL TERAN	14,437	0.003102424	0.002637	2,479	0.0386040890	0.005791	0.00842767
GENERAL TREVIÑO	1,277	0.000274420	0.000233	388	0.0060424969	0.000906	0.00113963
GENERAL ZARAGOZA	5,942	0.001276900	0.001085	1,315	0.0204689681	0.003070	0.00415571
GENERAL ZUAZUA	55,213	0.011864940	0.010085	185	0.0028786919	0.000432	0.01051700
GUADALUPE	678,006	0.145699392	0.123844	118	0.0018341598	0.000275	0.12411961
HERRERAS, LOS	2,030	0.000436235	0.000371	497	0.0077432095	0.001161	0.00153223
HIDALGO	16,604	0.003568099	0.003033	170	0.0026490132	0.000397	0.00343024
HIGUERAS	1,594	0.000342541	0.000291	444	0.0069154318	0.001037	0.00132847
HUALAHUIS	6,914	0.001485777	0.001263	128	0.0019900299	0.000299	0.00156141
ITURBIDE	3,558	0.000764593	0.000650	562	0.0087492802	0.001312	0.00196230
JUAREZ	256,970	0.055221300	0.046938	247	0.0038461455	0.000577	0.04751503
LAMPAZOS DE NARANJO	5,349	0.001149468	0.000977	3,429	0.0533894819	0.008008	0.00898547
LINARES	78,669	0.016905493	0.014370	2,540	0.0395463168	0.005932	0.02030162
MARIN	5,488	0.001179338	0.001002	264	0.0041144414	0.000617	0.00161960
MELCHOR OCAMPO	862	0.000185239	0.000157	208	0.0032376136	0.000486	0.00064309
MIER Y NORIEGA	7,095	0.001524673	0.001296	1,007	0.0156770135	0.002352	0.00364752
MINA	5,447	0.001170527	0.000995	3,872	0.0602966608	0.009044	0.01003945
MONTEMORELOS	59,113	0.012703026	0.010798	1,869	0.0291076911	0.004366	0.01516373
MONTERREY	1,135,550	0.244022832	0.207419	324	0.0050389177	0.000756	0.20817524
PARAS	1,034	0.000222200	0.000189	1,173	0.0182600038	0.002739	0.00292787
PESQUERIA	20,843	0.004479035	0.003807	309	0.0048098618	0.000721	0.00452866
RAMONES, LOS	5,359	0.001151617	0.000979	1,342	0.0208903313	0.003134	0.00411242
RAYONES	2,628	0.000564741	0.000480	674	0.0104914128	0.001574	0.00205374
SABINAS HIDALGO	34,671	0.007450588	0.006333	1,542	0.0240134948	0.003602	0.00993502
SALINAS VICTORIA	32,660	0.007018437	0.005966	1,658	0.0258186918	0.003873	0.00983847
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	443,273	0.095256689	0.080968	60	0.0009358435	0.000140	0.08110856
SAN PEDRO GARZA GARCIA	122,659	0.026358678	0.022405	72	0.0011212993	0.000168	0.02257307
SANTA CATARINA	268,955	0.057796804	0.049127	885	0.0137808793	0.002067	0.05119442
SANTIAGO	40,469	0.008696544	0.007392	746	0.0116237679	0.001744	0.00913563
VALLÉCILLO	1,971	0.000423556	0.000360	1,766	0.0275035215	0.004126	0.00448555
VILLALDAMA	4,113	0.000883859	0.000751	880	0.0136978836	0.002055	0.00280596
TOTAL	4,653,458	1.000000000	0.850000	64,220	1.000000000	0.150000	1.00000000



### ÍNDICE MUNICIPAL DE POBREZA

MUNICIPIO	POB ING < A 2 SALARIOS MIN 2000	POB 15 AÑOS O + NO SABE LEER NI ESCRIBIR 2000	POBL SIN ACCESO A DRENAJE 2000	POB SIN ACCESO A ELECTRICID AD 2000	COEF POB ING < A 2 SALARIOS MIN	COEF POB 15 O + AÑOS NO SABE LEER NI ESCRIBIR
	R1	R2	R3	R4	BR1=R1/ΣR1	BR2=R2/ΣR2
ABASOLO	334	78	539	28	0.00019532	0.00022168
AGUALEGUAS	768	191	961	102	0.00044911	0.00054284
ALDAMAS, LOS	363	91	728	81	0.00021228	0.00025863
ALLENDE	3,420	773	6,993	216	0.00199995	0.00219695
ANAHUAC	3,207	706	5,696	1,464	0.00187539	0.00200653
APODACA	27,572	4,134	4,960	1,244	0.01612356	0.01174926
ARAMBERRI	3,888	1,372	11,340	3,122	0.00227363	0.00389937
BUSTAMANTE	739	153	789	57	0.00043215	0.00043484
CADEREYTA JIMENEZ	6,662	2,055	14,558	683	0.00389581	0.00584052
CARMEN	981	219	1,075	108	0.00057367	0.00062242
CERRALVO	1,343	344	1,532	359	0.00078536	0.00097768
CHINA	2,046	494	4,758	898	0.00119646	0.00140400
CIENEGA DE FLORES	1,162	349	489	43	0.00067951	0.00099189
DOCTOR ARROYO	7,369	3,474	27,910	2,988	0.00430925	0.00987347
DOCTOR COSS	381	111	881	100	0.00022280	0.00031547
DOCTOR GONZALEZ	519	176	1,034	145	0.00030350	0.00050021
GALEANA	6,824	2,866	26,645	2,369	0.00399054	0.00814547
GARCIA	3,671	1,263	9,334	932	0.00214673	0.00358958
GENERAL BRAVO	814	270	1,738	531	0.00047601	0.00076737
GENERAL ESCOBEDO	25,525	4,815	33,044	5,256	0.01492652	0.01368473
GENERAL TERAN	3,166	724	6,502	971	0.00185141	0.00205768
GENERAL TREVIÑO	248	63	357	74	0.00014503	0.00017905
GENERAL ZARAGOZA	1,391	407	3,581	1,264	0.00081343	0.00115674
GENERAL ZUAZUA	870	295	1,873	57	0.00050876	0.00083842
GUADALUPE	69,698	12,447	14,729	1,417	0.04075802	0.03537567
HERRERAS, LOS	525	111	654	69	0.00030701	0.00031547
HIDALGO	1,777	482	1,571	193	0.00103915	0.00136989
HIGUERAS	236	70	392	106	0.00013801	0.00019895
HUALAHUISES	1,201	234	2,745	176	0.00070232	0.00066505
ITURBIDE	779	226	2,400	462	0.00045554	0.00064232
JUAREZ	7,826	1,628	22,499	705	0.00457649	0.00462695
LAMPAZOS DE NARANJO	900	209	2,198	203	0.00052630	0.00059400
LINARES	12,929	2,053	23,315	2,592	0.00756062	0.00583484
MARIN	549	170	368	141	0.00032104	0.00048316
MELCHOR OCAMPO	166	24	127	48	0.00009707	0.00006821
MIER Y NORIEGA	1,457	857	6,591	540	0.00085202	0.00243568
MINA	871	298	2,364	407	0.00050934	0.00084695
MONTEMORELOS	9,097	1,608	18,077	1,611	0.00531975	0.00457010
MONTERREY	123,398	25,536	28,126	2,378	0.07216072	0.07257597
PARAS	244	60	375	47	0.00014269	0.00017053
PESQUERIA	1,423	462	3,867	358	0.00083214	0.00131305
RAMONES, LOS	1,104	274	2,326	140	0.00064560	0.00077874
RAYONES	671	247	1,766	574	0.00039239	0.00070200
SABINAS HIDALGO	4,789	909	4,749	258	0.00280051	0.00258347
SALINAS VICTORIA	2,382	572	6,969	1,381	0.00139295	0.00162568
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	40,580	5,745	2,165	472	0.02373038	0.01632789
SAN PEDRO GARZA GARCIA	9,903	1,776	642	85	0.00579108	0.00504758
SANTA CATARINA	25,924	5,313	11,983	721	0.01515984	0.01510010
SANTIAGO	4,577	1,003	3,403	757	0.00267654	0.00285063
VALLECILLO	477	88	1,037	127	0.00027894	0.00025011
VILLALDAMA	765	138	1,343	81	0.00044736	0.00039221
<b>TOTAL</b>	<b>427,511</b>	<b>87,963</b>	<b>334,098</b>	<b>39,143</b>	<b>0.2500000</b>	<b>0.2500000</b>

ÍNDICE MUNICIPAL DE POBREZA

MUNICIPIO	COEF POBL SIN ACCESO DRENAJE	COEF POB SIN ACCESO A ELECTRICIDAD	COEF CARENCIA SOCIAL 2000	POB ING < A 2 SALARIOS MIN 2010	POB 15 MAS AÑOS NO SABE LEER NI ESCRIBIR 2010	POBL SIN ACCESO A DRENAJE 2010
-----------	------------------------------	------------------------------------	---------------------------	---------------------------------	---	--------------------------------

BR3=R3/R3 BR4=R4/R4 CS1 R1 R2 R3

ABASOLO	0.00040332	0.00017883	0.09991570%	195	51	69
AGUALEGUAS	0.00071910	0.00065146	0.23625110%	469	120	175
ALDAMAS, LOS	0.00054475	0.00051733	0.15329909%	209	60	193
ALLENDE	0.00523275	0.00137956	1.08091981%	2055	629	1238
ANAHUAC	0.00426222	0.00935033	1.74944691%	2802	510	1865
APODACA	0.00371149	0.00794523	3.95295323%	34239	3826	1071
ARAMBERRI	0.00848553	0.01993971	3.45982349%	3560	1140	7405
BUSTAMANTE	0.00059040	0.00036405	0.18214399%	519	104	89
CADEREYTA JIMENEZ	0.01089351	0.00436221	2.49920507%	5057	1587	3489
CARMEN	0.00080440	0.00068978	0.26902734%	717	253	273
CERRALVO	0.00114637	0.00229287	0.52022888%	655	319	345
CHINA	0.00356033	0.00573538	1.18961730%	788	378	1925
CIENEGA DE FLORES	0.00036591	0.00027463	0.23119536%	2033	358	131
DOCTOR ARROYO	0.02088459	0.01908387	5.41511781%	7387	3170	23798
DOCTOR COSS	0.00065924	0.00063868	0.18361963%	158	83	189
DOCTOR GONZALEZ	0.00077373	0.00092609	0.25035279%	277	136	317
GALEANA	0.01993801	0.01513042	4.72044423%	7533	2466	13627
GARCIA	0.00698448	0.00595253	1.86733165%	8689	1809	2369
GENERAL BRAVO	0.00130052	0.00339141	0.59353068%	320	216	671
GENERAL ESCOBEDO	0.02472628	0.03358199	8.69195197%	20136	4791	5994
GENERAL TERAN	0.00486534	0.00620162	1.49760563%	1684	572	3480
GENERAL TREVIÑO	0.00026714	0.00047263	0.10638413%	138	45	165
GENERAL ZARAGOZA	0.00267960	0.00807296	1.27227319%	1109	288	3319
GENERAL ZUAZUA	0.00140153	0.00036405	0.31127642%	2630	513	350
GUADALUPE	0.01102147	0.00905015	9.62053011%	32770	9468	3881
HERRERAS, LOS	0.00048938	0.00044069	0.15525524%	375	98	163
HIDALGO	0.00117555	0.00123266	0.48172617%	888	349	145
HIGUERAS	0.00029333	0.00067700	0.13072874%	156	60	117
HUALAHUISES	0.00205404	0.00112408	0.45454950%	650	185	941
ITURBIDE	0.00179588	0.00295072	0.58444588%	672	188	1437
JUAREZ	0.01683563	0.00450272	3.05417857%	16068	2619	3702
LAMPAZOS DE NARANJO	0.00164473	0.00129653	0.40815571%	712	170	749
LINARES	0.01744623	0.01655468	4.73963763%	10672	1702	11424
MARIN	0.00027537	0.00090054	0.19801145%	274	118	143
MELCHOR OCAMPO	0.00095053	0.00030657	0.05668842%	122	28	16
MIER Y NORIEGA	0.00493194	0.00344889	1.16685367%	1104	656	3161
MINA	0.00176894	0.00259944	0.57246757%	542	247	493
MONTEMORELOS	0.01352672	0.01028920	3.37057652%	5868	1434	7372
MONTERREY	0.02104622	0.01518790	18.09708065%	88874	19246	4982
PARAS	0.00028061	0.00030018	0.08940003%	96	43	84
PESQUERIA	0.00289361	0.00228649	0.73252945%	503	435	1115
RAMONES, LOS	0.00174051	0.00089416	0.40589985%	511	264	999
RAYONES	0.00132147	0.00366605	0.60819008%	601	212	872
SABINAS HIDALGO	0.00355360	0.00164780	1.05853876%	3480	841	1534
SALINAS VICTORIA	0.00521479	0.00882022	1.70536407%	1796	775	2276
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	0.00162003	0.00301459	4.46928926%	18156	4217	161
SAN PEDRO GARZA GARCIA	0.00048040	0.00054288	1.18619351%	4908	1283	140
SANTA CATARINA	0.00896668	0.00460491	4.38315334%	21053	4306	2328
SANTIAGO	0.00254641	0.00483484	1.29084146%	2792	666	1225
VALLECILLO	0.00077597	0.00081113	0.21161437%	266	85	641
VILLALDAMA	0.00100494	0.00051733	0.23618458%	610	123	468
<b>TOTAL</b>	<b>0.2500000</b>	<b>0.2500000</b>	<b>100.00000000%</b>	<b>317878</b>	<b>73242</b>	<b>123116</b>

### ÍNDICE MUNICIPAL DE POBREZA

MUNICIPIO	POB SIN ACCESO A ELECTRICIDAD 2010	COEF POB ING < A 2 SALARIOS MIN	COEF POB 15 O + AÑOS NO SABE LEER NI ESCRIBIR	COEF POBL SIN ACCESO A DRENAJE	COEF POB SIN ACCESO A ELECTRICIDAD	COEF CARENCIA SOCIAL 2010
	R4	BR1=R1/ΣR1	BR2=R2/ΣR2	BR3=R3/ΣR3	BR4=R4/ΣR4	CS2

ABASOLO	52	0.00015336	0.00017408	0.00014011	0.00094711	0.14146606%
AGUALEGUAS	44	0.00036885	0.00040960	0.00035536	0.00080140	0.19352080%
ALDAMAS, LOS	19	0.00016437	0.00020480	0.00039191	0.00034606	0.11071372%
ALLENDE	59	0.00161619	0.00214699	0.00251389	0.00107460	0.73516705%
ANAHUAC	534	0.00220368	0.00174080	0.00378708	0.00972607	1.74576263%
APODACA	267	0.02692778	0.01305945	0.00217478	0.00486303	4.70250423%
ARAMBERRI	920	0.00279982	0.00389121	0.01503663	0.01675652	3.84841788%
BUSTAMANTE	41	0.00040818	0.00035499	0.00018072	0.00074676	0.16906449%
CADEREYTA JIMENEZ	461	0.00397715	0.00541697	0.00708478	0.00839647	2.48753843%
CARMEN	153	0.00056390	0.00086358	0.00055436	0.00278668	0.47685086%
CERRALVO	110	0.00051513	0.00108886	0.00070056	0.00200350	0.43080467%
CHINA	123	0.00061973	0.00129024	0.00380892	0.00224027	0.80591670%
CIENEGA DE FLORES	31	0.00159888	0.00122198	0.00026601	0.00056462	0.36514915%
DOCTOR ARROYO	1385	0.00580962	0.01082029	0.04832434	0.02522585	9.01801064%
DOCTOR COSS	25	0.00012426	0.00028331	0.00038378	0.00045534	0.12466935%
DOCTOR GONZALEZ	84	0.00021785	0.00046421	0.00064370	0.00152994	0.28557104%
GALEANA	715	0.00592444	0.00841730	0.02767106	0.01302273	5.50355330%
GARCIA	783	0.00683360	0.00617474	0.00481050	0.01426126	3.20800923%
GENERAL BRAVO	199	0.00025167	0.00073728	0.00136254	0.00362451	0.59759951%
GENERAL ESCOBEDO	875	0.01583626	0.01635332	0.01217145	0.01593691	6.02979422%
GENERAL TERAN	459	0.00132441	0.00195243	0.00706651	0.00836005	1.87033922%
GENERAL TREVIÑO	30	0.00010853	0.00015360	0.00033505	0.00054641	0.11435907%
GENERAL ZARAGOZA	607	0.00087219	0.00098304	0.00673958	0.01105566	1.96504722%
GENERAL ZUAZUA	123	0.00206840	0.00175104	0.00071071	0.00224027	0.67704339%
GUADALUPE	299	0.02577247	0.03231752	0.00788078	0.00544587	7.14166372%
HERRERAS, LOS	24	0.00029492	0.00033451	0.00033099	0.00043713	0.13975473%
HIDALGO	79	0.00069838	0.00119126	0.00029444	0.00143888	0.36229504%
HIGUERAS	25	0.00012269	0.00020480	0.00023758	0.00045534	0.10204102%
HUALAHUISES	42	0.00051120	0.00063147	0.00191080	0.00076497	0.38184419%
ITURBIDE	355	0.00052850	0.00064171	0.00291798	0.00646583	1.05540240%
JUAREZ	260	0.01263692	0.00893954	0.00751730	0.00473554	3.38293056%
LAMPAZOS DE NARANJO	32	0.00055996	0.00058027	0.00152092	0.00058284	0.32439903%
LINARES	888	0.00839316	0.00580951	0.02319763	0.01617368	5.35739851%
MARIN	8	0.00021549	0.00040277	0.00029038	0.00014571	0.10543513%
MELCHOR OCAMPO	3	0.00009595	0.00009557	0.00003249	0.00005464	0.02786529%
MIER Y NORIEGA	242	0.00086826	0.00223915	0.00641874	0.00440769	1.39338468%
MINA	128	0.00042626	0.00084310	0.00100109	0.00233134	0.46017900%
MONTEMORELOS	494	0.00461498	0.00489473	0.01496962	0.00899752	3.34768557%
MONTERREY	694	0.06989631	0.06569318	0.010111648	0.01264024	15.83462142%
PARAS	27	0.00007550	0.00014677	0.00017057	0.00049177	0.08846127%
PESQUERIA	155	0.00039559	0.00148480	0.00226412	0.00282311	0.69676301%
RAMONES, LOS	49	0.00040188	0.00090112	0.00202857	0.00089247	0.42240476%
RAYONES	90	0.00047267	0.00072363	0.00177069	0.00163922	0.46062068%
SABINAS HIDALGO	182	0.00273690	0.00287062	0.00311495	0.00331488	1.203373451%
SALINAS VICTORIA	675	0.00141249	0.00264534	0.00462166	0.01229419	2.09736755%
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	91	0.01427906	0.01439406	0.00032693	0.00165744	3.06574924%
SAN PEDRO GARZA GARCIA	21	0.00385997	0.00437932	0.00026428	0.00038249	0.89060598%
SANTA CATARINA	359	0.01655745	0.01469785	0.00472725	0.00653869	4.25212386%
SANTIAGO	325	0.00219581	0.00227329	0.00248749	0.00591942	1.28760113%
VALLECILLO	46	0.00020920	0.00029013	0.00130162	0.00083783	0.26387778%
VILLALDAMA	34	0.00047974	0.00041984	0.00095032	0.00061926	0.24691709%
<b>TOTAL</b>	<b>13726</b>	<b>0.2500000</b>	<b>0.2500000</b>	<b>0.2500000</b>	<b>0.2500000</b>	<b>100.00000000%</b>

ÍNDICE MUNICIPAL DE POBREZA

MUNICIPIO	85%	MEJORA SOCIAL 2010 vs 2000	APOYO	COEF APOYO MEJORA SOCIAL	15%	COEFICIENTE ÍNDICE MUNICIPAL DE POBREZA
	$0.85(CS2/CS2)$	$[(CS2-CS1)/CS1]$	MS	$MS/MS$	$0.15(MS2/MS2)$	$CIMP = \frac{0.85(CS2/CS2) + 0.15(MS/MS)}{15}$
ABASOLO	0.001202	41.58542255%	0.00000000%	0.000000	0.000000	0.00120246
AGUALEGUAS	0.001645	-18.08681570%	-18.08681570%	0.033703	0.005055	0.00670038
ALDAMAS, LOS	0.000941	-27.77927557%	-27.77927557%	0.051764	0.007765	0.00870567
ALLENDE	0.006249	-31.98690151%	-31.98690151%	0.059605	0.008941	0.01518960
ANAHUAC	0.014839	-0.21059719%	-0.21059719%	0.000392	0.000059	0.01489785
APODACA	0.039971	18.96179791%	0.00000000%	0.000000	0.000000	0.03997129
ARAMBERRI	0.032712	11.23162474%	0.00000000%	0.000000	0.000000	0.03271155
BUSTAMANTE	0.001437	-7.18086026%	-7.18086026%	0.013381	0.002007	0.00344417
CADEREYTA JIMENEZ	0.021144	-0.46681399%	-0.46681399%	0.000870	0.000130	0.02127456
CARMEN	0.004053	77.2495931%	0.00000000%	0.000000	0.000000	0.00405323
CERRALVO	0.003862	-17.18939725%	-17.18939725%	0.032031	0.004805	0.00846648
CHINA	0.006850	-32.25412041%	-32.25412041%	0.060102	0.009015	0.01586566
CIENEGA DE FLORES	0.003104	57.93965046%	0.00000000%	0.000000	0.000000	0.00310377
DOCTOR ARROYO	0.076653	66.53396958%	0.00000000%	0.000000	0.000000	0.07665309
DOCTOR COSS	0.001060	-32.10456316%	-32.10456316%	0.059824	0.008974	0.01003326
DOCTOR GONZALEZ	0.002427	14.06745198%	0.00000000%	0.000000	0.000000	0.00242735
GALEANA	0.046780	16.58973260%	0.00000000%	0.000000	0.000000	0.04678020
GARCIA	0.027268	71.79643665%	0.00000000%	0.000000	0.000000	0.02726808
GENERAL BRAVO	0.005080	0.68552997%	0.00000000%	0.000000	0.000000	0.00507960
GENERAL ESCOBEDO	0.051253	-30.62784700%	-30.62784700%	0.057072	0.008561	0.05981406
GENERAL TERAN	0.015898	24.88863402%	0.00000000%	0.000000	0.000000	0.01589788
GENERAL TREVIÑO	0.000972	7.49637038%	0.00000000%	0.000000	0.000000	0.00097205
GENERAL ZARAGOZA	0.016703	54.45167189%	0.00000000%	0.000000	0.000000	0.01670290
GENERAL ZUAZUA	0.005755	117.50551812%	0.00000000%	0.000000	0.000000	0.00575487
GUADALUPE	0.060704	-25.76642208%	-25.76642208%	0.048013	0.007202	0.06790613
HERRERAS, LOS	0.001188	-9.98388940%	-9.98388940%	0.018604	0.002791	0.00397852
HIDALGO	0.003080	-24.79232759%	-24.79232759%	0.046198	0.006930	0.01000923
HIGUERAS	0.000867	-21.94446469%	-21.94446469%	0.040891	0.006134	0.00700106
HUALAHUISES	0.003246	-15.99502666%	-15.99502666%	0.029805	0.004471	0.00771646
ITURBIDE	0.008971	80.58171760%	0.00000000%	0.000000	0.000000	0.00897092
JUAREZ	0.028755	10.76400692%	0.00000000%	0.000000	0.000000	0.02875491
LAMPAZOS DE NARANJO	0.002757	-20.12939438%	-20.12939438%	0.037509	0.005626	0.00838377
LINARES	0.045538	13.03392635%	0.00000000%	0.000000	0.000000	0.04553789
MARIN	0.000896	-46.75301566%	-46.75301566%	0.087120	0.013068	0.01396416
MELCHOR OCAMPO	0.000237	-50.84484120%	-50.84484120%	0.094744	0.014212	0.01444853
MIER Y NORIEGA	0.011844	19.41383149%	0.00000000%	0.000000	0.000000	0.01184377
MINA	0.003912	-19.61483508%	-19.61483508%	0.036550	0.005483	0.00939408
MONTEMORELOS	0.028455	-0.67914058%	-0.67914058%	0.001266	0.000190	0.02864515
MONTERREY	0.134594	-12.50179115%	-12.50179115%	0.023296	0.003494	0.13808867
PARAS	0.000752	-1.05007136%	-1.05007136%	0.001957	0.000294	0.00104543
PESQUERIA	0.005922	-4.88259326%	-4.88259326%	0.009098	0.001365	0.00728722
RAMONES, LOS	0.003590	4.06625037%	0.00000000%	0.000000	0.000000	0.00359044
RAYONES	0.003915	-24.26369824%	-24.26369824%	0.045213	0.006782	0.01069724
SABINAS HIDALGO	0.010232	13.71662142%	0.00000000%	0.000000	0.000000	0.01023174
SALINAS VICTORIA	0.017828	22.98649829%	0.00000000%	0.000000	0.000000	0.01782762
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	0.026059	-31.40409881%	-31.40409881%	0.058519	0.008778	0.03483665
SAN PEDRO GARZA GARCIA	0.007570	-24.91899689%	-24.91899689%	0.046434	0.006965	0.01453528
SANTA CATARINA	0.036143	-2.98938836%	-2.98938836%	0.005570	0.000836	0.03697862
SANTIAGO	0.010945	-0.25102500%	-0.25102500%	0.000468	0.000070	0.01101477
VALLECILLO	0.002243	24.69747878%	0.00000000%	0.000000	0.000000	0.00224296
VILLALDAMA	0.002099	4.54411776%	0.00000000%	0.000000	0.000000	0.00209880
<b>TOTAL</b>	<b>0.850000</b>		<b>-536.65221245%</b>	<b>1.000000</b>	<b>0.150000</b>	<b>1.00000000</b>

**COEFICIENTE PRELIMINAR DE PARTICIPACIONES**

MUNICIPIO	DISTRIBUCIÓN POR EFECTIVIDAD RECAUDACIÓN PREDIAL	DISTRIBUCIÓN POR POBLACIÓN Y TERRITORIO	DISTRIBUCIÓN POR ÍNDICE DE POBREZA	MONTO ESTIMADO DE PARTICIPACIONES	COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN
	3,409,965,566	1,704,982,778	1,704,982,778	6,819,931,111	
	CER*50%	CEPT*25%	CIMP*25%	MAE1=(CEPT*25%)+(CIMP*25%)+(CER*50%)	CEP= MAE1/ΣMAE1
ABASOLO	66,533	1,058,169	2,050,176	3,174,878	0.00046553
AGUALEGUAS	1,013,620	4,970,946	11,424,039	17,408,606	0.00255261
ALDAMAS, LOS	157,233	3,202,614	14,843,017	18,202,863	0.00266907
ALLENDE	13,604,645	10,909,219	25,898,005	50,411,869	0.00739184
ANAHUAC	1,683,864	23,966,055	25,400,572	51,050,490	0.00748548
APODACA	191,535,586	163,942,044	68,150,354	423,627,985	0.06211617
ARAMBERRI	740,090	15,430,032	55,772,633	71,942,755	0.01054890
BUSTAMANTE	165,632	3,029,297	5,872,259	9,067,187	0.00132951
CADEREYTA JIMENEZ	14,745,062	31,465,480	36,272,752	82,483,294	0.01209445
CARMEN	1,806,364	5,419,276	6,910,691	14,136,332	0.00207280
CERRALVO	4,905,433	6,456,091	14,435,167	25,796,692	0.00378254
CHINA	871,696	20,475,865	27,050,680	48,398,240	0.00709659
CIENEGA DE FLORES	11,035,673	8,221,833	5,291,871	24,549,377	0.00359965
DOCTOR ARROYO	184,513	31,313,592	130,692,199	162,190,304	0.02378181
DOCTOR COSS	247,898	3,404,660	17,106,529	20,759,087	0.00304389
DOCTOR GONZALEZ	494,175	3,493,995	4,138,597	8,126,766	0.00119162
GALEANA	173,862	40,373,931	79,759,441	120,307,234	0.01764054
GARCIA	40,924,385	48,884,490	46,491,604	136,300,479	0.01998561
GENERAL BRAVO	473,226	9,267,051	8,660,623	18,400,901	0.00269811
GENERAL ESCOBEDO	121,961,999	112,075,418	101,981,942	336,019,359	0.04927020
GENERAL TERAN	3,308,876	14,369,039	27,105,617	44,783,532	0.00656657
GENERAL TREVIÑO	181,266	1,943,052	1,657,332	3,781,649	0.00055450
GENERAL ZARAGOZA	69,050	7,085,414	28,478,159	35,632,623	0.00522478
GENERAL ZUAZUA	3,231,730	17,931,309	9,811,952	30,974,991	0.00454183
GUADALUPE	235,595,562	211,621,792	115,778,783	562,996,138	0.08255159
HERRERAS, LOS	151,450	2,612,513	6,783,305	9,547,268	0.00139991
HIDALGO	319,948	5,848,494	17,065,560	23,234,002	0.00340678
HIGUERAS	359,308	2,265,026	11,936,686	14,561,021	0.00213507
HUALAHUISES	395,628	2,662,185	13,156,424	16,214,237	0.00237748
ITURBIDE	29,200	3,345,681	15,295,265	18,670,145	0.00273759
JUAREZ	23,901,058	81,012,302	49,026,626	153,939,987	0.02257207
LAMPAZOS DE NARANJO	769,772	15,320,071	14,294,186	30,384,030	0.00445518
LINARES	6,955,822	34,613,906	77,641,314	119,211,042	0.01747980
MARIN	288,532	2,761,396	23,808,658	26,858,586	0.00393825
MELCHOR OCAMPO	324,395	1,096,466	24,634,493	26,055,354	0.00382047
MIER Y NORIEGA	31,231	6,218,965	20,193,423	26,443,619	0.00387740
MINA	460,932	17,117,085	16,016,739	33,594,755	0.00492597
MONTEMORELOS	10,021,780	25,853,892	48,839,495	84,715,167	0.01242170
MONTERREY	1,241,532,004	354,935,207	235,438,797	1,831,906,008	0.26861063
PARAS	259,925	4,991,969	1,782,435	7,034,330	0.00103144
PESQUERIA	6,161,153	7,721,285	12,424,589	26,307,027	0.00385737
RAMONES, LOS	443,038	7,011,612	6,121,639	13,576,289	0.00199068
RAYONES	635,924	3,501,595	18,238,606	22,376,125	0.00328099
SABINAS HIDALGO	5,360,746	16,939,045	17,444,946	39,744,738	0.00582773
SALINAS VICTORIA	2,892,322	16,774,430	30,395,792	50,062,545	0.00734062
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	305,310,642	138,288,701	59,395,885	502,995,229	0.07375371
SAN PEDRO GARZA GARCIA	985,903,654	38,486,697	24,782,394	1,049,172,746	0.15383920
SANTA CATARINA	125,496,724	87,285,596	63,047,908	275,830,228	0.04044472
SANTIAGO	41,391,842	15,576,087	18,780,000	75,747,929	0.01110685
VALLECILLO	1,140,961	7,647,787	3,824,210	12,612,958	0.00184943
VILLALDAMA	249,590	4,784,118	3,578,410	8,612,117	0.00126279
<b>TOTAL</b>	<b>3,409,965,566</b>	<b>1,704,982,778</b>	<b>1,704,982,778</b>	<b>6,819,931,111</b>	<b>1.00000000</b>

MUNICIPIO	PARTICIPACIÓN DE ISN PAGADA 2017	PARTICIPACIÓN ISN PAGADA 2017 MÁS INFLACIÓN	PARTICIPACIÓN DE ISN ESTIMADA 2018	DIFERENCIA ENTRE PARTICIPACIONES ESTIMADAS 2018 MENOS PARTICIPACIONES 2017 MÁS INFLACIÓN	
Art 19 - I					
ABASOLO	574,691	613,598	136,710	-476,887	-0.7772
AGUALEGUAS	1,140,497	1,217,708	635,179	-582,530	-0.4784
ALDAMAS, LOS	1,115,961	1,191,512	634,738	-556,774	-0.4673
ALLENDE	3,021,443	3,225,994	2,904,135	-321,859	-0.0998
ANAHUAC	4,150,452	4,431,438	1,886,501	-2,544,937	-0.5743
APODACA	30,807,136	32,892,779	39,931,763	7,038,984	0.2140
ARAMBERRI	4,626,681	4,939,908	2,516,020	-2,423,888	-0.4907
BUSTAMANTE	751,526	802,405	323,308	-479,097	-0.5971
CADEREYTA JIMENEZ	7,490,022	7,997,097	6,404,225	-1,592,872	-0.1992
CARMEN	1,104,514	1,179,290	1,253,529	74,239	0.0630
CERRALVO	1,506,127	1,608,092	974,965	-633,127	-0.3937
CHINA	3,801,431	4,058,788	1,719,874	-2,338,915	-0.5763
CIENEGA DE FLORES	3,245,399	3,465,113	5,437,706	1,972,594	0.5693
DOCTOR ARROYO	10,096,931	10,780,493	5,680,490	-5,100,003	-0.4731
DOCTOR COSS	1,262,372	1,347,834	722,922	-624,912	-0.4636
DOCTOR GONZALEZ	940,176	1,003,826	331,436	-672,390	-0.6698
GALEANA	8,262,597	8,821,975	4,291,584	-4,530,391	-0.5135
GARCIA	8,464,308	9,037,342	8,680,520	-356,822	-0.0395
GENERAL BRAVO	1,586,293	1,693,685	684,850	-1,008,835	-0.5956
GENERAL ESCOBEDO	21,616,534	23,079,973	18,277,898	-4,802,075	-0.2081
GENERAL TERAN	3,203,759	3,420,654	1,641,090	-1,779,564	-0.5202
GENERAL TREVIÑO	512,034	546,699	138,959	-407,740	-0.7458
GENERAL ZARAGOZA	2,350,969	2,510,129	1,239,279	-1,270,850	-0.5063
GENERAL ZUAZUA	2,264,388	2,417,687	1,155,263	-1,262,424	-0.5222
GUADALUPE	36,544,467	39,018,528	34,143,073	-4,875,455	-0.1250
HERRERAS, LOS	954,070	1,018,661	338,156	-680,505	-0.6680
HIDALGO	1,643,874	1,755,165	876,975	-878,190	-0.5003
HIGUERAS	886,846	946,886	514,180	-432,706	-0.4570
HUALAHUISES	1,315,581	1,404,646	581,720	-822,926	-0.5859
ITURBIDE	1,209,538	1,291,423	653,184	-638,239	-0.4942
JUAREZ	11,519,907	12,299,804	6,483,166	-5,816,636	-0.4729
LAMPAZOS DE NARANJO	2,243,193	2,395,057	1,079,201	-1,315,856	-0.5494
LINARES	8,230,336	8,787,530	5,682,894	-3,104,636	-0.3533
MARIN	1,638,370	1,749,288	959,440	-789,848	-0.4515
MELCHOR OCAMPO	1,435,669	1,532,864	909,633	-623,230	-0.4066
MIER Y NORIEGA	1,770,594	1,890,463	925,639	-964,824	-0.5104
MINA	2,494,858	2,663,760	1,182,959	-1,480,801	-0.5559
MONTEMORELOS	5,856,134	6,252,594	3,675,057	-2,577,537	-0.4122
MONTERREY	115,167,052	122,963,861	166,367,478	43,403,617	0.3530
PARAS	623,950	666,192	250,926	-415,265	-0.6233
PESQUERIA	1,687,576	1,801,825	1,883,693	81,868	0.0454
RAMONES, LOS	1,325,850	1,415,610	548,187	-867,423	-0.6128
RAYONES	1,434,311	1,531,414	781,645	-749,769	-0.4896
SABINAS HIDALGO	4,279,531	4,569,256	1,648,288	-2,920,968	-0.6393
SALINAS VICTORIA	3,682,454	3,931,756	2,390,692	-1,541,064	-0.3920
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	31,703,483	33,849,808	35,989,625	2,139,816	0.0632
SAN PEDRO GARZA GARCIA	45,686,590	48,779,572	69,141,982	20,362,410	0.4174
SANTA CATARINA	17,624,846	18,818,048	20,510,358	1,692,310	0.0899
SANTIAGO	3,872,567	4,134,740	3,118,435	-1,016,305	-0.2458
VALLECILLO	1,109,591	1,184,710	449,417	-735,293	-0.6207
VILLALDAMA	1,529,528	1,633,077	317,065	-1,316,012	-0.8058
<b>TOTAL</b>	<b>431,367,009</b>	<b>460,570,555</b>	<b>469,006,010</b>	<b>8,435,455</b>	<b>0.0183</b>

\*6.77% INFLACIÓN ANUAL 2017

\* 4.41% DE CRECIMIENTO DE ESTIMACIÓN 2018 RESPECTO 2017

MUNICIPIO	MONTOS 2017 MÁS INFLACIÓN DE MUNICIPIOS CON PARTICIPACIÓN INFERIOR EN 2017	MONTO NECESARIO PARA ALCANZAR 2017 MÁS INFLACIÓN "COMPENSACIÓN"	MONTOS 2018 DE MUNICIPIOS CON PARTICIPACIÓN SUPERIOR A 2017 MÁS INFLACIÓN	MONTO 2018 POR ENCIMA DE 2017 MÁS INFLACIÓN
	6.77%			
	Art 19 - II y III	Art 19 - III y IV	Art 19 - V	Art 19 - VI
ABASOLO	613,598	476,887	0	0
AGUALEGUAS	1,217,708	582,530	0	0
ALDAMAS, LOS	1,191,512	556,774	0	0
ALLENDE	3,225,994	321,859	0	0
ANAHUAC	4,431,438	2,544,937	0	0
APODACA	0	0	39,931,763	7,038,984
ARAMBERRI	4,939,908	2,423,888	0	0
BUSTAMANTE	802,405	479,097	0	0
CADEREYTA JIMENEZ	7,997,097	1,592,872	0	0
CARMEN	0	0	1,253,529	74,239
CERRALVO	1,608,092	633,127	0	0
CHINA	4,058,788	2,338,915	0	0
CIENEGA DE FLORES	0	0	5,437,706	1,972,594
DOCTOR ARROYO	10,780,493	5,100,003	0	0
DOCTOR COSS	1,347,834	624,912	0	0
DOCTOR GONZALEZ	1,003,826	672,390	0	0
GALEANA	8,821,975	4,530,391	0	0
GARCIA	9,037,342	356,822	0	0
GENERAL BRAVO	1,693,685	1,008,835	0	0
GENERAL ESCOBEDO	23,079,973	4,802,075	0	0
GENERAL TERAN	3,420,654	1,779,564	0	0
GENERAL TREVIÑO	546,699	407,740	0	0
GENERAL ZARAGOZA	2,510,129	1,270,850	0	0
GENERAL ZUAZUA	2,417,687	1,262,424	0	0
GUADALUPE	39,018,528	4,875,455	0	0
HERRERAS, LOS	1,018,661	680,505	0	0
HIDALGO	1,755,165	878,190	0	0
HIGUERAS	946,886	432,706	0	0
HUALAHUISES	1,404,646	822,926	0	0
ITURBIDE	1,291,423	638,239	0	0
JUAREZ	12,299,804	5,816,636	0	0
LAMPAZOS DE NARANJO	2,395,057	1,315,856	0	0
LINARES	8,787,530	3,104,636	0	0
MARIN	1,749,288	789,848	0	0
MELCHOR OCAMPO	1,532,864	623,230	0	0
MIER Y NORIEGA	1,890,463	964,824	0	0
MINA	2,663,760	1,480,801	0	0
MONTEMORELOS	6,252,594	2,577,537	0	0
MONTERREY	0	0	166,367,478	43,403,617
PARAS	666,192	415,265	0	0
PESQUERIA	0	0	1,883,693	81,868
RAMONES, LOS	1,415,610	867,423	0	0
RAYONES	1,531,414	749,769	0	0
SABINAS HIDALGO	4,569,256	2,920,968	0	0
SALINAS VICTORIA	3,931,756	1,541,064	0	0
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	0	0	35,989,625	2,139,816
SAN PEDRO GARZA GARCIA	0	0	69,141,982	20,362,410
SANTA CATARINA	0	0	20,510,358	1,692,310
SANTIAGO	4,134,740	1,016,305	0	0
VALLECILLO	1,184,710	735,293	0	0
VILLALDAMA	1,633,077	1,316,012	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>196,820,259</b>	<b>68,330,382</b>	<b>340,516,132</b>	<b>76,765,836</b>

MUNICIPIO	MONTO A DISMINUIR EN MUNICIPIOS CON CRECIMIENTO SUPERIOR A 2017 MÁS INFLACIÓN 89.01%	MONTO A DISTRIBUIR EN 2018 PARA GARANTIZAR AL MENOS EL PAGO DE 2017 MÁS INFLACIÓN	DETERMINACIÓN INCREMENTO 2018 vs PAGO 2017 MÁS INFLACIÓN	COEFICIENTE PRIMER SEMESTRE 2018 ISN
Art 19 - VII		Art 20		
ABASOLO	0	613,598	0.0677	0.00130829
AGUALEGUAS	0	1,217,708	0.0677	0.00259636
ALDAMAS, LOS	0	1,191,512	0.0677	0.00254050
ALLENDE	0	3,225,994	0.0677	0.00687836
ANAHUAC	0	4,431,438	0.0677	0.00944857
APODACA	6,265,501	33,666,262	0.0928	0.07178215
ARAMBERRI	0	4,939,908	0.0677	0.01053272
BUSTAMANTE	0	802,405	0.0677	0.00171086
CADEREYTA JIMENEZ	0	7,997,097	0.0677	0.01705116
CARMEN	66,081	1,187,447	0.0751	0.00253184
CERRALVO	0	1,608,092	0.0677	0.00342872
CHINA	0	4,058,788	0.0677	0.00865402
CIENEGA DE FLORES	1,755,834	3,681,872	0.1345	0.00785037
DOCTOR ARROYO	0	10,780,493	0.0677	0.02298583
DOCTOR COSS	0	1,347,834	0.0677	0.00287381
DOCTOR GONZALEZ	0	1,003,826	0.0677	0.00214033
GALEANA	0	8,821,975	0.0677	0.01880994
GARCIA	0	9,037,342	0.0677	0.01926914
GENERAL BRAVO	0	1,693,685	0.0677	0.00361122
GENERAL ESCOBEDO	0	23,079,973	0.0677	0.04921040
GENERAL TERAN	0	3,420,654	0.0677	0.00729341
GENERAL TREVIÑO	0	546,699	0.0677	0.00116565
GENERAL ZARAGOZA	0	2,510,129	0.0677	0.00535202
GENERAL ZUAZUA	0	2,417,687	0.0677	0.00515492
GUADALUPE	0	39,018,528	0.0677	0.08319409
HERRERAS, LOS	0	1,018,661	0.0677	0.00217196
HIDALGO	0	1,755,165	0.0677	0.00374231
HIGUERAS	0	946,886	0.0677	0.00201892
HUALAHUISES	0	1,404,646	0.0677	0.00299494
ITURBIDE	0	1,291,423	0.0677	0.00275353
JUAREZ	0	12,299,804	0.0677	0.02622526
LAMPAZOS DE NARANJO	0	2,395,057	0.0677	0.00510667
LINARES	0	8,787,530	0.0677	0.01873650
MARIN	0	1,749,288	0.0677	0.00372978
MELCHOR OCAMPO	0	1,532,864	0.0677	0.00326832
MIER Y NORIEGA	0	1,890,463	0.0677	0.00403079
MINA	0	2,663,760	0.0677	0.00567959
MONTEMORELOS	0	6,252,594	0.0677	0.01333159
MONTERREY	38,634,187	127,733,290	0.1091	0.27234894
PARAS	0	666,192	0.0677	0.00142043
PESQUERIA	72,872	1,810,821	0.0730	0.00386098
RAMONES, LOS	0	1,415,610	0.0677	0.00301832
RAYONES	0	1,531,414	0.0677	0.00326523
SABINAS HIDALGO	0	4,569,256	0.0677	0.00974242
SALINAS VICTORIA	0	3,931,756	0.0677	0.00838317
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	1,904,681	34,084,943	0.0751	0.07267485
SAN PEDRO GARZA GARCIA	18,124,876	51,017,106	0.1167	0.10877708
SANTA CATARINA	1,506,349	19,004,009	0.0783	0.04051976
SANTIAGO	0	4,134,740	0.0677	0.00881596
VALLECILLO	0	1,184,710	0.0677	0.00252600
VILLALDAMA	0	1,633,077	0.0677	0.00348200
<b>TOTAL</b>	<b>68,330,382</b>	<b>469,006,010</b>	<b>0.0873</b>	<b>1.00000000</b>



De acuerdo con el Artículo Tercero Transitorio de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León, el cálculo de la participación municipal del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos:

MUNICIPIO	RECAUDACIÓN TENENCIA 2016	COEFICIENTE RECAUDACIÓN DE TENENCIA	POBLACIÓN 2010	ESTRUCTURA %	85%	TERRITORIO (KM2)	ESTRUCTURA %	15%	COEFICIENTE POBLACIÓN Y TERRITORIO
	RT	RT/ΣRT	PO	PO <sub>1</sub> /ΣPO <sub>1</sub>	0.85(PO <sub>1</sub> /ΣPO <sub>1</sub> )	TE	TE <sub>1</sub> /ΣTE <sub>1</sub>	0.15(TE <sub>1</sub> /ΣTE <sub>1</sub> )	CEPT=0.85(PO <sub>1</sub> /ΣPO <sub>1</sub> )+0.15(TE <sub>1</sub> /ΣTE <sub>1</sub> )
ABASOLO	284,198	0.00015861	2,791	0.0005997690	0.000510	47	0.0007388648	0.000111	0.00062063
AGUALEGUAS	373,745	0.00020859	3,443	0.0007398799	0.000629	979	0.0152442832	0.002287	0.00291554
ALDAMAS, LOS	14,781	0.00000825	1,374	0.0002952643	0.000251	697	0.0108494002	0.001627	0.00187838
ALLENDE	14,214,701	0.00793320	32,593	0.0070040387	0.005953	191	0.0029666706	0.000445	0.00639643
ANAHUAC	1,312,527	0.00073252	18,480	0.0039712403	0.003376	4,573	0.0712081668	0.010681	0.01405648
APODACA	121,355,075	0.06772808	523,370	0.1124690499	0.095599	238	0.0037084697	0.000556	0.09615466
ARAMBERRI	392,925	0.00021929	15,470	0.0033244095	0.002826	2,665	0.0414947710	0.006224	0.00904996
BUSTAMANTE	129,897	0.00007250	3,773	0.0008107949	0.000889	466	0.0072503735	0.001088	0.00177673
CADEREYTA JIMENEZ	21,261,061	0.01186577	86,445	0.0185765081	0.015790	1,141	0.0177665449	0.002665	0.01845501
CARMEN	2,234,353	0.00124699	16,092	0.0034580735	0.002939	102	0.0015942039	0.000239	0.00317849
CERRALVO	1,294,072	0.00072222	7,855	0.0016879920	0.001435	1,007	0.0156787263	0.002352	0.00378660
CHINA	1,226,499	0.00068451	10,864	0.0023346079	0.001984	4,292	0.0668333953	0.010025	0.01200943
CIENEGA DE FLORES	5,520,993	0.00308126	24,526	0.0052704892	0.004480	147	0.0022821501	0.000342	0.00482224
DOCTOR ARROYO	1,306,092	0.00072893	35,445	0.0076169163	0.006474	5,091	0.0792769994	0.011892	0.01836593
DOCTOR COSS	20,237	0.00001129	1,716	0.0003687580	0.000313	721	0.0112229590	0.001683	0.00199689
DOCTOR GONZALEZ	243,675	0.00013599	3,345	0.0007188203	0.000611	616	0.0095885808	0.001438	0.00204928
GALEANA	1,228,443	0.00068559	39,991	0.0085938242	0.007305	7,011	0.1091680896	0.016375	0.02367996
GARCIA	21,005,921	0.01172337	143,668	0.0308733849	0.026242	1,040	0.0161944524	0.002429	0.02867155
GENERAL BRAVO	563,643	0.00031457	5,527	0.0011877189	0.001010	1,895	0.0295047628	0.004426	0.00543528
GENERAL ESCOBEDO	73,950,783	0.04127182	357,937	0.0769184980	0.065391	151	0.0023554916	0.000353	0.06573405
GENERAL TERAN	1,216,552	0.00067896	14,437	0.0031024240	0.002637	2,479	0.0386040890	0.005791	0.00842767
GENERAL TREVIÑO	83,012	0.00004633	1,277	0.0002744196	0.000233	388	0.0060424969	0.000906	0.00139663
GENERAL ZARAGOZA	170,380	0.00008509	5,942	0.0012768999	0.001085	1,315	0.0204689681	0.003070	0.00415571
GENERAL ZUAZUA	2,570,247	0.00143445	55,213	0.0118649400	0.010085	185	0.0028786919	0.000432	0.01051700
GUADALUPE	191,753,538	0.10701736	678,006	0.1456993917	0.123844	118	0.0018341598	0.000275	0.12411961
HERRERAS, LOS	109,598	0.00006117	2,030	0.0004362347	0.000371	497	0.0077432095	0.001161	0.00153228
HIDALGO	2,602,873	0.00145266	16,604	0.0035680993	0.003033	170	0.0026490132	0.000397	0.00343024
HIGUERAS	133,885	0.00007472	1,594	0.0003425410	0.000291	444	0.0069154318	0.001037	0.00132847
HUALAHUISSES	598,567	0.00033406	6,914	0.0014857768	0.001263	128	0.0019900299	0.000299	0.00156141
ITURBIDE	142,706	0.00007964	3,558	0.0007645927	0.000650	562	0.0087492802	0.001312	0.00196230
JUAREZ	15,755,971	0.00879338	256,970	0.0552212999	0.046938	247	0.0038461455	0.000577	0.04751503
LAMPAZOS DE NARANJO	419,312	0.00023402	5,349	0.0011494678	0.000977	3,429	0.053894819	0.008008	0.00898547
LINARES	8,236,754	0.00459692	78,669	0.0169054926	0.014370	2,540	0.0395463168	0.005932	0.02030162
MARIN	619,098	0.00034552	5,488	0.0011793380	0.001002	264	0.0041144414	0.000617	0.00161960
MELCHOR OCAMPO	71,962	0.00004016	862	0.0001852386	0.000157	208	0.0032378136	0.000486	0.00064309
MIER Y NORIEGA	82,723	0.00004617	7,095	0.0015246726	0.001296	1,007	0.0156770135	0.002352	0.00364752
MINA	323,368	0.00018047	5,447	0.0011705274	0.000995	3,872	0.0602966608	0.009044	0.01003945
MONTEMORELOS	9,821,795	0.00548153	59,113	0.0127030264	0.010798	1,869	0.0291076911	0.004366	0.01516373
MONTERREY	738,117,662	0.41194236	1,135,550	0.2440226321	0.207419	324	0.0050389177	0.000756	0.20817524
PARAS	146,440	0.00008173	1,034	0.0002222004	0.000189	1,173	0.0182600038	0.002739	0.00292787
PESQUERIA	4,129,124	0.00230446	20,843	0.0044790347	0.003807	309	0.0048098618	0.000721	0.00452866
RAMONES, LOS	267,943	0.00014954	5,359	0.0011516167	0.000979	1,342	0.0208903313	0.003134	0.00411242
RAYONES	49,414	0.00002758	2,628	0.0005647413	0.000480	674	0.0104914128	0.001574	0.00205374
SABINAS HIDALGO	5,197,765	0.00290086	34,671	0.0074505884	0.006333	1,542	0.0240134948	0.003602	0.00993502
SALINAS VICTORIA	3,764,798	0.00210113	32,660	0.0070184366	0.005966	1,658	0.0258186918	0.003873	0.00883847
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	212,341,088	0.11850724	443,273	0.0952566887	0.080968	60	0.0009358435	0.000140	0.08110856
SAN PEDRO GARZA GARCIA	247,058,469	0.13788296	122,659	0.0263586778	0.022405	72	0.0011212993	0.000168	0.02257307
SANTA CATARINA	61,076,552	0.03408673	268,955	0.0577958040	0.049127	885	0.0137808793	0.002067	0.05119442
SANTIAGO	16,614,181	0.00927235	40,469	0.0086965435	0.007392	746	0.0116237679	0.001744	0.00913563
VALLECILLO	57,872	0.00003230	1,971	0.0004235560	0.000360	1,766	0.0275035215	0.004126	0.00448555
VILLALDAMA	331,150	0.00018481	4,113	0.0008838588	0.000751	880	0.0136978836	0.002055	0.00280596
<b>TOTAL</b>	<b>1,791,798,420</b>	<b>1.00000000</b>	<b>4,653,458</b>	<b>1.0000000000</b>	<b>0.850000</b>	<b>64,220</b>	<b>1.0000000000</b>	<b>0.150000</b>	<b>1.00000000</b>

FUENTE:  
Censo de población y vivienda, INEGI  
Recaudación de tenencia 2014, DIRECCION DE CONTABILIDAD

ÍNDICE MUNICIPAL DE POBREZA

MUNICIPIO	POB ING < A 2 SALARIOS MIN 2000	POB 15 AÑOS O + NO SABE LEER NI ESCRIBIR 2000	POBL SIN ACCESO A DRENAJE 2000	POB SIN ACCESO A ELECTRICIDAD 2000	COEF POB ING < A 2 SALARIOS MIN	COEF POB 15 O + AÑOS NO SABE LEER NI ESCRIBIR
	R1	R2	R3	R4	BR1=R1/ΣR1	BR2=R2/ΣR2
ABASOLO	334	78	539	28	0.00019532	0.00022168
AGUALEGUAS	768	191	961	102	0.00044911	0.00054284
ALDAMAS, LOS	363	91	728	81	0.00021228	0.00025863
ALLENDE	3,420	773	6,993	216	0.00199995	0.00219695
ANAHUAC	3,207	706	5,696	1,464	0.00187539	0.00200653
APODACA	27,572	4,134	4,960	1,244	0.01612356	0.01174926
ARAMBERRI	3,888	1,372	11,340	3,122	0.00227363	0.00389937
BUSTAMANTE	739	153	789	57	0.00043215	0.00043484
CADEREYTA JIMENEZ	6,662	2,055	14,558	683	0.00389581	0.00584052
CARMEN	981	219	1,075	108	0.00057367	0.00062242
CERRALVO	1,343	344	1,532	359	0.00078536	0.00097768
CHINA	2,046	494	4,758	898	0.00119646	0.00140400
CIENEGA DE FLORES	1,162	349	489	43	0.00067951	0.00099189
DOCTOR ARROYO	7,369	3,474	27,910	2,988	0.00430925	0.00987347
DOCTOR COSS	381	111	881	100	0.00022280	0.00031547
DOCTOR GONZALEZ	519	176	1,034	145	0.00030350	0.00050021
GALEANA	6,824	2,866	26,645	2,369	0.00399054	0.00814547
GARCIA	3,671	1,263	9,334	932	0.00214673	0.00358958
GENERAL BRAVO	814	270	1,738	531	0.00047601	0.00076737
GENERAL ESCOBEDO	25,625	4,815	33,044	5,258	0.01492652	0.01368473
GENERAL TERAN	3,166	724	6,502	971	0.00185141	0.00205768
GENERAL TREVIÑO	248	63	357	74	0.00014503	0.00017905
GENERAL ZARAGOZA	1,391	407	3,581	1,264	0.00081343	0.00115674
GENERAL ZUAZUA	870	295	1,873	57	0.00050876	0.00083842
GUADALUPE	69,698	12,447	14,729	1,417	0.04075802	0.03537567
HERRERAS, LOS	525	111	654	69	0.00030701	0.00031547
HIDALGO	1,777	482	1,571	193	0.00103915	0.00136989
HIGUERAS	236	70	392	106	0.00013801	0.00019895
HUALAHUISES	1,201	234	2,745	176	0.00070232	0.00066505
ITURBIDE	779	226	2,400	462	0.00045554	0.00064232
JUAREZ	7,826	1,628	22,499	705	0.00457649	0.00462695
LAMPAZOS DE NARANJO	900	209	2,198	203	0.00052630	0.00059400
LINARES	12,929	2,053	23,315	2,592	0.00756062	0.00583484
MARIN	549	170	368	141	0.00032104	0.00048316
MELCHOR OCAMPO	166	24	127	48	0.00009707	0.00006821
MIER Y NORIEGA	1,457	857	6,591	540	0.00085202	0.00243568
MINA	871	298	2,364	407	0.00050934	0.00084695
MONTEMORELOS	9,097	1,608	18,077	1,611	0.00531975	0.00457010
MONTERREY	123,398	25,536	28,126	2,378	0.07216072	0.07257597
PARAS	244	60	375	47	0.00014269	0.00017053
PESQUERIA	1,423	462	3,867	358	0.00083214	0.00131305
RAMONES, LOS	1,104	274	2,326	140	0.00064560	0.00077874
RAYONES	671	247	1,766	574	0.00039239	0.00070200
SABINAS HIDALGO	4,789	909	4,749	258	0.00280051	0.00258347
SALINAS VICTORIA	2,382	572	6,969	1,381	0.00139295	0.00162568
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	40,580	5,745	2,165	472	0.02373038	0.01632789
SAN PEDRO GARZA GARCIA	9,903	1,776	642	85	0.00579108	0.00504758
SANTA CATARINA	25,924	5,313	11,983	721	0.01515984	0.01510010
SANTIAGO	4,577	1,003	3,403	757	0.00267654	0.00285063
VALLECILLO	477	88	1,037	127	0.00027894	0.00025011
VILLALDAMA	765	138	1,343	81	0.00044736	0.00039221
TOTAL	427,511	87,963	334,098	39,143	0.2500000	0.2500000

### ÍNDICE MUNICIPAL DE POBREZA

MUNICIPIO	COEF POBL SIN ACCESO DRENAJE	COEF POB SIN ACCESO A ELECTRICIDAD	COEF CARENCIA SOCIAL 2000	POB ING < A 2 SALARIOS MIN 2010	POB 15 MAS AÑOS NO SABE LEER NI ESCRIBIR 2010	POBL SIN ACCESO A DRENAJE 2010
	BR3=R3/ΣR3	BR4=R4/ΣR4	CS1	R1	R2	R3
ABASOLO	0.00040332	0.00017883	0.09991570%	195	51	69
AGUALEGUAS	0.00071910	0.00065146	0.23625110%	469	120	175
ALDAMAS, LOS	0.00054475	0.00051733	0.15329909%	209	60	193
ALLENDE	0.00523275	0.00137956	1.08091981%	2055	629	1238
ANAHUAC	0.00426222	0.00935033	1.74944691%	2802	510	1865
APODACA	0.00371149	0.00794523	3.95295323%	34239	3826	1071
ARAMBERRI	0.00848553	0.01993971	3.45982349%	3560	1140	7405
BUSTAMANTE	0.00059040	0.00036405	0.18214399%	519	104	89
CADEREYTA JIMENEZ	0.01089351	0.00436221	2.49920507%	5057	1587	3489
CARMEN	0.00080440	0.00068978	0.26902734%	717	253	273
CERRALVO	0.00114637	0.00229287	0.52022888%	655	319	345
CHINA	0.00356033	0.00573538	1.18961730%	788	378	1925
CIENEGA DE FLORES	0.00036591	0.00027463	0.23119536%	2033	358	131
DOCTOR ARROYO	0.02088459	0.01908387	5.41511781%	7387	3170	23798
DOCTOR COSS	0.00065924	0.00063868	0.18361963%	158	83	189
DOCTOR GONZALEZ	0.00077373	0.00092609	0.25035279%	277	136	317
GALEANA	0.01993801	0.01513042	4.72044423%	7533	2466	13627
GARCIA	0.00698448	0.00595253	1.86733165%	8689	1809	2369
GENERAL BRAVO	0.00130052	0.00339141	0.59353068%	320	216	671
GENERAL ESCOBEDO	0.02472628	0.03358199	8.69195197%	20136	4791	5994
GENERAL TERAN	0.00486534	0.00620162	1.49760563%	1684	572	3480
GENERAL TREVIÑO	0.00026714	0.00047263	0.10638413%	138	45	165
GENERAL ZARAGOZA	0.00267960	0.00807296	1.27227319%	1109	288	3319
GENERAL ZUAZUA	0.00140153	0.00036405	0.31127642%	2630	513	350
GUADALUPE	0.01102147	0.00905015	9.62053011%	32770	9468	3881
HERRERAS, LOS	0.00048938	0.00044069	0.15525242%	375	98	163
HIDALGO	0.00117555	0.00123266	0.48172617%	888	349	145
HIGUERAS	0.00029333	0.00067700	0.13072874%	156	60	117
HUALAHUISSES	0.00205404	0.00112408	0.45454950%	650	185	941
ITURBIDE	0.00179588	0.00295072	0.58444588%	672	188	1437
JUAREZ	0.01683563	0.00450272	3.05417857%	16068	2619	3702
LAMPAZOS DE NARANJO	0.00164473	0.00129653	0.40615571%	712	170	749
LINARES	0.01744623	0.01655468	4.73963763%	10672	1702	11424
MARIN	0.00027537	0.00090054	0.19801145%	274	118	143
MELCHOR OCAMPO	0.00009503	0.00030657	0.05668842%	122	28	16
MIER Y NORIEGA	0.00493194	0.00344889	1.16685367%	1104	656	3161
MINA	0.00176894	0.00259944	0.57246757%	542	247	493
MONTEMORELOS	0.01352672	0.01028920	3.37057652%	5868	1434	7372
MONTERREY	0.02104622	0.01518790	18.09708065%	88874	19246	4982
PARAS	0.00028061	0.00030018	0.08940003%	96	43	84
PESQUERIA	0.00289361	0.00228649	0.73252945%	503	435	1115
RAMONES, LOS	0.00174051	0.00089416	0.40589985%	511	264	999
RAYONES	0.00132147	0.00366605	0.60819008%	601	212	872
SABINAS HIDALGO	0.00355360	0.00164780	1.05853876%	3480	841	1534
SALINAS VICTORIA	0.00521479	0.00882022	1.70536407%	1796	775	2276
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	0.00162003	0.00301459	4.46928926%	18156	4217	161
SAN PEDRO GARZA GARCIA	0.00048040	0.00054288	1.18619351%	4908	1283	140
SANTA CATARINA	0.00896668	0.00460491	4.38315334%	21053	4306	2328
SANTIAGO	0.00254641	0.00483484	1.29084146%	2792	666	1225
VALLECILLO	0.00077597	0.00081113	0.21161437%	266	85	641
VILLALDAMA	0.00100494	0.00051733	0.23618458%	610	123	468
<b>TOTAL</b>	<b>0.2500000</b>	<b>0.2500000</b>	<b>100.00000000%</b>	<b>317878</b>	<b>73242</b>	<b>123116</b>

ÍNDICE MUNICIPAL DE POBREZA

MUNICIPIO	POB SIN ACCESO A ELECTRICIDAD 2010	COEF POB ING < A 2 SALARIOS MIN	COEF POB 15 O + AÑOS NO SABE LEER NI ESCRIBIR	COEF POBL SIN ACCESO A DRENAJE	COEF POB SIN ACCESO A ELECTRICIDAD	COEF CARENIA SOCIAL 2010
	R4	BR1=R1/ΣR1	BR2=R2/ΣR2	BR3=R3/ΣR3	BR4=R4/ΣR4	CS2
ABASOLO	52	0.00015338	0.00017408	0.00014011	0.00094711	0.14146606%
AGUALEGUAS	44	0.00036885	0.00040960	0.00035536	0.00080140	0.19352080%
ALDAMAS, LOS	19	0.00016437	0.00020480	0.00039191	0.00034606	0.11071372%
ALLENDE	59	0.00161619	0.00214699	0.00251389	0.00107460	0.73516705%
ANAHUAC	534	0.00220368	0.00174080	0.00378708	0.00972607	1.74576263%
APODACA	267	0.02692778	0.01305945	0.00217478	0.00486303	4.70250423%
ARAMBERRI	920	0.00279982	0.00389121	0.01503663	0.01675652	3.84841788%
BUSTAMANTE	41	0.00040818	0.00035499	0.00018072	0.00074676	0.16906449%
CADEREYTA JIMENEZ	461	0.00397715	0.00541697	0.00708478	0.00839647	2.48753843%
CARMEN	153	0.00056390	0.00086358	0.00055436	0.00278668	0.47685086%
CERRALVO	110	0.00051513	0.00108886	0.00070056	0.00200350	0.43080467%
CHINA	123	0.00061973	0.00129024	0.00390892	0.00224027	0.80591670%
CIENEGA DE FLORES	31	0.00159888	0.00122198	0.00026601	0.00056462	0.36514915%
DOCTOR ARROYO	1385	0.00580962	0.01082029	0.04832434	0.02522585	9.01801064%
DOCTOR COSS	25	0.00012426	0.00028331	0.00038378	0.00045534	0.12466935%
DOCTOR GONZALEZ	84	0.00021785	0.00046421	0.00064370	0.00152994	0.28557104%
GALEANA	715	0.00592444	0.00841730	0.02767106	0.01302273	5.50355330%
GARCIA	783	0.00683360	0.00617474	0.00481050	0.01426126	3.20800923%
GENERAL BRAVO	199	0.00025167	0.00073728	0.00136254	0.00362451	0.59759951%
GENERAL ESCOBEDO	875	0.01583626	0.01635332	0.01217145	0.01593691	6.02979422%
GENERAL TERAN	459	0.00132441	0.00195243	0.00706651	0.00836005	1.87033922%
GENERAL TREVIÑO	30	0.00010853	0.00015360	0.00033505	0.00054641	0.11435907%
GENERAL ZARAGOZA	607	0.00087219	0.00098304	0.00673958	0.01105566	1.96504722%
GENERAL ZUAZUA	123	0.00206840	0.00175104	0.00071071	0.00224027	0.67704339%
GUADALUPE	299	0.02577247	0.03231752	0.00788078	0.00544587	7.14166372%
HERRERAS, LOS	24	0.00029492	0.00033451	0.00033099	0.00043713	0.13975473%
HIDALGO	79	0.00069838	0.00119126	0.00029444	0.00143888	0.36229504%
HIGUERAS	25	0.00012269	0.00020480	0.00023758	0.00045534	0.10204102%
HUALAHUISES	42	0.00051120	0.00063147	0.00191080	0.00076497	0.38184419%
ITURBIDE	355	0.00052850	0.00064171	0.00291798	0.00646583	1.05540240%
JUAREZ	260	0.01263692	0.00893954	0.00751730	0.00473554	3.38293056%
LAMPAZOS DE NARANJO	32	0.00055996	0.00058027	0.00152092	0.00058284	0.32439903%
LINARES	888	0.00839316	0.00580951	0.02319763	0.01617368	5.35739851%
MARIN	8	0.00021549	0.00040277	0.00029038	0.00014571	0.10543513%
MELCHOR OCAMPO	3	0.00009595	0.00009557	0.00003249	0.00005464	0.02786529%
MIER Y NORIEGA	242	0.00086826	0.00223915	0.00641874	0.00440769	1.39338468%
MINA	128	0.00042626	0.00084310	0.00100109	0.00233134	0.46017900%
MONTEMORELOS	494	0.00461498	0.00489473	0.01496962	0.00899752	3.34768557%
MONTERREY	694	0.06989631	0.06569318	0.01011648	0.01264024	15.83462142%
PARAS	27	0.00007550	0.00014677	0.00017057	0.00049177	0.08846127%
PESQUERIA	155	0.00039559	0.00148480	0.00226412	0.00282311	0.69676301%
RAMONES, LOS	49	0.00040188	0.00090112	0.00202857	0.00089247	0.42240476%
RAYONES	90	0.00047267	0.00072363	0.00177069	0.00163922	0.46062068%
SABINAS HIDALGO	182	0.00273690	0.00287062	0.00311495	0.00331488	1.20373451%
SALINAS VICTORIA	675	0.00141249	0.00284534	0.00462166	0.01229419	2.09736755%
SAN NICOLAS DE LOS GARZ	91	0.01427906	0.01439406	0.00032693	0.00165744	3.06574924%
SAN PEDRO GARZA GARCIA	21	0.00385997	0.00437932	0.00028428	0.00038249	0.89060598%
SANTA CATARINA	359	0.01655745	0.01469785	0.00472725	0.00653869	4.25212386%
SANTIAGO	325	0.00219581	0.00227329	0.00248749	0.00591942	1.28760113%
VALLECILLO	46	0.00020920	0.00029013	0.00130162	0.00083783	0.26387778%
VILLALDAMA	34	0.00047974	0.00041984	0.00095032	0.00061926	0.24691709%
<b>TOTAL</b>	<b>13726</b>	<b>0.2500000</b>	<b>0.2500000</b>	<b>0.2500000</b>	<b>0.2500000</b>	<b>100.00000000%</b>

### ÍNDICE MUNICIPAL DE POBREZA

MUNICIPIO	85%	MEJORA SOCIAL 2010 vs 2000	APOYO	COEF APOYO MEJORA SOCIAL	15%	COEFICIENTE ÍNDICE MUNICIPAL DE POBREZA
	$0.85(CS2 \sum CS2)$	$[(CS2-CS1)/CS1]$	MS	$MS \sum MS$		$CIMP=0.85(CS2 \sum CS2)+0.15(MS \sum MS)$
ABASOLO	0.001202	0.4158542255	0.0000000	0.0000000000	0.0000000	0.00120246
AGUALEGUAS	0.001645	-0.1808681570	-0.1808682	0.0337030488	0.005055	0.00670038
ALDAMAS, LOS	0.000941	-0.2777927557	-0.2777928	0.0517640195	0.007765	0.00870567
ALLENDE	0.006249	-0.3198690151	-0.3198690	0.0596045274	0.008941	0.01518960
ANAHUAC	0.014839	-0.0021059719	-0.0021060	0.0003924277	0.000059	0.01489785
APODACA	0.039971	0.1896179791	0.0000000	0.0000000000	0.0000000	0.03997129
ARAMBERRI	0.032712	0.1123162474	0.0000000	0.0000000000	0.0000000	0.03271155
BUSTAMANTE	0.001437	-0.0718086026	-0.0718086	0.0133808453	0.002007	0.00344417
CADEREYTA JIMENEZ	0.021144	-0.0046681399	-0.0046681	0.0008698632	0.000130	0.02127456
CARMEN	0.004053	0.7724995931	0.0000000	0.0000000000	0.0000000	0.00405323
CERRALVO	0.003662	-0.1718939725	-0.1718940	0.0320307955	0.004805	0.00846646
CHINA	0.006850	-0.3225412041	-0.3225412	0.0601024642	0.009015	0.01586666
CIENEGA DE FLORES	0.003104	0.5793965046	0.0000000	0.0000000000	0.0000000	0.00310377
DOCTOR ARROYO	0.076653	0.6653396958	0.0000000	0.0000000000	0.0000000	0.07665309
DOCTOR COSS	0.001060	-0.3210456316	-0.3210456	0.0598237786	0.008974	0.01003326
DOCTOR GONZALEZ	0.002427	0.1406745198	0.0000000	0.0000000000	0.0000000	0.00242735
GALEANA	0.046780	0.1658973260	0.0000000	0.0000000000	0.0000000	0.04678020
GARCIA	0.027268	0.7179643665	0.0000000	0.0000000000	0.0000000	0.02726808
GENERAL BRAVO	0.005080	0.0068552997	0.0000000	0.0000000000	0.0000000	0.00507960
GENERAL ESCOBEDO	0.051253	-0.3062784700	-0.3062785	0.0570720595	0.008561	0.05981406
GENERAL TERAN	0.015898	0.2488863402	0.0000000	0.0000000000	0.0000000	0.01589788
GENERAL TREVIÑO	0.000972	0.0749637038	0.0000000	0.0000000000	0.0000000	0.00097205
GENERAL ZARAGOZA	0.016703	0.5445167189	0.0000000	0.0000000000	0.0000000	0.01670290
GENERAL ZUAZUA	0.005755	1.1750551812	0.0000000	0.0000000000	0.0000000	0.00575487
GUADALUPE	0.060704	-0.2576642208	-0.2576642	0.0480132598	0.007202	0.06790613
HERRERAS, LOS	0.001188	-0.0998388940	-0.0998389	0.0186040217	0.002791	0.00397852
HIDALGO	0.003080	-0.2479232759	-0.2479233	0.0461981280	0.006930	0.01000923
HIGUERAS	0.000867	-0.2194446469	-0.2194446	0.0408914082	0.006134	0.00700106
HUALAHUISES	0.003246	-0.1599502666	-0.1599503	0.0298052002	0.004471	0.00771646
ITURBIDE	0.008971	0.8058171760	0.0000000	0.0000000000	0.0000000	0.00897092
JUAREZ	0.028755	0.1076400692	0.0000000	0.0000000000	0.0000000	0.02875491
LAMPAZOS DE NARANJO	0.002757	-0.2012939438	-0.2012939	0.0375091985	0.005626	0.00838377
LINARES	0.045538	0.1303392635	0.0000000	0.0000000000	0.0000000	0.04553789
MARIN	0.000896	-0.4675301566	-0.4675302	0.0871197669	0.013068	0.01396416
MELCHOR OCAMPO	0.000237	-0.5084484120	-0.5084484	0.0947444919	0.014212	0.01444853
MIER Y NORIEGA	0.011844	0.1941383149	0.0000000	0.0000000000	0.0000000	0.01184377
MINA	0.003912	-0.1961483508	-0.1961484	0.0365503666	0.005483	0.00939408
MONTEMORELOS	0.028455	-0.0067914058	-0.0067914	0.0012655134	0.000190	0.02864515
MONTERREY	0.134594	-0.1250179115	-0.1250179	0.0232958905	0.003494	0.13808867
PARAS	0.000752	-0.0105007136	-0.0105007	0.0019567074	0.000294	0.00104543
PESQUERIA	0.005922	-0.0488259326	-0.0488259	0.0090982449	0.001365	0.00728722
RAMONES, LOS	0.003590	0.0406625037	0.0000000	0.0000000000	0.0000000	0.00359044
RAYONES	0.003915	-0.2426369824	-0.2426370	0.0452130778	0.006782	0.01069724
SABINAS HIDALGO	0.010232	0.1371662142	0.0000000	0.0000000000	0.0000000	0.01023174
SALINAS VICTORIA	0.017828	0.2298649829	0.0000000	0.0000000000	0.0000000	0.01782762
SAN NICOLAS DE LOS GARZ	0.026059	-0.3140409881	-0.3140410	0.0585185304	0.008778	0.03483665
SAN PEDRO GARZA GARCIA	0.007570	-0.2491899689	-0.2491900	0.0464341641	0.006965	0.01453528
SANTA CATARINA	0.036143	-0.0298938836	-0.0298939	0.0055704389	0.000836	0.03697862
SANTIAGO	0.010945	-0.0025102500	-0.0025103	0.0004677611	0.000070	0.01101477
VALLECILLO	0.002243	0.2469747878	0.0000000	0.0000000000	0.0000000	0.00224296
VILLALDAMA	0.002099	0.0454411776	0.0000000	0.0000000000	0.0000000	0.00209880
<b>TOTAL</b>	<b>0.850000</b>		<b>-5.3665221</b>	<b>1.00000000</b>	<b>0.150000</b>	<b>1.00000000</b>

**COEFICIENTE DE DISTRIBUCIÓN DE TENENCIA**

MUNICIPIO	DISTRIBUCIÓN POR RECAUDACIÓN DE TENENCIA	DISTRIBUCIÓN POR POBLACIÓN Y TERRITORIO	DISTRIBUCIÓN POR ÍNDICE DE POBREZA	MONTO ESTIMADO DE PARTICIPACIÓN	COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN
	279,302,765	139,651,383	139,651,383	558,605,531	
	CEPT*50%	CIMP*25%	CER*25%	MAE1=(CEPT*50%)+(CIMP*25%)+(CER*25%)	CEP= MAE1/ΣMAE1
ABASOLO	44,300	86,672	167,925	298,898	0.00053508
AGUALEGUAS	58,259	407,159	935,718	1,401,136	0.00250827
ALDAMAS, LOS	2,304	262,319	1,215,759	1,480,382	0.00265014
ALLENDE	2,215,766	893,550	2,121,249	5,230,564	0.00936361
ANAHUAC	204,595	1,963,007	2,080,505	4,248,106	0.00760484
APODACA	18,916,641	13,428,132	5,582,045	37,926,818	0.06789553
ARAMBERRI	61,249	1,263,840	4,568,213	5,893,302	0.01055002
BUSTAMANTE	20,248	248,123	480,984	749,355	0.00134147
CADEREYTA JIMENEZ	3,314,141	2,577,268	2,971,021	8,862,431	0.01586528
CARMEN	348,287	443,881	566,039	1,358,208	0.00243143
CERRALVO	201,718	528,804	1,182,353	1,912,875	0.00342438
CHINA	191,185	1,677,133	2,215,662	4,083,979	0.00731103
CIENEGA DE FLORES	860,604	673,432	433,445	1,967,482	0.00352213
DOCTOR ARROYO	203,592	2,564,827	10,704,710	13,473,129	0.02411922
DOCTOR COSS	3,155	278,868	1,401,158	1,683,181	0.00301318
DOCTOR GONZALEZ	37,984	286,185	338,983	663,152	0.00118716
GALEANA	191,488	3,306,940	6,532,920	10,031,348	0.01795784
GARCIA	3,274,370	4,004,021	3,808,025	11,086,416	0.01984659
GENERAL BRAVO	87,860	759,044	709,373	1,556,276	0.00278600
GENERAL ESCOBEDO	11,527,334	9,179,851	8,353,116	29,060,300	0.05202294
GENERAL TERAN	189,634	1,176,936	2,220,161	3,586,732	0.00642087
GENERAL TREVIÑO	12,940	159,151	135,748	307,839	0.00055109
GENERAL ZARAGOZA	26,559	580,351	2,332,583	2,939,493	0.00526220
GENERAL ZUAZUA	400,646	1,468,714	803,675	2,673,035	0.00478519
GUADALUPE	29,890,245	17,333,475	9,483,185	56,706,905	0.10151511
HERRERAS, LOS	17,084	213,985	555,606	786,675	0.00140828
HIDALGO	405,732	479,037	1,397,802	2,282,571	0.00408620
HIGUERAS	20,870	185,523	977,708	1,184,101	0.00211974
HUALAHUISES	93,304	218,054	1,077,614	1,388,971	0.00248650
ITURBIDE	22,245	274,037	1,252,801	1,549,084	0.00277313
JUAREZ	2,456,016	6,635,539	4,015,663	13,107,218	0.02346418
LAMPAZOS DE NARANJO	65,362	1,254,833	1,170,805	2,491,000	0.00445932
LINARES	1,283,932	2,835,149	6,359,429	10,478,510	0.01875834
MARIN	96,504	226,180	1,950,115	2,272,799	0.00406870
MELCHOR OCAMPO	11,217	89,809	2,017,757	2,118,783	0.00379299
MIER Y NORIEGA	12,895	509,382	1,653,999	2,176,275	0.00389591
MINA	50,406	1,402,023	1,311,896	2,764,325	0.00494862
MONTEMORELOS	1,531,006	2,117,635	4,000,335	7,648,977	0.01369298
MONTERREY	115,056,639	29,071,961	19,284,273	163,412,873	0.29253716
PARAS	22,827	408,881	145,995	577,703	0.00103419
PESQUERIA	643,641	632,433	1,017,671	2,293,746	0.00410620
RAMONES, LOS	41,767	574,306	501,410	1,117,482	0.00200049
RAYONES	7,703	286,808	1,493,884	1,788,394	0.00320153
SABINAS HIDALGO	810,220	1,387,440	1,428,877	3,626,537	0.00649212
SALINAS VICTORIA	586,851	1,373,957	2,489,652	4,450,460	0.00796709
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	33,099,400	11,326,923	4,864,986	49,291,309	0.08823992
SAN PEDRO GARZA GARCIA	38,511,092	3,152,361	2,029,871	43,693,324	0.07821857
SANTA CATARINA	9,520,518	7,149,371	5,164,115	21,834,005	0.03908662
SANTIAGO	2,589,793	1,275,803	1,538,228	5,403,824	0.00967377
VALLECILLO	9,021	626,413	313,233	948,667	0.00169828
VILLALDAMA	51,619	391,857	293,100	736,575	0.00131860
<b>TOTAL</b>	<b>279,302,765</b>	<b>139,651,383</b>	<b>139,651,383</b>	<b>558,605,531</b>	<b>1.00000000</b>

De acuerdo con el Art. 17 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León:  
**SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO**  
**COORDINACIÓN Y PLANEACIÓN HACENDARIA**  
**CÁLCULO DE PARTICIPACIONES POR DERECHOS DE CONTROL VEHICULAR 1ER TRIMESTRE 2018**  
**(PESOS)**

Municipio	Altas y Pagos por Der. de Ctrl. Vehicular	Distribución por Der. Ctrl. Vehicular
ABASOLO	218	10,542
AGUALEGUAS	715	34,577
ALDAMAS, LOS	117	5,658
ALLENDE	6,490	313,856
ANAHUAC	1,493	72,201
APODACA	51,529	2,491,942
ARAMBERRI	602	29,113
BUSTAMANTE	273	13,202
CADEREYTA JIMENEZ	12,112	585,736
CARMEN	1,171	56,630
CERRALVO	1,757	84,969
CHINA	1,355	65,528
CIENEGA DE FLORES	2,576	124,575
DOCTOR ARROYO	2,729	131,974
DOCTOR COSS	237	11,461
DOCTOR GONZALEZ	306	14,798
GALEANA	2,693	130,233
GARCIA	8,717	421,554
GENERAL BRAVO	626	30,273
GENERAL ESCOBEDO	30,613	1,480,445
GENERAL TERAN	1,998	96,623
GENERAL TREVIÑO	187	9,043
GENERAL ZARAGOZA	177	8,560
GENERAL ZUAZUA	1,904	92,077
GUADALUPE	87,842	4,248,039
HERRERAS, LOS	218	10,542
HIDALGO	1,612	77,956
HIGUERAS	197	9,527
HUALAHUISES	696	33,659
ITURBIDE	168	8,124
JUAREZ	11,845	572,824
LAMPAZOS DE NARANJO	367	17,748
LINARES	6,430	310,955
MARIN	671	32,450
MELCHOR OCAMPO	140	6,770
MIER Y NORIEGA	310	14,992
MINA	363	17,555
MONTEMORELOS	7,547	364,973
MONTERREY	210,935	10,200,817
PARAS	108	5,223
PESQUERIA	2,255	109,052
RAMONES, LOS	610	29,500
RAYONES	86	4,159
SABINAS HIDALGO	4,765	230,435
SALINAS VICTORIA	2,313	111,857
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	86,224	4,169,793
SAN PEDRO GARZA GARCIA	46,660	2,256,478
SANTA CATARINA	28,629	1,384,498
SANTIAGO	8,283	400,566
VALLECILLO	216	10,446
VILLALDAMA	522	25,244
<b>TOTAL</b>	<b>640,607</b>	<b>30,979,755</b>

Los montos no incluyen descuentos ni compensación alguna.  
 UMA

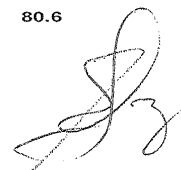
80.6

48.36



**Ramiro Adrián Bravo García**  
 Subsecretario de Ingresos

Atentamente,



**Raúl Sergio González Treviño**  
 Subsecretario de Egresos

40



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

Acuerdo No.: AL-III 261/2012  
Expediente: LI-122/2010  
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.  
Tipo: Superior.  
Nivel: Licenciatura.

Monterrey, Nuevo León, a los 12-doce días del mes de noviembre del año 2012-dos mil doce.

**V I S T A**, para resolver la solicitud presentada al Ejecutivo del Estado por la C. Jessica Labastida Martínez, en su carácter de representante legal de la Asociación Civil denominada "Instituto de Innovación Académica y Liderazgo de Monterrey", A.C., por la cual solicita **Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Licenciado en Administración de Empresas con Acentuación en Mercadotecnia**, a impartirse en nueve trimestres, **modalidad escolarizada**, por la Institución Educativa "Instituto de Innovación Académica y Liderazgo de Monterrey", en el plantel ubicado en la Calle Simón Bolívar Números 907 y 909, Colonia Mitras Sur en Monterrey, Nuevo León, México, vistos los documentos acompañados por la interesada, cuanto más debió verse, tenerse presente; y,

**RESULTANDO**

**PRIMERO:** Que la Asociación Civil denominada "Instituto de Innovación Académica y Liderazgo de Monterrey", A.C., se constituyó legalmente mediante escritura pública número 4,095, libro 22, folio 4236, con fecha 14 de febrero de 2007, ante la fe del Licenciado Francisco F. Garza Zamudio, Titular de la Notaría Pública Número 32, con ejercicio en el Primer Distrito Registral y domicilio en Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 334, volumen 46, libro 7, sección III, asociaciones civiles, en fecha 9 de marzo de 2007, en Monterrey, Nuevo León; la que tiene entre sus fines: "La impartición de educación preescolar, primaria, secundaria, bachillerato y universitario."

**SEGUNDO:** Que con fecha 16 de julio de 2010, la C. Jessica Labastida Martínez, en su carácter de representante legal de la Asociación Civil denominada "Instituto de Innovación Académica y Liderazgo de Monterrey", A.C., como lo acredita mediante la escritura pública número 2,075, libro 76, folio 015137, de fecha 28 de junio de 2010, ante la fe del Licenciado y Contador Público César González Cantú, Titular de la Notaría Pública Número 69, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León y domicilio en Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 1023, volumen 49, libro 21, sección III, asociaciones civiles, en fecha 29 de junio de 2010, en Monterrey, Nuevo León, solicitó ante el Ejecutivo del Estado, Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Licenciado en Administración de Empresas con Acentuación en Mercadotecnia, a impartirse en nueve trimestres,





GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

Acuerdo No.: AL-III 261/2012  
Expediente: LI-122/2010  
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial  
de Estudios.  
Tipo: Superior.  
Nivel: Licenciatura.

Poder Ejecutivo

modalidad escolarizada, por la Institución Educativa "Instituto de Innovación Académica y Liderazgo de Monterrey", anexando a su solicitud el Plan y Programas de Estudios correspondientes.

**TERCERO:** Que la Secretaría de Educación determinó favorablemente la solicitud planteada, mediante el oficio número SE-336/2012 de fecha 18 de octubre de 2012, con base en el dictamen emitido mediante el oficio número DES/764/10-11 de fecha 30 de mayo de 2011, suscrito por el Lic. Jaime Antonio Solís Hinojosa, Encargado de la Dirección de Educación Superior, conforme a la recomendación académica de la misma fecha y al oficio número SAEyD/007/12-13 de fecha 4 de septiembre de 2012, emitidos por la Lic. Guillermina Arizpe Zendejas, Encargada de la Subcomisión Académica de Estudios y Dictámenes de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en Nuevo León, por cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 55 de la Ley General de Educación y 107 de la Ley de Educación del Estado, toda vez que cuenta con el personal debidamente capacitado para impartir educación, instalaciones, infraestructura y equipamiento en condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas satisfactorias, así como plan y programas de estudios pertinentes, habiendo cumplido, además, con los requisitos que esta autoridad le ha determinado.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que acorde a lo dispuesto por los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, 55, 57, 58 de la Ley General de Educación; 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 106, 107, 109 y 112 de la Ley de Educación del Estado, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo solicitar a la autoridad educativa el reconocimiento de validez oficial de estudios, que en cada caso será otorgado dentro de su ámbito de jurisdicción por el Gobierno del Estado, cuando se observen las disposiciones de los citados ordenamientos legales.

**SEGUNDO:** Que en los términos del artículo 26 fracciones I, II, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, a la Secretaría de Educación, como dependencia encargada de establecer, ejecutar y coordinar la política educativa en el Estado, le corresponde: planear, desarrollar, dirigir y vigilar la educación a cargo del Gobierno del Estado y de los particulares cuyos planteles se encuentran incorporados al Estado, en todos los tipos, niveles y modalidades; aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones que en materia educativa contienen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, las Leyes Federal y Local de Educación, las demás leyes y reglamentos vigentes, así como los Acuerdos del Ejecutivo; establecer y aplicar las normas



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

Acuerdo No.: AL-III 261/2012  
Expediente: LI-122/2010  
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.  
Tipo: Superior.  
Nivel: Licenciatura.

a que debe ajustarse la revalidación de estudios, diplomas, grados y la incorporación de las escuelas particulares, en congruencia con lo que establezca la Ley de Educación del Estado.

**TERCERO:** Que conforme a los artículos 1, 3, 4 fracciones III inciso g) y VI, 7, 8, 11, 22 fracción III, 25, 27 fracción VI y demás aplicables de la Ley de Educación del Estado, la misma tiene por objeto regular la educación que se imparte en el Estado, en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, demás leyes y disposiciones federales y locales inherentes; cuya aplicación y vigilancia corresponde a las autoridades educativas estatales, municipales y escolares en el ámbito de su competencia.

**CUARTO:** Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 3 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 55 y 106 de la Ley de Educación del Estado, la educación superior es la que se imparte después del bachillerato o sus equivalentes. Está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. El reconocimiento de validez oficial de estudios para este tipo y modalidad de educación se otorgará a los particulares cuando cumplan con las disposiciones de los artículos 107 y 109 de la Ley de Educación del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ejecutivo del Estado, en ejercicio de sus facultades:

**RESUELVE**

**PRIMERO:** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 4 fracción VI, 106 y 107 de la Ley de Educación del Estado, se otorga a la Asociación Civil denominada "Instituto de Innovación Académica y Liderazgo de Monterrey", A.C., **Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Licenciado en Administración de Empresas con Acentuación en Mercadotecnia**, a impartirse en nueve trimestres, **modalidad escolarizada**, por la Institución Educativa "Instituto de Innovación Académica y Liderazgo de Monterrey", ubicado en la Calle Simón Bolívar Números 907 y 909, Colonia Mitras Sur en Monterrey, Nuevo León, México, con retroactividad a partir del 16 de julio de 2010, siendo el plan de estudios autorizado el siguiente:



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

Acuerdo No.: AL-III 261/2012  
Expediente: LI-122/2010  
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial  
de Estudios.  
Tipo: Superior.  
Nivel: Licenciatura.

"INSTITUTO DE INNOVACIÓN ACADÉMICA Y LIDERAZGO DE MONTERREY"  
LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CON  
ACENTUACIÓN EN MERCADOTECNIA  
PLAN DE ESTUDIOS 2010

PRIMER TETRAMESTRE

CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
TFA10	TEORÍAS Y FUNCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN	-	5	3	8	7
IED10	INTRODUCCIÓN AL ESTUDIO DEL DERECHO	-	4	2	6	5
FUC10	FUNDAMENTOS DE CONTABILIDAD	-	5	3	8	7
MAA10	MATEMÁTICAS APLICADAS A LA ADMINISTRACIÓN	-	5	3	8	7
GEP10	GEOGRAFÍA, ECONOMÍA Y POLÍTICA	-	3	2	5	4
TIC10	TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	-	3	2	5	4
<b>SUBTOTAL</b>			<b>25</b>	<b>15</b>	<b>40</b>	<b>34</b>

SEGUNDO TETRAMESTRE

CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
GEA21	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	TFA10	5	3	8	7
DCA21	DERECHO CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO	IED10	4	2	6	5
COF21	CONTABILIDAD FINANCIERA	FUC10	5	3	8	7
MAF20	MATEMÁTICAS FINANCIERAS	MAA10	5	3	8	7
EPI21	ECONOMÍA POLÍTICA INTERNACIONAL	GEP10	3	2	5	4
ETV20	ÉTICA Y VALORES	-	3	2	5	4
<b>SUBTOTAL</b>			<b>25</b>	<b>15</b>	<b>40</b>	<b>34</b>

TERCER TETRAMESTRE

CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
ADO32	ADMINISTRACIÓN DE ORGANIZACIONES	GEA21	5	3	8	7
DEL32	DERECHO LABORAL	DCA21	4	2	6	5
COC32	CONTABILIDAD DE COSTOS	COF21	5	3	8	7
EDP31	ESTADÍSTICA DESCRIPTIVA Y PROBABILIDAD	MAF20	3	2	5	4
TEE32	TEORÍA ECONÓMICA	EPI21	5	3	8	7
ACH31	ADMINISTRACIÓN DEL CAPITAL HUMANO	ETV20	3	2	5	4
<b>SUBTOTAL</b>			<b>25</b>	<b>15</b>	<b>40</b>	<b>34</b>

4



**GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO**

**Acuerdo No.:** AL-III 261/2012  
**Expediente:** LI-122/2010  
**Asunto:** Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.  
 Tipo: Superior.  
 Nivel: Licenciatura.

**CUARTO TETRAMESTRE**

CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
MOO43	MODELOS ORGANIZACIONALES	ADO32	5	3	8	7
DIP43	DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO	DEL32	4	2	6	5
IFP42	INTRODUCCIÓN A LAS FINANZAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN	COF21	3	2	5	4
INE42	INFERENCIA ESTADÍSTICA	EDP31	3	2	5	4
MIC43	MICROECONOMÍA	TEE32	5	3	8	7
DHC42	DESARROLLO DE HABILIDADES DE LA COMUNICACIÓN ADMINISTRATIVA	ACH31	5	3	8	7
<b>SUBTOTAL</b>			<b>25</b>	<b>15</b>	<b>40</b>	<b>34</b>

**QUINTO TETRAMESTRE**

CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
ADE54	ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	MOO43	3	2	5	4
DPF54	DERECHO PENAL Y FISCAL	DIP43	3	2	5	4
AEI53	ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE INVERSIONES	IFP42	5	3	8	7
TEC50	TEORÍA DE LA CALIDAD	INE42	5	3	8	7
MAC54	MACROECONOMÍA	MIC43	4	2	6	5
INO51	INVESTIGACIÓN DE OPERACIONES	MAA10	5	3	8	7
<b>SUBTOTAL</b>			<b>25</b>	<b>15</b>	<b>40</b>	<b>34</b>

**SEXTO TETRAMESTRE**

CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
ADP61	ADMINISTRACIÓN DE LA PRODUCCIÓN	TFA10	5	3	8	7
FUM61	FUNDAMENTOS DE MERCADOTECNIA	TFA10	5	3	8	7
AUA65	AUDITORÍA ADMINISTRATIVA	ADE54	3	2	5	4
SAC61	SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	TEC50	3	2	5	4
SEC62	SISTEMAS DE EVALUACIÓN DEL CAPITAL HUMANO	ACH31	4	2	6	5
LAT62	LECTURA Y ANÁLISIS DE TEXTOS ADMINISTRATIVOS	TFA10	5	3	8	7
<b>SUBTOTAL</b>			<b>25</b>	<b>15</b>	<b>40</b>	<b>34</b>

*[Handwritten signatures and initials]*



**GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO**

**Acuerdo No.:** AL-III 261/2012  
**Expediente:** LI-122/2010  
**Asunto:** Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.  
Tipo: Superior.  
Nivel: Licenciatura.

**SÉPTIMO TETRAESTRE**

CLAVE	ASIGNATURA	SERIANCIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
ADO72	ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES	INO51	3	2	5	4
ASM71	ANÁLISIS SOCIOECONÓMICO DE MÉXICO	GEP10	3	2	5	4
ACS72	ADMINISTRACIÓN DE LA CADENA DE SUMINISTROS	ADP61	5	3	8	7
COO74	COMPORTAMIENTO ORGANIZACIONAL	MOO43	5	3	8	7
LOG73	LOGÍSTICA	LAT62	5	3	8	7
DEE73	DESARROLLO DE EMPRENDEDORES	SEC62	4	2	6	5
<b>SUBTOTAL</b>			<b>25</b>	<b>15</b>	<b>40</b>	<b>34</b>

**OCTAVO TETRAESTRE**

CLAVE	ASIGNATURA	SERIANCIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
ADV82	ADMINISTRACIÓN DE VENTAS	COO74	3	2	5	4
PUB83	PUBLICIDAD	DHC42	4	2	6	5
COE84	COMERCIO ELECTRÓNICO	LOG73	5	3	8	7
MEI81	MERCADOTECNIA INTERNACIONAL	FUM61	5	3	8	7
MEI83	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	LAT62	3	2	5	4
SIN84	SIMULACIÓN DE NEGOCIOS	AEI53	5	3	8	7
<b>SUBTOTAL</b>			<b>25</b>	<b>15</b>	<b>40</b>	<b>34</b>

**NOVENO TETRAESTRE**

CLAVE	ASIGNATURA	SERIANCIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
REP93	RELACIONES PÚBLICAS	SEC62	3	2	5	4
ACD94	ADMINISTRACIÓN DE CENTROS DE DISTRIBUCIÓN	LOG73	3	2	5	4
INM94	INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	MEI83	5	3	8	7
COC92	COMPORTAMIENTO DEL CONSUMIDOR	MEI81	5	3	8	7
MCN92	MÉTODOS CUANTITATIVOS PARA LOS NEGOCIOS	INO51	4	2	6	5
DEP92	DESARROLLO DE PRODUCTOS	MEI81	5	3	8	7
<b>SUBTOTAL</b>			<b>25</b>	<b>15</b>	<b>40</b>	<b>34</b>
<b>TOTAL</b>			<b>225</b>	<b>135</b>	<b>360</b>	<b>306</b>
<b>ASIGNATURAS</b>			<b>54</b>			



**GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO**

**Acuerdo No.:** AL-III 261/2012  
**Expediente:** LI-122/2010  
**Asunto:** Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.  
 Tipo: Superior.  
 Nivel: Licenciatura.

**HFD:** Horas Frente a Docente Semanales  
**HEI:** Horas de Estudio Independiente Semanales  
**THS:** Total de Horas por Semana  
**CRS:** Créditos  
**Semanas efectivas de clase por ciclo escolar sin incluir evaluaciones:** 14

**SEGUNDO:** De acuerdo al artículo 114 de la Ley de Educación del Estado, se faculta a la Asociación Civil denominada Instituto de "Innovación Académica y Liderazgo de Monterrey", A.C., para que a través de la Institución Educativa "Instituto de Innovación Académica y Liderazgo de Monterrey", otorgue diplomas, certificados, títulos profesionales y grados académicos, respecto a los estudios que mediante esta resolución se aprueban, pudiendo realizar las actividades administrativas y académicas que sean necesarias para impartir dichos estudios.

**TERCERO:** La Asociación Civil denominada "Instituto de Innovación Académica y Liderazgo de Monterrey", A.C., a través de la Institución Educativa "Instituto de Innovación Académica y Liderazgo de Monterrey", exigirá para el ingreso a los estudios que mediante esta resolución se le autoriza impartir, las constancias que para el caso la ley señala, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

**CUARTO:** Con fundamento en los artículos 55, 56 y 57 de la Ley General de Educación y sus similares 107, 108 y 109 de la Ley de Educación del Estado, mediante la presente resolución, la Asociación Civil denominada "Instituto de Innovación Académica y Liderazgo de Monterrey", A.C., a través de la Institución Educativa "Instituto de Innovación Académica y Liderazgo de Monterrey", queda obligada a:

1. Cumplir con el plan y programas de estudios aprobado por esta resolución, previo dictamen favorable de la Secretaría de Educación y la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en Nuevo León (COEPES);
2. Contar con personal académico que acredite la preparación adecuada y en proporción suficiente al avance a los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios, así como los documentos respectivos que avalen su perfil profesional y el listado de los mismos;



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

Acuerdo No.: AL-III 261/2012  
Expediente: LI-122/2010  
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial  
de Estudios.  
Tipo: Superior.  
Nivel: Licenciatura.

3. Mantener las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones, que permitan una adecuada prestación del servicio educativo, materia del reconocimiento;
4. Beneficiar al 10% del total de los alumnos inscritos, como mínimo, con becas económicas, sin contar dentro de dicho porcentaje, a los hijos de los trabajadores de la institución;
5. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la autoridad educativa estatal o escolar realice u ordene;
6. **Solicitar ante el Ejecutivo del Estado y demás autoridades competentes, la aprobación correspondiente, cuando pretenda impartir nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles educativos, cambio de domicilio y/o demás modificaciones a su situación legal;**
7. Sujetar a la normatividad legal aplicable la aceptación de estudiantes extranjeros y a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación, para el trámite de revalidación de estudios;
8. Acatar lo dispuesto en el Acuerdo 07 de la Secretaría de Educación, relativo a las normas de control escolar para Instituciones Educativas de Educación Media Superior y Superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 8 de junio de 2009;
9. **Mencionar en la documentación que expida y en la publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del acuerdo respectivo, así como la autoridad que otorgó el reconocimiento;**
10. Informar a la Secretaría de Educación, las fechas de inscripción de cada ciclo escolar, asimismo, enviar la lista de los alumnos inscritos y reinscritos en el ciclo escolar correspondiente, dentro de los treinta días hábiles siguientes al inicio de actividades de acuerdo al Calendario Escolar, publicado por la Secretaría de Educación;



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

Acuerdo No.: AL-III 261/2012  
Expediente: LI-122/2010  
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.  
Tipo: Superior.  
Nivel: Licenciatura.

11. Solicitar ante el Ejecutivo Estatal por escrito, en caso de suspensión de la prestación del servicio educativo, el retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios conferido por la presente resolución, haciendo entrega de los sellos y archivos escolares correspondientes, sin dejar ciclos inconclusos ni obligaciones pendientes de cumplir, por lo que de resultar alguna infracción a las disposiciones legales o administrativas, la autoridad educativa impondrá las sanciones que correspondan;
  
12. Tramitar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el registro de la Institución Educativa "Instituto de Innovación Académica y Liderazgo de Monterrey", en su caso, así como del plan y programas de estudios aprobados por la presente resolución, dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que la misma le sea notificada; para efectos del registro de títulos y emisión de cédulas profesionales;
  
13. Sujetarse a lo dispuesto en el Acuerdo 09 de la Secretaría de Educación, por el que se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 15 de enero de 2010 y su reforma por Acuerdo de esa dependencia, publicado en el Periódico del Estado con fecha 30 de noviembre de 2011, y
  
14. Otorgar a la Secretaría de Educación, las facilidades necesarias para la supervisión y vigilancia del cumplimiento con la presente resolución.

**QUINTO:** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 112, 120 y 121 de la Ley de Educación del Estado, la Secretaría de Educación cuenta con facultades de evaluación, supervisión y vigilancia respecto de los servicios educativos prestados en los términos de la presente resolución, por parte de la Asociación Civil denominada "Instituto de Innovación Académica y Liderazgo de Monterrey", A.C., a través de la Institución Educativa "Instituto de Innovación Académica y Liderazgo de Monterrey", a efecto de que se cumplan las disposiciones establecidas en la misma, en la propia Ley de Educación del Estado y los demás ordenamientos legales aplicables, so pena en caso de incumplimiento, de sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios que mediante esta resolución se le autoriza.

**SEXTO:** El reconocimiento de validez oficial de estudios, que por razón de esta resolución se otorga, no es transferible.





**GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO**

**Acuerdo No.:** AL-III 261/2012  
**Expediente:** LI-122/2010  
**Asunto:** Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.  
Tipo: Superior.  
Nivel: Licenciatura.

**SÉPTIMO:** Notifíquese, cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa de la interesada. Así lo resuelve y firma el C. Gobernador Constitucional del Estado, RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, con la asistencia de los CC. ÁLVARO IBARRA HINOJOSA, Secretario General de Gobierno y JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ TREVIÑO, Secretario de Educación.



**GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO**

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

*[Firma manuscrita]*  
**RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ**

**EL C. SECRETARIO GENERAL DE  
GOBIERNO**

*[Firma manuscrita]*  
**ÁLVARO IBARRA HINOJOSA**

**EL C. SECRETARIO DE  
EDUCACIÓN**

*[Firma manuscrita]*  
**JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ TREVIÑO**

RESOLUCIÓN DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR LA CUAL SE OTORGA A LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "INSTITUTO DE INNOVACIÓN ACADÉMICA Y LIDERAZGO DE MONTERREY", A.C., RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CON ACENTUACIÓN EN MERCADOTECNIA, A IMPARTIRSE POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "INSTITUTO DE INNOVACIÓN ACADÉMICA Y LIDERAZGO DE MONTERREY".



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

Acuerdo No.: AL-III 262/2012  
Expediente: LI-122/2010  
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.  
Tipo: Superior.  
Nivel: Licenciatura.

Monterrey, Nuevo León, a los 12-doce días del mes de noviembre del año 2012-dos mil doce.

**VISTA**, para resolver la solicitud presentada al Ejecutivo del Estado por la C. Jessica Labastida Martínez, en su carácter de representante legal de la Asociación Civil denominada "Instituto de Innovación Académica y Liderazgo de Monterrey", A.C., por la cual solicita **Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Licenciado en Administración de Empresas con Acentuación en Finanzas**, a impartirse en nueve tetramestres, **modalidad escolarizada**, por la Institución Educativa "Instituto de Innovación Académica y Liderazgo de Monterrey", en el plantel ubicado en la Calle Simón Bolívar Números 907 y 909, Colonia Mitras Sur en Monterrey, Nuevo León, México, vistos los documentos acompañados por la interesada, cuanto más debió verse, tenerse presente; y,

**RESULTANDO**

**PRIMERO:** Que la Asociación Civil denominada "Instituto de Innovación Académica y Liderazgo de Monterrey", A.C., se constituyó legalmente mediante escritura pública número 4,095, libro 22, folio 4236, con fecha 14 de febrero de 2007, ante la fe del Licenciado Francisco F. Garza Zamudio, Titular de la Notaría Pública Número 32, con ejercicio en el Primer Distrito Registral y domicilio en Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 334, volumen 46, libro 7, sección III, asociaciones civiles, en fecha 9 de marzo de 2007, en Monterrey, Nuevo León; la que tiene entre sus fines: "La impartición de educación preescolar, primaria, secundaria, bachillerato y universitario."

**SEGUNDO:** Que con fecha 16 de julio de 2010, la C. Jessica Labastida Martínez, en su carácter de representante legal de la Asociación Civil denominada "Instituto de Innovación Académica y Liderazgo de Monterrey", A.C., como lo acredita mediante la escritura pública número 2,075, libro 76, folio 015137, de fecha 28 de junio de 2010, ante la fe del Licenciado y Contador Público César González Cantú, Titular de la Notaría Pública Número 69, con ejercicio en el Primer Distrito Registral y domicilio en Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 1023, volumen 49, libro 21, sección III, asociaciones civiles, en fecha 29 de junio de 2010, en Monterrey, Nuevo León, solicitó ante el Ejecutivo del Estado, Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Licenciado en Administración de Empresas con Acentuación en Finanzas, a impartirse en nueve tetramestres, modalidad escolarizada, por la



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

Acuerdo No.: AL-III 262/2012  
Expediente: LI-122/2010  
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.  
Tipo: Superior.  
Nivel: Licenciatura.

Poder Ejecutivo

Institución Educativa "Instituto de Innovación Académica y Liderazgo de Monterrey", anexando a su solicitud el Plan y Programas de Estudios correspondientes.

**TERCERO:** Que la Secretaría de Educación determinó favorablemente la solicitud planteada, mediante el oficio número SE-337/2012 de fecha 18 de octubre de 2012, con base en el dictamen emitido mediante el oficio número DES/764/10-11 de fecha 30 de mayo de 2011, suscrito por el Lic. Jaime Antonio Solís Hinojosa, Encargado de la Dirección de Educación Superior, conforme a la recomendación académica de la misma fecha y al oficio número SAEyD/007/12-13 de fecha 4 de septiembre de 2012, emitidos por la Lic. Guillermina Arizpe Zendejas, Encargada de la Subcomisión Académica de Estudios y Dictámenes de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en Nuevo León, por cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 55 de la Ley General de Educación y 107 de la Ley de Educación del Estado, toda vez que cuenta con el personal debidamente capacitado para impartir educación, instalaciones, infraestructura y equipamiento en condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas satisfactorias, así como plan y programas de estudios pertinentes, habiendo cumplido, además, con los requisitos que esta autoridad le ha determinado.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que acorde a lo dispuesto por los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, 55, 57, 58 de la Ley General de Educación; 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 106, 107, 109 y 112 de la Ley de Educación del Estado, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo solicitar a la autoridad educativa el reconocimiento de validez oficial de estudios, que en cada caso será otorgado dentro de su ámbito de jurisdicción por el Gobierno del Estado, cuando se observen las disposiciones de los citados ordenamientos legales.

**SEGUNDO:** Que en los términos del artículo 26 fracciones I, II, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, a la Secretaría de Educación, como dependencia encargada de establecer, ejecutar y coordinar la política educativa en el Estado, le corresponde: planear, desarrollar, dirigir y vigilar la educación a cargo del Gobierno del Estado y de los particulares cuyos planteles se encuentran incorporados al Estado, en todos los tipos, niveles y modalidades; aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones que en materia educativa contienen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, las Leyes Federal y Local de Educación, las demás leyes y reglamentos vigentes, así como los Acuerdos del Ejecutivo; establecer y aplicar las normas a que debe ajustarse la revalidación de estudios, diplomas, grados y la



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

Acuerdo No.: AL-III 262/2012  
Expediente: LI-122/2010  
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.  
Tipo: Superior.  
Nivel: Licenciatura.

incorporación de las escuelas particulares, en congruencia con lo que establezca la Ley de Educación del Estado.

**TERCERO:** Que conforme a los artículos 1, 3, 4 fracciones III inciso g) y VI, 7, 8, 11, 22 fracción III, 25, 27 fracción VI y demás aplicables de la Ley de Educación del Estado, la misma tiene por objeto regular la educación que se imparte en el Estado, en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás leyes, disposiciones federales y locales inherentes; cuya aplicación y vigilancia corresponde a las autoridades educativas estatales, municipales y escolares en el ámbito de su competencia.

**CUARTO:** Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 3 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 55 y 106 de la Ley de Educación del Estado, la educación superior es la que se imparte después del bachillerato o sus equivalentes. Está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. El reconocimiento de validez oficial de estudios para este tipo y modalidad de educación se otorgará a los particulares cuando cumplan con las disposiciones de los artículos 107 y 109 de la Ley de Educación del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ejecutivo del Estado, en ejercicio de sus facultades:

**RESUELVE**

**PRIMERO:** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 4 fracción VI, 106 y 107 de la Ley de Educación del Estado, se otorga a la Asociación Civil denominada "Instituto de Innovación Académica y Liderazgo de Monterrey", A.C., **Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Licenciado en Administración de Empresas con Acentuación en Finanzas**, a impartirse en nueve trimestres, modalidad **escolarizada**, por la Institución Educativa "Instituto de Innovación Académica y Liderazgo de Monterrey", ubicado en la Calle Simón Bolívar Números 907 y 909, Colonia Mitras Sur en Monterrey, Nuevo León, México, con retroactividad a partir del 16 de julio de 2010, siendo el plan de estudios autorizado el siguiente:



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

Acuerdo No.: AL-III 262/2012  
Expediente: LI-122/2010  
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.  
Tipo: Superior.  
Nivel: Licenciatura.

“INSTITUTO DE INNOVACIÓN ACADÉMICA Y LIDERAZGO DE MONTERREY”  
LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CON  
ACENTUACIÓN EN FINANZAS  
PLAN DE ESTUDIOS 2010

PRIMER TETRAESTRE

CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
TFA10	TEORÍAS Y FUNCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN	-	5	3	8	7
IED10	INTRODUCCIÓN AL ESTUDIO DEL DERECHO	-	4	2	6	5
FUC10	FUNDAMENTOS DE CONTABILIDAD	-	5	3	8	7
MAA10	MATEMÁTICAS APLICADAS A LA ADMINISTRACIÓN	-	5	3	8	7
GEP10	GEOGRAFÍA, ECONOMÍA Y POLÍTICA	-	3	2	5	4
TIC10	TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	-	3	2	5	4
SUBTOTAL			25	15	40	34

SEGUNDO TETRAESTRE

CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
GEA21	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	TFA10	5	3	8	7
DCA21	DERECHO CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO	IED10	4	2	6	5
COF21	CONTABILIDAD FINANCIERA	FUC10	5	3	8	7
MAF20	MATEMÁTICAS FINANCIERAS	MAA10	5	3	8	7
EPI21	ECONOMÍA POLÍTICA INTERNACIONAL	GEP10	3	2	5	4
ETV20	ÉTICA Y VALORES	IED10	3	2	5	4
SUBTOTAL			25	15	40	34

TERCER TETRAESTRE

CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
ADO32	ADMINISTRACIÓN DE ORGANIZACIONES	GEA21	5	3	8	7
DEL32	DERECHO LABORAL	DCA21	4	2	6	5
COC32	CONTABILIDAD DE COSTOS	COF21	5	3	8	7
EDP31	ESTADÍSTICA DESCRIPTIVA Y PROBABILIDAD	MAF20	3	2	5	4
TEE32	TEORÍA ECONÓMICA	EPI21	5	3	8	7
ACH31	ADMINISTRACIÓN DEL CAPITAL HUMANO	ETV20	3	2	5	4
SUBTOTAL			25	15	40	34



**GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO**

**Acuerdo No.:** AL-III 262/2012  
**Expediente:** LI-122/2010  
**Asunto:** Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.  
 Tipo: Superior.  
 Nivel: Licenciatura.

**CUARTO TETRAESTRE**

CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
MOO43	MODELOS ORGANIZACIONALES	ADO32	5	3	8	7
DIP43	DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO	DEL32	4	2	6	5
IFP42	INTRODUCCIÓN A LAS FINANZAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN	COF21	3	2	5	4
INE42	INFERENCIA ESTADÍSTICA	EDP31	4	2	6	5
MIC43	MICROECONOMÍA	TEE32	5	3	8	7
DHC42	DESARROLLO DE HABILIDADES DE LA COMUNICACIÓN ADMINISTRATIVA	ACH31	4	2	6	5
<b>SUBTOTAL</b>			<b>25</b>	<b>14</b>	<b>39</b>	<b>33</b>

**QUINTO TETRAESTRE**

CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
ADE54	ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	MOO43	3	2	5	4
DPF54	DERECHO PENAL Y FISCAL	DIP43	3	2	5	4
AEI53	ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE INVERSIONES	IFP42	5	3	8	7
TEC50	TEORÍA DE LA CALIDAD	INE42	5	3	8	7
MAC54	MACROECONOMÍA	MIC43	4	2	6	5
INO51	INVESTIGACIÓN DE OPERACIONES	MAA10	5	3	8	7
<b>SUBTOTAL</b>			<b>25</b>	<b>15</b>	<b>40</b>	<b>34</b>

**SEXTO TETRAESTRE**

CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
ADP61	ADMINISTRACIÓN DE LA PRODUCCIÓN	TFA10	5	3	8	7
FUM61	FUNDAMENTOS DE MERCADOTECNIA	TFA10	5	3	8	7
AUA65	AUDITORÍA ADMINISTRATIVA	ADE54	3	2	5	4
SAC61	SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	TEC50	3	2	5	4
SEC62	SISTEMAS DE EVALUACIÓN DEL CAPITAL HUMANO	ACH31	4	2	6	5
LAT62	LECTURA Y ANÁLISIS DE TEXTOS ADMINISTRATIVOS	TFA10	5	3	8	7
<b>SUBTOTAL</b>			<b>25</b>	<b>15</b>	<b>40</b>	<b>34</b>

*E. Ovalle*



**GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO**

**Acuerdo No.:** AL-III 262/2012  
**Expediente:** LI-122/2010  
**Asunto:** Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.  
Tipo: Superior.  
Nivel: Licenciatura.

SÉPTIMO TETRAESTRE		SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
CLAVE	ASIGNATURA					
ADO72	ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES	INO51	3	2	5	4
ASM71	ANÁLISIS SOCIOECONÓMICO DE MÉXICO	GEP10	3	2	5	4
ACS72	ADMINISTRACIÓN DE LA CADENA DE SUMINISTROS	ADP61	5	3	8	7
COO74	COMPORTAMIENTO ORGANIZACIONAL	MOO43	5	3	8	7
LOG73	LOGÍSTICA	LAT62	5	3	8	7
DEE73	DESARROLLO DE EMPRENDEDORES	SEC62	4	2	6	5
<b>SUBTOTAL</b>			<b>25</b>	<b>15</b>	<b>40</b>	<b>34</b>

OCTAVO TETRAESTRE		SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
CLAVE	ASIGNATURA					
SIA82	SISTEMAS INFORMÁTICOS CON APLICACIONES FINANCIERAS	TIC10	3	2	5	4
PEF83	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA FINANCIERA	IFP42	3	2	5	4
SIF83	SIMULADORES FINANCIEROS	IFP42	5	3	8	7
FIC83	FINANZAS CORPORATIVAS	IFP42	5	3	8	7
AFF86	AUDITORÍA FINANCIERA Y FISCAL	AUA65	4	2	6	5
SIN84	SIMULACIÓN DE NEGOCIOS	AEI53	5	3	8	7
<b>SUBTOTAL</b>			<b>25</b>	<b>15</b>	<b>40</b>	<b>34</b>

NOVENO TETRAESTRE		SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
CLAVE	ASIGNATURA					
AFM93	ANÁLISIS FINANCIEROS MATEMÁTICOS CON SISTEMAS ELECTRÓNICOS	SIA82	3	2	5	4
ITN95	INTELIGENCIA DE NEGOCIOS	SIN84	3	2	5	4
ECI93	ECONOMÍA INTERNACIONAL	TEE32	5	3	8	7
HLE94	HABILIDADES DE LIDERAZGO ESTRATÉGICO	PEF83	5	3	8	7
DAD93	DESARROLLO DE ALMACENES DE DATOS	SIA82	4	2	6	5
SIA91	SISTEMAS INFORMATIVOS APLICADOS A LA PRODUCCIÓN	ADP61	5	3	8	7
<b>SUBTOTAL</b>			<b>25</b>	<b>15</b>	<b>40</b>	<b>34</b>
<b>TOTAL</b>			<b>225</b>	<b>134</b>	<b>359</b>	<b>305</b>
<b>ASIGNATURAS</b>			<b>54</b>			



**GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO**

**Acuerdo No.:** AL-III 262/2012  
**Expediente:** LI-122/2010  
**Asunto:** Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.  
 Tipo: Superior.  
 Nivel: Licenciatura.

**HFD:** Horas Frente a Docente Semanales  
**HEI:** Horas de Estudio Independiente Semanales  
**THS:** Total de Horas por Semana  
**CRS:** Créditos  
**Semanas efectivas de clase por ciclo escolar sin incluir evaluaciones:** 14

**SEGUNDO:** De acuerdo al artículo 114 de la Ley de Educación del Estado, se faculta a la Asociación Civil denominada Instituto de "Innovación Académica y Liderazgo de Monterrey", A.C., para que a través de la Institución Educativa "Instituto de Innovación Académica y Liderazgo de Monterrey", otorgue diplomas, certificados, títulos profesionales y grados académicos, respecto a los estudios que mediante esta resolución se aprueban, pudiendo realizar las actividades administrativas y académicas que sean necesarias para impartir dichos estudios.

**TERCERO:** La Asociación Civil denominada "Instituto de Innovación Académica y Liderazgo de Monterrey", A.C., a través de la Institución Educativa "Instituto de Innovación Académica y Liderazgo de Monterrey", exigirá para el ingreso a los estudios que mediante esta resolución se le autoriza impartir, las constancias que para el caso la ley señala, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

**CUARTO:** Con fundamento en los artículos 55, 56 y 57 de la Ley General de Educación y sus similares 107, 108 y 109 de la Ley de Educación del Estado, mediante la presente resolución, la Asociación Civil denominada "Instituto de Innovación Académica y Liderazgo de Monterrey", A.C., a través de la Institución Educativa "Instituto de Innovación Académica y Liderazgo de Monterrey", queda obligada a:

1. Cumplir con el plan y programas de estudios aprobado por esta resolución, previo dictamen favorable de la Secretaría de Educación y la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en Nuevo León (COEPES);
2. Contar con personal académico que acredite la preparación adecuada y en proporción suficiente al avance a los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios, así como los documentos respectivos que avalen su perfil profesional y el listado de los mismos;

*Elee*





GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

Acuerdo No.: AL-III 262/2012  
Expediente: LI-122/2010  
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial  
de Estudios.  
Tipo: Superior.  
Nivel: Licenciatura.

3. Mantener las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones, que permitan una adecuada prestación del servicio educativo, materia del reconocimiento;
4. Beneficiar al 10% del total de los alumnos inscritos, como mínimo, con becas económicas, sin contar dentro de dicho porcentaje, a los hijos de los trabajadores de la institución;
5. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la autoridad educativa estatal o escolar realice u ordene;
6. Solicitar ante el Ejecutivo del Estado y demás autoridades competentes, la aprobación correspondiente, cuando pretenda impartir nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles educativos, cambio de domicilio y/o demás modificaciones a su situación legal;
7. Sujetar a la normatividad legal aplicable la aceptación de estudiantes extranjeros y a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación para el trámite de revalidación de estudios;
8. Acatar lo dispuesto en el Acuerdo 07 de la Secretaría de Educación, relativo a las normas de control escolar para Instituciones Educativas de Educación Media Superior y Superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 8 de junio de 2009;
9. Mencionar en la documentación que expida y en la publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del acuerdo respectivo, así como la autoridad que otorgó el reconocimiento;
10. Informar a la Secretaría de Educación, las fechas de inscripción de cada ciclo escolar, asimismo, enviar la lista de los alumnos inscritos y reinscritos en el ciclo escolar correspondiente, dentro de los treinta días hábiles siguientes al inicio de actividades de acuerdo al Calendario Escolar, publicado por la Secretaría de Educación;



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

Acuerdo No.: AL-III 262/2012  
Expediente: LI-122/2010  
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.  
Tipo: Superior.  
Nivel: Licenciatura.

11. Solicitar ante el Ejecutivo Estatal por escrito, en caso de suspensión de la prestación del servicio educativo, el retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios conferido por la presente resolución, haciendo entrega de los sellos y archivos escolares correspondientes, sin dejar ciclos inconclusos ni obligaciones pendientes de cumplir, por lo que de resultar alguna infracción a las disposiciones legales o administrativas, la autoridad educativa impondrá las sanciones que correspondan;
12. Tramitar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el registro de la Institución Educativa "Instituto de Innovación Académica y Liderazgo de Monterrey", en su caso, así como del plan y programas de estudios aprobados por la presente resolución, dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que la misma le sea notificada; para efectos del registro de títulos y emisión de cédulas profesionales;
13. Sujetarse a lo dispuesto en el Acuerdo 09 de la Secretaría de Educación, por el que se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 15 de enero de 2010 y su reforma por Acuerdo de esa dependencia, publicado en el Periódico del Estado con fecha 30 de noviembre de 2011, y
14. Otorgar a la Secretaría de Educación, las facilidades necesarias para la supervisión y vigilancia del cumplimiento con la presente resolución.

**QUINTO:** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 112, 120 y 121 de la Ley de Educación del Estado, la Secretaría de Educación, cuenta con facultades de evaluación, supervisión y vigilancia respecto de los servicios educativos prestados en los términos de la presente resolución, por parte de la Asociación Civil denominada "Instituto de Innovación Académica y Liderazgo de Monterrey", A.C., a través de la Institución Educativa "Instituto de Innovación Académica y Liderazgo de Monterrey", a efecto de que se cumplan las disposiciones establecidas en la misma, en la propia Ley de Educación del Estado y los demás ordenamientos legales aplicables, so pena en caso de incumplimiento, de sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios que mediante esta resolución se le autoriza.

**SEXTO:** El reconocimiento de validez oficial de estudios, que por razón de esta resolución se otorga, no es transferible.



**GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO**

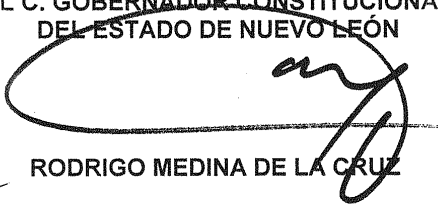
**Acuerdo No.:** AL-III 262/2012  
**Expediente:** LJ-122/2010  
**Asunto:** Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.  
Tipo: Superior.  
Nivel: Licenciatura.

**SÉPTIMO:** Notifíquese, cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa de la interesada. Así lo resuelve y firma el C. Gobernador Constitucional del Estado, RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, con la asistencia de los CC. ÁLVARO IBARRA HINOJOSA, Secretario General de Gobierno y JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ TREVIÑO, Secretario de Educación.



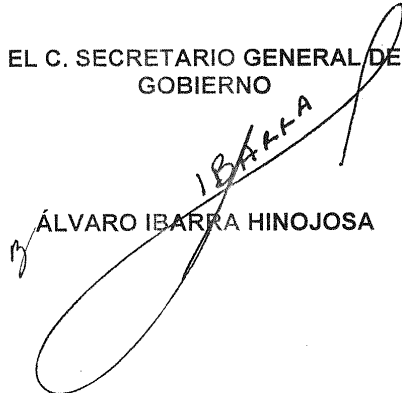
**GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO**

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**



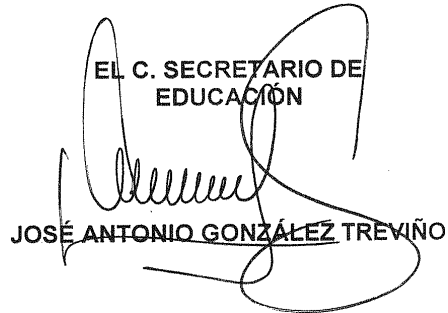
**RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ**

**EL C. SECRETARIO GENERAL DE  
GOBIERNO**



**ÁLVARO IBARRA HINOJOSA**

**EL C. SECRETARIO DE  
EDUCACIÓN**



**JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ TREVIÑO**

RESOLUCIÓN DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR LA CUAL SE OTORGA A LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "INSTITUTO DE INNOVACIÓN ACADÉMICA Y LIDERAZGO DE MONTERREY", A.C., RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CON ACENTUACIÓN EN FINANZAS, A IMPARTIRSE POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "INSTITUTO DE INNOVACIÓN ACADÉMICA Y LIDERAZGO DE MONTERREY".

10

Orden No. 717

11



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

Acuerdo No.: AL-I 175 /2012  
Expediente: LI-121/2010  
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial  
de Estudios.  
Tipo: Superior.  
Nivel: Licenciatura.

Monterrey, Nuevo León, a los 12-doce días del mes de noviembre del año 2012-dos mil doce.

**V I S T A**, para resolver la solicitud presentada al Ejecutivo del Estado por la C. Jessica Labastida Martínez, en su carácter de representante legal de la Asociación Civil denominada "Instituto de Innovación Académica y Liderazgo de Monterrey", A.C., por la cual solicita **Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Licenciado en Negocios Internacionales con Acentuación en Relaciones Internacionales**, a impartirse en nueve trimestres, **modalidad escolarizada**, por la Institución Educativa "Instituto de Innovación Académica y Liderazgo de Monterrey", en el plantel ubicado en la Calle Simón Bolívar Números 907 y 909, Colonia Mitras Sur, en Monterrey, Nuevo León, México, vistos los documentos acompañados por la interesada, cuanto más debió verse, tenerse presente; y,

#### RESULTANDO

**PRIMERO:** Que la Asociación Civil denominada "Instituto de Innovación Académica y Liderazgo de Monterrey", A.C., se constituyó legalmente mediante escritura pública número 4,095, libro 22, folio 4236, con fecha 14 de febrero de 2007, ante la fe del Licenciado Francisco F. Garza Zamudio, Titular de la Notaría Pública Número 32, con ejercicio en el Primer Distrito Registral y domicilio en Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 334, volumen 46, libro 7, sección III, asociaciones civiles, en fecha 9 de marzo de 2007, en Monterrey, Nuevo León; la que tiene entre sus fines: "La impartición de educación preescolar, primaria, secundaria, bachillerato y universitario."

**SEGUNDO:** Que con fecha 16 de julio de 2010, la C. Jessica Labastida Martínez, en su carácter de representante legal de la Asociación Civil denominada "Instituto de Innovación Académica y Liderazgo de Monterrey", A.C., como lo acredita mediante la escritura pública número 2,075, libro 76, folio 015137, de fecha 28 de junio de 2010, ante la fe del Licenciado y Contador Público César González Cantú, Titular de la Notaría Pública Número 69, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León y domicilio en Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 1023, volumen 49, libro 21, sección III, asociaciones civiles, en fecha 29 de junio de 2010, en Monterrey, Nuevo León, solicitó ante el Ejecutivo del Estado, Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Licenciado en Negocios Internacionales

*Ejecutor*



**GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO**

Acuerdo No.: AL-1 175 /2012  
Expediente: LI-121/2010  
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.  
Tipo: Superior.  
Nivel: Licenciatura.

con Acentuación en Relaciones Internacionales, a impartirse en nueve trimestres, modalidad escolarizada, por la Institución Educativa "Instituto de Innovación Académica y Liderazgo de Monterrey", anexando a su solicitud el Plan y Programas de Estudios correspondientes.

**TERCERO:** Que la Secretaría de Educación determinó favorablemente la solicitud planteada, mediante el oficio número SE-334/2012 de fecha 18 de octubre de 2012, con base en el dictamen emitido mediante el oficio número DES/763/10-11 de fecha 30 de mayo de 2011, suscrito por el Lic. Jaime Antonio Solís Hinojosa, Encargado de la Dirección de Educación Superior, conforme a la recomendación académica de la misma fecha y al oficio número SAEyD/007/12-13 de fecha 4 de septiembre de 2012, emitidos por la Lic. Guillermina Arizpe Zendejas, Encargada de la Subcomisión Académica de Estudios y Dictámenes de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en Nuevo León, por cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 55 de la Ley General de Educación y 107 de la Ley de Educación del Estado, toda vez que cuenta con el personal debidamente capacitado para impartir educación, instalaciones, infraestructura y equipamiento en condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas satisfactorias, así como plan y programas de estudios pertinentes, habiendo cumplido, además, con los requisitos que esta autoridad le ha determinado.

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que acorde a lo dispuesto por los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, 55, 57, 58 de la Ley General de Educación; 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 106, 107, 109 y 112 de la Ley de Educación del Estado, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo solicitar a la autoridad educativa el reconocimiento de validez oficial de estudios, que en cada caso será otorgado dentro de su ámbito de jurisdicción por el Gobierno del Estado, cuando se observen las disposiciones de los citados ordenamientos legales.

**SEGUNDO:** Que en los términos del artículo 26 fracciones I, II, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, a la Secretaría de Educación, como dependencia encargada de establecer, ejecutar y coordinar la política educativa en el Estado, le corresponde planear, desarrollar, dirigir y vigilar la educación a cargo del Gobierno del Estado y de los particulares cuyos planteles se encuentran incorporados al Estado, en todos los tipos, niveles y modalidades; aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones que en materia educativa contienen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

Acuerdo No.: AL-I 175 /2012  
Expediente: LI-121/2010  
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.  
Tipo: Superior.  
Nivel: Licenciatura.

Soberano de Nuevo León, las Leyes Federal y Local de Educación, las demás leyes y reglamentos vigentes, así como los Acuerdos del Ejecutivo; establecer y aplicar las normas a que debe ajustarse la revalidación de estudios, diplomas, grados y la incorporación de las escuelas particulares, en congruencia con lo que establezca la Ley de Educación del Estado.

**TERCERO:** Que conforme a los artículos 1, 3, 4 fracciones III inciso g) y VI, 7, 8, 11, 22 fracción III, 25, 27 fracción VI y demás aplicables de la Ley de Educación del Estado, la misma tiene por objeto regular la educación que se imparte en el Estado, en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, demás leyes y disposiciones federales y locales inherentes; cuya aplicación y vigilancia corresponde a las autoridades educativas estatales, municipales y escolares en el ámbito de su competencia.

**CUARTO:** Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 3 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, 55 y 106 de la Ley de Educación del Estado, la educación superior es la que se imparte después del bachillerato o sus equivalentes. Está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. El reconocimiento de validez oficial de estudios para este tipo y modalidad de educación se otorgará a los particulares cuando cumplan con las disposiciones de los artículos 107 y 109 de la Ley de Educación del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ejecutivo del Estado, en ejercicio de sus facultades:

**RESUELVE**

**PRIMERO:** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 4 fracción VI, 106 y 107 de la Ley de Educación del Estado, se otorga a la Asociación Civil denominada "Instituto de Innovación Académica y Liderazgo de Monterrey", A.C., **Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Licenciado en Negocios Internacionales con Acentuación en Relaciones Internacionales**, a impartirse en nueve trimestres, modalidad escolarizada, por la Institución Educativa "Instituto de Innovación Académica y Liderazgo de Monterrey", ubicado en la Calle Simón Bolívar Números 907 y 909, Colonia Mitras Sur, en Monterrey, Nuevo León, México, con retroactividad a partir del 16 de julio de 2010, siendo el plan de estudios autorizado el siguiente:



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

Acuerdo No.: AL-1 175 /2012  
Expediente: LI-121/2010  
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial  
de Estudios.  
Tipo: Superior.  
Nivel: Licenciatura.

Poder Ejecutivo

"INSTITUTO DE INNOVACIÓN ACADÉMICA Y LIDERAZGO DE MONTERREY"  
LICENCIADO EN NEGOCIOS INTERNACIONALES CON  
ACENTUACIÓN EN RELACIONES INTERNACIONALES  
PLAN DE ESTUDIOS 2010

PRIMER TETRAMESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
TFA10	TEORÍAS Y FUNCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN	-	5	3	8	7
IED10	INTRODUCCIÓN AL ESTUDIO DEL DERECHO	-	4	2	6	5
FUC10	FUNDAMENTOS DE CONTABILIDAD	-	5	3	8	7
MAA10	MATEMÁTICAS APLICADAS A LA ADMINISTRACIÓN	-	5	3	8	7
GEP10	GEOGRAFÍA, ECONOMÍA Y POLÍTICA	-	3	2	5	4
TIC10	TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	-	3	2	5	4
SUBTOTAL			25	15	40	34

SEGUNDO TETRAMESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
GEA21	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	TFA10	5	3	8	7
DCA21	DERECHO CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO	IED10	4	2	6	5
COF21	CONTABILIDAD FINANCIERA	FUC10	5	3	8	7
MAF20	MATEMÁTICAS FINANCIERAS	MAA10	5	3	8	7
EPI21	ECONOMÍA POLÍTICA INTERNACIONAL	GEP10	3	2	5	4
ETV20	ÉTICA Y VALORES	IED10	3	2	5	4
SUBTOTAL			25	15	40	34

TERCER TETRAMESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
ADO32	ADMINISTRACIÓN DE ORGANIZACIONES	GEA21	5	3	8	7
DEL32	DERECHO LABORAL	DCA21	4	2	6	5
COC32	CONTABILIDAD DE COSTOS	COF21	5	3	8	7
EDP31	ESTADÍSTICA DESCRIPTIVA Y PROBABILIDAD	MAF20	3	2	5	4
TEE32	TEORÍA ECONÓMICA	EPI21	5	3	8	7
ACH31	ADMINISTRACIÓN DEL CAPITAL HUMANO	ETV20	3	2	5	4
SUBTOTAL			25	15	40	34

Ejec



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

Acuerdo No.: AL-1 175 /2012  
Expediente: LI-121/2010  
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.  
Tipo: Superior.  
Nivel: Licenciatura.

CUARTO TETRAMESTRE							
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS	
MOO43	MODELOS ORGANIZACIONALES	ADO32	5	3	8	7	
DIP43	DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO	DEL32	4	2	6	5	
IFP42	INTRODUCCIÓN A LAS FINANZAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN	COF21	3	2	5	4	
INE42	INFERENCIA ESTADÍSTICA	EDP31	3	2	5	4	
MIC43	MICROECONOMÍA	TEE32	5	3	8	7	
DHC42	DESARROLLO DE HABILIDADES DE LA COMUNICACIÓN ADMINISTRATIVA	ACH31	5	3	8	7	
SUBTOTAL			25	15	40	34	

QUINTO TETRAMESTRE							
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS	
PEM51	POLÍTICA EXTERIOR DE MÉXICO I	GEP10	3	2	5	4	
DIP54	DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO	DIP43	3	2	5	4	
AEI53	ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE INVERSIONES	IFP42	5	3	8	7	
IEN52	INTRODUCCIÓN AL ESTUDIO DE LOS NEGOCIOS INTERNACIONALES	EPI21	5	3	8	7	
MAC54	MACROECONOMÍA	MIC43	4	2	6	5	
INO51	INVESTIGACIÓN DE OPERACIONES	MAA10	5	3	8	7	
SUBTOTAL			25	15	40	34	

SEXTO TETRAMESTRE							
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS	
ORI63	ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL	IEN52	5	3	8	7	
FUM61	FUNDAMENTOS DE MERCADOTECNIA	TFA10	5	3	8	7	
TRI63	TEORÍA DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES	IEN52	3	2	5	4	
SAC61	SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	-	5	3	8	7	
TRI65	TRATADOS INTERNACIONALES	DIP54	4	2	6	5	
PEM62	POLÍTICA EXTERIOR DE MÉXICO II	PEM51	3	2	5	4	
SUBTOTAL			25	15	40	34	





GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

Acuerdo No.: AL-I 175 /2012  
Expediente: LI-121/2010  
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial  
de Estudios.  
Tipo: Superior.  
Nivel: Licenciatura.

SÉPTIMO TETRAESTRE

CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
MEG75	MERCADOS GLOBALES	MAC54	3	2	5	4
NEI74	NEGOCIOS INTERNACIONALES	ORI63	3	2	5	4
CNI72	COMPETITIVIDAD DE NEGOCIOS INTERNACIONALES	FUM61	5	3	8	7
MNI74	MODELOS DE NEGOCIOS INTERNACIONALES	TRI63	5	3	8	7
LOG73	LOGÍSTICA	-	5	3	8	7
DEE73	DESARROLLO DE EMPRENDEDORES	-	4	2	6	5
SUBTOTAL			25	15	40	34

OCTAVO TETRAESTRE

CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
NEI85	NEGOCIACIONES INTERNACIONALES	NEI74	3	2	5	4
COI83	COMUNICACIONES INTERNACIONALES	CNI72	3	2	5	4
PIC86	POLÍTICA INTERNACIONAL CONTEMPORÁNEA	TRI65	5	3	8	7
ALC86	AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE	TRI65	5	3	8	7
EUC86	ESTADOS UNIDOS Y CANADÁ	TRI65	5	3	8	7
TIR86	TALLER DE INVESTIGACIÓN EN RELACIONES INTERNACIONALES	MEG75	4	2	6	5
SUBTOTAL			25	15	40	34

NOVENO TETRAESTRE

CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
STE90	SEMINARIO DE TITULACIÓN EN ESTUDIOS REGIONALES	PEM62	3	2	5	4
STT90	SEMINARIO DE TITULACIÓN EN TEORÍA Y METODOLOGÍA	-	3	2	5	4
STR90	SEMINARIO DE TITULACIÓN EN RELACIONES INTERNACIONALES CONTEMPORÁNEAS	PIC86	5	3	8	7
STI90	SEMINARIO DE TITULACIÓN EN RELACIONES ECONÓMICAS	NEI85	5	3	8	7
STJ90	SEMINARIO DE TITULACIÓN EN RELACIONES JURÍDICAS	DIP54	4	2	6	5
STM90	SEMINARIO DE TITULACIÓN EN RELACIONES INTERNACIONALES DE MÉXICO	TIR86	5	3	8	7

SUBTOTAL	25	15	40	34
TOTAL	225	135	360	306
ASIGNATURAS	54			



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

Acuerdo No.: AL-I 175 /2012  
Expediente: LI-121/2010  
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.  
Tipo: Superior.  
Nivel: Licenciatura.

HFD: Horas Frente a Docente Semanales  
HEI: Horas de Estudio Independiente Semanales  
THS: Total de Horas por Semana  
CRS: Créditos  
Semanas efectivas de clase por ciclo escolar sin  
Incluir evaluaciones: 14

**SEGUNDO:** De acuerdo al artículo 114 de la Ley de Educación del Estado, se faculta a la Asociación Civil denominada "Instituto de Innovación Académica y Liderazgo de Monterrey", A.C., para que a través de la Institución Educativa "Instituto de Innovación Académica y Liderazgo de Monterrey", otorgue diplomas, certificados, títulos profesionales y grados académicos, respecto a los estudios que mediante esta resolución se aprueban, pudiendo realizar las actividades administrativas y académicas que sean necesarias para impartir dichos estudios.

**TERCERO:** La Asociación Civil denominada "Instituto de Innovación Académica y Liderazgo de Monterrey", A.C., a través de la Institución Educativa "Instituto de Innovación Académica y Liderazgo de Monterrey", exigirá para el ingreso a los estudios que mediante esta resolución se le autoriza impartir, las constancias que para el caso la ley señala, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

**CUARTO:** Con fundamento en los artículos 55, 56 y 57 de la Ley General de Educación y sus correlativos los artículos 107,108 y 109 de la Ley de Educación del Estado, mediante la presente resolución, la Asociación Civil denominada "Instituto de Innovación Académica y Liderazgo de Monterrey", A.C., a través de la Institución Educativa "Instituto de Innovación Académica y Liderazgo de Monterrey", queda obligada a:

1. Cumplir con el plan y programas de estudios aprobado por esta resolución, previo dictamen favorable de la Secretaría de Educación y la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en Nuevo León (COEPES);
2. Contar con personal académico que acredite la preparación adecuada y en proporción suficiente al avance a los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios, así como los documentos respectivos que avalen su perfil profesional y el listado de los mismos;



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

Acuerdo No.: AL-I 175 /2012  
Expediente: LI-121/2010  
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial  
de Estudios.  
Tipo: Superior.  
Nivel: Licenciatura.

3. Mantener las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones, que permitan una adecuada prestación del servicio educativo, materia del reconocimiento;
4. Beneficiar al 10% del total de los alumnos inscritos, como mínimo, con becas económicas, sin contar dentro de dicho porcentaje, a los hijos de los trabajadores de la institución;
5. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la autoridad educativa estatal o escolar realice u ordene;
6. Solicitar ante el Ejecutivo del Estado y demás autoridades competentes, la aprobación correspondiente, cuando pretenda impartir nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles educativos, cambio de domicilio y/o demás modificaciones a su situación legal;
7. Sujetar a la normatividad legal aplicable la aceptación de estudiantes extranjeros y a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación para el trámite de revalidación de estudios;
8. Acatar lo dispuesto en el Acuerdo 07 de la Secretaría de Educación, relativo a las normas de control escolar para Instituciones Educativas de Educación Media Superior y Superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 8 de junio de 2009;
9. Mencionar en la documentación que expida y en la publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del acuerdo respectivo, así como la autoridad que otorgó el reconocimiento;
10. Informar a la Secretaría de Educación, las fechas de inscripción de cada ciclo escolar, asimismo, enviar la lista de los alumnos inscritos y reinscritos en el ciclo escolar correspondiente, dentro de los treinta días hábiles siguientes al inicio de actividades de acuerdo al Calendario Escolar, publicado por la Secretaría de Educación;



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

Acuerdo No.: AL-I 175 /2012  
Expediente: LI-121/2010  
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.  
Tipo: Superior.  
Nivel: Licenciatura.

11. Solicitar ante el Ejecutivo Estatal por escrito, en caso de suspensión de la prestación del servicio educativo, el retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios conferido por la presente resolución, haciendo entrega de los sellos y archivos escolares correspondientes, sin dejar ciclos inconclusos ni obligaciones pendientes de cumplir, por lo que de resultar alguna infracción a las disposiciones legales o administrativas, la autoridad educativa impondrá las sanciones que correspondan;
12. Tramitar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el registro de la Institución Educativa "Instituto de Innovación Académica y Liderazgo de Monterrey", en su caso, así como del plan y programas de estudios aprobados por la presente resolución, dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que la misma le sea notificada; para efectos del registro de títulos y emisión de cédulas profesionales;
13. Sujetarse a lo dispuesto en el Acuerdo 09 de la Secretaría de Educación, por el que se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 15 de enero de 2010 y su reforma por acuerdo de esa dependencia, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 30 de noviembre de 2011, y
14. Otorgar a la Secretaría de Educación, las facilidades necesarias para la supervisión y vigilancia del cumplimiento con la presente resolución.

**QUINTO:** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 112, 120 y 121 de la Ley de Educación del Estado, la Secretaría de Educación, cuenta con facultades de evaluación, supervisión y vigilancia respecto de los servicios educativos prestados en los términos de la presente resolución, por parte de la Asociación Civil denominada "Instituto de Innovación Académica y Liderazgo de Monterrey", A.C., a través de la Institución Educativa "Instituto de Innovación Académica y Liderazgo de Monterrey", a efecto de que se cumplan las disposiciones establecidas en la misma, en la propia Ley de Educación del Estado y los demás ordenamientos legales aplicables, so pena en caso de incumplimiento, de sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios que mediante esta resolución se le autoriza.

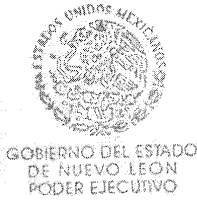


GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

Acuerdo No.: AL-I 175 /2012  
Expediente: LI-121/2010  
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial  
de Estudios.  
Tipo: Superior.  
Nivel: Licenciatura.

**SIXTO:** El reconocimiento de validez oficial de estudios, que por razón de esta resolución se otorga, no es transferible.

**SÉPTIMO:** Notifíquese, cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa de la interesada. Así lo resuelve y firma el C. Gobernador Constitucional del Estado, RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, con la asistencia de los CC. ÁLVARO IBARRA HINOJOSA, Secretario General de Gobierno y JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ TREVIÑO, Secretario de Educación.



EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ

EL C. SECRETARIO GENERAL DE  
GOBIERNO

ÁLVARO IBARRA HINOJOSA

EL C. SECRETARIO DE  
EDUCACIÓN

JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ TREVIÑO

RESOLUCIÓN DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR LA CUAL SE OTORGA A LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "INSTITUTO DE INNOVACIÓN ACADÉMICA Y LIDERAZGO DE MONTERREY", A.C., RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE LICENCIADO EN NEGOCIOS INTERNACIONALES CON ACENTUACIÓN EN RELACIONES INTERNACIONALES, A IMPARTIRSE POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "INSTITUTO DE INNOVACIÓN ACADÉMICA Y LIDERAZGO DE MONTERREY".



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

Acuerdo No.: AL-I 176 /2012  
Expediente: LI-121/2010  
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial  
de Estudios.  
Tipo: Superior.  
Nivel: Licenciatura.

Monterrey, Nuevo León, a los 12-doce días del mes de noviembre del año 2012-  
dos mil doce.

**V I S T A**, para resolver la solicitud presentada al Ejecutivo del Estado por la C. Jessica Labastida Martínez, en su carácter de representante legal de la Asociación Civil denominada "Instituto de Innovación Académica y Liderazgo de Monterrey", A.C., por la cual solicita **Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Licenciado en Negocios Internacionales con Acentuación en Empresas Turísticas**, a impartirse en nueve trimestres, **modalidad escolarizada**, por la Institución Educativa "Instituto de Innovación Académica y Liderazgo de Monterrey", en el plantel ubicado en la Calle Simón Bolívar Números 907 y 909, Colonia Mitras Sur en Monterrey, Nuevo León, México, vistos los documentos acompañados por la interesada, cuanto más debió verse, tenerse presente; y,

**RESULTANDO**

**PRIMERO:** Que la Asociación Civil denominada "Instituto de Innovación Académica y Liderazgo de Monterrey", A.C., se constituyó legalmente mediante escritura pública número 4,095, libro 22, folio 4236, con fecha 14 de febrero de 2007, ante la fe del Licenciado Francisco F. Garza Zamudio, Titular de la Notaría Pública Número 32, con ejercicio en el Primer Distrito Registral y domicilio en Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 334, volumen 46, libro 7, sección III, asociaciones civiles, en fecha 9 de marzo de 2007, en Monterrey, Nuevo León; la que tiene entre sus fines: "La impartición de educación preescolar, primaria, secundaria, bachillerato y universitario."

**SEGUNDO:** Que con fecha 16 de julio de 2010, la C. Jessica Labastida Martínez, en su carácter de representante legal de la Asociación Civil denominada "Instituto de Innovación Académica y Liderazgo de Monterrey", A.C., como lo acredita mediante la escritura pública número 2,075, libro 76, folio 015137, de fecha 28 de junio de 2010, ante la fe del Licenciado y Contador Público César González Cantú, Titular de la Notaría Pública Número 69, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León y domicilio en Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 1023, volumen 49, libro 21, sección III, asociaciones civiles, en fecha 29 de junio de 2010, en Monterrey, Nuevo León, solicitó ante el Ejecutivo del Estado, Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Licenciado en Negocios Internacionales con Acentuación en Empresas Turísticas, a impartirse en

*[Handwritten signatures and initials]*



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

Acuerdo No.: AL-I 176 /2012  
Expediente: LI-121/2010  
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial  
de Estudios.  
Tipo: Superior.  
Nivel: Licenciatura.

nueve tetramestres, modalidad escolarizada, por la Institución Educativa "Instituto de Innovación Académica y Liderazgo de Monterrey", anexando a su solicitud el Plan y Programas de Estudios correspondientes.

**TERCERO:** Que la Secretaría de Educación determinó favorablemente la solicitud planteada, mediante el oficio número SE-335/2012 de fecha 18 de octubre de 2012, con base en el dictamen emitido mediante el oficio número DES/763/10-11 de fecha 30 de mayo de 2011, suscrito por el Lic. Jaime Antonio Solís Hinojosa, Encargado de la Dirección de Educación Superior, conforme a la recomendación académica de la misma fecha y al oficio número SAEyD/007/12-13 de fecha 4 de septiembre de 2012, emitidos por la Lic. Guillermina Arizpe Zendejas, Encargada de la Subcomisión Académica de Estudios y Dictámenes de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en Nuevo León, por cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 55 de la Ley General de Educación y 107 de la Ley de Educación del Estado, toda vez que cuenta con el personal debidamente capacitado para impartir educación, instalaciones, infraestructura y equipamiento en condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas satisfactorias, así como plan y programas de estudios pertinentes, habiendo cumplido, además, con los requisitos que esta autoridad le ha determinado.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que acorde a lo dispuesto por los artículos 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, 55, 57, 58 de la Ley General de Educación; 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 106, 107, 109 y 112 de la Ley de Educación del Estado, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo solicitar a la autoridad educativa el reconocimiento de validez oficial de estudios, que en cada caso será otorgado dentro de su ámbito de jurisdicción por el Gobierno del Estado, cuando se observen las disposiciones de los citados ordenamientos legales.

**SEGUNDO:** Que en los términos del artículo 26 fracciones I, II, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, a la Secretaría de Educación, como dependencia encargada de establecer, ejecutar y coordinar la política educativa en el Estado, le corresponde: planear, desarrollar, dirigir y vigilar la educación a cargo del Gobierno del Estado y de los particulares cuyos planteles se encuentran incorporados al Estado, en todos los tipos, niveles y modalidades; aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones que en materia educativa contienen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, las Leyes Federal y Local de Educación, las demás leyes y reglamentos vigentes, así como los Acuerdos del Ejecutivo; establecer y aplicar las

*[Handwritten signatures and initials]*



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

Acuerdo No.: AL-I 176 /2012  
Expediente: LI-121/2010  
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.  
Tipo: Superior.  
Nivel: Licenciatura.

normas a que debe ajustarse la revalidación de estudios, diplomas, grados y la incorporación de las escuelas particulares, en congruencia con lo que establezca la Ley de Educación del Estado.

**TERCERO:** Que conforme a los artículos 1, 3, 4 fracciones III inciso g) y VI, 7, 8, 11, 22 fracción III, 25, 27 fracción VI y demás aplicables de la Ley de Educación del Estado, la misma tiene por objeto regular la educación que se imparte en el Estado, en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Ley General de Educación y demás leyes y disposiciones federales y locales inherentes; cuya aplicación y vigilancia corresponde a las autoridades educativas estatales, municipales y escolares en el ámbito de su competencia.

**CUARTO:** Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 3 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, 55 y 106 de la Ley de Educación del Estado, la educación superior es la que se imparte después del bachillerato o sus equivalentes. Está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. El reconocimiento de validez oficial de estudios para este tipo y modalidad de educación se otorgará a los particulares cuando cumplan con las disposiciones de los artículos 107 y 109 de la Ley de Educación del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ejecutivo del Estado, en ejercicio de sus facultades:

**RESUELVE**

**PRIMERO:** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 4 fracción VI, 106 y 107 de la Ley de Educación del Estado, se otorga a la Asociación Civil denominada "Instituto de Innovación Académica y Liderazgo de Monterrey", A.C., **Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Licenciado en Negocios Internacionales con Acentuación en Empresas Turísticas**, a impartirse en nueve trimestres, modalidad escolarizada, por la Institución Educativa "Instituto de Innovación Académica y Liderazgo de Monterrey", ubicado en la Calle Simón Bolívar Números 907 y 909, Colonia Mitras Sur, en Monterrey, Nuevo León, México, con retroactividad a partir del 16 de julio de 2010, siendo el plan de estudios autorizado el siguiente:





GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

Acuerdo No.: AL-I 176 /2012  
Expediente: LI-121/2010  
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial  
de Estudios.  
Tipo: Superior.  
Nivel: Licenciatura.

"INSTITUTO DE INNOVACIÓN ACADÉMICA Y LIDERAZGO DE MONTERREY"  
LICENCIADO EN NEGOCIOS INTERNACIONALES CON  
ACENTUACIÓN EN EMPRESAS TURÍSTICAS  
PLAN DE ESTUDIOS 2010

PRIMER TETRAESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
TFA10	TEORÍAS Y FUNCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN	-	5	3	8	7
IED10	INTRODUCCIÓN AL ESTUDIO DEL DERECHO	-	4	2	6	5
FUC10	FUNDAMENTOS DE CONTABILIDAD	-	5	3	8	7
MAA10	MATEMÁTICAS APLICADAS A LA ADMINISTRACIÓN	-	5	3	8	7
GEP10	GEOGRAFÍA, ECONOMÍA Y POLÍTICA	-	3	2	5	4
TIC10	TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	-	3	2	5	4
SUBTOTAL			25	15	40	34

SEGUNDO TETRAESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
GEA21	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	TFA10	5	3	8	7
DCA21	DERECHO CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO	IED10	4	2	6	5
COF21	CONTABILIDAD FINANCIERA	FUC10	5	3	8	7
MAF20	MATEMÁTICAS FINANCIERAS	MAA10	5	3	8	7
EPI21	ECONOMÍA POLÍTICA INTERNACIONAL	GEP10	3	2	5	4
ETV20	ÉTICA Y VALORES	IED10	3	2	5	4
SUBTOTAL			25	15	40	34

TERCER TETRAESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
ADO32	ADMINISTRACIÓN DE ORGANIZACIONES	GEA21	5	3	8	7
DEL32	DERECHO LABORAL	DCA21	4	2	6	5
COC32	CONTABILIDAD DE COSTOS	COF21	5	3	8	7
EDP31	ESTADÍSTICA DESCRIPTIVA Y PROBABILIDAD	MAF20	3	2	5	4
TEE32	TEORÍA ECONÓMICA	EPI21	5	3	8	7
ACH31	ADMINISTRACIÓN DEL CAPITAL HUMANO	ETV20	3	2	5	4
SUBTOTAL			25	15	40	34

4



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

Acuerdo No.: AL-I 176 /2012  
Expediente: LI-121/2010  
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.  
Tipo: Superior.  
Nivel: Licenciatura.

CUARTO TETRAESTRE							
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS	
MOO43	MODELOS ORGANIZACIONALES	ADO32	5	3	8	7	
DIP43	DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO	DEL32	4	2	6	5	
IFP42	INTRODUCCIÓN A LAS FINANZAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN	COF21	3	2	5	4	
INE42	INFERENCIA ESTADÍSTICA	EDP31	3	2	5	4	
MIC43	MICROECONOMÍA	TEE32	5	3	8	7	
DHC42	DESARROLLO DE HABILIDADES DE LA COMUNICACIÓN ADMINISTRATIVA	ACH31	5	3	8	7	
<b>SUBTOTAL</b>			<b>25</b>	<b>15</b>	<b>40</b>	<b>34</b>	

QUINTO TETRAESTRE							
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS	
PEM51	POLÍTICA EXTERIOR DE MÉXICO I	GEP10	3	2	5	4	
DIP54	DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO	DIP43	3	2	5	4	
AEI53	ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE INVERSIONES	IFP42	5	3	8	7	
IEN52	INTRODUCCIÓN AL ESTUDIO DE LOS NEGOCIOS INTERNACIONALES	EPI21	5	3	8	7	
MAC54	MACROECONOMÍA	MIC43	4	2	6	5	
INO51	INVESTIGACIÓN DE OPERACIONES	MAA10	5	3	8	7	
<b>SUBTOTAL</b>			<b>25</b>	<b>15</b>	<b>40</b>	<b>34</b>	

SEXTO TETRAESTRE							
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS	
ORI63	ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL	IEN52	5	3	8	7	
FUM61	FUNDAMENTOS DE MERCADOTECNIA	TFA10	5	3	8	7	
TRI63	TEORÍA DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES	IEN52	3	2	5	4	
SAC61	SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	-	5	3	8	7	
TRI65	TRATADOS INTERNACIONALES	DIP54	4	2	6	5	
PEM62	POLÍTICA EXTERIOR DE MÉXICO II	PEM51	3	2	5	4	
<b>SUBTOTAL</b>			<b>25</b>	<b>15</b>	<b>40</b>	<b>34</b>	

*[Handwritten signatures and initials]*



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

Acuerdo No.: AL-1 176 /2012  
Expediente: LI-121/2010  
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial  
de Estudios.  
Tipo: Superior.  
Nivel: Licenciatura.

SÉPTIMO TETRAESTRE

CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
MEG75	MERCADOS GLOBALES	MAC54	3	2	5	4
NEI74	NEGOCIOS INTERNACIONALES	ORI63	3	2	5	4
CNI72	COMPETITIVIDAD DE NEGOCIOS INTERNACIONALES	FUM61	5	3	8	7
MNI74	MODELOS DE NEGOCIOS INTERNACIONALES	TRI63	5	3	8	7
LOG73	LOGÍSTICA	-	5	3	8	7
DEE73	DESARROLLO DE EMPRENDEDORES	-	4	2	6	5
SUBTOTAL			25	15	40	34

OCTAVO TETRAESTRE

CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
SIA82	SIMULACIÓN DE NEGOCIOS	TIC10	5	3	8	7
ACS82	ADMINISTRACIÓN DE LA CADENA DE SUMINISTROS	-	5	3	8	7
MET82	MERCADOTECNIA TURÍSTICA	FUM61	3	2	5	4
GTM86	GEOGRAFÍA TURÍSTICA MUNDIAL	MEG75	5	3	8	7
ARH80	ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN TURISMO	-	3	2	5	4
FEP80	FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS TURÍSTICOS	-	4	2	6	5
SUBTOTAL			25	15	40	34

NOVENO TETRAESTRE

CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
IDT91	INTRODUCCIÓN AL DERECHO TURÍSTICO	ARH80	5	3	8	7
DAM93	DETERMINACIÓN Y ANÁLISIS DE MERCADOS TURÍSTICOS	MET82	5	3	8	7
OGE91	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE EMPRESAS TURÍSTICAS	FEP80	3	2	5	4
CET93	CRECIMIENTO ECONÓMICO, TURÍSTICO Y MEDIO AMBIENTE	MET82	5	3	8	7
DES91	DESARROLLO SUSTENTABLE	FEP80	3	2	5	4
HOT91	HOTELERÍA	ARH80	4	2	6	5
SUBTOTAL			25	15	40	34
TOTAL			225	135	360	306
ASIGNATURAS			54			



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

Acuerdo No.: AL-1 176 /2012  
Expediente: LI-121/2010  
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.  
Tipo: Superior.  
Nivel: Licenciatura.

HFD: Horas Frente a Docente Semanales  
HEI: Horas de Estudio Independiente Semanales  
THS: Total de Horas por Semana  
CRS: Créditos  
Semanas efectivas de clase por ciclo escolar sin  
Incluir evaluaciones: 14

**SEGUNDO:** De acuerdo al artículo 114 de la Ley de Educación del Estado, se faculta a la Asociación Civil denominada "Instituto de Innovación Académica y Liderazgo de Monterrey", A.C., para que a través de la Institución Educativa "Instituto de Innovación Académica y Liderazgo de Monterrey", otorgue diplomas, certificados, títulos profesionales y grados académicos, respecto a los estudios que mediante esta resolución se aprueban, pudiendo realizar las actividades administrativas y académicas que sean necesarias para impartir dichos estudios.

**TERCERO:** La Asociación Civil denominada Instituto de "Innovación Académica y Liderazgo de Monterrey", A.C., a través de la Institución Educativa "Instituto de Innovación Académica y Liderazgo de Monterrey", exigirá para el ingreso a los estudios que mediante esta resolución se le autoriza impartir, las constancias que para el caso la ley señala, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

**CUARTO:** Con fundamento en los artículos 55, 56 y 57 de la Ley General de Educación y sus correlativos los artículos 107,108 y 109 de la Ley de Educación del Estado, mediante la presente resolución, la Asociación Civil denominada "Instituto de Innovación Académica y Liderazgo de Monterrey", A.C., a través de la Institución Educativa "Instituto de Innovación Académica y Liderazgo de Monterrey", queda obligada a:

1. Cumplir con el plan y programas de estudios aprobado por esta resolución, previo dictamen favorable de la Secretaría de Educación y la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en Nuevo León (COEPES);
2. Contar con personal académico que acredite la preparación adecuada y en proporción suficiente al avance a los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios, así como los documentos respectivos que avalen su perfil profesional y el listado de los mismos;



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

Acuerdo No.: AL-1176 /2012  
Expediente: LI-121/2010  
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial  
de Estudios.  
Tipo: Superior.  
Nivel: Licenciatura.

3. Mantener las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones, que permitan una adecuada prestación del servicio educativo, materia del reconocimiento;
4. Beneficiar al 10% del total de los alumnos inscritos, como mínimo, con becas económicas, sin contar dentro de dicho porcentaje, a los hijos de los trabajadores de la institución;
5. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la autoridad educativa estatal o escolar realice u ordene;
6. Solicitar ante el Ejecutivo del Estado, y demás autoridades competentes, la aprobación correspondiente, cuando pretenda impartir nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles educativos, cambio de domicilio y/o demás modificaciones a su situación legal;
7. Sujetar a la normatividad legal aplicable la aceptación de estudiantes extranjeros y a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación para el trámite de revalidación de estudios;
8. Acatar lo dispuesto en el Acuerdo 07 de la Secretaría de Educación, relativo a las normas de control escolar para Instituciones Educativas de Educación Media Superior y Superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 8 de junio de 2009;
9. Mencionar en la documentación que expida y en la publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del acuerdo respectivo, así como la autoridad que otorgó el reconocimiento;
10. Informar a la Secretaría de Educación, las fechas de inscripción de cada ciclo escolar, asimismo, enviar la lista de los alumnos inscritos y reinscritos en el ciclo escolar correspondiente, dentro de los treinta días hábiles siguientes al inicio de actividades de acuerdo al Calendario Escolar, publicado por la Secretaría de Educación;



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

Acuerdo No.: AL-I 176 /2012  
Expediente: LI-121/2010  
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.  
Tipo: Superior.  
Nivel: Licenciatura.

11. Solicitar ante el Ejecutivo Estatal por escrito, en caso de suspensión de la prestación del servicio educativo, el retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios conferido por la presente resolución, haciendo entrega de los sellos y archivos escolares correspondientes, sin dejar ciclos inconclusos ni obligaciones pendientes de cumplir, por lo que de resultar alguna infracción a las disposiciones legales o administrativas, la autoridad educativa impondrá las sanciones que correspondan;
12. Tramitar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el registro de la Institución Educativa "Instituto de Innovación Académica y Liderazgo de Monterrey", en su caso, así como del plan y programas de estudios aprobados por la presente resolución, dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que la misma le sea notificada; para efectos del registro de títulos y emisión de cédulas profesionales;
13. Sujetarse a lo dispuesto en el Acuerdo 09 de la Secretaría de Educación, por el que se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 15 de enero de 2010 y su reforma por acuerdo de esa dependencia, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 30 de noviembre de 2011, y
14. Otorgar a la Secretaría de Educación, las facilidades necesarias para la supervisión y vigilancia del cumplimiento con la presente resolución.

**QUINTO:** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 112, 120 y 121 de la Ley de Educación del Estado, la Secretaría de Educación, cuenta con facultades de evaluación, supervisión y vigilancia respecto de los servicios educativos prestados en los términos de la presente resolución, por parte de la Asociación Civil denominada "Instituto de Innovación Académica y Liderazgo de Monterrey", A.C., a través de la Institución Educativa "Instituto de Innovación Académica y Liderazgo de Monterrey", a efecto de que se cumplan las disposiciones establecidas en la misma, en la propia Ley de Educación del Estado y los demás ordenamientos legales aplicables, so pena en caso de incumplimiento, de sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios que mediante esta resolución se le autoriza.

**SEXTO:** El reconocimiento de validez oficial de estudios, que por razón de esta resolución se otorga, no es transferible.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

Acuerdo No.: AL-1 176 /2012  
Expediente: LI-121/2010  
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.  
Tipo: Superior.  
Nivel: Licenciatura.

**SÉPTIMO:** Notifíquese, cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa de la interesada. Así lo resuelve y firma el C. Gobernador Constitucional del Estado, RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, con la asistencia de los CC. ÁLVARO IBARRA HINOJOSA, Secretario General de Gobierno y JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ TREVIÑO, Secretario de Educación.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

  
RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ

EL C. SECRETARIO GENERAL DE  
GOBIERNO

  
ÁLVARO IBARRA HINOJOSA

EL C. SECRETARIO DE  
EDUCACIÓN

  
JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ TREVIÑO

RESOLUCIÓN DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR LA CUAL SE OTORGA A LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "INSTITUTO DE INNOVACIÓN ACADÉMICA Y LIDERAZGO DE MONTERREY", A.C., RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE LICENCIADO EN NEGOCIOS INTERNACIONALES CON ACENTUACIÓN EN EMPRESAS TURÍSTICAS, A IMPARTIRSE POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "INSTITUTO DE INNOVACIÓN ACADÉMICA Y LIDERAZGO DE MONTERREY".



**ISSSTELEON**

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales  
de los Trabajadores del Estado de Nuevo León

**TASA DE INTERES APLICABLE A LAS ENTIDADES PUBLICAS QUE NO CUBRAN SUS CUOTAS Y APORTACIONES EN LA FECHA O DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO POR LA LEY DE ISSSTELEON.**

Conforme a lo estipulado en el artículo 28 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León, que a la letra dice:

“Las Entidades Públicas que no cubran las cuotas y aportaciones en la fecha o dentro del plazo señalado pagarán al Instituto intereses sobre la cantidad que corresponda, a una tasa anual que será 50% mayor a la más alta de entre las que se indican a continuación, correspondiente al mes inmediato anterior a aquél por el que deban pagar los intereses:

- I. La estimación del Costo Porcentual Promedio de Captación que publique el Banco de México.
- II. La Tasa de Interés Interbancaria Promedio, determinada por el Banco de México para plazo de 28 días promediada por el mes de que trate,
- III. O Rendimiento promedio de las emisiones que se hubieren colocado en el mes de que se trate, de los Certificados de la Tesorería de la Federación con vencimiento a 28 días.”

A continuación presento para su publicación la tasa de interés aplicable al mes de Abril 2018.

Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio Anual (28 días)	7.83%
Mas 50% mayor:	3.92%
Tasa Aplicable:	11.75%

Monterrey, N.L. Abril del 2018

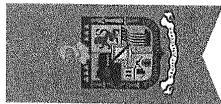
LIC. CARLOS ALBERTO MORALES RIZZI  
Director General de ISSSTELEON



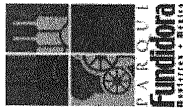
Matamoros 319 Pte., Monterrey N.L., México 20.20.94.00 / 20.33.90.00  
[www.isssteleon.gob.mx](http://www.isssteleon.gob.mx)







**Parque Fundidora**  
Entidad para el Desarrollo  
**Nuevo León**  
GOBIERNO DEL ESTADO



**CONVOCATORIA  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA EL  
 SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS CANAL SANTA LUCÍA Y FUENTES  
 DEL PARQUE FUNDIDORA, O.P.D.**

Parque Fundidora, O.P.D., con fundamento en los artículos 1, 4, 8, 25 fracción I, 27, 29 fracción I, 31, 47 y demás relativos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, en concordancia con la Ley de Egresos para el año 2018, así como con el artículo 33 Bis del Código Fiscal del Estado de Nuevo León y en cumplimiento al artículo 3 fracciones II, VIII y IX de la Ley que crea al Organismo Público Descentralizado denominado Parque Fundidora, convoca a las personas físicas y morales que tengan especialidad y experiencia comprobada, que dispongan de la capacidad técnica, económica y administrativa a participar en la siguiente:

No. de Licitación	Concepto Requerido	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Fecha y hora de Visita al sitio	Fecha y hora de Junta de Aclaraciones	Fecha y hora de Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas	Fecha y hora del Fallo de la Licitación	Ingresos mínimos anuales
PF-SM-LPN03-2018	Productos Químicos	\$3,600.00	17/04/18	N/A	20/04/18 16:00 horas	30/04/18 16:00 horas	03/05/18 16:00 horas	N/A

**Nota.- La descripción detallada, demás especificaciones y condiciones se señalan dentro de las Bases de la Licitación.**

**I.- INSCRIPCIÓN DE LOS PARTICIPANTES:**

Los interesados en obtener las Bases de la Licitación, deberán acudir a las Oficinas Generales de Parque Fundidora, O.P.D., ubicadas en el interior del PARQUE FUNDIDORA, en Ave. Fundidora y Adolfo Prieto s/n, Col. Obrera, Municipio de Monterrey, N.L., "Oficinas Generales Casa Rosa", en el horario de 9:00 a 14:00 horas y de 15:30 a 17:30 horas de Lunes a Viernes, a partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria y hasta el día 17 de Abril de 2018.

Para adquirir las Bases del concurso, los interesados deberán presentar copia del depósito bancario realizado a la cuenta No. 0524633908 CLABE.- 072580005246339088 del Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, a nombre de Parque Fundidora O.P.D. y llenar el formato de Constancia de Inscripción que les será entregado directamente en las Oficinas Generales de Fundidora, O.P.D.

LA NUEVA INDEPENDENCIA

Fundidora y Adolfo Prieto s/n, Col. Obrera Monterrey/N.L. CP 64000 Tel 81 8268500



II.- PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA JUNTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y PROPUESTAS ECONÓMICAS Y APERTURA DE LAS MISMAS, LOS INTERESADOS DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS (Art. 69 Reglamento Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León):

- a) Carta de aceptación de la Convocatoria y de las Bases de la Licitación;
- b) Carta de validez de la propuesta por un periodo de 30 (treinta) días naturales, contados a partir del día siguiente al Acto de Fallo Técnico y Apertura de Propuestas Económicas; y
- c) Carta de aceptación de la Junta de Aclaraciones.

III.- INFORMACIÓN GENERAL:

- 1) La vigencia de Contrato que derive ésta Licitación, será a partir del día de su formalización y hasta el día 31 de Diciembre de 2018.
- 2) La entrega de los bienes / servicios objeto de esta licitación, será en las instalaciones del Parque Fundidora, O.P.D.
- 3) Origen de los recursos: Estatales.
- 4) Serán de manera presencial los actos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Propuestas Económicas y Fallo del Procedimiento.

La convocante, con base en el análisis comparativo de las propuestas admitidas y previa opinión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, emitirá un dictamen que servirá de fundamento para el Fallo mediante el cual se adjudicará el suministro y/o servicio requerido, al participante que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Convocante y que garanticen satisfactoriamente el suministro y/o servicio objeto de la presente Licitación.

ATENTAMENTE  
Monterrey, N.L. a 10 de Abril de 2018.



C.P. GABRIELA AIDA MIRELES ALVAREZ  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
PARQUE FUNDIDORA, O.P.D.

Orden No. 707

11

## ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

El Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 38, 43, 52 fracción I y 54 fracciones XVIII y XXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, y el diverso 10 fracción III, del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León; y,

### CONSIDERANDO

**Primero:** Que la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, es un órgano autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como por lo previsto en las demás disposiciones aplicables.

**Segundo:** Que los artículos 52 fracción I, y 54 fracción XVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, establecen que el Pleno es el órgano máximo de la Comisión y tiene la atribución de dictar todas aquellas medidas para su mejor funcionamiento.

**Tercero:** Que el artículo 10, fracción III, del Reglamento Interior de esta Comisión, dispone que corresponde al Pleno además de las atribuciones conferidas en el ordinal 54 fracción XXVIII de la Ley de la materia, el aprobar las modificaciones que procedan al citado Reglamento.

**Cuarto:** Que en el ejercicio de dichas atribuciones, es necesario realizar diversas modificaciones al Reglamento Interior de éste Órgano Colegiado.

Conforme a las anteriores consideraciones, el Pleno de la Comisión emite el siguiente:

### ACUERDO

**ÚNICO:** Se reforman por adición el artículo 6 fracción VI, incisos f) y g), VIII, inciso e) con un subinciso 1), artículo 39 con una nueva fracción XIV, pasando la actual fracción XIV a ser la nueva fracción XV, 56 Bis, 58 Bis, 67 con la nueva fracción VIII, pasando la actual fracción VIII a ser la IX, 67 Bis y artículo 86 con un segundo párrafo; por modificación los artículos 3 fracción XVI, 6 fracción VI, incisos c), d) y e), fracción VIII, inciso e), 10, fracción XXI, 26 tercer párrafo, 35, 39 fracción XIII, 40 fracción XIV, 52 fracción XIX, 55 VIII, inciso e), 56, primer párrafo, fracciones II, III, IV, V, VI, VII, X, XI, XII, XIV, XV, XVI y XVII, 60 fracción fracción VIII, 56, primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 74 fracciones I, II, III, XI, 67, fracción VII, 73 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 74 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII y artículo 80 segundo párrafo; y por derogación de la fracción XVIII del artículo 3 y fracción XIX del artículo 55, todos los anteriores del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

“Artículo 3.-...

I a XV. ...

XVI. **Voto particular:** Voto en el que alguno de los Comisionados está en desacuerdo o en contra del proyecto de acuerdo o resolución, así como también puede estar de acuerdo con el sentido.



pero difiere con la fundamentación y/o motivación del ponente, dejando constancia por escrito de sus discrepancias y motivos en el proyecto correspondiente.

XVII. ...

XVIII. Derogado."

Artículo 6.- ...

I. ...

- a) ...
- b) ...
- c) ...
- d) ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. ...

VI. ...

- a) ...
- b) ...
- c) Datos Personales;
- d) Capacitación, Difusión y Cultura de la Transparencia;
- e) Gobierno Abierto y Sistema Estatal de Transparencia;
- f) Servicio Profesional de Carrera; y
- g) Archivos.

VII. ...

- a) ...
- b) ...

VIII. ...

- a) ...
- b) ...
- c) ...
- d) ...
- e) Jefatura de Cumplimientos
- 1) Notificadores; y
- f) ...

IX. ...

- a) ...



- b) ...
- c) ...
- d) ...
- e) ...
- f) ...
- g) ...
  
- X. ...
  
- a) ...

XI. ...

**Artículo 10.-...**

XXI. Aprobar el nombramiento de los Secretarios, Directores, Contralor, Subdirector, Jefaturas, Coordinaciones y Notificadores; de conformidad con el artículo 40 fracción X, de este Reglamento;

**Artículo 26.- ...**

...

En caso de que exista empate en la votación del Pleno, el Comisionado Presidente, o, en su defecto, quien presida cuando se encuentre ausente, contará con voto de calidad para decidir estos casos.

...

...

**Artículo 35.-** La votación se tomará por el Secretario de Actas del Pleno contando el número de votos a favor y, en su caso, el de los votos particulares o en abstención. El sentido de la votación quedará asentado en el acta.

Quando existan votos particulares o en abstención, el Comisionado de que se trate, deberá expresar en la sesión correspondiente, las razones y motivos de su voto, que dará a conocer por su lectura íntegra en la misma sesión, inmediatamente después de que sea leído el proyecto de acuerdo o resolución de que se trate.

Los proyectos de acuerdo o resoluciones del Pleno de la Comisión serán aprobados por unanimidad o por mayoría de votos de sus Comisionados. El Comisionado que disintiere de la mayoría podrá formular voto particular, el cual se insertará al final de la resolución respectiva.

Si después de realizada la votación de un asunto hay un número mayor de votos en contra del mismo al de los votos a favor, se podrá proponer que dicha resolución sea retornada a la ponencia del Comisionado correspondiente, el cual deberá resolverlo en dicha sesión o en alguna posterior.

**Artículo 39.-...**

I a XII. ...



- XIII. Supervisar el adecuado manejo del archivo de trámite de los expedientes de los recursos de revisión y demás procedimientos interpuestos o iniciados de oficio por la Comisión y turnados a la Ponencia;
- XIV. Elaborar la estadística de origen, naturaleza y conclusión de los recursos de revisión y demás procedimientos interpuestos o iniciados de oficio por la Comisión y hacer su entrega a la Dirección de Asuntos Jurídicos para su concentración en las estadísticas generales de la Comisión; y
- XV. Las demás que le confieran la Ley, el Reglamento y las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables, así como las que le asigne su superior jerárquico.

**Artículo 40.-** ...

I. a XIII. ...

XIV. Nombrar y remover al personal de su ponencia; pudiendo habilitar a dicho personal cuando así lo considere, a fin de realizar las funciones contenidas en las fracciones II, III y IV del artículo 67 Bis del presente reglamento, para lo cual, en lo concerniente al notificador se entenderá referido al personal que designe el Comisionado en el acuerdo o resolución respectiva.

XV. a XXXVI. ...

**Artículo 52.-** ...

I. a XVIII. ...

XIX. Aprobar en coordinación con la Secretaría Ejecutiva los indicadores de la Comisión;

XX. a XXVI. ...

**Artículo 55.-** ...

I a VII. ...

VIII. Formular y atender denuncias, querellas, así como quejas ante las autoridades correspondientes, en representación de la Comisión de conformidad con lo dispuesto en la fracción XVIII de este artículo;

IX. a XVIII. ...

XIX. Derogada.

XX a XXI. ...

**Artículo 56.-** Son atribuciones de la Dirección de Datos Personales:

I. ...

II. Promover, asesorar, acompañar y mantener la coordinación con los sujetos obligados, a efecto de fortalecer el cumplimiento de las obligaciones en materia de Protección de Datos Personales;

- III. Asesorar a la sociedad en general, en materia de protección de datos personales, bajo los lineamientos, planes, programas y políticas aprobadas por la Comisión;
- IV. Coadyuvar con la Dirección de Capacitación, Difusión y Cultura de la Transparencia en temas relacionados con la protección de datos personales;
- V. Formular y presentar al Pleno, por conducto del Presidente los proyectos sobre observaciones u recomendaciones a los sujetos obligados, para que cumplan con las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en materia de datos personales;
- VI. Coadyuvar con las actividades y compromisos vinculados con los convenios, redes, conferencias, foros, seminarios, congresos, diplomados y otros eventos en los que participe la Comisión en materia de protección de datos personales;
- VII. Proponer la realización de seminarios, conferencias, congresos, diplomados, talleres y otros eventos en materia de protección de datos personales y archivo;
- VIII. ...
- IX. ...
- X. Elaborar y mantener actualizado el directorio de los responsables del tratamiento de los sistemas de datos personales de los sujetos obligados;
- XI. Participar en el diseño, aplicación y actualización de los instrumentos de análisis de la protección de datos personales, así como proponer la elaboración y creación de un sistema de datos personales (sistema persona) de la Comisión, que permita a los sujetos obligados cumplir con sus obligaciones en la materia;
- XII. Proponer al Pleno, para su aprobación, los formatos de solicitudes de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, así como elaborar guías que faciliten el conocimiento de los procedimientos y trámites en la materia;
- XIII. ...
- XIV. Formular recomendaciones o criterios en cuanto a la implementación de medidas para la sistematización y la protección de los archivos administrativos en poder de los sujetos obligados;
- XV. Emitir opiniones y en si caso observaciones en la creación, estudio y aplicación de lineamientos para la catalogación, organización y conservación de documentos y archivos de los sujetos obligados y de la Comisión, en coordinación con la Dirección de Archivos y el Archivo General del Estado;
- XVI. Contribuir con la protección de los sistemas o archivos de información en posesión de la Comisión, contra los riesgos naturales, pérdidas accidentales o destrucción por siniestro; asimismo, contra los riesgos humanos, como el acceso sin autorización, la utilización encubierta de datos, la contaminación por virus informáticos u otras causas de naturaleza similar a las enunciadas;
- XVII. Vigilar que los sujetos obligados establezcan sistemas de archivo de trámite, de concentración

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten mark]*



e histórico, así como elaborar esquemas para incentivar mejores prácticas en materia de datos personales;

XVIII. ...

XIX. ...

**Artículo 56 Bis.-** Son atribuciones de la Dirección de Archivos:

- I. Manejar, resguardar, conservar y administrar los Archivos de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León;
- II. Proponer a la Secretaría Ejecutiva la valoración secundaria de los expedientes luego de que concluyan su vigencia documental, a efecto de determinar cuáles formarán parte del archivo histórico y los que serán objeto de baja o depuración definitiva;
- III. Promover, asesorar, acompañar y mantener la coordinación con los sujetos obligados, a efecto de fortalecer el cumplimiento de las obligaciones en materia de Archivos;
- IV. Coadyuvar con la Dirección de Capacitación, Difusión y Cultura de la Transparencia en temas relacionados con archivos;
- V. Formular y presentar al Pleno, por conducto del Presidente los proyectos sobre observaciones u recomendaciones a los sujetos obligados, para que cumplan con las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en materia de archivos;
- VI. Coadyuvar con las actividades y compromisos vinculados con los convenios, redes, conferencias, foros, seminarios, congresos, diplomados y otros eventos en los que participe la Comisión en materia de archivos;
- VII. Proponer la realización de seminarios, conferencias, congresos, diplomados, talleres y otros eventos en materia de archivos;
- VIII. Elaborar y mantener actualizado el directorio de los responsables del tratamiento de los sistemas de archivos de los sujetos obligados;
- IX. Participar en el diseño, aplicación y actualización de los instrumentos de análisis de archivos, que permita a los sujetos obligados cumplir con sus obligaciones en la materia;
- X. Implementar medidas para la sistematización y la protección de los archivos administrativos en poder de los sujetos obligados;
- XI. Elaborar y proponer al Presidente o al Pleno, la creación, estudio y aplicación de lineamientos para la catalogación, organización y conservación de documentos y archivos de los sujetos obligados y de la Comisión, en coordinación con el Archivo General del Estado;
- XII. Establecer y diseñar las medidas necesarias para proteger los sistemas o archivos de información en posesión de la Comisión, contra los riesgos naturales, pérdidas accidentales o destrucción por siniestro; asimismo, contra los riesgos humanos, como el acceso sin autorización, la utilización encubierta de datos, la contaminación por virus informáticos u otras causas de naturaleza similar.



a las enunciadas;

- XIII. Velar que los sujetos obligados establezcan sistemas de archivo de trámite, de concentración e histórico, así como elaborar esquemas para incentivar mejores prácticas en materia de gestión documental y archivos;
- XIV. Elaborar y entregar oportunamente los respectivos informes a la Secretaría Técnica, para su debida integración al informe anual de la Comisión; y
- XV. Las demás que le confieran la Ley, el Reglamento y las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables, así como las que le asigne su superior jerárquico.

**Artículo 58 Bis.-** Son atribuciones de la Dirección del Servicio Profesional de Carrera:

- I. Promover, dirigir y coordinar la implantación de políticas y estrategias en materia de planeación, administración y organización de los recursos humanos de las áreas para el desarrollo integral y la profesionalización de los servidores públicos de la Comisión;
- II. Someter a consideración del Pleno, a través del Secretario Ejecutivo, las normas, lineamientos, criterios de carácter general y demás disposiciones que en materia del Servicio Profesional de Carrera en la Comisión y en materia de planeación, administración, desarrollo y organización de los recursos humanos de las áreas corresponde emitir a la Comisión;
- III. Interpretar, para efectos administrativos, y previa opinión o a propuesta de las áreas administrativas competentes el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera para los Servidores Públicos de la Comisión que en materia de recursos humanos le corresponden;
- IV. Proponer, previa opinión de la Secretaría Ejecutiva el procedimiento de reclutamiento y la selección, mediante convocatoria pública y examen de oposición, así como el ingreso y promoción de nivel de los servidores públicos dentro del Servicio, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Servicio Profesional del Carrera.
- V. Elaborar las reglas de valoración y puntajes que serán considerados en las acciones de desarrollo que realice el servidor público de carrera, tales como los exámenes de capacitación y las evaluaciones de desempeño, promociones, certificación y otros estudios que hubiera realizado;
- VI. Expedir los lineamientos para el otorgamiento de ascensos del personal del servicio profesional de carrera.
- VII. Proponer, previa opinión de la Secretaría Ejecutiva los movimientos de los servidores públicos de carrera a otros puestos homologables a los que estén adscritos;
- VIII. Llevar y coordinar el registro de los servidores públicos, así como el de las personas contratadas de manera temporal o eventual; así como establecer los mecanismos para asegurar la calidad de la información contenida en dicho registro;
- IX. Programar, dirigir, coordinar, evaluar y dar seguimiento a la operación y funcionamiento del Servicio Profesional de Carrera en las diferentes áreas de la Comisión;
- X. Proponer, previa opinión de la Secretaría Ejecutiva, las propuestas de puestos de libre designación, así como la designación directa a puestos de urgente ocupación, con base en la justificación que formulen las áreas de la Comisión;



- XI. Emitir criterios técnicos, metodologías, guías, instructivos, o demás instrumentos análogos que se requieran en las materias competencia de las áreas;
- XII. Elaborar los lineamientos para el otorgamiento de reconocimientos y estímulos no económicos a los servidores públicos de carrera por alto desempeño en las actividades encomendadas, aportaciones destacadas en las actividades de los programas de trabajo, elaboración de estudios e investigaciones que aporten beneficios para la Comisión, mejoras a los procedimientos al servicio a la imagen institucional, o que se destaquen por la realización de acciones sobresalientes;
- XIII. Elaborar los planes y programas para satisfacer los niveles de capacidades profesionales y técnicas, pertinentes a cada puesto, de conformidad con la descripción del puesto respectivo, así como los resultados del diagnóstico de necesidades de capacitación correspondiente;
- XIV. Proponer el calendario general de evaluación al desempeño y coordinar el procedimiento de evaluación del desempeño en los términos del Reglamento;
- XV. Proponer la estructura orgánica de conformidad a sus objetivos, funciones, programas de trabajo y disponibilidad presupuestal de la Comisión;
- XVI. Elaborar y proponer, previa opinión del Secretario Ejecutivo el Catálogo de Puestos de la Comisión;
- XVII. Elaborar y proponer el procedimiento para valorar los méritos;
- XVIII. Emitir, cuando corresponda y previa opinión de la Secretaría Ejecutiva la autorización que compete a la Dirección de Administración y Finanzas para la contratación de servicios profesionales por honorarios, en términos de las disposiciones aplicables, y
- XIX. Dictar las medidas correctivas que se requieran para el adecuado funcionamiento y operación del Servicio Profesional de Carrera;
- XX. Las demás que le confieran la Ley, los reglamentos y las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables, así como las que le asigne su superior jerárquico.

Artículo 60.-...

I a X. ...

XI. Diseñar y llevar el control de los indicadores de la Comisión;

XII. a XIX. ..."

Artículo 67.- ...

I a VI. ...

VII. Cumplir con la obligación de confidencialidad establecida en las diversas disposiciones legales, así como su manejo y difusión;

VIII. Vigilar que las notificaciones a que se refiere la Ley se realicen en la forma y términos que establece la Ley; y

- IX. Las demás que le confieran la Ley, el Reglamento y las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables, así como las que le asigne su superior jerárquico.

**Artículo 67 Bis.-** Serán atribuciones de los notificadores adscritos a la Jefatura de Cumplimientos las siguientes:

- I. Recibir y revisar todos aquellos documentos que requieran notificación por parte de las Ponencias y demás áreas administrativas de esta Comisión;
- II. Llevar a cabo todas las notificaciones en las vías ordenadas en los acuerdos emitidos por las ponencias y aquellas resoluciones que el Pleno apruebe; así como aquellas que en apoyo se les asignen para su notificación de las demás áreas administrativas de la Comisión, en las vías correspondientes y, en los días y horas hábiles y/o habilitados de acuerdo con lo previsto en el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León;

Para la práctica de las diligencias de notificación deberán observar lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León y la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León.

- III. Generar los instrumentos necesarios para llevar a cabo las notificaciones señaladas en la fracción anterior, los cuales deberán estar debidamente firmados por el notificador.
- IV. Dar fe de los hechos y circunstancias que ocurran al momento de diligenciar las notificaciones, asentándolo de manera pormenorizada mediante el levantamiento del acta respectiva, la cual deberá estar firmada por el notificador para constancia legal dentro de los autos del expediente que se trate;
- V. Llevar el registro de las notificaciones en los medios que para tal efecto lleve la Jefatura de Cumplimientos;
- VI. Hacer la entrega de los documentos notificados a la áreas correspondientes; y
- VII. Las demás que le confieran la Ley, el Reglamento y las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables, así como las que le asigne su superior jerárquico.

**Artículo 73.-** ...

- I. Apoyar a la Dirección de Protección de Datos Personales en la elaboración de las políticas, lineamientos y demás normatividad de observancia general que se considere necesaria para la tutela, tratamiento, seguridad y protección de los que resulten pertinentes;
- II. Apoyar a la Dirección de Protección de Datos Personales en el asesoramiento y coordinación con los sujetos obligados, a efecto de fortalecer el cumplimiento de las obligaciones en materia de Protección de Datos Personales;
- III. Apoyar a la Dirección de Datos Personales en el asesoramiento a la sociedad en general en materia de datos personales, bajo los lineamientos, planes, programas y políticas aprobadas por la Comisión;
- IV. Apoyar a la Dirección de Datos Personales en la elaboración de los proyectos sobre observaciones y recomendaciones a los sujetos obligados, para que cumplan con las



disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado en materia de datos personales;

- V. Apoyar a la Dirección de Datos Personales en las actividades y compromisos vinculados con los convenios, redes, conferencias, foros, seminarios, congresos, diplomados y otros eventos en los que participe la Comisión en materia de protección de datos personales;
- VI. Apoyar a la Dirección de Datos Personales en la realización de seminarios, conferencias, congresos, diplomas, talleres y otros eventos en materia de protección de datos personales;
- VII. Apoyar a la Dirección de Protección de Datos Personales en la elaboración y la actualización del directorio de los responsables del tratamiento de los sistemas de datos;
- VIII. Apoyar a la Dirección de Protección de Datos Personales en establecer un sistema que garantice y haga efectivo el adecuado y pleno ejercicio de los derechos de protección de datos personales;
- IX. Apoyar a la Dirección de Datos Personales en la administración y resguardo del documento de seguridad que los Sujetos obligados tienen la obligación de remitir a la Comisión.
- X. Apoyar a la Dirección de Protección de Datos Personales en el registro de los listados de las bases de datos personales en posesión de los sujetos obligados, así como sus modificaciones y supresiones, así como la evaluación de la actuación de los Sujetos Obligados.
- XI. Apoyar a la Dirección de Protección de Datos Personales en el diseño, aplicación y actualización de los instrumentos de análisis de la protección de datos personales, así como en la creación de un sistema de datos personales (sistema persona) de la Comisión, que permita a los sujetos obligados cumplir con sus obligaciones en la materia;
- XII. Apoyar a la Dirección de Protección de Datos Personales en la elaboración de guías que faciliten el conocimiento de los derechos de protección de datos personales, para los sujetos obligados y para la sociedad en general;
- XIII. Apoyar a la Dirección de Datos Personales en la elaboración de los formatos de solicitudes de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales;
- XIV. Apoyar a la Dirección de Protección de Datos Personales en la elaboración de los criterios para el manejo, mantenimiento, seguridad y protección de los datos personales que estén en posesión de los sujetos obligados; y
- XV. ...

**Artículo 74.- ...**

- I. Apoyar a la Dirección de Archivos en la elaboración y en la actualización del directorio de los responsables de archivo de los sujetos obligados;
- II. Apoyar a la Dirección de Archivos en la implementación de las medidas para la sistematización y protección de los archivos administrativos en poder de los sujetos obligados;
- III. Apoyar a la Dirección de Archivos en la creación, estudio y aplicación de lineamientos para la catalogación, organización y conservación de documentos y archivos de los Sujetos Obligados en coordinación con el Archivo General del Estado;



- IV. Apoyar a la Dirección de Archivos en asesorar y en temas relacionados con la gestión documental y archivo;
- V. Apoyar a la Dirección de Archivos en la elaboración de los proyectos sobre las observaciones y recomendaciones a los sujetos obligados, para que cumplan con las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en materia de gestión documental y archivo.
- VI. Apoyar a la Dirección de Archivos en las actividades y compromisos vinculados con los convenios, redes, conferencias, foros, seminarios, congresos, diplomados y otros eventos en los que participe la Comisión en materia de archivo;
- VII. Apoyar a la Dirección de Archivos en la realización de seminarios, conferencias, congresos, diplomados, talleres y otros eventos en materia de archivo;
- VIII. Apoyar a la Dirección de Archivos en la elaboración de guías en materia de archivo, tanto para los sujetos obligados, como para la sociedad en general;
- IX. Apoyar a la Dirección de Archivos en el diseño de las medidas necesarias para proteger los sistemas o archivos de información en posesión de los sujetos obligados, contra los riesgos naturales, pérdidas accidentales o destrucción por siniestro; asimismo, contra los riesgos humanos, como el acceso sin autorización la utilización encubierta de datos, la contaminación por virus informáticos u otras causas de naturaleza similar a las enunciadas;
- X. Apoyar a la Dirección de Archivos en velar por que los sujetos obligados establezcan sistemas de archivo de trámite, de concentración e histórico, así como en incentivar mejores prácticas en materia de gestión documental y archivo;
- XI. Apoyar a la Dirección de Archivos en la elaboración, diseño, aplicación y actualización de los instrumentos de archivo;
- XII. Elaborar y entregar oportunamente los respectivos informes a la Dirección de Archivos para su debida integración al informe anual de la Comisión; y
- XIII. ...

**Artículo 80.-...**

Para efectos legales la recepción de documentos en el recinto oficial de la Comisión se hará de las 9:00 a las 17:00 horas todos los días hábiles. Para la recepción de documentos a través de medios electrónicos se tendrán las 24 horas, sirviendo como registro la hora en que se depositen y se registren en los sistemas electrónicos.

**Artículo 86. ...**

Las resoluciones de los recursos de revisión y/o acuerdos que sean aprobados por el Pleno de esta Comisión deberán estar debidamente firmados por todos los Comisionados a más tardar dentro de las 48 horas posteriores a su aprobación.

...  
...  
...



TRANSITORIOS

**PRIMERO:** El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**SEGUNDO:** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 54, fracción XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

Dado en el Salón de Sesiones del Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los 07-siete días del mes de marzo de 2018-dos mil dieciocho, lo aprobaron por unanimidad de votos de los Comisionados presentes, Comisionado Presidente, Lic. Bernardo Sierra Gómez y los Comisionados Vocales, Lic. Sergio Mares Moran y Lic. Jorge Alberto Ylizaliturri Guerrero.

Lic. Bernardo Sierra Gómez  
Comisionado Presidente

Lic. Sergio Mares Morán  
Comisionado Vocal

Lic. Jorge Alberto Ylizaliturri Guerrero  
Comisionado Vocal

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

El Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 38, 43, 52 fracción I y 54 fracciones XVIII y XXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, y el diverso 10 fracción III, del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León; y,

**CONSIDERANDO**

**Primero:** Que la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, es un órgano autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como por lo previsto en las demás disposiciones aplicables.

**Segundo:** Que los artículos 52 fracción I, y 54 fracción XVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, establecen que el Pleno es el órgano máximo de la Comisión y tiene la atribución de dictar todas aquellas medidas para su mejor funcionamiento.

**Tercero:** Que el artículo 10, fracción III, del Reglamento Interior de esta Comisión, dispone que corresponde al Pleno además de las atribuciones conferidas en el ordinal 54 fracción XXVIII de la Ley de la materia, el aprobar las modificaciones que procedan al citado Reglamento.

**Cuarto:** Que en el ejercicio de dichas atribuciones, es necesario realizar diversas modificaciones al Reglamento del Servicio Profesional de Carrera para los Servidores Públicos de éste Órgano Colegiado, ya que el 16 de noviembre de 2017 se aprobó el Acuerdo por el que se modifica la estructura orgánica de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en el que entre otras disposiciones se crea la Dirección del Servicio Profesional de Carrera como área administrativa de apoyo y supervisión en el despacho y conocimiento de los asuntos correspondientes al recién aprobado Reglamento Profesional de Carrera de la Comisión.

Conforme a las anteriores consideraciones, el Pleno de la Comisión emite el siguiente:

**ACUERDO**

**ÚNICO:** Se reforman por modificación los artículos 3 fracción V y 10 primer párrafo, ambos del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera para los Servidores Públicos de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

"Artículo 3.- ...

I. ...

II. ...



- III. ...
- IV. ...
- V. **Responsable de la supervisión del Servicio Profesional de Carrera:** Director del Servicio Profesional de Carrera de la Comisión.
- VI. a XXII. ...

**Artículo 10.-** La supervisión del Servicio Profesional de Carrera estará a cargo del Director del Servicio Profesional de Carrera de la Comisión, el cual deberá:

- I. a XVII. ...

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO:** El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**SEGUNDO:** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 54, fracción XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

Dado en el Salón de Sesiones del Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los 07-siete días del mes de marzo de 2018-dos mil dieciocho, lo aprobaron por unanimidad de votos de los Comisionados presentes, Comisionado Presidente, Lic. Bernardo Sierra Gómez, y los Comisionados Vocales, Lic. Sergio Mares Morán y Lic. Jorge Alberto Ylizaliturri Guerrero.

Lic. Bernardo Sierra Gómez  
**Comisionado Presidente**

Lic. Sergio Mares Morán  
**Comisionado Vocal**

Lic. Jorge Alberto Ylizaliturri Guerrero  
**Comisionado Vocal**



**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, APRUEBA EL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

El Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 3, fracción XLIX, 12, 23, 24, 25, 26, 38, 43, 54, fracciones I, IV, XII, XXVII, XLVI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, así como los diversos 2, 7 y 10, fracciones I, IV, XXVI y XLIII, del Reglamento Interno de dicha Comisión; y,

**CONSIDERANDO**

**Primero:** Que la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, es un órgano autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como por lo previsto en las demás disposiciones aplicables.

**Segundo:** Que los artículos 3, fracciones XLIX, y 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, establecen como Sujetos Obligados a cualquier autoridad, dependencia, unidades administrativas, entidad, órgano u organismo municipal, o que forme parte de alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal, así como las personas físicas o morales que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad, deberán proporcionar la información que permita al sujeto obligado que corresponda, cumplir con sus obligaciones de transparencia para atender las solicitudes de acceso correspondientes.

**Tercero:** Que los artículos 24, 25 y 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, señalan que los sujetos obligados deberán dar cumplimiento con las obligaciones de acuerdo a su naturaleza, asimismo serán los responsables del cumplimiento de las obligaciones, procedimientos y responsabilidades establecidas en la Ley local y la Ley General, en los términos que las mismas determinen, igualmente los fideicomisos y fondos públicos, considerados entidades paraestatales deberán dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en las leyes anteriormente señaladas por sí mismos, a través de sus propias áreas, unidades de transparencia y comités de transparencia. En el caso de los fideicomisos y fondos públicos que no cuenten con estructura orgánica y, por lo tanto, no sean considerados una entidad paraestatal, así como de los mandatos públicos y demás contratos análogos, cumplirán con las obligaciones de la Ley de Transparencia a través de la unidad administrativa responsable de coordinar su operación.

**Cuarto:** Que es atribución del Pleno de éste órgano autónomo, de conformidad con el artículo 54, fracciones IV, XII y XXVII de la Ley de la materia, vigilar el cumplimiento de dicho ordenamiento y demás disposiciones aplicables, así como establecer un sistema que garantice y haga efectivo el adecuado y pleno ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales, así como de rendición de cuentas de la Comisión e implementar mecanismos de observación y contraloría ciudadana que permita a la población utilizar la transparencia para vigilar y evaluar el desempeño de los sujetos obligados.

**Quinto:** Que este organismo autónomo a efecto de cumplir con su objeto de creación contenido en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, estima conveniente contar con un Padrón de Sujetos



Obligados de la entidad, el cual permitirá identificarlos a fin de vigilar que cumplan con las obligaciones, procesos, procedimientos y responsabilidades establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y por la propia Comisión, en los términos que las mismas determinen.

Conforme a las anteriores consideraciones, el Pleno de la Comisión emite el siguiente:

**ACUERDO**

**ÚNICO:** De conformidad con lo señalado en el considerando segundo del presente acuerdo en el cual se detalla quienes son considerados Sujetos Obligados en los términos del artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, esta Comisión determina que los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León que deben cumplir con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos jurídicos de la materia emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y por la propia Comisión, son los siguientes:

**PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

<b>1.PODER LEGISLATIVO ESTATAL</b>	
1.1	Honorable Congreso del Estado de Nuevo León
1.2	Auditoría Superior del Estado de Nuevo León
	<b>SUBTOTAL</b> 02
<b>2.PODER JUDICIAL ESTATAL</b>	
2.1	Poder Judicial del Estado de Nuevo León
	<b>SUBTOTAL</b> 01
<b>3.PODER EJECUTIVO ESTATAL</b>	
A) Administración Pública Central	
3A.1	Contraloría y Transparencia Gubernamental
3A.2	Coordinación Ejecutiva de la Administración Pública del Estado
3A.3	Secretaría de Administración
3A.4	Secretaría de Desarrollo Agropecuario
3A.5	Secretaría de Desarrollo Social
3A.6	Secretaría de Desarrollo Sustentable
3A.7	Secretaría de Economía y Trabajo
3A.8	Secretaría de Educación
3A.9	Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado
3A.10	Secretaría de Infraestructura





3A.11	Secretaría Particular del Gobernador	
3A.12	Secretaría de Salud	
3A.13	Secretaría de Seguridad Pública	
3A.14	Secretaría General de Gobierno	
	<b>SUBTOTAL</b>	14
<b>B) Unidades Administrativas</b>		
3B.1	Coordinación de Relaciones Públicas Institucionales	
3B.2	Representación del Gobierno en la Ciudad de México	
3B.3	Secretaría Particular del Gobernador	
	<b>SUBTOTAL</b>	03
<b>C) Organismos Descentralizados Estatales</b>		
3C.1	Agencia para la Racionalización y Modernización del Sistema de Transporte Público de Nuevo León	
3C.2	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nuevo León	
3C.3	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nuevo León	
3C.4	Consejo Estatal de Transporte y Vialidad	
3C.5	Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León	
3C.6	Corporación para el Desarrollo Agropecuario de Nuevo León	
3C.7	Corporación para el Desarrollo de la Zona Fronteriza de Nuevo León	
3C.8	Corporación para el Desarrollo Turístico de Nuevo León	
3C.9	Instituto Constructor de Infraestructura Física, Educativa y Deportiva de Nuevo León	
3C.10	Instituto de Innovación y Transferencia de Tecnología para el Trabajo del Estado de Nuevo León, A.C.	
3C.11	Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León	
3C.12	Instituto de Defensoría Pública para el Estado de Nuevo León	
3C.13	Instituto de Innovación y Transferencia de Tecnología de Nuevo León	
3C.14	Instituto de Investigación, Innovación y Estudios de Posgrado para la Educación del Estado de Nuevo León	
3C.15	Instituto de la Vivienda de Nuevo León	
3C.16	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León	
3C.17	Instituto del Agua del Estado de Nuevo León	
3C.18	Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte	
3C.19	Instituto Estatal de la Juventud	
3C.20	Instituto Estatal de las Mujeres	
3C.21	Instituto Estatal de Seguridad Pública	
3C.22	Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León	
3C.23	Museo de Historia Mexicana	
3C.24	Operadora de Servicios Turísticos de Nuevo León	
3C.25	Parque Fundidora	
3C.26	Parques y Vida Silvestre de Nuevo León	
3C.27	Promotora de Desarrollo Rural de Nuevo León	
3C.28	Red Estatal de Autopistas de Nuevo León	
3C.29	Régimen de Protección Social en Salud	
3C.30	Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D.	
3C.31	Servicios de Salud de Nuevo León, O.P.D.	
3C.32	Sistema de Caminos de Nuevo León	
3C.33	Sistema de Transporte Colectivo (METRORREY)	
3C.34	Sistema Integral para el Manejo Ecológico y Procesamiento de Desechos	
3C.35	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Nuevo León	
3C.36	Unidad de Integración Educativa	

R

DR

H



3C.37	Universidad de Ciencias de la Seguridad		
3C.38	Universidad Politécnica de Apodaca		
3C.39	Universidad Politécnica de García		
3C.40	Universidad Tecnológica Cadereyta		
3C.41	Universidad Tecnológica General Mariano Escobedo		
3C.42	Universidad Tecnológica Linares		
3C.43	Universidad Tecnológica Santa Catarina		
		<b>SUBTOTAL</b>	43
<b>4. TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS Y AUTORIDADES JURISDICIONALES</b>			
4.1	Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Nuevo León		
4.2	Tribunal de Arbitraje del Estado de Nuevo León		
4.3	Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León		
		<b>SUBTOTAL</b>	03
<b>5. ORGANISMOS AUTÓNOMOS</b>			
5.1	Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León		
5.2	Comisión Estatal de Derechos Humanos Nuevo León		
5.3	Comisión Estatal Electoral Nuevo León		
5.4	Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León		
5.5	Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León		
		<b>SUBTOTAL</b>	05
<b>6. INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS AUTÓNOMAS</b>			
6.1	Universidad Autónoma de Nuevo León		
		<b>SUBTOTAL</b>	01
<b>7. PARTIDOS POLÍTICOS</b>			
7.1	Partido Acción Nacional		
7.2	Partido de la Revolución Democrática		
7.3	Partido del Trabajo		
7.4	Partido Encuentro Social		
7.5	Partido Morena		
7.6	Partido Movimiento Ciudadano		
7.7	Partido Nueva Alianza		
7.8	Partido RED Rectitud, Esperanza Demócrata		
7.9	Partido Revolucionario Institucional		
7.10	Partido Verde Ecologista de México		
		<b>SUBTOTAL</b>	09
<b>8. AYUNTAMIENTOS</b>			
8.1	Abasolo		
8.2	Aguaqueguas		
8.3	Allende		
8.4	Anáhuac		
8.5	Apodaca		
8.6	Aramberri		
8.7	Bustamante		
8.8	Cadereyta		

K  
ZL  
J



8.9	Cerralvo	
8.10	China	
8.11	Ciénega de Flores	
8.12	Doctor Arroyo	
8.13	Doctor Coss	
8.14	Doctor González	
8.15	El Carmen	
8.16	Galeana	
8.17	García	
8.18	General Bravo	
8.19	General Escobedo	
8.20	General Terán	
8.21	General Treviño	
8.22	General Zaragoza	
8.23	General Zuazua	
8.24	Guadalupe	
8.25	Hidalgo	
8.26	Higuera	
8.27	Hualahuisés	
8.28	Iturbide	
8.29	Juárez	
8.30	Lampazos de Naranjo	
8.31	Linares	
8.32	Los Aldamas	
8.33	Los Herreras	
8.34	Los Ramones	
8.35	Marín	
8.36	Melchor Ocampo	
8.37	Mier y Noriega	
8.38	Mina	
8.39	Montemorelos	
8.40	Monterrey	
8.41	Parás	
8.42	Pesquería	
8.43	Rayones	
8.44	Sabinas Hidalgo	
8.45	Salinas Victoria	
8.46	San Nicolás de los Garza	
8.47	San Pedro Garza García	
8.48	Santa Catarina	
8.49	Santiago	
8.50	Vallecillo	
8.51	Villaldama	
SUBTOTAL		51
<b>9. ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES</b>		
9.1	Instituto de la Juventud Regia	
9.2	Instituto de la Mujer de Ciudad Guadalupe	
9.3	Instituto de Planeación y Desarrollo Municipal San Nicolás de los Garza	
9.4	Instituto Municipal de la Familia de San Pedro Garza García	
9.5	Instituto Municipal de la Juventud de Apodaca	

K

B

J





9.6	Instituto Municipal de la Juventud de Guadalupe	
9.7	Instituto Municipal de la Juventud de San Pedro	
9.8	Instituto Municipal de la Mujer de Apodaca	
9.9	Instituto Municipal de las Mujeres Regias	
9.10	Instituto Municipal de Desarrollo Policial Ciudad Guadalupe	
9.11	Instituto Municipal de Planeación Integral de Ciudad Guadalupe	
9.12	Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey	
9.13	Instituto Municipal del Deporte Ciudad Guadalupe	
	<b>SUBTOTAL</b>	13
<b>10. FIDEICOMISOS</b>		
10.1	Fideicomiso de Inversión y Fuente de Pago 1976 FONDEN, Nuevo León	
10.2	Fideicomiso de Vida Silvestre	
10.3	Fideicomiso Festival Internacional de Santa Lucía	
10.4	Fideicomiso Fomento Metropolitano de Monterrey	
10.5	Fideicomiso Fondo de Apoyo para la Creación y Consolidación del Empleo Productivo en el Estado de Nuevo León	
10.6	Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Nuevo León	
10.7	Fideicomiso Fondo Editorial de Nuevo León	
10.8	Fideicomiso Fondo Metropolitano Ciudad Monterrey	
10.9	Fideicomiso Fondo Mixto CONACyT - Estado de Nuevo León	
10.10	Fideicomiso Fondo para la Educación, la Ciencia y Tecnologías Aplicadas al Campo de Nuevo León	
10.11	Fideicomiso Fondo para la Vivienda de los Trabajadores al Servicio del Estado	
10.12	Fideicomiso Fondo para la Vivienda de los Trabajadores de la Educación	
10.13	Fideicomiso No. 2209 Línea 3 del Sistema de Transporte Colectivo Metrorrey	
10.14	Fideicomiso No. 2236 del Estado de Nuevo León para la implementación del Sistema de Justicia Penal	
10.15	Fideicomiso para el Desarrollo de la Zona Citrícola del Estado de Nuevo León	
10.16	Fideicomiso para el Desarrollo del Sur del Estado de Nuevo León	
10.17	Fideicomiso para el Sistema Integral de Tránsito Metropolitano	
10.18	Fideicomiso para la Realización de Obras Viales en la Zona Valle Oriente y Áreas Adyacentes	
10.19	Fideicomiso para la Reordenación Comercial	
10.20	Fideicomiso para las Escuelas de Calidad del Estado de Nuevo León	
10.21	Fideicomiso Programa de Tecnologías Educativas y de la Información para el Magisterio del Estado de Nuevo León	
10.22	Fideicomiso Programa Nacional de Becas para la Educación Superior	
10.23	Fideicomiso Promotor de Proyectos Estratégicos Urbanos	
10.24	Fideicomiso Público de Administración y Traslato de Dominio "Ciudad Solidaridad"	
10.25	Fideicomiso Puente Internacional Solidaridad	
10.26	Fideicomiso Revocable de Traslato de Dominio y de Administración de Inmuebles	
10.27	Fideicomiso Turismo Nuevo León	
10.28	Fideicomiso Zaragoza	
10.29	Fideicomiso Fondo de Garantía para las Empresas de Solidaridad del Estado de Nuevo León	
	<b>SUBTOTAL</b>	29
<b>11. SINDICATOS</b>		
11.1	Sindicato de Trabajadores de la Escuela Normal Superior	
11.2	Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Guadalupe	
11.3	Sindicato de Trabajadores de la Universidad Autónoma de Nuevo León	
11.4	Sindicato Único de Servidores Públicos del Estado de Nuevo León	





11.5	Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de FOMERREY	
11.6	Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Allende	
11.7	Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Apodaca	
11.8	Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Ciudad Benito Juárez	
11.9	Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de García	
11.10	Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Linares, Nuevo León	
11.11	Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Montemorelos, Nuevo León	
11.12	Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Monterrey	
11.13	Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de San Nicolás de los Garza	
11.14	Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de San Pedro Garza García	
11.15	Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Santa Catarina	
11.16	Sindicato Único de Trabajadores del CECyTE, Nuevo León	
11.17	Sindicato Único de Trabajadores del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Nuevo León	
	<b>SUBTOTAL</b>	17
<b>TOTAL : 191</b>		

El presente acuerdo no contempla a las personas físicas y morales que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal, toda vez que a la fecha de la aprobación del presente padrón se encuentra aun generando dicha información, la cual en su momento será publicada y contemplada dentro del actual padrón.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO:** El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**SEGUNDO:** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 54, fracción XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

Dado en el recinto oficial de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en Monterrey, Nuevo León, su capital, a los 22-veintidós días del mes de marzo de 2018-dos mil dieciocho, lo aprobaron por unanimidad de votos de los Comisionados presentes, Comisionado Presidente, Lic. Bernardo Sierra Gómez y los Comisionados Vocales, Lic. Sergio Mares Morán y Lic. Jorge Alberto Ylizaliturri Guerrero.

  
Lic. Bernardo Sierra Gómez  
Comisionado Presidente

  
Lic. Sergio Mares Morán  
Comisionado Vocal

  
Lic. Jorge Alberto Ylizaliturri Guerrero  
Comisionado Vocal



## REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN

### CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA

El Republicano Ayuntamiento de Apodaca, Nuevo León, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas en el Artículo 115 Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Nuevo León, además de lo previsto por los Artículos 33 Fracción I, Inciso b, 35 Apartado A, Fracción XII, 36 Fracción VII, 37 Fracción III, Inciso c, 167, 227 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en cumplimiento al Acuerdo aprobado en la Trigésima Segunda Sesión Extraordinaria del Republicano Ayuntamiento de Apodaca, Nuevo León, celebrada el día 15-quince del mes Marzo del año 2018-dos mil dieciocho, que consta en Acta Número. 97-noventa y siete; tiene a bien:

### CONVOCAR

A todos los Ciudadanos de este Municipio a participar en el proceso de Consulta Ciudadana Pública, en la sugerencia de su intención, respecto a la iniciativa de reforma por modificación del Artículo 231 del **Reglamento de Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Apodaca, Nuevo León.**

La mencionada iniciativa estará a disposición de los ciudadanos de las 8:00-ocho a las 16:00-dieciséis horas, en las oficinas de la Consejería Jurídica del Municipio, ubicada en Plaza las Américas, número 102, planta alta, sobre Carretera Miguel Alemán en Apodaca, Nuevo León, así como en el Portal de Internet del Gobierno Municipal [www.apodaca.gob.mx](http://www.apodaca.gob.mx).

La recepción de la documentación correspondiente se realizará durante los 15-quince días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado, en el horario y domicilio anteriormente señalados. Todas las propuestas deberán ser presentadas por escrito, debiendo contener: nombre, firma y domicilio de quien las presente.

**Zaragoza e Hidalgo s/n Col. Centro, Apodaca, N.L. C.P. 66600**



Lo anterior, a efecto de que toda persona que se encuentre interesada en hacer llegar sus comentarios, observaciones, sugerencias y propuestas relacionadas con el proyecto en comento, emitan las aportaciones que consideren pertinentes para que puedan ser consideradas por el Republicano Ayuntamiento.

Apodaca, Nuevo León, a 9 de Abril de 2018.

  
LIC. JORGE LUIS DE LA PARZA TREVIÑO  
QUINTO REGIDOR ENCARGADO DEL  
DESPACHO DE LA PRESIDENCIA  
MUNICIPAL

  
PROFR. ALBERTO GÓMEZ VILLEGAS  
SECRETARIO DEL REPUBLICANO  
AYUNTAMIENTO

  
LIC. ALEJANDRA GUAJARDO VILLARREAL  
SÍNDICO SEGUNDA

Zaragoza e Hidalgo s/n Col. Centro, Apodaca, N.L. C.P. 66600



EL LIC. **FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ**, PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN XII, 64, 65, Y 66, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN VIGOR, HACE SABER A SUS HABITANTES, QUE EN LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 22 – VEINTIDÓS DE FEBRERO DEL 2018- DOS MIL DIECIOCHO, EL R. AYUNTAMIENTO APROBÓ EL SIGUIENTE:

#### ACUERDO

**PRIMERO.**- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, en base a sus atribuciones establecidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto en el artículos 33 fracción I inciso b), 222, 223, 224, 225, 226, 227 y 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, aprueba la abrogación del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Guadalupe, Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en fecha 28 de enero del 2011 en las páginas 58 a 81, junto con ello las reformas efectuadas al mismo y tal efecto por consecuencia la emisión del nuevo Reglamento de Protección Civil del Municipio de Guadalupe, Nuevo León, al tenor siguiente:

#### REGLAMENTO DE PROTECCION CIVIL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN

##### TÍTULO PRIMERO CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.-** El presente Reglamento, es de orden público e interés social tiene por objeto regular las acciones que en materia de Protección Civil se llevan a cabo en el Municipio, siendo su observancia de carácter obligatorio para las Autoridades, Organismos e Instituciones de carácter Público, Social y/o privado, grupos voluntarios y, en general, para todas las personas que por cualquier motivo residan, habiten o transiten por el municipio, sustentado en un enfoque de gestión integral de prevención de riesgos.

**ARTÍCULO 2.-** En cumplimiento de las normas de equidad y género toda disposición señalada en este reglamento deberá entenderse de manera institucional y se entenderá indistintamente a hombre o mujer, según sea el caso de quien ocupe el cargo que se señale.

**ARTÍCULO 3.-** El Sistema Municipal de Protección Civil como parte integrante de los Sistemas Estatal y Federal, establecerá las instancias, lineamientos y objetivos necesarios para la procuración de la cultura de la prevención y procuración de la Protección civil.

**ARTÍCULO 4.-** Es obligación de todas las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal y de cualquier persona residente o en tránsito, el cooperar de manera coordinada con las Autoridades competentes en la consecución de la Protección Civil y de la Cultura de la Prevención.

**ARTÍCULO 5.-** Para los efectos de este Reglamento, se consideran autoridades de Protección Civil en el Municipio:

- I.- El Presidente Municipal;
- II.- El Secretario del Ayuntamiento;
- III.- El **Director General de Protección Civil.**



**ARTÍCULO 6.-** Las Autoridades Municipales promoverán y fortalecerán los órganos o Servicios Especializados de Emergencia, acorde a los riesgos existentes dentro de su territorio, por tanto es obligación de todas las dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, así como de cualquier persona que resida o transite en el municipio, el cooperar de manera coordinada con la autoridad competente, en la consecución de la protección civil.

**ARTÍCULO 7.-** El presupuesto anual de egresos deberá contemplar las partidas que se estimen necesarias para el cumplimiento de las acciones que se establecen en el presente Reglamento; así como las que se deriven de su aplicación, partidas que no deberán ser reducidas por ningún motivo, en el período para el que fueron asignadas.

**ARTÍCULO 8.-** Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

- I.- AGENTES DESTRUCTIVOS.-** Los fenómenos de carácter Geológico, Hidrometeorológico, Químico - Tecnológico, Sanitario - Ecológico y Social Organizativo que pueden producir riesgo, alto riesgo, emergencia o desastre;
- II.- RIESGO.-** Daños o pérdidas probables sobre un agente afectable, resultado de la interacción entre su vulnerabilidad y la presencia de un agente perturbador;
- III.- ALTO RIESGO.-** La inminente o muy probable ocurrencia de una emergencia o desastre;
- IV.- APOYO.-** El conjunto de actividades administrativas y operativas destinadas a la prevención, el auxilio y la recuperación de la población ante situaciones de emergencia o desastre.
- V.- AUXILIO.-** Respuesta de ayuda a las personas en riesgo o las víctimas de un siniestro, emergencia o desastre, por parte de grupos especializados públicos o privados, o por las unidades internas de protección civil, así como las acciones para salvaguardar los demás agentes afectables;
- VI.- DAMNIFICADO.-** Persona afectada por un agente perturbador, ya sea que haya sufrido daños en su integridad física o un perjuicio en sus bienes de tal manera que requiere asistencia externa para su subsistencia; considerándose con esa condición en tanto no se concluya la emergencia o se restablezca la situación de normalidad previa al desastre;
- VII.- DESASTRE.-** Al resultado de la ocurrencia de uno o más agentes perturbadores severos y o extremos, concatenados o no, de origen natural, de la actividad humana o aquellos provenientes del espacio exterior, que cuando acontecen en un tiempo y en una zona determinada, causan daños y que por su magnitud exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada;
- VIII.- DIRECCIÓN.-** Dirección General de Protección Civil del Municipio de Guadalupe, Nuevo León.
- IX.- EMERGENCIA.-** Situación anormal que puede causar un daño a la sociedad y propiciar un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población en general, generada o asociada con la inminencia, alta probabilidad o presencia de un agente perturbador;
- X.- ESTABLECIMIENTOS.-** Las escuelas, oficinas, empresas, fábricas, industrias, o comercios; así como cualquier otro local público o privado y en general, a cualquier instalación, construcción, servicio u obra, en los que debido a su propia naturaleza, al uso a que se destine o a la concurrencia masiva de personas, puede existir riesgo. Para los efectos de este Reglamento, existen establecimientos de competencia Municipal, Estatal y otros de competencia Federal.
- XI.- GRUPOS VOLUNTARIOS.-** Grupos Voluntarios: Las personas morales o las personas físicas, que se han acreditado ante las autoridades competentes, y que cuentan con personal, conocimientos, experiencia y equipo necesarios, para prestar de manera altruista y comprometida, sus servicios en acciones de protección civil;
- XII.- PREVENCIÓN.-** Conjunto de acciones y mecanismos implementados con antelación a la ocurrencia de los agentes perturbadores, con la finalidad de conocer los peligros o los riesgos, identificarlos, eliminarlos o reducirlos; evitar o mitigar su impacto destructivo sobre las personas, bienes, infraestructura, así como anticiparse a los procesos sociales de construcción de los mismos; Conjunto de acciones y mecanismos implementados con antelación a la ocurrencia de los agentes perturbadores, con la finalidad



de conocer los peligros o los riesgos, identificarlos, eliminarlos o reducirlos; evitar o mitigar su impacto destructivo sobre las personas, bienes, infraestructura, así como anticiparse a los procesos sociales de construcción de los mismos;

**XIII.- PROTECCIÓN CIVIL.-** Es la acción solidaria y participativa, que en consideración tanto de los riesgos de origen natural o antrópico como de los efectos adversos de los agentes perturbadores, prevé la coordinación y concertación de los sectores público, privado y social en el marco del Sistema Nacional, con el fin de crear un conjunto de disposiciones, planes, programas, estrategias, mecanismos y recursos para que de manera corresponsable, y privilegiando la Gestión Integral de Riesgos y la Continuidad de Operaciones, se apliquen las medidas y acciones que sean necesarias para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población, así como sus bienes; la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente;

**XIV.- RECUPERACIÓN.-** Proceso que inicia durante la emergencia, consistente en acciones encaminadas al retorno a la normalidad de la comunidad afectada;

**XV.- GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS:** El conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, considerándolos por su origen multifactorial y en un proceso permanente de construcción, que involucra a los tres niveles de gobierno, así como a los sectores de la sociedad, lo que facilita la realización de acciones dirigidas a la creación e implementación de políticas públicas, estrategias y procedimientos integrados al logro de pautas de desarrollo sostenible, que combatan las causas estructurales de los desastres y fortalezcan las capacidades de resiliencia o resistencia de la sociedad. Involucra las etapas de: identificación de los riesgos y/o su proceso de formación, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción.

**XVI.- PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL:** Es un instrumento de planeación y operación, circunscrito al ámbito de una dependencia, entidad, institución u organismo del sector público, privado o social; que se compone por el plan operativo para la Unidad Interna de Protección Civil, el plan para la continuidad de operaciones y el plan de contingencias, y tiene como propósito mitigar los riesgos previamente identificados y definir acciones preventivas y de respuesta para estar en condiciones de atender la eventualidad de alguna emergencia o desastre.

**XVII.- UNIDAD INTERNA DE PROTECCIÓN CIVIL** El órgano normativo y operativo responsable de desarrollar y dirigir las acciones de protección: civil, así como elaborar, actualizar, operar y vigilar el Programa Interno de Protección Civil en los establecimiento, inmuebles e instalaciones fijas y móviles de una dependencia, institución o entidad perteneciente a los sectores público, privado y social; también conocidas como Brigadas Institucionales de Protección Civil.

**XVIII.- SIMULACRO:** Representación mediante una simulación de las acciones de respuesta previamente planeadas con el fin de observar, probar y corregir una respuesta eficaz ante posibles situaciones reales de emergencia o desastre. Implica el montaje de un escenario en terreno específico, diseñado a partir de la identificación y análisis de riesgos y la vulnerabilidad de los sistemas afectables.

**XIX.- RESILIENCIA:** Es la capacidad de un sistema, comunidad o sociedad potencialmente expuesta a un peligro para resistir, asimilar, adaptarse y recuperarse de sus efectos en un corto plazo y de manera eficiente, a través de la preservación y restauración de sus estructuras básicas y funcionales, logrando una mejor protección futura y mejorando las medidas de reducción de riesgos;

**XX.- SECRETARÍA.-** Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Nuevo León.

**XVI.- SECRETARIO.-** Secretario del Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 9.** - Corresponde al Presidente Municipal a través de la Dirección:

- I.- La elaboración, aplicación, evaluación y difusión del programa Municipal de Protección Civil.
- II.- La aplicación del presente Reglamento; así como de la ley de Protección Civil para el estado de Nuevo León, en el ámbito de su competencia;
- III.- Promover la participación de la sociedad en la Protección Civil;



IV.- Crear el Fondo Municipal de Desastres, para la atención de emergencias originadas por riesgos, altos riesgos, emergencias y/o desastres. La creación y aplicación de ese Fondo se hará conforme a las disposiciones presupuestales y legales aplicables;

V.- Establecer los instrumentos o mecanismos necesarios para el acopio, administración y aplicación de los canales de distribución de los donativos de bienes y demás recursos que se recauden, con motivo de apoyo y auxilio a la población y/o comunidades afectadas por algún siniestro, sea este de origen natural o causado por el hombre.

VI.- Incluir acciones y programas sobre la materia de Protección Civil, en el Plan de Desarrollo Municipal.

VII.- Celebrar convenios de colaboración y coordinación en materia de Protección Civil.

VIII.- Lo demás que disponga el presente Reglamento y los Ordenamientos Jurídicos, aplicables en materia de Protección Civil.

IX.- Promover la creación de órganos especializados de emergencia, según sea la mayor presencia de riesgos ocasionados en una determinada zona por cualquiera de los cinco tipos de agentes destructivos.

X.- Las demás atribuciones establecidas en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal.

## TÍTULO SEGUNDO DEL SISTEMA Y AUTORIDADES DE PROTECCIÓN CIVIL

### CAPÍTULO I DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

**ARTÍCULO 10.-** Se crea el Sistema Municipal de Protección Civil, como parte integrante del Sistema Nacional, como un órgano de coordinación de acciones, para el fortalecimiento de la Cultura de Prevención, atención de desastres, y vuelta a la normalidad en el territorio municipal.

**ARTÍCULO 11.-** El Sistema Municipal de Protección Civil tendrá como objetivo fundamental ser el instrumento de información, en materia de Protección Civil, que reúna en conjunto los principios, normas, políticas, procedimientos y acciones que en esa materia se hayan vertido, así como la información relativa a la estructura orgánica de los cuerpos de protección civil de los sectores público, privado o social, que operen en el Municipio, su rango de operación, personal, equipo y capacidad de auxilio que permita fortalecer la cultura de la prevención, y prevenir riesgos y altos riesgos, desarrollar mecanismos de respuesta a desastres o emergencias y planificar la logística operativa y de respuesta a ellos.

**ARTÍCULO 12.-** El Sistema Municipal de Protección Civil se integrará enunciativamente con la información de:

I.- El Consejo Municipal de Protección Civil;

II.- El Centro Municipal de Operaciones;

III.- La Dirección General de Protección Civil;

IV.- Unidades de Respuestas en los Establecimientos;

V.- En general la información relativa a las unidades de protección civil, cualquiera que sea su denominación, de los sectores público, social y privado, que operen en territorio municipal.

VI.- Los Grupos de Voluntarios;

VII.- Las dependencias ó unidades administrativas municipales, cuyas funciones incidan directa o indirectamente en la consecución de la Protección Civil del Municipio.

Podrán integrarse, además la información aportada por las Representaciones y Dependencias de las administraciones públicas, estatales y federales, que desarrollen actividades en el Municipio, tendientes a



la ejecución de programas de prevención, auxilio y apoyo de la población, o que atienda asuntos relacionados con la materia.

## **CAPITULO II DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL**

**ARTÍCULO 13.-** El Consejo Municipal de Protección Civil es la institución de coordinación interna, de consulta, planeación, aplicación y supervisión del Sistema Municipal de Protección Civil, que tiene como fin proteger la vida, la salud y el patrimonio de las personas, la planta productiva, la prestación de servicios públicos y el medio ambiente, ante los riesgos, altos riesgos, emergencias o desastres, producidos por causas de origen natural, artificial y humano.

**ARTÍCULO 14.-** El Consejo Municipal de Protección Civil se constituye por:

- a) El Presidente Municipal en funciones; como Presidente del Consejo.
- b) El Secretario del Ayuntamiento; como Secretario Ejecutivo
- c) El Director General de Protección Civil Municipal; como Secretario Técnico:

### **VOCALES**

- a) El Secretario de Seguridad Pública y Tránsito,
- b) El Secretario de Desarrollo Social
- c) El Secretario de Control y Sustentabilidad Urbana
- d) Secretario de Servicios Públicos;
- e) El Presidente y Secretario de la Comisión de Protección Civil del Ayuntamiento;
- f) Un representante de los grupos voluntarios que operan en el Municipio;
- g) A convocatoria y por acuerdo del Consejo, Representantes de las Organizaciones del sector social, privado y de las instituciones de Educación Superior, interviniendo en las sesiones con voz pero sin voto.

Con excepción del Secretario Técnico, cada consejero propietario nombrará a un suplente. Los cargos de Consejeros serán honoríficos.

**ARTÍCULO 15.-** El Consejo Municipal de Protección Civil cumplirá, además de los señalados en el artículo 8 de este Ordenamiento, los siguientes objetivos:

- I.- Supervisar la elaboración del Programa Municipal de Protección Civil
- II.- Promover la cultura de protección civil, desarrollando acciones de cultura de prevención en la población, en coordinación con las autoridades de la materia;
- III.- Fomentar la participación activa, responsable, sensibilización y concientización de todos los habitantes del Municipio de Guadalupe en materia de protección civil;
- IV.- Promover campañas masivas de divulgación en materia de Protección Civil;
- V.- Convocar a funcionarios públicos y/o representantes de los sectores sociales, privados y grupos voluntarios para integrar el Centro Municipal de Operaciones;
- VI.- Promover el equipamiento de los grupos voluntarios en materia de Protección Civil;
- VII.- Los demás que acuerde el Consejo Municipal de Protección Civil.

**ARTÍCULO 16.-** El Consejo Municipal de Protección Civil tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Conducir y operar el sistema municipal de protección civil;



- II.- Constituirse como un comité consultivo en materia de protección civil, y ser el mecanismo de integración, concertación y coordinación de los sectores público, social privado, en la ejecución para la prevención y atención de desastres;
- III.- Alertar y coordinar la participación ciudadana, en la formulación y ejecución de los programas destinados a satisfacer las necesidades presentes y futuras de Protección Civil de la comunidad;
- IV.- Elaborar y presentar para su aprobación al Republicano Ayuntamiento, el programa Municipal de Protección Civil de la comunidad;
- V.- Integrar y mantener actualizado el Atlas Municipal de riesgos de desastre factibles en el Municipio, y las posibles consecuencias que puedan derivarse de cada uno de ellos, a efecto de organizar acciones para eliminarlos o bien, disminuir el impacto de los mismos en la población y sus bienes;
- VI.- Inventariar y verificar la disponibilidad permanente del mayor número de recursos materiales y humanos, necesarios para la prevención y atención en caso de desastres;
- VII.- Articular las acciones institucionales en materia de Protección Civil, a efecto de evitar en lo posible que estas sean aisladas y dispersas para conjuntar la suma de esfuerzos;
- VIII.- Coordinar las acciones de salvamento y auxilio, cuando se presenten fenómenos de desastre;
- IX.- Fomentar el sentimiento de solidaridad como un elemento esencial para la unidad de la colectividad del Municipio, en la prevención y atención de siniestros;
- X.- Impulsar acciones de capacitación especializada en operaciones de rescate dentro de los cuerpos institucionales de Protección Civil; así como la instrucción de mayor número de sectores de la población, para que los ciudadanos conozcan de medidas preventivas de accidentes y de cómo actuar cuando estos ocurran;
- XI.- Desarrollar una amplia difusión del Programa Municipal de Protección Civil, para promover una cultura de autoprotección entre la población del municipio.
- XII.- Desarrollar acciones preventivas que tiendan a disminuir la vulnerabilidad de la población, los bienes y el entorno del Municipio.
- XIII.- Vigilar el adecuado uso, aprovechamiento y aplicación de los recursos que se asignen a la prevención, apoyo, auxilio y recuperación a la población ante un desastre;
- XIV.- Promover el estudio, la investigación y la capacitación en materia de protección civil;
- XV.- Elaborar, publicar y distribuir material informativo de protección civil, a efecto de difundirlo con fines de prevención y orientación en la población, así como en los establecimientos del sector industrial, comercial y de servicios.

**ARTÍCULO 17.-** El Consejo Municipal de Protección Civil sesionará ordinariamente por lo menos dos veces al año; y en forma extraordinaria ante la ocurrencia de un desastre, podrá sesionar en cualquier momento, a convocatoria del C. Presidente del Consejo, en ausencia de éste se estará, en orden de prelación, a lo dispuesto en los artículos 20 y 21 del presente reglamento.

Para que las sesiones ordinarias sean válidas se requiere de la asistencia de cuando menos de la mitad más uno de los integrantes del Consejo.

Para la aprobación de los asuntos planteados al consejo, se requiere el voto de la mitad más uno de los asistentes a la sesión.

Una vez realizada la votación, y aprobado el asunto planteado, se emitirá la resolución o el acuerdo respectivo.

**ARTÍCULO 18.-** La convocatoria para las sesiones deberá referir expresamente la fecha, lugar y hora en que se celebrará la sesión, naturaleza de la misma y contendrá, por lo menos, los siguientes puntos:

- I.- Verificación del quórum para declarar la apertura de la sesión;



- II.- Lectura y aprobación del Orden del día
- III.- Lectura y en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior;
- IV.- Los asuntos a tratar del Orden del día
- V.- Asuntos Generales.

De cada sesión se levantará acta que contenga las resoluciones y acuerdos tomados debiendo, estos últimos ser aprobados por la mayoría de los integrantes del Consejo Municipal de Protección Civil.

**ARTÍCULO 19.-** Corresponde al Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil:

- I.- Presidir las sesiones del Consejo;
- II.- Ordenar se convoque a sesiones ordinarias y extraordinarias anexándose el orden del día de los temas a tratar;
- III.- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos;
- IV.- Contar con voto de calidad en caso de empate en los acuerdos
- V.- Presentar al R. Ayuntamiento, para su aprobación, el Anteproyecto del Programa Municipal de Protección Civil del cual, una vez aprobado, procurará su más amplia difusión en el Municipio.
- VI.- Solicitar apoyo y coordinarse con los Sistemas Estatal y Nacional de Protección Civil para garantizar, mediante una adecuada planeación, la seguridad, prevención, auxilio y rehabilitación de la población civil y en su entorno, ante algún riesgo, emergencia o desastre;
- VII.- Coordinarse con las Dependencias Estatales y Federales, con las instituciones privadas y del sector social, en la aplicación y distribución de la ayuda estatal, federal, internacional y privada, que se reciba en casos de alto riesgo, emergencia o desastre,
- VIII.- Evaluar ante una situación de emergencia, alto riesgo o desastre, la capacidad de respuesta del Municipio y en su caso, la procedencia para solicitar apoyo a los Gobiernos Estatal y Federal;
- IX.- Ordenar la integración y coordinación de los equipos de trabajo para dar respuesta frente a emergencias y desastres, especialmente para asegurar el mantenimiento y pronto restablecimiento de los servicios fundamentales;
- X.- Hacer la declaratoria formal de emergencia, en los términos y condiciones ordenados en el título del capítulo Quinto de este Reglamento;
- XI.- Solicitar al Gobierno Estatal, formular la declaratoria formal de zona de Desastre, en los términos y condiciones expresados en el Capítulo II del Título quinto de este Reglamento;
- XII.- Autorizar:
  - a) La puesta en operación de los programas de emergencia, para los diversos factores de riesgo, y
  - b) La difusión de los avisos y alertas respectivas.
- XIII.- Convocar al Centro Municipal de Operaciones.
- XIV.- Las demás que le confiera las leyes en materia de Protección Civil, el presente Reglamento y las que le otorga el propio Consejo.

**ARTÍCULO 20.-** Corresponde al Secretario Ejecutivo del Consejo Municipal de Protección Civil:

- I.- En ausencia del Presidente propietario, presidir las sesiones del Consejo y realizar las declaratorias formales de emergencia;
- II.- Dar seguimiento a las disposiciones y acuerdos del Consejo;
- III.- Ejercer la representación Legal del Consejo;
- IV.- Elaborar y certificar las actas del Consejo, dar fe de su contenido
- V.- Las demás atribuciones que le sean conferidas por las leyes en materia de Protección Civil, el presente Reglamento, las que provengan de acuerdos del consejo o del Presidente Municipal.

**ARTÍCULO 21.-** Corresponde al Secretario Técnico del Consejo Municipal de Protección Civil:





- I.- Elaborar y someter a la consideración del Presidente del Consejo el Programa de trabajo.
- II.- Formular el Orden del Día que el Presidente del Consejo autorizará para convocar a cada sesión.
- III.- Convocar por escrito a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo, cuando su Presidente así lo determine;
- IV.- Verificar que el quórum legal para cada sesión, se encuentre reunido y comunicarlo al Presidente del Consejo;
- V.- Registrar las resoluciones y acuerdos del Consejo, y sistematizarlos para su seguimiento;
- VI.- Informar al Consejo sobre el estado que guarde el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones;
- VII.- Rendir un informe anual de los trabajos del Consejo;
- VIII.- Dirigir de manera preventiva y operativa el programa municipal de Protección Civil;
- IX.- Reunir, introducir y mantener actualizada la información del sistema Municipal de Protección Civil;
- X.- Rendir cuenta al Consejo, respecto al estado operativo del sistema Municipal de Protección Civil;
- XI.- Llevar el registro de los recursos disponibles para casos de emergencias y desastres, y
- XII.- Los demás que les confieran la leyes, y el presente Reglamento, el Consejo, su Presidente o su Presidente Ejecutivo.

**ARTÍCULO 22.-** Cuando se presente un alto riesgo, emergencia ó desastre en el Municipio, el Consejo Municipal de Protección Civil, se erigirá en Centro Municipal de Operaciones, previa convocatoria de su Presidente o del Secretario Ejecutivo en su ausencia, al que se podrán integrar los responsables de las Dependencias de la Administración Pública Municipal, Estatal y en su caso, las Federales que se encuentren establecidas en el Municipio; así como los representantes de los sectores social y privado y grupos voluntarios, cuya participación sea necesaria para el auxilio y recuperación de la población de la zona afectada.

**ARTÍCULO 23.-** Compete al Consejo Municipal de Protección Civil, cuando opere en calidad de Centro Municipal de Operaciones:

- I.- Coordinar y dirigir técnica y operativamente, la atención en circunstancias de alto riesgo, de emergencia o desastre;
- II.- Realizar la planeación táctica, logística y operativa, de los recursos necesarios, su aplicación, y las acciones a seguir;
- III.- Aplicar el plan de emergencia o los programas aprobados por el Consejo, y asegurar la adecuada coordinación de las acciones que realicen los grupos voluntarios, y
- IV.- Establecer la operación de redes de comunicación disponibles en situaciones de normalidad, para asegurar la eficacia de las mismas situaciones de emergencia.

#### **CAPÍTULO IV DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL**

**ARTÍCULO 24.-** La Dirección General de Protección Civil dependiente de la Secretaría del Ayuntamiento tendrá como función, proponer, dirigir, presupuestar, ejecutar y vigilar la protección civil en el municipio; así como el control operativo de las acciones que en la materia de protección civil se efectúen en coordinación con los sectores público, privado, grupos voluntarios, y la población en general, en apoyo a las resoluciones que dicte el Consejo Municipal de Protección Civil o, en su caso, del Centro Municipal de Operaciones y tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Elaborar y presentar para su aprobación, al Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil los subprogramas, planes y programas especiales derivados del Programa Municipal de Protección Civil;



- II.- Elaborar el inventario de recursos humanos y materiales disponibles en el Municipio, para hacer frente a un riesgo, alto riesgo, emergencia ó desastre; vigilar su existencia y coordinar su manejo;
- III.- Proponer, coordinar y ejecutar las acciones de auxilio y recuperación para hacer frente a las consecuencias de situaciones de riesgo, alto riesgo, emergencia ó desastre, procurando el mantenimiento y pronto restablecimiento de los servicios públicos prioritarios en los lugares afectados;
- IV.- Mantener contacto con los demás Municipios; así como con el Gobierno Estatal, para el establecimiento y/o ejecución de objetivos comunes en materia de protección civil;
- V.- Establecer y operar los centros de acopio de recursos y abastecimientos, para recibir y brindar ayuda a la población afectada por un riesgo, emergencias ó desastre;
- VI.- Procurar los avances tecnológicos que permitan el mejor ejercicio de sus funciones;
- VII.- Organizar y llevar a cabo campañas y acciones de capacitación para la sociedad en materia de Protección Civil;
- VIII.- Coadyuvar en la promoción de la cultura de Protección Civil, promoviendo lo conducente ante las autoridades del sector educativo;
- IX.- Prevenir y auxiliar a las personas en la protección de sus propiedades, posesiones y derechos, en casos de siniestros;
- X.- Proteger y auxiliar a la ciudadanía en casos de siniestros, ya sean naturales ó provocados por el hombre;
- XI.- Respetar y hacer respetar las disposiciones legales aplicables en el Municipio, en materia de Protección Civil;
- XII.- Proponer las medidas y los instrumentos que permitan el establecimiento de eficientes y oportunos canales de colaboración entre la Federación y el Estado, en materia de Protección Civil;
- XIII.- Identificar los altos riesgos que se presentan en el Municipio, integrando al Atlas correspondiente; así como la elaboración de los mapas de riesgos;
- XIV.- Promover la integración de las unidades internas de Protección Civil en las Dependencias y Organismos de la Administración Pública Municipal, Estatal y de la Federal cuando estén establecidas en el Municipio;
- XV.- Proporcionar información y dar asesoría a los establecimientos, sean empresas, instituciones, organismos, asociaciones privadas y del sector social, para integrar sus unidades internas de respuesta y promover su participación en las acciones de Protección Civil;
- XVI.- Llevar el registro, validar, capacitar y coordinar la participación de los grupos voluntarios;
- XVII.- Establecer el subsistema de la información de cobertura Municipal en la materia, el cual deberá contar con los mapas de riesgo y archivos históricos sobre emergencias y desastres ocurridos en el Municipio;
- XVIII.- En caso de alto riesgo, emergencia ó desastre, formular la evaluación inicial de la magnitud de la contingencia, presentando de inmediato esta información al Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil y al Secretario Ejecutivo;
- XIX.- Proponer un programa de premios y estímulos a ciudadanos u organizaciones gubernamentales, sociales, privadas y grupos voluntarios que realicen acciones relevantes en materia de Protección Civil;
- XX.- Fomentar la participación de los medios de comunicación masiva, electrónicos o escritos, a fin de llevar a cabo campañas permanentes de difusión;
- XXI.- Promover la protección civil en los aspectos normativo, operativo, de coordinación y de participación, buscando el beneficio de la población del Municipio;
- XXII.- Realizar acciones de auxilio y recuperación, para atender las consecuencias de los efectos destructivos de un desastre;
- XXIII.- Coordinarse con las demás dependencias municipales, con los demás Municipios del estado, con las Autoridades Estatales y Federales; así como con las instituciones privadas y grupos voluntarios, para prevenir y controlar riesgos, altos riesgos, emergencias y desastres;
- XXIV.- Ejercer la facultad de inspección, control y vigilancia de los establecimientos de competencia municipal siguientes:



- a) Edificios departamentales de hasta cuatro unidades de vivienda,
  - b) Internados o casas de asistencia, que sirvan como habitación colectiva, para un número no mayor de veinte personas;
  - c) Oficinas y servicios públicos de la Administración Pública Municipal;
  - d) Terrenos para estacionamientos de servicios;
  - e) Jardines de niños, guarderías, dispensarios, consultorios y capillas de velación;
  - f) Lienzos charros, circos ó varias ferias eventuales;
  - g) En general toda clase de establecimientos, comercios o industrias que se encuentren instalados u operando en el municipio.
  - h) Instalaciones de electricidad y alumbrado público;
  - i) Drenajes hidráulicos, pluviales y de aguas residuales;
  - j) Destino final de los desechos sólidos;
  - k) Equipamientos urbanos, puentes peatonales, paraderos y señalamientos urbanos;
  - l) Anuncios panorámicos;
  - m) Parques, plazas, centros o clubes sociales o deportivos, balnearios.
  - n) Aplicar y supervisar en materia de protección civil, lo establecido en los Reglamentos Municipales.
- XXV.-** Coadyuvar con el Representante Municipal para el cumplimiento de sus atribuciones ante el Consejo de Protección Civil del Estado de Nuevo León, en su desenvolvimiento como Vocal del mismo, para la conducción y operación del Sistema Estatal de Protección Civil, y
- XXVI.-** Coadyuvar o asistir como instancia técnica de apoyo de las dependencias o Unidades Administrativas del Municipio que requieran dentro de los trámites o servicios prestados a la ciudadanía en general, una opinión en materia de protección civil, y las demás que le confiera el Presidente Municipal, el presente Reglamento y otros ordenamientos legales; así como las que se determinen por acuerdos y resoluciones del Consejo Municipal de Protección Civil y del Centro Municipal de Operaciones.

**ARTÍCULO 25.-** La Dirección verificará que los establecimientos a que se refiere este Reglamento, instalen sus propias Unidades Internas de Respuesta Inmediata, asesorados y coordinados por un Asesor Externo de protección civil debidamente registrado en la Dirección. Los establecimientos deberán realizar, asistidos por un Asesor Externo y evaluados por personal técnico calificado de la Dirección, cuando menos dos veces al año, simulacros que sirvan para prepararlos, poner a prueba su capacidad de respuesta y retroalimentar información, esto con el fin de hacer frente a los altos riesgos, emergencias ó desastres, en forma más eficiente.

**ARTÍCULO 26.-** Cuando debido a la magnitud de los altos riesgos, emergencias ó desastres, sea necesaria la concurrencia simultánea de las Autoridades Municipales, Estatales y/o Federales de protección civil, el mando de coordinación se ejercerá conforme a lo que se dispone en los ordenamientos legales en cada ámbito de competencia de los tres órdenes de gobierno.

#### **CAPÍTULO V DEL REGISTRO DE ASESORES EXTERNOS**

**ARTÍCULO 27.-** La Dirección llevará el registro de las personas físicas o morales que pretendan elaborar, dirigir la ejecución técnica o evaluación de los Manuales de Procedimientos, Programas Específicos, Programas Internos e Integración de la Unidad Interna de Respuesta Inmediata en materia de Protección Civil. Debiendo solicitar al interesado la siguiente documentación:

**1. Tratándose de personas físicas:**

- a) Título o cédula profesional que acredite tener estudios a nivel licenciatura, con especialidad en el giro correspondiente,
- b) Copia de la cédula de identificación fiscal o el R.F.C.



- c) Domicilio fiscal: y
- d) Constancia de haber recibido un curso sobre la materia de implementación de planes de contingencias, debidamente avalado por la Coordinación.

**2. En caso de personas morales:**

- a) Copia del acta constitutiva
- b) Copia de la cédula de identificación fiscal
- c) Domicilio fiscal: y
- d) Relación de personal que integra o labora para la empresa y que cumple con los requisitos de la fracción anterior, acompañándola la documentación respectiva.

**TÍTULO TERCERO  
DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**CAPÍTULO I  
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES**

**ARTÍCULO 28.-** Son derechos y obligaciones en materia de protección civil:

- I.- Informar de cualquier riesgo grave provocado por agentes naturales ó humanos;
- II.- Participar en las acciones coordinadas por las autoridades de protección civil en caso de emergencia, riesgo, siniestro ó desastre;
- III.- Cooperar con las autoridades para la ejecución de programas, subprogramas y planes de protección civil;
- IV.- Respetar la señalización preventiva y de auxilio;
- V.- Mantenerse informado de las acciones y actitudes que deben asumirse antes, durante y después de un siniestro ó desastre;
- VI.- Participar en los simulacros que las autoridades determinen, y
- VII.- Los demás que le otorguen el presente Reglamento y las Autoridades de Protección Civil, siempre y cuando ello no implique a los ciudadanos un perjuicio en sus personas ó patrimonio.

**ARTÍCULO 29.-** Cuando se presente una situación de riesgo o altos riesgos dentro de un establecimiento o una propiedad privada, los propietarios, poseedores, representantes, ocupantes, responsables, están obligados a permitir el acceso a los Cuerpos de Emergencias y proporcionar toda clase de facilidades, información y apoyo a las autoridades, quienes actuarán en base a las atribuciones que les marca la ley.

**ARTÍCULO 30.-** Los propietarios de establecimientos de artículos ó materiales inflamables, deberán sujetarse a lo establecido en las Leyes Estatales y Federales de la materia y a las disposiciones de este Reglamento.

**ARTÍCULO 31.-** Todas las personas tienen el derecho y obligación de denunciar ante cualquier autoridad municipal, todo hecho, acto u omisión que cause ó pueda causar riesgo, alto riesgo, emergencia ó desastre para la población.

**ARTÍCULO 32.-** La denuncia ciudadana es un procedimiento legal que tiene este Municipio para hacer del conocimiento a la autoridad competente de los actos y omisiones que contravengan las disposiciones del presente Reglamento.

**ARTÍCULO 33.-** Para que la denuncia ciudadana proceda, bastará que la persona que la ejercite aporte los datos necesarios para su identificación y una relación de los hechos que se denuncian.



**ARTÍCULO 34.-** Recibida la denuncia, la autoridad ante quien se formuló, la turnará de inmediato a la Dirección, que procederá conforme a este Reglamento. Lo anterior sin perjuicio de que la autoridad receptora tome las medidas de urgencia necesarias para evitar que se ponga en riesgo la salud pública, la integridad de las personas y/o el patrimonio de las mismas.

**ARTÍCULO 35.-** Las Autoridades Municipales en los términos de este Reglamento atenderán de manera permanente al público en general, en el ejercicio de la denuncia ciudadana. Para ello, difundirán ampliamente domicilios y números telefónicos destinados a recibir las denuncias.

## **CAPÍTULO II DEL PADRÓN Y REGISTRO DE LOS GRUPOS VOLUNTARIOS**

**ARTÍCULO 36.-** A fin de que los grupos voluntarios municipales, regionales, estatales ó internacionales, que deseen participar en la acciones de protección civil, obtengan el registro que las acredite como tales en el Padrón del Municipio, deberán inscribirse, previa solicitud, ante la Coordinación.

**ARTÍCULO 37.-** La solicitud a que hace referencia el artículo anterior contendrá cuando menos:

- I.- Acta constitutiva y en su caso, domicilio del grupo en el Municipio, en el Estado, o bien, en el País, si ese es el caso;
- II.- Bases de organización del grupo,
- III.- Relación del equipo material y humano con el que cuenta, y
- IV.- Programas de acción, capacitación y adiestramiento.

**ARTÍCULO 38.-** Las personas que deseen desempeñar labores de rescate y auxilio, deberán constituirse en grupos voluntarios organizados, o bien, integrarse a uno ya registrado, a fin de recibir información, capacitación y realizar en forma coordinada las acciones de protección civil.

**ARTÍCULO 39.-** La preparación específica de los grupos voluntarios, deberá complementarse con la ejecución de ejercicios y simulacros, coordinados por la Dirección.

**ARTÍCULO 40.-** Corresponde a los grupos voluntarios:

- I.- Gozar del reconocimiento oficial, una vez obtenido su registro referido en el artículo 28 de este Reglamento;
- II.- Participar en los programas de capacitación a la población ó brigadas de auxilio;
- III.- Solicitar el auxilio de las Autoridades de Protección Civil, para el desarrollo y ejecución de sus actividades;
- IV.- Coordinarse bajo el mando de las Autoridades de Protección Civil, ante la presencia de un riesgo, altos riesgos, emergencias ó desastres;
- V.- Cooperar en la ejecución de programas, subprogramas y planes de protección civil;
- VI.- Coadyuvar en actividades de monitoreo, pronóstico y aviso con la Coordinación.
- VII.- Realizar los trámites ante las autoridades competentes, con el fin de obtener las autorizaciones para recibir donativos.
- VIII.- Aplicar los donativos que se obtengan, para los fines inherentes a la prestación de sus servicios, pudiéndose coordinar con el Patronato referido en la fracción IV del artículo 8 de este Reglamento;
- IX.- Refrendar anualmente su registro ante la Dirección;



- X.- Participar en todas aquellas actividades del Programa Municipal ó Estatal de Protección Civil, que estén en posibilidad de realizar;
- XI.- Rendir los informes y datos que les sean solicitados por la **Dirección General** de Protección Civil Municipal con la regularidad que esta señale,
- XII.- Comunicar a las Autoridades de Protección Civil, la presencia de cualquier situación de probable o inminente riesgo, y
- XIII.- Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos aplicables.

**ARTÍCULO 41.-** Se reconoce como grupos voluntarios a las instituciones y asociaciones que cuenten con su respectivo registro ante la Dirección General de Protección Civil Municipal.

**ARTÍCULO 42.-** Los grupos voluntarios deberán organizarse conforme a las siguientes bases:

- I.- Territoriales: Formados por los habitantes de una colonia, de una zona, de un centro de población, del Municipio;
- II.- Profesionales ó de Oficios: Constituidos de acuerdo a la profesión u oficio que ejerzan, y
- III.- De Actividades Específicas: Atendiendo a la función que desempeñen, constituidos por personas dedicadas a realizar acciones específicas de prevención, auxilio y recuperación.

### **CAPÍTULO III DE LOS PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCIÓN CIVIL Y UNIDADES INTERNAS DE RESPUESTA INMEDIATA**

**ARTÍCULO 43.-** El Programa Interno de Protección Civil se lleva a cabo en cada uno de los establecimientos para mitigar los riesgos previamente identificados y estar en condiciones de atender la eventualidad de alguna emergencia o desastre.

Para la implementación del Programa Interno de Protección Civil cada establecimiento, deberá crear una estructura organizacional específica denominada Unidad Interna de Protección Civil que elabore, actualice, opere y vigile este instrumento.

Es obligación de todos los establecimientos, contar con Unidades Internas de Respuesta Inmediata avaladas y refrendadas por la Dirección.

**I.- CAPACITACIÓN:** El personal que integre las Unidades Internas de Respuesta Inmediata deberá estar apropiadamente capacitado, mediante un programa específico de carácter teórico-práctico, inductivo, formativo y de constante actualización a través de asesor externo debidamente acreditado y registrado para tal fin en la Dirección.

**II.- BRIGADAS:** Cada Unidad Interna de Respuesta Inmediata deberá contar cuando menos con las brigadas de primeros auxilios, de prevención y combate de incendios, de evacuación del inmueble, y de búsqueda y rescate coordinados por el jefe de piso y el responsable del establecimiento, y los que se requieren a la naturaleza de sus actividades.

**III.- SIMULACROS:** Las Unidades Internas de Respuesta Inmediata deberán realizar ejercicios y simulacros, cuando menos dos veces al año previo aviso oportuno a las Autoridades Municipales correspondientes con los 15 días naturales de anticipación. Los simulacros se entenderán como una representación imaginaria de la presencia de emergencia, mediante los cuales se pondrá a prueba la capacidad de respuesta de las brigadas de Protección Civil.



Cada simulacro podrá ser evaluado por personal especializado designado por la Dirección General de Protección Civil Municipal para tal fin.

**ARTÍCULO 44.-** Los establecimientos a que se refiere este Ordenamiento, tienen la obligación de contar permanentemente con un manual de procedimientos, programa específico o programa interno el cual deberá ser elaborado por Asesor Externo debidamente registrado ante la Dirección General de Protección Civil, el cual deberá ser presentado ante la Dirección para su revisión y expedición en su caso del registro correspondiente.

Por la revisión de inspecciones vía análisis de riesgos, Programas Internos de Protección Civil y Unidades Internas de Respuesta Inmediata presentados por los propietarios, poseedores, gerentes o representantes legales de los establecimientos existentes en el municipio, a través de los Asesores Externos en materia de Protección Civil a la Dirección Municipal de Protección Civil con la finalidad de obtener de la Dirección, la expedición de acuerdos, opiniones, recomendaciones o cualquier tipo de resolución en cumplimiento al presente Reglamento de Protección Civil Municipal o a los demás Reglamentos Municipales vigentes existentes, se deberá realizar ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal el pago de los derechos que a continuación se detalla.-

Locales comerciales, carnicerías, bodegas, farmacias, estacionamientos públicos, consultorios, oficinas, departamentos y multifamiliares hasta 4 unidades, moteles hasta 20 personas, canchas deportivas, tienda de autoservicio, capillas de velación, talleres, laboratorios clínicos, micro industria, casa habitación, dulcería, notaría, salón de fiestas infantiles, trabajos en altura, alquiler de vehículos, academia de danza, caseta de vigilancia, lavado de autos, car wash, venta de automóviles, restaurante, restaurante bar, billares, licorería, depósitos, eventos masivos, espectáculos, centros nocturnos.	40 UMA (Unidad de Medidas y Actualización)
Jardín de niños, guardería, asilos, conventos, cocinas económicas, tiendas de conveniencia, abarrotes, internados, fraternidades, casas de asistencia, muro de contención, depósito, tiendas de productos básicos, tortillerías, albergues, ópticas, fondas, estéticas y demás edificaciones que sirvan como habitación colectiva	18 UMA (Unidad de Medidas y Actualización)
Obras en demolición y Proyectos de Construcción.	40 UMA (Unidad de Medidas y Actualización)
Circos, lienzos charros, terrenos para estacionamiento de servicios, dispensarios, equipamientos y señalamientos urbanos, anuncios panorámicos, centros o clubes sociales o deportivos.	30 UMA (Unidad de Medidas y Actualización)
Juegos mecánicos	1 a 8 Juegos 5 UMA (Unidad de Medidas y Actualización) 9 a 15 Juegos 10 UMA (Unidad de Medidas y Actualización) 16 en adelante 15 UMA (Unidad de Medidas y Actualización)
Revisión de Manuales de Procedimientos, Programas Específicos, Programas Internos e Integración de la Unidad Interna de Respuesta Inmediata en materia de Protección Civil	20 UMA (Unidad de Medidas y Actualización)

**ARTÍCULO 45.-** En los establecimientos deberán colocarse, en sitios visibles, equipos de seguridad, señalamientos preventivos y normas de seguridad. Además deberán contar con un botiquín de primeros auxilios con los artículos indicados por las autoridades de Salud Pública para la prevención y control de virus e infecciones contagiosas, así como información visible de las recomendaciones del sector salud para contenerlas y evitar su propagación.



**ARTÍCULO 46.-** Los equipos de seguridad y señalamientos que se coloquen en los establecimientos deberán sujetarse a la normatividad correspondiente a la materia.

**ARTÍCULO 47.-** Los patrones, propietarios ó titulares de los establecimientos, deberán capacitar a sus empleados a través de asesor externo registrado y dotarlos del equipo de respuesta necesario; así como solicitar la asesoría a la Dirección, la cual según su disponibilidad podrá fungir como facilitador, para el desarrollo de la logística de respuesta a las contingencias. La anterior obligación será refrendada anualmente.

**ARTÍCULO 48.-** Cuando los efectos de los riesgos, altos riesgos, emergencias ó desastres, rebasen la capacidad de respuesta de las Unidades Internas, sus titulares sin perjuicio de que cualquier otra persona pueda hacerlo, solicitarán de inmediato la asistencia de la Dirección.

#### **CAPÍTULO V REGULACIONES DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN PARA CENTROS DE POBLACIÓN**

**ARTÍCULO 49.-** Es obligación de los ciudadanos del prestar toda clase de colaboración a las dependencias del Municipio y del Consejo Municipal de Protección Civil, ante situaciones de desastre, siempre y cuando ello no implique un perjuicio en sus personas o en su patrimonio.

**ARTÍCULO 50.-** Aquellos establecimientos que de acuerdo a su ubicación geográfica, personal, y equipo calificado con el que cuenten, para una mayor eficacia podrán integrar un Comité Local de Ayuda Mutua a efecto de optimizar y coordinar los recursos tanto materiales como humanos para efecto de mitigar las contingencias.

**ARTÍCULO 51.-** Cuando el origen de un desastre se deba a acciones u omisiones realizadas de persona alguna, independientemente de las sanciones civiles o penales a que haya lugar, y de la responsabilidad, resultante de daños y perjuicios a terceros, el ó los responsables de haberlo causado, tendrán la obligación de reparar los daños causados a la infraestructura urbana, atendiendo las disposiciones de la autoridad competente.

**ARTÍCULO 52.-** Los depósitos o almacenes de gas, combustibles, solventes, maderas, explosivos o de cualquier material que por su naturaleza o cantidad sean altamente inflamables o peligrosos, deberán acondicionarse especialmente para tal fin, guardando las medidas de seguridad que correspondan. Los propietarios administradores o encargados de los establecimientos o negocios ya mencionados, están obligados a mostrar la licencia o permiso vigente emitido por la autoridad a la que corresponde la seguridad y prevención de accidentes, a personal de inspección de la Dirección.

**ARTÍCULO 53.-** Es obligación de los propietarios, arrendatarios o usufructuarios de terrenos baldíos y de edificaciones habitadas o abandonadas, dentro de los centros de población en el Municipio, el mantener los patios libres de materiales incendiables como árboles secos ó con riesgo de caer por falta de mantenimiento, hierbas, pastos secos, maderas, llantas, solventes y basura ó cualesquier otro que represente un riesgo.





**ARTÍCULO 54.-** Para la prevención de accidentes, la comunidad en general deberá:

- I.- Reportar todo tipo de riesgo, a la Dirección.
- II.- Queda prohibido el trasvase de gas fuera de la planta, esto a través de pipa a vehículo, de cilindro doméstico a vehículos, de tanque estacionario a cilindros menores.
- III.- Solicitar la asesoría de la Dirección.
- IV.- Si una zona habitacional está considerada como zona de riesgo, solicitar la vigilancia debida a la Dirección.

**ARTÍCULO 55.-** A fin de prevenir accidentes en los eventos ó espectáculos públicos masivos, los organizadores deberán:

- I.- Presentar con un mínimo 15 días hábiles de anticipación al evento, un plan de contingencias ó programa específico de protección civil, esto con el fin de garantizar la seguridad de las personas que concurren al lugar, implementando las medidas de prevención en materia de seguridad que para tal efecto le indique la Dirección, y en caso de incumplimiento, previo o durante la realización del evento la Dirección podrá aplicar las medidas de prevención y de seguridad conforme a sus atribuciones de ley y remitirla en su caso a la autoridad competente el expediente que contenga el incumpliendo, para que ésta emita una resolución definitiva.
- II.- Proveer de los servicios médicos, señalamientos y servicios sanitarios, en la medida y con los requisitos que le indique la autoridad municipal;
- III.- Contar en el lugar en donde se realice un espectáculo público masivo, con un cuerpo de emergencia ó dispositivo de seguridad, para dar respuesta a accidentes ó emergencias que se presenten, y
- IV.- Observar y acatar todas las disposiciones que se requieran y se dispongan para salvaguardar la seguridad y, desarrollo del evento, por parte de la Dirección.
- V.- Observar y acatar todas las disposiciones que se requieran y dispongan por los ordenamientos legales para garantizar y salvaguardar la integridad y salud de las personas.

**ARTÍCULO 56.-** En el transporte de residuos, materiales o sustancias químicas, será obligación:

- I.- Al suscitarse un derrame de algún químico, el cual pueda causar daño, la empresa propietaria del mismo queda obligada a cubrir los gastos y demás erogaciones que se generen para reparar el daño causado;
- II.- Queda prohibido que los vehículos de carga que porten el emblema de "material peligroso", se estacionen dentro de la zona urbana del Municipio;
- III.- Los vehículos de carga altamente peligrosos entre otras, (carburantes y químicos) deberán ser conducidos a baja velocidad dentro de la zona urbana, respetando las disposiciones del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio; y la normatividad de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- IV.- Queda estrictamente prohibido el derramar todo tipo de sustancias en el suelo, agua y medio ambiente en general, que pueda originar contaminación, enfermedades ó accidentes, y
- V.- Los propietarios de vehículos de carga de materiales o sustancias químicas deberán proveer, a los conductores de los mismos, del equipo necesario para poder controlar una fuga o derrame.

**ARTÍCULO 57.-** Los microempresarios o propietarios de negocios de menos de cinco personas empleadas deberán:

- I.- Contar con un directorio de emergencia;
- II.- Contar con un botiquín de primeros auxilios, así como con los artículos indicados por las autoridades de Salud Pública para la prevención y control de virus e infecciones contagiosas, así como información visible de las recomendaciones del sector salud para contenerlas y evitar su propagación.



- III.- Contar con dos ó más extintores; de acuerdo a la normatividad vigente  
 IV.- Disponer la señalización de rutas de evacuación, claramente visibles, sin perjuicio de las recomendaciones o medidas de prevención de riesgos y de seguridad establecidas por la Dirección mismas que deberán implementar bajo su costo y responsabilidad.  
 V.-Solicitar asesoría de la Dirección General de Protección Civil Municipal a fin de evitar accidentes.

**ARTÍCULO 58.-** La ejecución de tareas de salvamento y auxilio en los establecimientos, será dirigida por la **Dirección** General de Protección Civil en coordinación y a través de la Unidad Interna de Respuesta Inmediata implementando incluso el programa de ayuda mutua según se requiera.

**ARTÍCULO 59.-** Es obligación de los responsables ó dueños de camiones pipa destinados al acarreo de agua, el prestar auxilio a la Coordinación General de Bomberos en el momento que le sea solicitado por cualquier integrante del Consejo Municipal de Protección Civil.

**ARTÍCULO 60.-** Es obligación de los responsables de los establecimientos de expendio de combustible, proveer del mismo a cualquier cuerpo de auxilio gubernamental debidamente acreditada, que en los momentos de una contingencia requiere de dicho combustible para llevar a cabo las actividades de auxilio; en la inteligencia de que el valor del combustible será restituido por la Autoridad respectiva después de haber atendido la emergencia.

**ARTÍCULO 61.-** Los elementos de la Dirección y demás personal adscrito a la Secretaría, deberán portar el uniforme, placa ó identificación personal. Cuando se presenten situaciones o servicios de auxilio y salvamento en áreas de riesgo ó altos riesgos, los elementos de los cuerpos de auxilio, deberán portar su equipo de protección personal completo, adecuado a la emergencia, restringiendo el acceso a personal que no cumpla con esta disposición, así mismo los vehículos utilizados, deberán distinguirse con los colores, logotipo y número de identificación que le asigne la Autoridad correspondiente.

#### TÍTULO CUARTO DE LOS PLANES Y ACCIONES DE PROTECCIÓN CIVIL

##### CAPÍTULO I DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

**ARTÍCULO 62.-** El Programa Municipal de Protección Civil es el instrumento de ejecución de los planes de protección en el Municipio. En este Programa se precisan las acciones a realizar, se determinarán los responsables y se establecerán los plazos para su cumplimiento, de conformidad con los recursos y medios disponibles. Este programa deberá ajustarse a los procedimientos de programación, presupuesto, control correspondiente y a las bases establecidas en materia, en convenios de coordinación.

**ARTÍCULO 63.-** El Programa Municipal de Protección Civil; así como los subprogramas institucionales, específicos y operativos que se deriven de los mismos, se expedirán, ejecutarán y revisarán conforme a lo establecido en el presente Reglamento, tomando en consideración las disposiciones de la Ley de Protección Civil del Estado, el Programa Estatal de Protección Civil; así como los lineamientos del Programa Nacional de Protección Civil.

**ARTÍCULO 64.-** En caso de que se identifiquen situaciones de riesgos, altos riegos, emergencias o iminencias de un siniestro o derrame, que puedan afectar de manera grave a una determinada localidad ó región, además de los que se consideren afectados directamente, cualquier persona o a través de un grupo voluntario podrá solicitar al Consejo Municipal de Protección Civil la elaboración de Programas Especiales de Protección Civil para prevenir o remediar el caso concreto.



## **CAPÍTULO II DE LA ESTRUCTURA DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL**

**ARTÍCULO 65.-** El Programa Municipal de Protección Civil, contará con los siguientes subprogramas:

- I.- De prevención,
- II.- De auxilio;
- III.- De recuperación y vuelta a la normalidad, y
- IV.- Programas y/o Subprogramas Eventuales, creados especialmente para eventualidad concreta.

**ARTÍCULO 66.-** El Programa Municipal de Protección Civil deberá contener cuando menos:

- I.- Los antecedentes históricos de los riesgos, altos riesgos, emergencias ó desastres en el Municipio.
- II.- La identificación de todo tipo de riesgos a que está expuesto el Municipio;
- III.- La identificación de los objetivos del Programa;
- IV.- Los subprogramas de Prevención, Auxilio y Recuperación con sus respectivas metas, estrategias y líneas de acción;
- V.- La estimación de los recursos financieros; y
- VI.- Los mecanismos para el control y evaluación.

**ARTÍCULO 67.-** El Subprograma de Prevención agrupará las acciones tendientes a evitar o mitigar los efectos y/o a disminuir la ocurrencia de altos riesgos, emergencias ó desastres; así mismo, a promover el desarrollo de la cultura de la protección civil y la autoprotección en la comunidad.

**ARTÍCULO 68.-** El Subprograma de Prevención deberá contener:

- I.- Los estudios, investigaciones y proyectos de Protección Civil a ser realizados;
- II.- Los criterios a integrar el mapa de riesgo;
- III.- Los lineamientos para el funcionamiento y prestación de los distintos servicios públicos que deben ofrecerse a la población;
- IV.- Las acciones que la Secretaría, deberá ejecutar para proteger a las personas, sus bienes y su entorno;
- V.- El inventario de los recursos disponibles;
- VI.- Las política de comunicación social, y
- VII.- Los criterios y bases para la realización de simulacros.

**ARTÍCULO 69.-** EL Subprograma de Auxilio integrará las acciones previstas a fin de rescatar y salvaguardar, en caso de alto riesgo, emergencia ó desastre, la integridad física de las personas, sus bienes y el medio ambiente. Para realizar las acciones de Auxilio, se establecerán las bases regionales que se requieran, atendiendo a los riesgos detectados en las acciones de prevención.

**ARTÍCULO 70.-** El Subprograma de Auxilio contendrá, entre otros, los siguientes criterios:

- I.- Los establecidos o estipulados en acciones que desarrollen las dependencias y organismos de la Administración Pública Municipal;
- II.- Los establecidos en mecanismos de concentración y coordinación con los sectores social y privado, y
- III.- Los establecidos en coordinación con los grupos voluntarios.



**ARTÍCULO 71.-** El Subprograma de recuperación y vuelta a la normalidad, determinará las estrategias necesarias para la recuperación de la normalidad, una vez ocurrida la emergencia ó desastre.

**ARTÍCULO 72.-** En caso de que se identifiquen riesgos o altos riesgos que puedan afectar de manera grave a la población de una determinada localidad, se deberán elaborar Programas Específicos de Protección Civil.

**ARTÍCULO 73.-** A fin de que la comunidad conozca el Programa Municipal de Protección Civil, éste al igual que sus Subprogramas, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal.

## **TÍTULO QUINTO DE LAS DECLARATORIAS FORMALES**

### **CAPÍTULO I DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA**

**ARTÍCULO 74.-** El Presidente Municipal en su carácter de Presidente del Consejo de Protección Civil, en los casos de alto riesgo, emergencia ó desastre, podrá emitir una declaratoria de emergencia, que comunicará de inmediato al Presidente del Consejo de Protección Civil del Estado; mandando se publique en el Periódico Oficial del Estado, y se difunda a través de los medios de comunicación masiva. En ausencia del Presidente del Consejo, el Secretario Ejecutivo, ó en su caso el Secretario Técnico deberá realizar la declaratoria.

**ARTÍCULO 75.-** La declaratoria de emergencia hará mención expresa entre otros, de los siguientes aspectos:

- I.- Identificación de alto riesgo, emergencia ó desastre;
- II.-Infraestructura, bienes y sistemas afectables;
- III.- Determinación de las acciones de prevención y auxilio;
- IV.-Suspensión de actividades públicas que así lo ameriten, y
- V.- Instrucciones dirigidas a la población, de acuerdo a los Programas Municipales de la materia.

### **CAPÍTULO II DE LA DECLARATORIA DE ZONA DE DESASTRE**

**ARTÍCULO 76.-** Se considerará zona de desastre, para los efectos de aplicación de recursos federales o estatales, aquélla en la que para hacer frente a las consecuencias de un agente o fenómeno perturbador, sean insuficientes los recursos del Municipio, requiriéndose en consecuencia la ayuda del Gobierno Estatal o del Gobierno Federal. En este caso, el Presidente Municipal deberá solicitar al Gobierno del Estado, que emita formalmente la declaratoria de zona de desastre, a fin de iniciar las acciones necesarias, por conducto de la dependencia estatal competente.

## **TÍTULO SEXTO DE LAS INSPECCIONES Y MEDIADAS DE SEGURIDAD CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 77.-** La Dirección General de Protección Civil dependiente de la Secretaría del Ayuntamiento tendrá amplias facultades de inspección y vigilancia para prevenir o controlar la posibilidad de desastres,



SECRETARÍA DEL  
AYUNTAMIENTO

GOBIERNO DE  
CIUDAD GUADALUPE  
NUEVO LEÓN

Voluntad que  
no se detiene.

sin perjuicio de las facultades que se confieren a otras dependencias de la administración pública municipal, estatal y/o federal. Sin embargo, para este fin, deberá coordinarse, para todos los efectos, con las otras dependencias competentes en desarrollo urbano, ecología, servicios primarios y las demás que correspondan, de la administración pública municipal que, en virtud a las funciones propias de las mismas, infieran directa o indirectamente en la protección civil municipal, procurando, en todo momento, la prevención y protección civil ciudadana y comunitaria. La Dirección General de Protección Civil vigilara en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de este Reglamento y demás disposiciones que se dicten con base en él, y aplicará las medidas de seguridad que correspondan.

**ARTÍCULO 78.-** Es obligación de los propietarios, responsables, encargados u ocupantes de los inmuebles, obras o establecimientos, permitir el acceso a los inspectores y dar las facilidades necesarias, para el desarrollo de las inspecciones; así como proporcionar la información que conduzca a la verificación de las normas de este Reglamento.

**ARTÍCULO 79.-** Las inspecciones realizadas por la Dirección, podrán ser periódicas acorde a la capacidad y disponibilidad de esta, tienen el carácter de visitas domiciliarias; por lo que los propietarios, administradores o encargados de los establecimientos señalados en este Reglamento y los propietarios, ocupantes o encargados de inmuebles u obras, están obligados a permitir las mismas; así como a proporcionar la información necesaria para el desahogo de las mismas. Los integrantes designados para llevar a efecto la vigilancia e inspección mediante oficio de comisión expedido por la Dirección, se les confieren las siguientes atribuciones:

- I.- Realizar visitas de inspección a los establecimientos que regula este Reglamento;
- II.- Solicitar el apoyo policiaco o fuerza pública, en el caso de oposición por parte del propietario o encargado del establecimiento, para que se cumpla con la diligencia de inspección o clausura, por violación del presente Reglamento, y
- III.- Las que les otorgue el presente Reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

**ARTÍCULO 80.-** Las inspecciones referidas en este capítulo, se sujetan a las siguientes bases:

- I.- El inspector deberá presentar una orden escrita, que contendrá su nombramiento ó designación expedida por la autoridad competente, que lo acredite legalmente para desempeñar su función, nombre del propietario, arrendatario o poseedor, administrador o representante legal, o ante la persona a cuyo cargo esté el inmueble; la ubicación exacta del mismo; la fecha, objeto y aspectos de la orden de inspección; el fundamento legal y la motivación de la misma; el nombre y la firma de la Autoridad que expida la orden;
- II.- En el acta que se levante con motivo de la inspección, se harán constar las circunstancias de la diligencia, las deficiencias o irregularidades observadas, y en su caso, las medidas de seguridad que se ejecuten;
- III.- El inspector deberá identificarse ante el propietario arrendatario o poseedor, administrador o representante legal, o ante la persona a cuyo cargo esté el inmueble, con la credencial vigente que para tal efecto sea expedida y se entregará a la visitada copia legible de la orden de inspección;
- IV.- Los inspectores practicarán la visita dentro de las veinticuatro horas siguientes a la expedición de la orden;
- V.- Al inicio de la visita de inspección, el inspector deberá requerir al ocupante del lugar visitado, para que designe a dos personas de su confianza para que funjan como testigos en el domicilio de la diligencia, advirtiéndose que en caso de no hacerlo, estos serán propuestos y nombrados por el propio inspector, debiendo asentar en la orden correspondiente tal requerimiento y lo procedente en su caso;



VI.- De toda visita se levantará por duplicado, acta circunstanciada, en la que se expresará lo dispuesto en la fracción I de este artículo. Si alguna de las personas se niega a firmar, el inspector lo hará constar en el acta, sin que esta circunstancia altere el valor probatorio del documento, y

VII.- Uno de los ejemplares del acta quedará en poder de la persona con quien se entendió la diligencia, y la copia restante se entregará a la Dirección.

**ARTÍCULO 81.-** Se considerarán medidas de seguridad las disposiciones de inmediata ejecución que dicte la autoridad competente, de conformidad con este Reglamento y demás ordenamientos aplicables, para proteger el interés público y/o evitar los riesgos, para los efectos legales a que haga lugar, emergencias ó desastres, que puedan ocurrir en los establecimientos a que se refiere este Reglamento. Las medidas de seguridad, si no se trata de un caso de alto riesgo, emergencia ó desastre, se notificarán personalmente al interesado antes de su aplicación.

**ARTÍCULO 82.- Son medidas de seguridad las siguientes:**

- I.- La suspensión de trabajos y servicios;
- II.- La desocupación o desalojo de casas, obras, edificios ó establecimientos; ó en general de cualquier inmueble;
- III.- La demolición de construcciones o el retiro de instalaciones;
- IV.- El aseguramiento y secuestro de objetos materiales;
- V.- La clausura temporal ó definitiva, total ó parcial de establecimientos, construcciones, instalaciones u obras;
- VI.- La realización de actos, en rebeldía de los que están obligados a ejecutarlos;
- VII.- El auxilio de la fuerza pública, y
- VIII La emisión de mensajes de alerta.

**ARTÍCULO 83.-** Cuando en los establecimientos se realicen actos que constituyen riesgo a juicio de la Dirección, esta autoridad en el ámbito de su competencia procederá como sigue:

- I.- Se notificará al responsable de la situación, exhortándolo para que en un término de setenta y dos horas, subsane la causa ó motivo constitutivo del riesgo;
- II.- En caso de incumplimiento del responsable, en los términos de la fracción anterior, se procederá a la suspensión de la construcción, servicios, o de las obras o actos relativos;
- III.- Se amonestará al propietario, responsable, encargado u ocupante del establecimiento, para que se apliquen las recomendaciones de las Autoridades de Protección Civil, a fin de que se evite o extinga el riesgo;
- IV.- En caso de que el riesgo se hubiera producido por la negligencia o irresponsabilidad del propietario, responsable, encargado u ocupante, en el manejo o uso de materiales, de personas, o por no haber sido atendidas las recomendaciones de la autoridad competente, las Autoridades de Protección Civil, sin perjuicio de que se apliquen las medidas de seguridad o sanciones que se establezcan en éste u otro ordenamiento, impondrá multa a quien resulte ser responsable;
- V.- Cuando no obstante la aplicación de las medidas a que se refieren las tres fracciones anteriores, no se hubiera evitado o extinguido el riesgo, las Autoridades de Protección Civil, previa audiencia del interesado, procederán en su caso, a la clausura de los establecimientos, hasta en tanto no se demuestre que dicho riesgo ha sido definitivamente superado, y
- VI.- En caso de que las Autoridades de Protección Civil determinen, que por motivos de su naturaleza resulte imposible la suspensión de la construcción, obra, o actos relativos, o la clausura de los establecimientos se publicarán avisos a cuenta del propietario o responsable, en uno de los diarios de mayor circulación en la localidad, advirtiendo a la población de los riesgos.



## TÍTULO SEPTIMO DE LAS NOTIFICACIONES

### CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 84.-** Las notificaciones serán personales en los siguientes casos:

- I.- Cuando se trate de la primera notificación;
- II.- Cuando se trate del requerimiento de un acto a la parte que deba cumplirlo;
- III.- Cuando se trate de resoluciones o acuerdos que impongan una medida de apremio o una sanción;
- IV.- Cuando la autoridad lo estime necesario; y
- V.- En los demás casos que disponga la ley.

**ARTÍCULO 85.-** Las notificaciones personales deberán realizarse por personal autorizado por la Dirección. Dicha notificación se efectuará en el domicilio del local o establecimiento que señale el comprobante respectivo, o bien, en el que hubiere sido proporcionado, atendiendo en lo conducente a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles del estado de Nuevo León.

**ARTÍCULO 86.-** Para determinar el incumplimiento al reglamento y en su caso para la imposición de las sanciones a que se refiere la misma, la Dirección notificará al presunto infractor de los hechos motivo del procedimiento.

**ARTÍCULO 87.-** Cuando del acta circunstanciada derivada de la Inspección practicada, se determine incumplimiento al reglamento y se presuma que se han cometido violaciones a los mismos y demás ordenamientos aplicables en la materia, generando con ello riesgo y alto riesgo a juicio de la Dirección, se podrá iniciar en su caso el procedimiento legal administrativo conforme a lo siguiente:

I.- Recibida el acta circunstanciada emplazará al presunto infractor para que comparezca de manera personal ó por escrito, a manifestar lo que a su derecho convenga en relación a los hechos motivo del procedimiento y otorgándole un término de **5 cinco** días hábiles para rendir pruebas y alegatos y manifieste por escrito lo que a su derecho convenga. En caso, de no comparecer ó no rendir pruebas y alegatos, la Dirección resolverá conforme a los elementos de convicción que disponga.

II.- La Dirección admitirá las pruebas que estime pertinentes y procederá a su desahogo, fijando un término que estime suficiente pero que en ningún caso excederá de 25 veinticinco días hábiles.

III.- Concluido el término fijado, conforme a la fracción anterior, las partes dentro de un término de 3 tres días hábiles expondrán sus alegatos y concluido dicho término se dictará la resolución correspondiente en un plazo no mayor de 15 quince días hábiles.

A falta de disposiciones de este ordenamiento, al procedimiento legal administrativo en materia de Protección Civil, serán aplicables las del derecho común contenidos en el Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

**ARTÍCULO 88.-** Cuando en los establecimientos se presenten emergencias ó desastres, inherentes a los actos, servicios o funcionamiento de los mismos, las Autoridades de Protección Civil, procederán de inmediato a la desocupación del inmueble, a la suspensión de las actividades, y a clausurar los lugares en donde se realicen, imponiendo además cualquier otra medida de seguridad y sanción que resulte aplicable, de acuerdo a este ordenamiento. Lo anterior sin perjuicio de que se apliquen las demás medidas de seguridad y sanciones que establezcan las demás Leyes y Reglamentos.



**ARTÍCULO 89.-** En el supuesto del artículo anterior, las acciones que se ordenen por parte de las Autoridades de Protección Civil, para evitar, extinguir, disminuir ó prevenir riesgos, altos riesgos, emergencias ó desastres, así como las que se realicen para superarlos, serán a cargo del propietario, responsable, encargado u ocupante del establecimiento, sin perjuicio de que sea la propia Autoridad quien las realice en rebeldía del obligado. En este último caso, además del cobro de las cantidades correspondientes, se aplicarán las sanciones económicas que correspondan. Tanto las sanciones económicas, como en su caso, las cantidades por concepto de cobros por obras o acciones realizadas en rebeldía de los obligados, se considerarán créditos fiscales, y serán cobrados mediante el procedimiento económico coactivo de ejecución, por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, de conformidad a la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León en vigor.

**ARTÍCULO 90.-** La responsabilidad por daños o perjuicios derivados de acciones u omisiones que devengan en siniestros ó desastres, se determinará y hará efectiva, conforme a las disposiciones de la legislación aplicable.

## TÍTULO OCTAVO DE LAS SANCIONES Y RECURSOS

### CAPÍTULO I DE LAS SANCIONES

**ARTÍCULO 91.-** Es competente para aplicar las sanciones a que se refiere el presente capítulo la Dirección General de Protección Civil.

**ARTÍCULO 92.-** Son conductas constitutivas de infracción las que se lleven a cabo para:

- I.- Ejecutar, ordenar o favorecer actos u omisiones que impidan u obstaculicen las acciones de prevención, auxilio o apoyo a la población en caso de desastre;
- II.- Impedir u obstaculizar al personal autorizado a realizar inspecciones o actuaciones en los términos de este Reglamento;
- III.- No dar cumplimiento a las resoluciones de la autoridad competente, que impongan cualquier medida de seguridad en los términos de este Reglamento, y
- IV.- En general, cualquier acto u omisión que contravenga las disposiciones del presente Reglamento.

**ARTÍCULO 93.-** Las sanciones que podrán aplicarse conjunta o separadamente consistirán en:

- I.- Amonestación;
- II.- Clausura temporal ó definitiva, total ó parcial de los establecimientos;
- III.- Multa equivalente al monto de 20 a 1,000 días de salario mínimo vigente en la zona donde se cometió la infracción; En caso de reincidencia, el monto de la multa podrá ser incrementado sin exceder de 2,000 días de salario mínimo vigente en la zona, así como la clausura definitiva;
- IV.- Suspensión de obras, instalaciones o servicios, y
- V.- Arresto administrativo hasta por treinta y seis horas.

**ARTÍCULO 94.-** Serán solidariamente responsables:

- I.- Los propietarios, poseedores, administrativos, representantes, organizadores y demás responsables involucrados en las violaciones a este Reglamento;
- II.- Quienes ejecuten, ordenen o favorezcan las acciones u omisiones constitutivas de infracción,
- III.- Los servidores públicos que faciliten la comisión de la infracción.





**ARTÍCULO 95.-** La imposición de sanciones se hará sin perjuicio de la responsabilidad que conforme a otras leyes corresponda al infractor.

**ARTÍCULO 96.-** Al imponerse una sanción se tomará en cuenta:

I.- El daño o peligro que se ocasione o pueda ocasionarse a la salud, a la seguridad de la población o a su entorno;

II.- La gravedad de la infracción;

III.- Las condiciones socioeconómicas del infractor, y

IV.- La reincidencia, en su caso.

## CAPÍTULO II DE LOS RECURSOS

**ARTÍCULO 97.-** Los acuerdos que tome la Dirección en cualquier sentido, se notificarán a los interesados atendiendo en lo conducente, a lo dispuesto en este Reglamento y supletoriamente en lo establecido en el Código de Procedimientos Civiles.

**ARTÍCULO 98.-** Contra las resoluciones, determinaciones y acuerdos dictados por las Autoridades de Protección Civil procede el recurso de revisión.

**ARTÍCULO 99.-** El recurso de revisión tiene por objeto que el superior jerárquico examine el acto o acuerdo que se reclama a fin de constatar si existe violación al respecto, pudiendo confirmarlo, modificarlo o revocarlo.

**ARTÍCULO 100.-** Los particulares podrán interponer el Recurso de Revisión a que se refiere la Ley de Protección Civil para el Estado de Nuevo León, contra los actos y resoluciones que emitan o ejecutan las Autoridades Municipales, dentro de un término no mayor de 15 quince días hábiles posteriores a su notificación, ante la Secretaría, en el ejercicio de las atribuciones señaladas en dicha ley o en el presente Reglamento. La presentación, substanciación y resolución del Recurso de Revisión se sujetarán a las disposiciones de la Ley referida.

**ARTÍCULO 101.-** El escrito de revisión deberá contener el nombre y domicilio del recurrente, el proveído, acto o resolución que se impugna, autoridad que lo emitió, fecha de notificación o conocimiento, exposición sucinta de hechos, preceptos legales violados, pruebas y demás elementos de convicción que estime el recurrente.

**ARTÍCULO 102.-** Si el escrito por el cual se interpone el recurso fuere oscuro o irregular, la autoridad receptora prevendrá al recurrente, por una sola vez, a efecto de que lo aclare, corrija y complete, de acuerdo con la presente reglamento, señalándose en concreto sus defectos, con el apercibimiento de que si no cumple dentro del plazo de cinco días hábiles se tendrá por no interpuesto el recurso.

**ARTÍCULO 103.-** En la substanciación del recurso se admitirán toda clase de pruebas con excepción de la confesional, así como aquellas que tengan el carácter de supervenientes; en su desahogo y valoración, se aplicara supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

**ARTÍCULO 104.-** La autoridad que trámite el recurso, con base en la documentación, pruebas y demás elementos existentes dictara la resolución en un término de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha en que fue interpuesto.



SECRETARÍA DEL  
AYUNTAMIENTO  
GOBIERNO DE  
CIUDAD GUADALUPE  
NUEVO LEÓN

Voluntad que  
no se detiene.

**TÍTULO NOVENO  
DE LAS REFORMAS AL REGLAMENTO**

**CAPÍTULO ÚNICO  
DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y CONSULTA**

**ARTÍCULO 105.-** En la medida en que se modifiquen las condiciones socioeconómicas del Municipio, en virtud de su crecimiento demográfico, social y desarrollo de las actividades productivas y demás aspectos de la vida comunitaria, el presente Reglamento podrá ser modificado ó actualizado, tomando en cuenta la opinión de la propia comunidad.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO:** Se abroga el Reglamento de Protección Civil del Municipio de Guadalupe, Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en fecha 28 de enero del 2011 en las páginas 58 a 81, junto con ello las reformas efectuadas al mismo y a tal efecto y en consecuencia la emisión del nuevo Reglamento de Protección Civil del Municipio de Guadalupe, Nuevo León.

**SEGUNDO:** El presente Reglamento entrara en vigencia el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial en el Estado de Nuevo León.

**TERCERO:** Instrúyase al Secretario del Ayuntamiento, para que se publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal. Y así mismo al área de comunicación social y de protección civil municipales para que lleven a cabo una campaña de difusión del nuevo reglamento emitido entre la población.

**ATENTAMENTE  
GUADALUPE, NUEVO LEÓN, 22 DE FEBRERO DE 2018**

**C. LIC. FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**LIC. JOSÉ ALEJANDRO ESPINOZA EGUÍA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO N.L.**

Página 25 de 25



[www.nl.gob.mx/aplicaciones/periodico-oficial-del-estado](http://www.nl.gob.mx/aplicaciones/periodico-oficial-del-estado)